

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Nuestra Señora de la Merced, Héroes del Cerro Prieto, D.F., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis Primada de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada San Charbel Makhluf, Chimilli, D.F., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis Primada de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Gabriel Arcángel en Apodaca, N.L., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Tabernáculo Jesús Cristo en México, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Concilio de Iglesias Cristianas Evangélicas Jesús el Mesías, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre Combate a la Delincuencia Organizada y al Terrorismo, firmado en Ankara, el diecisiete de diciembre de dos mil trece

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, hecho en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, hecho en Ankara, el diecisiete de diciembre de dos mil trece

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Oaxaca de Juárez, Oaxaca

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario para iniciar el proceso de certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo

Oficio mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II, inciso a) de la autorización otorgada a Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, derivado del aumento a su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se comunica la redistribución del cupo para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Acuerdo por el que se establecen el saldo y la asignación del cupo para el periodo comprendido del 19 de marzo de 2012 al 18 de marzo de 2013 y el cupo y los montos asignados para los periodos comprendidos entre el 19 de marzo de 2013 al 18 de marzo de 2014 y 19 de marzo de 2014 al 18 de marzo de 2015, para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 30 de abril de 2012 y sus modificaciones

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-118/02-NYCE-2014

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-070-SCFI-2014

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con una superficie de 18,839.53 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión de 19,644.96 metros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 803, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble federal denominado Residencia y Campamento de Carreteras Alimentadoras, con superficie de 1,246.00 metros cuadrados, ubicado en calle 8 número 22, colonia Guanajuato, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble federal denominado Campamento Residencia Candelaria, con superficie de 4,862.50 metros cuadrados, ubicado en calle 2 número 5, entre calle 29 y 31, colonia San Martín, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche

Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, el inmueble federal denominado Campamento Jacala, con superficie de 20,100.136 metros cuadrados, integrado por los polígonos 1, 2 y 3, con superficies de 12,194.449, 7,412.197 y 493.490 metros cuadrados respectivamente, ubicado en la calle División del Norte s/n, colonia El Cerrito, en el Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ricoy Electroferretera y Servicios Industriales, S. de R.L. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Adán González Escobedo

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Distromed, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lava Tap de Chiapas, S.A. de C.V.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Terna aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública solemne celebrada el diez de marzo de dos mil quince, en términos de lo establecido en el Acuerdo General Plenario 3/2015, de tres de febrero de dos mil quince, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2014 y sus acumulados 53/2014, 62/2014 y 70/2014

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 10/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones del similar 36/2014, que regula los Centros de Justicia Penal Federal

Acuerdo CCNO/7/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto en Materia Penal del Primer Circuito y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Autorización para la organización y operación de una cámara de compensación de Transferencias a través de Dispositivos Móviles

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se hace a los concesionarios interesados que no tengan el carácter de agentes económicos preponderantes, en relación a la contratación del auditor externo que auxiliará al Instituto Federal de Telecomunicaciones en la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas al agente económico preponderante

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2015

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Nuestra Señora de la Merced, Héroes del Cerro Prieto, D.F., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis Primada de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, HÉROES DEL CERRO PRIETO, D.F."

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, HÉROES DEL CERRO PRIETO, D.F." para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Río Consulado número 2434, colonia Héroes de Cerro Prieto, delegación Gustavo A. Madero.

II.- Bienes inmuebles: Tiene en uso para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Nuestra Señora de la Merced, ubicado en avenida Río Consulado número 2434, colonia Héroes de Cerro Prieto, delegación Gustavo A. Madero, relacionado en el expediente de Arquidiócesis Primada de México, A.R. con número de registro constitutivo SGAR/3/92.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La práctica, propagación e instrucción de la doctrina que profesa la Iglesia Católica en comunión con el Romano Pontífice"

IV.- Representante: Esteban Santos López Hernández.

V.- Relación de asociados: Adolfo Miguel Castaño Fonseca y Esteban Santos López Hernández.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, integrado por la persona y cargo siguiente: Esteban Santos López Hernández, Director General.

VIII.- Ministro de Culto: Adolfo Miguel Castaño Fonseca y Esteban Santos López Hernández.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada San Charbel Makhluf, Chimilli, D.F., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis Primada de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA "SAN CHARBEL MAKHLUF, CHIMILLI, D.F."

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada "SAN CHARBEL MAKHLUF, CHIMILLI, D.F." para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Madroño, identificado como lote 19, manzana 13 y Cedros, colonia Chimilli, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

II.- Bienes inmuebles: Tiene en uso para cumplir con su objeto cuatro inmuebles manifestados unilateralmente como propiedad de la Nación, denominados y ubicados en: 1.- San Charbel Makhluf (anteriormente Sagrado Corazón de Jesús), calle Madroño, identificado como lote 19, manzana 13 y Cedros, colonia Chimilli; 2.- Capilla Padre Nuestro, calle Fresa y Sauce, colonia Verano; 3.- Capilla Nuestra Señora de Guadalupe (anteriormente Nuestra Señora de Guadalupe y San Juan Diego), Duraznos identificado como lote 63, manzana 21, colonia Paraje 38; 4.- Capilla Nuestra Señora de la Anunciación (anteriormente San Andrés Apóstol y después Anunciación de María), andador Gladiolas identificado como lote 2, manzana 9, colonia Primavera; y 4.- Capilla Santa Cruz, calle Cerro Negro identificado como lote 32, manzana 16, colonia Cruz del Farol, todos en la delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, relacionados en el expediente de Arquidiócesis Primada de México, A.R. con número de registro constitutivo SGAR/3/92.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La práctica, propagación e instrucción de la doctrina que profesa la Iglesia Católica en comunión con el Romano Pontífice"

IV.- Representante: Damien Dole Ndombele.

V.- Relación de asociados: Crispín Ojeda Márquez y Damien Dole Ndombele.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, integrado por la persona y cargo siguiente: Damien Dole Ndombele, Director General.

VIII.- Ministro de Culto: Crispín Ojeda Márquez y Damien Dole Ndombele.

IX.- Credo Religioso: Cristiano, Católico Apostólico Romano

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Gabriel Arcángel en Apodaca, N.L., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN GABRIEL ARCÁNGEL EN APODACA, N.L.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN GABRIEL ARCÁNGEL EN APODACA, N.L. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Josefa del Bosque sin número, colonia Fomerrey 4, municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, código postal 66635.

II.- Bienes inmuebles: Tiene en uso para cumplir con su objeto un inmueble señalado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Parroquia San Gabriel Arcangel en Apodaca, N.L., ubicado en calle Josefa del Bosque sin número, colonia Fomerrey 4, municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, código postal 66635, registrado en el expediente de Parroquia La Preciosísima Sangre de Cristo en San Nicolás, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/244:56/94.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad Evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respecto a la libertad de conciencia de todos los seres humanos; enseñar y practicar sus creencias promoviendo la vida activa y la vida espiritual o interior; difundir las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la ley".

IV.- Representantes: Rogelio Cabrera López, Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez, Humberto Torres Hernández y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda.

V.- Relación de asociados: Rogelio Cabrera López, Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez, Humberto Torres Hernández y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Rogelio Cabrera López, Arzobispo, Director General y Representante Legal; Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Representante Legal; Amancio Olmos Gómez, Ecónomo y Representante Legal; Humberto Torres Hernández; Párroco y Representante Legal; y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Rogelio Cabrera López, Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez y Humberto Torres Hernández.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de febrero de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Tabernáculo Jesús Cristo en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ARTURO FARELA GUTIÉRREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS "TABERNÁCULO JESÚS CRISTO EN MÉXICO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS "TABERNÁCULO JESÚS CRISTO EN MÉXICO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Luis Marcelino Farías número 5635, colonia Abraham Lincoln, ciudad y municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64150.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles bajo contrato de comodato, denominados y ubicados en: 1.- Iglesia Cristiana Pentecostés "Tabernáculo Jesús Cristo en México", calle Estación Peón número 5833, colonia Álvaro Obregón, ciudad y municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64150; 2.- Iglesia Cristiana Tabernáculo Belén, calle 5 de mayo número 1500, identificado como lote 1, manzana 8 (antes calle 21 de marzo, identificado como lote 1, manzana 8), colonia Miguel Hidalgo, municipio de Monclova, Estado de Coahuila, código postal 25749.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio Completo de nuestro Dios, Salvador y Señor Jesús Cristo a toda persona para que sea restaurada".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: José Guadalupe Pérez Hinojoza y Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: José Guadalupe Pérez Hinojoza, Rosa María Lozano Barrientos, Oscar Pérez Hinojoza, Agustín Cervantes Rosales y Anselmo Rodríguez Urtado.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Guadalupe Pérez Hinojoza, Presidente; Rosa María Lozano Barrientos, Vicepresidenta; Oscar Pérez Hinojoza, Secretario; Agustín Cervantes Rosales, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: José Guadalupe Pérez Hinojoza, Enrique Arroyo Gallegos, Juan Zavala García y Anselmo Rodríguez Urtado.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Concilio de Iglesias Cristianas Evangélicas Jesús el Mesías, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. PABLO JEREMÍAS ORTEGA VARGAS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS "JESÚS EL MESÍAS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS "JESÚS EL MESÍAS", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 20 de Noviembre número 619, colonia Aquiles Serdán, municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, código postal 75750.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Concilio de Iglesias Cristianas Evangélicas Jesús El Mesías, ubicado en calle 26 Poniente número 2604 (antes 2404) colonia San Rafael, municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, código postal 75758.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "reconocer y alentar los métodos escriturales de adoración, unidad, compañerismo, gobierno, obra y negocios de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Pablo Jeremías Ortega Vargas.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Pablo Jeremías Ortega Vargas, Presidente Fundador; Ruth Esther Ortega Sánchez, Vicepresidente; Leonor Mendoza Santiago, Tesorera; Bellamino Mendoza López, Secretario; y Carmela Gaytán Hernández, Vocal.

VIII.- Ministros de culto: Pablo Jeremías Ortega Vargas, Ruth Esther Ortega Sánchez y David Avilés.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre Combate a la Delincuencia Organizada y al Terrorismo, firmado en Ankara, el diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre Combate a la Delincuencia Organizada y al Terrorismo**, firmado en Ankara, el diecisiete de diciembre de dos mil trece.

México, D. F., a 12 de febrero de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, hecho en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta**, hecho en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece.

México, D. F., a 12 de febrero de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, hecho en Ankara, el diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía**, hecho en Ankara, el diecisiete de diciembre de dos mil trece.

México, D. F., a 12 de febrero de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 3, 5, 7, 35, 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales; así como el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

Que con base en lo establecido por el artículo 3 de su Reglamento Interior, la Secretaría de Relaciones Exteriores realizará sus actividades en forma programada, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como objetivo principal llevar a México a su máximo potencial, trazando para ello cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales;

Que dentro de las Metas Nacionales están las denominadas México en Paz, México Próspero y México con Responsabilidad Global, y dentro de las Estrategias Transversales está la denominada Gobierno Cercano y Moderno;

Que para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática es fundamental impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes ordinarios en territorio nacional, por conducto de sus delegaciones y subdelegaciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a las delegaciones y subdelegaciones expedir pasaportes ordinarios y legalizar firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las delegaciones y subdelegaciones localizadas fuera del Distrito Federal, tienen entre otras funciones, las de coadyuvar en la recepción de solicitudes de extranjeros que deseen obtener la nacionalidad mexicana por la vía de la naturalización; así como expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y certificados de nacionalidad mexicana;

Que conforme al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Director General de Delegaciones proponer la reubicación de las delegaciones y subdelegaciones, y

Que con el objeto de acercar a la población los servicios que presta esta Secretaría, otorgar certeza jurídica y un servicio de calidad a los solicitantes, resulta importante mantener actualizado el directorio de las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo necesario dar a conocer el nuevo domicilio de la delegación ubicada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- A partir del 16 de marzo de 2015, el domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se ubicará en Calle Álamos No. 603, Col. Reforma, C.P. 68050, Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. A partir de la fecha citada se deberá dirigir y entregar en el domicilio referido, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, Tiempo del Centro, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos que son competencia de dicha Delegación, cuyo titular tendrá las facultades y atribuciones previstas en los artículos 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en el domicilio señalado en el artículo único del presente ordenamiento.

Dado en México, Distrito Federal a los 27 días del mes de febrero de 2015.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario para iniciar el proceso de certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones X, X Bis, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de octubre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", y conforme al artículo Segundo transitorio de las disposiciones referidas, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicará un calendario que contenga las fechas a partir de las cuales los auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales que a la entrada en vigor de las disposiciones antes referidas, estén prestando sus servicios en alguna entidad o alguna persona sujeta a la supervisión de la Comisión, deberán iniciar el proceso de certificación, ha resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA INICIAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el calendario con las fechas en las que los auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales a que se refiere el artículo Segundo Transitorio de las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014, deberán iniciar el proceso de certificación.

Artículo 2.- Los auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales a que hace referencia el artículo 1 del presente Acuerdo, deberán iniciar el proceso de certificación de conformidad con el siguiente calendario:

Entidad o sociedad	Inicio del proceso de certificación
1. Instituciones de crédito, casas de bolsa y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.	Junio de 2015
2. Casas de cambio, almacenes generales de depósito y uniones de crédito.	Septiembre de 2015
3. Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural.	Enero de 2016
4. Sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, asesores en inversiones, centros cambiarios y transmisores de dinero.	Abril de 2016
5. Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	Agosto de 2016

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de marzo de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de facilitar la consulta de los anexos aplicables a las casas de bolsa, resulta necesario realizar algunas precisiones a efecto de enumerarlos de manera subsecuente conforme a la fecha de su emisión, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA

ÚNICA.- Se **SUSTITUYE** el Anexo 16 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, para quedar como Anexo 17 "Lineamientos para la Evaluación de la Suficiencia de Capital bajo Escenarios Supervisores" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el citado órgano de difusión el 6 de septiembre de 2004 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010, 23 de agosto de 2011, 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012, 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013, 30 de enero, 5 y 30 de junio, 19 de diciembre de 2014 y 6, 8 y 9 de enero de 2015, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a SÉPTIMO . . .

ANEXOS A a 16 . . .

ANEXO 17 Lineamientos para la Evaluación de la Suficiencia de Capital bajo Escenarios Supervisores.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de marzo de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé.-** Rúbrica.

Anexo 17**Lineamientos para la Evaluación de la Suficiencia de Capital bajo Escenarios Supervisores**

Las casas de bolsa, para realizar la evaluación de la suficiencia de capital bajo escenarios supervisores, deberán apegarse a los lineamientos siguientes:

- I. Estimarán los movimientos en todas las variables de sus estados financieros, de acuerdo con lo establecido en los escenarios supervisores que la comisión les dé a conocer, los cuales serán al menos los siguientes:
 - i. Escenario Base, en el cual la Comisión evaluará el desempeño de la casa de bolsa bajo los supuestos macroeconómicos esperados, considerando las proyecciones del Banco de México y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el consenso de expertos de la iniciativa privada.
 - ii. Escenario Adverso, en el cual la Comisión considerará un conjunto de proyecciones macroeconómicas desfavorables y de variables de riesgo, con el objetivo de evaluar la fortaleza financiera de la casa de bolsa en un escenario que, a juicio de la Comisión, sea adverso y posible.
- II. Considerarán para cada escenario supervisor los supuestos sobre las variables macroeconómicas y otras variables de riesgo, tales como tasas de fondeo que la Comisión les proporcione, los cargos de capital para posiciones de mercado, los cuales deberán ser consideradas en las estimaciones de los estados financieros señaladas en el artículo 216 de las presentes disposiciones. Algunas de las variables macroeconómicas que la Comisión podrá proporcionar, serán las siguientes:
 - i. Tasas de Interés Interbancaria de Equilibrio.
 - ii. Tasas de Interés de Referencia Internacionales.
 - iii. Tasas de Inflación.
 - iv. Tipos de Cambio para las operaciones en moneda extranjera.
 - v. Tasas de Desempleo.
 - vi. Cambios Reales del Producto Interno Bruto.
 - vii. Cambios en el Índice de Precios y Cotizaciones.
 - viii. Exportaciones No Petroleras.
- III. Presentarán ejercicios de sensibilidad considerando los supuestos que le proporcione la Comisión.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones X, X Bis, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de octubre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”, que tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento aplicable para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores certifique, entre otros, a los auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales, a efecto de que presten sus servicios en las entidades y personas sujetas a la supervisión de dicha Comisión, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes financieras y en las disposiciones que emanen de ellas, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y

Que resulta necesario efectuar algunas modificaciones a las citadas disposiciones a fin de que los profesionales que obtengan la certificación mencionada realicen sus funciones en forma eficaz y eficiente, con diligencia y honestidad, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

ÚNICA.- Se **REFORMAN** los artículos 18 y 20 y se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 7 de las “Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014, para quedar como sigue:

“**Artículo 7.-** . . .

. . .

Asimismo, la Comisión podrá expedir el Certificado a aquellos auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales que hayan participado en el proceso de elaboración de la evaluación a aplicar a los Participantes, siempre que así lo soliciten los propios profesionales y cuando cumplan con los requisitos y presenten la documentación a que aluden los artículos 9 y 10 de estas disposiciones.”

“**Artículo 18.-** La Comisión notificará al Participante la calificación que recaiga a la evaluación dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que haya sido sustentada, conforme al artículo 32 de las presentes disposiciones.”

“**Artículo 20.-** El certificado se emitirá electrónicamente y contendrá la fecha de emisión y de vencimiento, y será expedido bajo los estándares de seguridad e inviolabilidad que la propia Comisión considere. La lista de personas certificadas será pública, previo consentimiento del Participante, y podrá consultarse en la página de Internet de la Comisión.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de marzo de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II, inciso a) de la autorización otorgada a Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, derivado del aumento a su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-0790/14.

PRIMERO FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Av. Paseo de la Reforma No. 350, Piso 7.
Col. Juárez.
México, D.F., C.P. 06600.

At'n.: CC. Carlos Guerrero Rojas y
Laura Cerezo Aguilar
Apoderados legales

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I.- Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable es una sociedad autorizada por esta Secretaría para organizarse y funcionar como institución de fianzas para practicar los ramos y subramos de fianzas a que se refieren el artículo 5o., de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según consta en la resolución 102-E-366-DGSV-I-C-a-2684 del 8 de agosto de 1991. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-068/12 del 8 de junio de 2012.
- II. Mediante oficio 366-III-0533/14 del 7 de julio de 2014, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
 - a) Aprobó la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos sociales de Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable derivado del aumento a su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$60'000,000.00 a \$62'000,000.00, en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 7 de mayo de 2014.
 - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha de su notificación, el primer testimonio original y dos copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable para proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de fianzas.
- III. Con escrito del 22 de septiembre de 2014, Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 52,697 del 1º de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público No. 18 actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público No. 195 para la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 7 de mayo de 2014, que resolvió incrementar el capital social a \$62'000,000.00, y en consecuencia la reforma a la Cláusula Séptima de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 29 de agosto de 2014, con folio mercantil No. 124392*.

CONSIDERANDOS

- I. Que derivado de la aprobación a la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos sociales, tal como se indicó en el Antecedente II, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de fianzas.
- II. Que dentro del plazo previsto citado en el inciso b) del Antecedente II, remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública 52,697, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el Artículo Tercero, base II, inciso a) de la autorización otorgada a Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, para organizarse y funcionar como institución de fianzas, para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TERCERO. ...

I.- ...

II.- ...

a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$62'000,000.00 (sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 15, fracción II, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b)

III.- ..."

Segundo.- La autorización otorgada a Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable para organizarse y funcionar como institución de fianzas, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Secretaría autoriza a Primero Fianzas, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de fianzas.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de fianzas está autorizada para practicar operaciones de fianzas en los siguientes ramos y subramos.

- I. Fianzas de Fidelidad, en los siguientes subramos:
 - a) Individuales; y
 - b) Colectivas
- II. Fianzas Judiciales, en los siguientes subramos:
 - a) Judiciales penales;
 - b) Judiciales no penales; y
 - c) Judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores.
- III. Fianzas administrativas, en los siguientes subramos:
 - a) De obra;
 - b) De proveeduría;
 - c) Fiscales;
 - d) De arrendamiento; y
 - e) Otras fianzas administrativas.
- IV. Fianzas de Crédito, en los siguientes subramos:
 - a) De suministro;
 - b) De compraventa;
 - c) Financieras; y
 - d) Otras fianzas de crédito.
- V. Fideicomisos en Garantía en los siguientes subramos:
 - a) Relacionados con pólizas de fianza; y
 - b) Sin relación con pólizas de fianza.

ARTÍCULO TERCERO - La institución de fianzas estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás normativa que derive de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$62'000,000.00 (sesenta y dos millones de pesos 00/100 M. N.).

b) El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al del capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de fianzas será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intrasmisible."

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de octubre de 2014.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 408017)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO por el que se comunica la redistribución del cupo para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Acuerdo por el que se establecen el saldo y la asignación del cupo para el periodo comprendido del 19 de marzo de 2012 al 18 de marzo de 2013 y el cupo y los montos asignados para los periodos comprendidos entre el 19 de marzo de 2013 al 18 de marzo de 2014 y 19 de marzo de 2014 al 18 de marzo de 2015, para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 30 de abril de 2012 y sus modificaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA LA REDISTRIBUCIÓN DEL CUPO PARA LA EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS NUEVOS HACIA BRASIL CONFORME AL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN EL SALDO Y LA ASIGNACIÓN DEL CUPO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE MARZO DE 2012 AL 18 DE MARZO DE 2013 Y EL CUPO Y LOS MONTOS ASIGNADOS PARA LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 19 DE MARZO DE 2013 AL 18 DE MARZO DE 2014 Y 19 DE MARZO DE 2014 AL 18 DE MARZO DE 2015, PARA LA EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS NUEVOS HACIA BRASIL CONFORME AL APÉNDICE II SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE EL BRASIL Y MÉXICO DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ABRIL DE 2012 Y SUS MODIFICACIONES.

El 30 de abril de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen el saldo y la asignación del cupo para el periodo comprendido del 19 de marzo de 2012 al 18 de marzo de 2013 y el cupo y los montos asignados para los periodos comprendidos entre el 19 de marzo de 2013 al 18 de marzo de 2014 y 19 de marzo de 2014 al 18 de marzo de 2015, para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, el Acuerdo), modificado el 6 de septiembre de 2012, el 14 de marzo y el 7 de octubre de 2014.

Como una medida adicional que busca desincentivar el subejercicio del cupo, cuya vigencia concluirá el 18 de marzo de 2015, esta Secretaría de Economía cuenta con facultades establecidas en el Punto Décimo Primero del Acuerdo, para evaluar el ejercicio de los cupos y, en su caso reasignar los no ejercidos o que no se ejercerán, de acuerdo con el plan de exportaciones que hubieren presentado las empresas beneficiarias ante esta dependencia.

Con el propósito de promover la máxima utilización del cupo y que las empresas establecidas en México aprovechen las preferencias arancelarias negociadas en el Acuerdo de Complementación Económica No. 55, lo procedente es reasignar el cupo devuelto por las empresas que no lo utilizarán, entre aquellas que sí podrían hacerlo.

El punto Décimo Cuarto del Acuerdo establece que las empresas beneficiarias del cupo podrán devolver a la Secretaría de Economía el monto total o parcial del cupo que se les haya asignado que, en su caso no ejercerán, a fin de que sea reasignado por la Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, el veintitrés de febrero de dos mil quince, mediante publicación en el portal <http://www.siiex.gob.mx/portalSiiex/> dio a conocer que el monto global del cupo devuelto ascendió a \$45,924,000 USD (Cuarenta y cinco millones novecientos veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América).

Del cupo devuelto, únicamente puede asignarse el monto que no haya sido reasignado o ejercido previamente para el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2014 al 18 de marzo de 2015, por lo que el monto total que podrá ser asignado asciende a \$45,841,075 USD (Cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América).

Se recibieron 5 solicitudes por parte de las empresas beneficiarias de dicho cupo, para participar en la reasignación.

En este contexto y en cumplimiento con el Acuerdo de mérito, se da a conocer el siguiente:

AVISO

ÚNICO.- Se comunica la reasignación, a que se refiere el punto Décimo Cuarto del Acuerdo, de los montos devueltos por las empresas beneficiarias del cupo para exportar vehículos ligeros nuevos hacia Brasil, que podrán ser ejercidos en el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2014 y el 18 de marzo de 2015:

Empresas que solicitan participación en la redistribución del cupo devuelto a ser ejercido a más tardar el 18 de marzo del 2015	Redistribución del cupo devuelto para ser ejercido a más tardar el 18 de marzo del 2015 (Dólares de EUA)
Servicio Integral Automotor S. de R.L. de C.V.	15,394,449.00
BRP México, S.A. de C.V.	1,183,298.03
General Motors de México, S. de R.L. de C.V.	17,814,819.11
Volkswagen de México, S.A. de C.V.	11,100,101.00
Honda de México, S.A. de C.V.	348,407.86
Total	45,841,075.00

México, D.F., a 9 de marzo de 2015.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego.-** Rúbrica.- La Directora General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, **María Verónica Orendain de los Santos.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-118/02-NYCE-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-118/02-NYCE-2014 TELECOMUNICACIONES-CABLES-PARTE 02: CABLE COAXIAL PARA ACOMETIDA EN SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE (STVC) (CANCELA A LA NMX-I-118/02-NYCE-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Normalización y Certificación Electrónica, S. C. (NYCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México D.F. y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx; o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

La presente norma mexicana NMX-I-118/02-NYCE-2014, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
<p align="center">NMX-I-118/02-NYCE-2014</p>	<p>TELECOMUNICACIONES-CABLES-PARTE 02: CABLE COAXIAL PARA ACOMETIDA EN SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE (STVC) (CANCELA A LA NMX-I-118/02-NYCE-2008)</p>
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos mecánicos y eléctricos de los cables coaxiales para acometida los sistemas de televisión por cable.</p> <p>Esta norma se aplica a cables coaxiales con impedancia característica de 75 Ω que están destinados para ser usados en la acometida hacia el usuario de un sistema de televisión por cable (STVC) en forma aérea y/o subterránea, que cubren un ancho de banda de 5 MHz a 1 000 MHz, que permite brindar tanto servicio de TV, como de telefonía y transmisión de datos.</p> <p>En esta norma se especifican cables flexibles para la acometida al suscriptor del servicio. Estos últimos también se usan para conectar usuarios en servicios de TV por satélite, microondas o servicios abiertos de VHF y UHF. También se incluyen en este apartado los coaxiales para servicio de circuito cerrado (CCTV). Para servicios satelitales, se puede considerar una banda extendida de hasta 3 000 MHz.</p>	
<p align="center">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la Norma Internacional IEC 61196-6 (2009) "Coaxial communication cables-Part 6: Sectional specification for CATV drop cables", y difiere en los siguientes puntos:</p> <p>a) La norma IEC 61196-6 es una especificación seccional y refiere los valores especificados a las normas detalladas o particulares. La presente NMX funge como especificación seccional para coaxiales de acometida, pero al mismo tiempo como documento detallado para varios diseños de cable, por lo que incluye los valores particulares para cada uno de ellos.</p> <p>Este es el caso para; diámetro del conductor central, diámetro sobre aislamiento, construcción del conductor externo, diámetros sobre conductor externo y sobre cubierta, construcción del mensajero en cables en figura 8 y la atenuación de señal.</p> <p>b) El alambre de cobre duro o de acero recubierto de cobre tiene un porcentaje de conductividad menor, porque la presente Norma Mexicana se apega a otros usos en México.</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <p>IEC 61196-5:2007 Ed:1.0, Coaxial communication cables-Part 5: Sectional specification for CATV trunk and distribution cables.</p> <p>ANSI/SCTE 74:2011 Specification for Braided 75 Ohm Flexible RF Coaxial Drop Cable.</p> <p>ASTM B452-09:2009 Standard Specification for Copper-Clad Steel Wire for Electronic Application.</p> <p>ASTM B211-03:2003 Standard Specification for Aluminum and Aluminum-Alloy Bar, Rod, and Wire.</p> <p>ASTM B233-97:2007 Standard Specification for Aluminum 1350 Drawing Stock for Electrical Purposes.</p>	

México, D.F., a 19 de febrero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-070-SCFI-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-070-SCFI-2014 NIVELES DE SEGURIDAD Y NIVELES DE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN EN CANDADOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Cerraduras, Candados y Herrajes, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indican puede ser consultado en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente norma, NMX-R-070-SCFI-2014 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-R-070-SCFI-2014	NIVELES DE SEGURIDAD Y NIVELES DE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN EN CANDADOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma mexicana establece las especificaciones para determinar los niveles de seguridad y niveles de resistencia a la corrosión de los candados, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Así como, los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta norma mexicana no coincide con norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASTM F-883 "Standard Performance Specification for Padlocks" (2004) • AS 4145.2 "Locksets-Padlocks" (2002) • EN 12320 "Building hardware-Padlocks and padlock fittings-Requirements and test methods (2001) 	

México, D.F., a 27 de enero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con una superficie de 18,839.53 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión de 19,644.96 metros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 803, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, EL INMUEBLE FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 18,839.53 m², QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN DE 19,644.96 m², UBICADO EN AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 803, COLONIA ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble federal con superficie de 19,644.96 m², ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 803, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco; identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 27-03758-3;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública No. 42 de fecha 14 de abril de 1948, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 10217 y su auxiliar 10217/1 de 17 de marzo de 1982 y 6 de diciembre de 1988 respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número PT-VH-01 de mayo de 2013, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/27-03758-3/5124/2013/T, el 22 de mayo de 2013, mismo que obra en el expediente respectivo;
- III. Que por oficio número DGRMSG/0481/2014 de 5 de agosto de 2014, la Secretaría de Gobernación manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito, a efecto de que lo continúe utilizando su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal como Unidad Operativa de Seguridad Preventiva, Estación Villahermosa;
- IV. Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, Estado de Tabasco, mediante oficio número DOOTSM-SR-2508-2014, de 28 de mayo de 2014, determinó compatible el Uso de Suelo solicitado para las instalaciones de seguridad pública y procuración de justicia, estación de policía y usos inherentes a esta;
- V. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/91967, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como su Unidad Operativa de Seguridad Preventiva, Estación Villahermosa.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble descrito en el primer Considerando, previo su realización, la Secretaría de Gobernación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes, particularmente la del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de febrero de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble federal denominado Residencia y Campamento de Carreteras Alimentadoras, con superficie de 1,246.00 metros cuadrados, ubicado en calle 8 número 22, colonia Guanajuato, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "RESIDENCIA Y CAMPAMENTO DE CARRETERAS ALIMENTADORAS", CON SUPERFICIE DE 1,246.00 m², UBICADO EN CALLE 8 NÚMERO 22, COLONIA GUANAJUATO, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 1,246.00 m², ubicado en calle 8 número 22, colonia Guanajuato, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche; identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 04-01387-6;

- II. Que la propiedad del inmueble con superficie de 1,246.00 m² se acredita mediante contrato de compraventa número 932 de 8 de febrero de 2012, en el que se consigna la compraventa celebrada en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, entre la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 127884 de 16 de agosto de 2012, con las medidas y colindancias que se consignan en el Plano registrado bajo el número DRPCPF-2840-2009-T/1, elaborado a escala 1:250, aprobado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal el 29 de abril de 2009, el cual obra en el expediente respectivo;
- III. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número -5.3-132 de 14 de febrero de 2014, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito y continuar utilizándolo con las instalaciones de sus oficinas de "Residencia y Campamento de Carreteras Alimentadoras";
- IV. Que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, mediante oficio número HAC/DPDU/130-10-2014 de 21 de octubre de 2014, otorgó la autorización de uso de suelo para oficinas de Residencia y Campamento de Conservación de Carreteras Alimentadoras";
- V. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/135028, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que se continúe utilizando como oficinas de Residencia y Campamento de Carreteras Alimentadoras.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble descrito en el primer Considerando, previo su realización, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes, particularmente la del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de febrero de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble federal denominado Campamento Residencia Candelaria, con superficie de 4,862.50 metros cuadrados, ubicado en calle 2 número 5, entre calle 29 y 31, colonia San Martín, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO RESIDENCIA CANDELARIA", CON SUPERFICIE DE 4,862.50 m², UBICADO EN CALLE 2 NÚMERO 5, ENTRE CALLE 29 Y 31, COLONIA SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 4,862.50 m², ubicado en calle 2 número 5, entre calle 29 y 31, colonia San Martín, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche; identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 04-01388-5;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura número 931 de 8 de febrero de 2012, en el que se consigna la compraventa celebrada en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, entre la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 127883 de 16 de agosto de 2012;
- III. Que las medidas y colindancias del inmueble se consignan en el Plano registrado bajo el número DRPCPF-3768-2011-T/, elaborado a escala 1:250, aprobado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal el 27 de octubre de 2011, el cual obra en el expediente respectivo;
- IV. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número -5.3-131 de 14 de febrero de 2014, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito y continuar utilizándolo con las instalaciones de las oficinas del "Campamento Residencia Candelaria";
- V. Que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, mediante oficio número HAC/DPDU/131-10-2014 de 21 de octubre de 2014, otorgó la autorización de uso de suelo para oficinas de Residencia y Campamento de Conservación de Carreteras Candelaria;
- VI. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/135020, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que se continúe utilizando como oficinas del "Campamento Residencia Candelaria".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble descrito en el primer Considerando, previo su realización, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes, particularmente la del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de febrero de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, el inmueble federal denominado Campamento Jacala, con superficie de 20,100.136 metros cuadrados, integrado por los polígonos 1, 2 y 3, con superficies de 12,194.449, 7,412.197 y 493.490 metros cuadrados respectivamente, ubicado en la calle División del Norte s/n, colonia El Cerrito, en el Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión y Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, ESTADO DE HIDALGO, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO JACALA", CON SUPERFICIE DE 20,100.136 METROS CUADRADOS, INTEGRADO POR LOS POLÍGONOS 1, 2 Y 3, CON SUPERFICIES DE 12,194.449, 7,412.197 Y 493.490 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, UBICADO EN LA CALLE DIVISIÓN DEL NORTE S/N, COLONIA EL CERRITO, EN EL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, ESTADO DE HIDALGO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Primero del Acuerdo de delegación de funciones emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Campamento Jacala", con superficie de 20,100.136 metros cuadrados, integrado por los polígonos 1, 2 y 3, con superficies de 12,194.449, 7,412.197 y 493.490 metros cuadrados respectivamente, ubicado en la calle División del Norte s/n, colonia El Cerrito, en el Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 13-09948-6;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 71 de fecha 5 de junio de 1942, otorgada ante la fe del Licenciado José María Pacheco, Notario Público número 50 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 6620 de 16 de marzo de 1982;

- III. Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:1000, registrado y aprobado con el número DRPCI/13-09948-6/5094/2013/T, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto el 27 de noviembre de 2014, el cual obra en el expediente respectivo;
- IV. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficios números 5.3 746 y 5.3.695 de fecha 6 de diciembre de 2012 y 5 de septiembre de 2013 respectivamente, puso a disposición de este Instituto el inmueble con superficie de 20,100.136 M², conformada por los 3 polígonos de terreno a que se refiere el primer Considerando de este Acuerdo por no ser útil en la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- V. Que el Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, mediante oficio número PMJ*SM*5095*2014 de 3 de diciembre de 2014, solicitó se destine a su servicio el inmueble a que se refiere el primer Considerando de este Acuerdo, para uso de actividades deportivas, de salud y de asistencia social, hasta en tanto reúne los elementos normativos necesarios para el trámite del Acuerdo Desincorporatorio que autorice su donación;
- VI. Que el 18 de noviembre de 2013, el Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, emitió los dictámenes de uso de suelo procedentes, respecto del proyecto a realizar en el inmueble materia de este Acuerdo;
- VII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, con el número de expediente 37085, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, el inmueble federal descrito en el primer Considerando de este Acuerdo, para uso de actividades deportivas, de salud y de asistencia social.

SEGUNDO.- Si el Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble descrito en el primer Considerando, previo a su realización, el Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes, particularmente la del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CUARTO.- El Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, un funcionario quien fungirá como Responsable Inmobiliario, cuyo nivel deberá ser al menos de Director General o su equivalente. En caso de que este Instituto no reciba la designación en el plazo establecido, se entenderá que el Secretario del Ayuntamiento fungirá como Responsable Inmobiliario. Es obligación del Responsable Inmobiliario dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales y para el caso de incumplimiento, se estará a lo previsto en el resolutivo precedente.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de febrero de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ricoy Electroferretera y Servicios Industriales, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente Número O.I.C./R-SANC/0001/2013.

CIRCULAR No. COFAA/11/135/185/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL RICOY ELECTROFERRETERA Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Único y Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 3, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos segundo, tercero, cuarto y quinto de la resolución COFAA/11/135/184/15 de fecha 27 de febrero de 2015, que se dictó en el expediente número OIC/R-SANC/0001/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral Ricoy Electroferretera y Servicios Industriales, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la citada persona moral en procedimientos de carácter federal, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año, siete meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 27 de febrero de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Baltazar Peña**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Adán González Escobedo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0006/2014.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-0708/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE, DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA ADÁN GONZÁLEZ ESCOBEDO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOEA780515-C42.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 1, 8, segundo párrafo, 78, penúltimo párrafo y 79, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la Resolución dictada el 15 de diciembre de 2014, en el expediente número PSL-0006/2014, mediante el cual se resolvió el Procedimiento de Sanción Administrativa incoado a la persona física Adán González Escobedo, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No omito agregar que si al día en que se cumpla el plazo anteriormente citado, la sancionada no ha pagado la multa que también le fue impuesta en dicho Procedimiento Administrativo, la Inhabilitación subsistirá hasta en tanto no se realice el pago correspondiente.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado y cubierta la multa que también le fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Distromed, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/070/2013.

CIRCULAR No. 06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA DISTROMED, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, de la
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución SAN 009, de doce de febrero de dos mil quince, dictada en el expediente SAN/070/2013, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Distromed. S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes DIS100318S51, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivado de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de dieciocho meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán los efectos de la inhabilitación sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 24 de febrero de 2015.- Así lo determinó y firma el licenciado **Eduardo José Morales de la Barrera**, Director General Adjunto de Inconformidades, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 62, 63, 65 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, así como en el oficio número DGCSCP/312/096/2015, de seis de febrero de dos mil quince, firmado por el licenciado Jaime Correa Lapuente, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas que se acompaña; ante la presencia del licenciado **José de Jesús García Molina**, Director de Sanciones "A", en la citada Dirección General.- Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lava Tap de Chiapas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente SAN/001/2014.- Oficio OIC/AR/00/637/464/2015.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LAVA TAP DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60, fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 109 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, que se dictó en el expediente número SAN/001/2014, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores, Licitantes y Contratistas instaurado a la empresa Lava Tap de Chiapas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona mencionada, de manera directa o por interpósita persona por el plazo de 2 años 6 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de febrero de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Óscar Enrique Sisniega Muñoz**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

TERNA aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública solemne celebrada el diez de marzo de dos mil quince, en términos de lo establecido en el Acuerdo General Plenario 3/2015, de tres de febrero de dos mil quince, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

TERNA APROBADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SU SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE CELEBRADA EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO GENERAL PLENARIO 3/2015, DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERÁ PROPUESTA A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En términos de lo previsto en los incisos a) y b) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General 3/2015, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó en su sesión pública solemne celebrada el día de hoy, la siguiente terna:

1. **Aguayo Silva Javier**
2. **Aguirre Saldivar Enrique**
3. **Cruz Ricárdez Julio César**

Cabe señalar que la terna se presenta en el estricto orden alfabético del primer apellido del nombre de los aspirantes que obtuvieron la votación necesaria para integrarla.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA** SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Pública solemne celebrada el día de hoy, aprobó la terna a la que se refiere este documento para ser remitida a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en términos de lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan N. Silva Meza, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales. Las señoras Ministras Margarita Beatriz Luna Ramos y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, no asistieron previo aviso a la Presidencia.- México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil quince.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA** SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia de la TERNA APROBADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SU SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE CELEBRADA EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO GENERAL PLENARIO 3/2015, DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERÁ PROPUESTA A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para su difusión en términos de lo previsto en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 3/2015.- México, Distrito Federal, diez de marzo de dos mil quince.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2014 y sus acumulados 53/2014, 62/2014 y 70/2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2014
Y SUS ACUMULADAS 53/2014, 62/2014 Y
70/2014****PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACCIÓN
NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL****PONENTE: MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
SECRETARIO: SALVADOR ALVARADO LÓPEZ**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dos de octubre de dos mil catorce.

VISTOS

y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito presentado el veinticuatro de julio de dos mil catorce en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Diego Guerrero Rubio y Jorge Legorreta Ordorica, en su carácter de Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, promovieron acción de inconstitucionalidad en la que solicitaron la invalidez de los artículos 161, 174, párrafo 4, y 176, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el veintinueve de junio de dos mil catorce.

Asimismo, por diverso escrito presentado el veinticinco de julio de dos mil catorce, Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, promovió acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 7o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el veintiséis de junio de dos mil catorce.

De igual forma, en escrito presentado el veintinueve de julio de dos mil catorce, José de Jesús Zambrano Grijalva, en su carácter de Presidente del Partido de la Revolución Democrática promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 6, párrafo tercero, y 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, reformados mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el veintinueve de junio de dos mil catorce.

Finalmente, mediante escrito presentado el veintinueve de julio del citado año, Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 127, 174 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, reformados mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el veintinueve de junio de dos mil catorce.

SEGUNDO. El Partido Verde Ecologista de México señaló que las disposiciones impugnadas violan lo dispuesto en los artículos 35, fracciones I y II, 41, 116, 124 y segundo transitorio de la reforma político-electoral de la Constitución Federal, publicada el diez de febrero de dos mil catorce.

El Partido Acción Nacional estimó que los artículos combatidos son contrarios a lo previsto en los artículos 1, 14, 16, 40, 41, párrafo primero, 105, fracción II, párrafo cuarto, 115, párrafo primero, 116, párrafo segundo y fracción IV, y 133 de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

El Partido de la Revolución Democrática consideró que los artículos que impugna transgreden lo establecido en los artículos 1, 41, 99, 116, 123, 124, 133 y 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal.

TERCERO. Mediante acuerdo de veinticinco de julio de dos mil catorce, el Ministro José Fernando Franco González Salas, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al primer periodo de dos mil catorce, admitió a trámite la acción promovida por el Partido Verde Ecologista, ordenó registrarla bajo el expediente 41/2014, dar vista al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Querétaro, para que rindieran informe, así como a la Procuraduría General de la República para que formulara el pedimento que le corresponde.

Por acuerdo de veintiocho de julio de dos mil catorce, el Ministro José Fernando Franco González Salas, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al primer periodo de dos mil catorce, admitió a trámite la acción promovida por el Partido Acción Nacional en contra del artículo 7o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro y ordenó registrarla bajo el expediente 53/2014, dar vista al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, ambos de la citada entidad federativa, para que rindieran informe, así como a la Procuraduría General de la República para que formulara el pedimento que le corresponde.

En proveído de treinta de julio de dos mil catorce, el citado Ministro admitió a trámite la acción promovida por el Partido de la Revolución Democrática, ordenó registrarla bajo el expediente 62/2014, acumularla a la diversa 41/2014 promovida por el Partido Verde Ecologista de México, dar vista al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Querétaro, para que rindieran informe, así como a la Procuraduría General de la República para que formulara el pedimento que le corresponde.

Aunado a lo anterior, al tratarse todas sobre normas de naturaleza electoral y referirse a la misma entidad federativa, en acuerdo de la misma fecha, se ordenó que la acción de inconstitucionalidad 53/2014 se acumulara a las diversas 41/2014 y su acumulada 62/2014.

De igual forma, en proveído dictado también el treinta de julio de dos mil catorce, el referido Ministro admitió a trámite la acción promovida por el Partido Acción Nacional en contra de diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenó registrarla bajo el expediente 70/2014, acumularla a la diversa acción de inconstitucionalidad 41/2013 y sus acumuladas 52/2014 y 62/2014, dar vista al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, ambos del citado Estado, para que rindieran informe, así como a la Procuraduría General de la República para que formulara el pedimento que le corresponde.

Posteriormente, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en proveído de cuatro de agosto de dos mil catorce, turnó esta acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas al Ministro José Fernando Franco González Salas para la elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

Asimismo, en los acuerdos referidos se solicitó al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que formulara opinión en el presente asunto, y se requirió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que informara la fecha en la que iniciaría el próximo proceso electoral de la entidad.

CUARTO. En auto de catorce de agosto de dos mil catorce, el Ministro instructor ordenó glosar al expediente el oficio y el anexo de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante los cuales remitió la información que le fue requerida, así como las opiniones solicitadas a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las que se expuso lo siguiente.

Acción de inconstitucionalidad 41/2014

- **Concepto de invalidez primero.** El partido promovente sostiene que los artículos 161, 174, párrafo cuarto y 176, párrafo primero de la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro son contrarios a lo estipulado por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Federal al restringir el derecho fundamental a votar.

Lo anterior porque el artículo 174, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro remite a lo estipulado en el artículo 87, numeral trece, de la Ley General de Partidos Políticos, el cual refiere que los votos en los cuales se hubiese marcado más de una opción de partidos coaligados, se consideraran válidos para el candidato y se contarán como un solo voto, pero en cuanto a la asignación de representación proporcional y otros derechos partidistas, no serán tomados en consideración.

Señala que el artículo 311, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es congruente con las reglas de repartición de votos para efectos de la representación proporcional, ya que permite que los votos sean repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos que integran la coalición.

Asimismo sostiene el partido accionante que las normas sujetas a estudio violentan lo dispuesto por el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, ya que prohíben computar los votos en los que se hubiese marcado más de una opción de los partidos coaligados, para los efectos de representación proporcional, con lo cual se transgrede el derecho a ser votado de aquellos candidatos que se encuentren integrados a las lista que se forman para tal efecto.

Opinión de la Sala Superior

La Sala Superior considera por mayoría que si son constitucionales los artículos 161, 174, párrafo cuarto y 176, párrafo primero en atención a las siguientes consideraciones.

Primero se precisa que fue mandato del Constituyente Permanente que el Congreso de la Unión, en la Ley General de Partidos Políticos regulara, entre otros temas, un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales, lo cual incluiría las modalidades del escrutinio y cómputo de los votos.

Así las cosas, en la Ley General de Partidos Políticos expedida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de mayo de dos mil catorce, se reguló sobre tal tema en el artículo 87, numeral trece, en el que se estableció que los votos en los que se hubiese marcado más de uno de los partidos coaligados, serían válidos para el candidato postulado contando como uno solo, y que no podrían ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional.

Por tanto, se considera que la remisión que hacen los poderes locales a las leyes generales que expida el Congreso de la Unión, debe entenderse que esta se efectúa a la Ley General de Partidos Políticos, dado que por mandato del artículo segundo transitorio de la reforma en materia político electoral a la Constitución Federal, ese ordenamiento es el que regula sobre el escrutinio y cómputo de los votos tratándose de coaliciones, y no así la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, la opinión emitida es en el sentido de considerar que sí son constitucionales los artículos 161, 174, párrafo cuarto y 176, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

- **Concepto de invalidez segundo**

El partido político manifiesta que los artículos 161, 174, párrafo cuarto y 176, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro resultan contrarios al artículo 116 de la Constitución Federal, ya que violenta el principio de representación proporcional para la integración de la Legislatura del Estado, lo que afecta injustificadamente la representatividad de las minorías políticas en el órgano legislativo local.

Opinión de la Sala Superior

Los artículos sujetos a estudio si se apegan al contenido de lo dispuesto en el 116 constitucional, pues primeramente destaca que resulta incorrecto lo que aduce el recurrente al señalar que los votos emitidos a favor de los partidos políticos coaligados, en caso de que se crucen más de una de las opciones políticas que integren dicha colación, deberán ser consideradas para efecto de integrar la representación proporcional.

Lo anterior en razón de que si la legislación del Estado de Querétaro, para efectos del cómputo de votos, se limita a remitir a las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión, resulta evidente que no altera el sistema de representación proporcional previsto en la Constitución de la República, porque tal como se explicó, el artículo segundo transitorio dispone que debe ser la Ley General de Partidos Políticos la que contemple las modalidades sobre el escrutinio y cómputo de los votos tratándose de las coaliciones.

- **Concepto de invalidez tercero**

El Partido Verde Ecologista de México aduce que existe una antinomia entre la Ley General de Partidos Políticos y el Sistema de Asignación de Votos para los Legisladores y Regidores Electos por el Principio de Representación Proporcional en el Estado de Querétaro, ya que se generó una contradicción normativa que impide el correcto funcionamiento del sistema para contabilizar los votos que se hayan emitido a favor de dos o más partidos coaligados, lo cual vulnera el principio de certeza en materia electoral establecido en el artículo 41 de la Constitución Federal.

Opinión de la Sala Superior

La Sala Superior considera que los razonamientos relativos a la existencia de una antinomia no son sujetos a su opinión especializada, ya que no son temas exclusivos del derecho electoral, sino que pertenecen a la ciencia del derecho en lo general y al derecho constitucional en lo particular, por ser planteamientos atinentes a un supuesto conflicto normativo.

- **Concepto de invalidez cuarto**

El partido accionante señala que la remisión que hace la Ley Electoral del Estado de Querétaro a las "leyes generales que expida el Congreso de la Unión", violenta la esfera competencial de las entidades federativas para definir sobre la regulación de la representación proporcional, violentando con ello el contenido de los artículos 116, fracción II, 124 y segundo transitorio de la Reforma Político Electoral de la Constitución Federal.

Opinión de la Sala Superior

La Sala Superior considera que los razonamientos relativos a la competencia del Congreso General no son sujetos a su opinión especializada, ya que no son temas exclusivos del derecho electoral, sino que pertenecen a la ciencia del derecho en lo general y al derecho constitucional en lo particular, por ser planteamientos atinentes a un supuesto conflicto competencial en materia legislativa.

Acción de inconstitucionalidad 53/2014

- **Concepto de invalidez**

El artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro viola los principios de supremacía constitucional, legalidad y certeza, al hacer una remisión a las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión en materia electoral, que contraria los artículos 41, 116 y 133 de la Constitución Federal, pues no se señala con exactitud cuál será la norma aplicable, aunado a que se hace una renuncia indebida a la reserva de ley por parte del legislador de Querétaro.

Asimismo señala el partido accionante que existe contradicción de normas entre el artículo 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos.

Por otra parte aduce que el citado artículo 311 es de aplicación exclusiva a los diputados federales de representación proporcional, por lo que las normas aplicables en términos del artículo 7 de la constitución local son únicamente los artículos 81, párrafo trece de la Ley General de Partidos Políticos y 12, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El partido accionante solicita la inaplicación, en términos de la remisión del artículo 7 de la constitución local, del artículo 311, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que dicho precepto viola los principios rectores del sufragio al permitir la distribución o transferencia de votos entre partidos políticos coaligados.

Opinión de la Sala Superior

Analizando de manera conjunta los conceptos de invalidez, la Sala Superior señala que considera que los aspectos relativos a la remisión a las leyes generales, la renuncia a la reserva de ley del legislador de esa entidad federativa y la solicitud de inaplicación del artículo 311 párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no requieren de su opinión especializada, ya que no son temas exclusivos del derecho electoral, sino que pertenecen a la ciencia del derecho en lo general y al derecho constitucional en lo particular, por ser planteamientos atinentes a la presunta inobservancia de los principios y reglas que rigen las competencias legislativas en el Estado Federal Mexicano, así como a la inaplicación de un precepto previsto en un ordenamiento general por presuntos vicios de inconstitucionalidad.

En similar término, por también constituir un aspecto general de derecho, tampoco emite opinión respecto de la posible extemporaneidad de la acción.

Por otra parte, la Sala Superior considera que sí es inconstitucional lo previsto en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en términos del contenido del artículo 311 párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en atención a las siguientes consideraciones.

Señala que los poderes locales exceden lo previsto en la reforma constitucional, ya que establecieron adicionalmente, que los votos emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirían igualmente entre los partidos que integran la coalición y, de existir fracción, los votos correspondientes se asignaran a los partidos de más alta votación, ello en virtud de que como señala el partido accionante, en el artículo 311 párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se permite tal distribución.

Además la Sala Superior precisa que el artículo segundo transitorio estableció los ámbitos de especialización, en lo que al caso interesa, de los tema materia de regulación tanto de la Ley General de Partidos Políticos así como de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reservando a la Ley General de Partidos Políticos lo relativo al sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de las figuras de coaliciones.

Acción de inconstitucionalidad 62/2014**• Concepto de invalidez primero**

El partido accionante señala que el artículo 6, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro resulta contrario a los artículos 124, 133 y 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal, ya que este último prevé que en ningún caso la propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Advierte el partido político que tal precepto es contrario a la Constitución Federal ya que dispone que el informe anual de laborales o gestión de los servidores públicos, así como la publicidad para darlos a conocer no serán considerados como propaganda, lo que implica despojar de su naturaleza a la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los poderes públicos de los tres órdenes de gobierno.

Señala además, que de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política electoral, se estableció que durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión se expediría la ley que reglamentaría el párrafo octavo del artículo 134 constitucional, por lo que en virtud de ello, señala que la materia en cuestión deberá regularse por una ley específica y no por una regulación parcial dentro de las leyes electorales tal y como acontece.

Señala que existe omisión legislativa por parte del Congreso de la Unión al no emitir aun la ley que reglamente lo dispuesto por el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal.

Opinión de la Sala Superior

El artículo 6, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro es conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Sala Superior aduce que el artículo 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro constituye una reiteración a lo previsto en el artículo 242, párrafo quinto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, recordando que si bien, en la opinión que emitió de clave SUP-OP-3/2014 consideró que tal precepto era inconstitucional, de una nueva reflexión advierte que arriba a una conclusión diversa.

La regulación por parte del legislador local de la difusión de informes de labores o de gestión de los servidores públicos en el código electoral local, por si misma, no debe considerarse inconstitucional en la medida en que se establezcan reglas razonables y adecuadas para garantizar que dicha difusión se realice con el objeto de propiciar un ejercicio democrático de dialogo entre gobernantes y gobernados.

Señala que el artículo 134 constitucional se refiere a supuestos de propaganda gubernamental, mientras que el supuesto de difusión de informes de gestión, en tanto cumplan con los parámetros detallados no constituyen en sentido estricto propaganda, sino una forma de comunicación social, que contribuye al sistema de rendición de cuentas y al derecho a la información de la ciudadanía.

Asimismo, precisa que el partido político actor parte de una premisa equivocada, al señalar que en virtud del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional en materia político electoral, las normas relativas a la propaganda deberían emanar de una ley general que emita el Congreso de la Unión, pues de la lectura al artículo 134, párrafo noveno, de la Constitución Federal, se desprende que tal precepto prevé que las normas relativas a la propaganda podrán contenerse en diversos cuerpos legales, por lo que si el legislador de Querétaro previó un supuesto específico de comunicación gubernamental en la Ley Electoral del Estado, ello no puede ser considerado como inconstitucional.

Por lo que hace al segundo aspecto relativo a determinar si es contraria a la constitución la omisión de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión de expedir una ley que reglamente el párrafo octavo, del artículo 134 de la Constitución, la Sala Superior considera que la omisión legislativa viola el principio de supremacía constitucional y señala que esta se configura cuando el legislador no cumple con lo ordenado en un tiempo razonable o determinado por la propia ley fundamental.

Por lo anterior, la Sala Superior opina que le asiste razón al partido político actor, en atención a que efectivamente en el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional en materia político electoral se estableció un mandato expreso y específico al legislador de expedir la legislación reglamentaria correspondiente dentro del plazo previsto para ello.

- **Concepto de invalidez segundo**

El partido accionante manifiesta que el artículo 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro resulta contrario al artículo 41, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y g) de la Constitución Federal, ya que a su parecer, sin razón alguna se condiciona la entrega del financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos al registro de fórmulas de candidatos a diputados o ayuntamientos, así como de gobernador, ello en atención a que tal financiamiento debe ser ajeno al registro de candidaturas.

Opinión de la Sala Superior

La Sala Superior considera que el artículo 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro es contrario a la Constitución Federal, ya que introduce elementos nuevos para determinar la asignación de financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos, como lo es la participación en la elección de ayuntamientos o gobernador, lo que evidentemente resulta irracional y desproporcionado.

Agrega que dicha norma se traduce en una sanción a la decisión partidista de no participar en una elección determinada, ello en atención a que si por voluntad del ente político no registra fórmulas de candidatos, esta situación tendrá como consecuencia la reducción del financiamiento público ordinario.

Señala que debe tenerse en cuenta también que la citada norma busca regular de forma indebida el financiamiento de los partidos políticos en el ámbito local, siendo que esta circunstancia ya se encuentra regulada en la Ley General de Partidos Políticos, específicamente en el artículo 51.

Acción de inconstitucionalidad 70/2014

- **Concepto de invalidez primero**

Remisión imprecisa a leyes generales en materia electoral.

El partido político promovente señala que los artículos 127, 174 párrafo cuarto y 176 párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro resultan contrarios a los artículos 41, 116 y 133 de la Constitución Federal en virtud de la remisión imprecisa a las leyes generales en materia electoral.

Señala que tal remisión se traduce en una incertidumbre jurídica y en una nociva e inconstitucional facultad discrecional, ya que deja a la autoridad electoral la posibilidad de definir en cualquier momento a que norma reenvían los enunciados normativos en cuestión.

Argumenta también que se debe declarar inconstitucional la reserva de ley, ya que violenta el 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Federal, en el que se mandata a las legislaciones de los estados a garantizar que se señalen en las mismas los supuestos específicos y a establecer las reglas para la realización de los recuentos totales o parciales de la votación, lo cual no acontece en la especie.

- **Concepto de invalidez segundo**

Remisión imprecisa a leyes generales en materia electoral.

El partido accionante sostiene que los enunciados normativos del artículo 174, párrafo cuarto y 176, párrafo primero de la Ley Electoral de Querétaro generan una violación al principio de certeza en materia electoral al no establecer de forma clara a que norma reenvían para la regulación del cómputo de los votos.

Respecto de lo anterior, solicita la ponderación de lo contenido en el artículo 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 87 de la Ley General de Partidos Políticos.

Opinión de la Sala Superior

La Sala Superior estima que los razonamientos relativos al reenvío normativo señalado en las porciones normativas impugnadas, así como que se debe declarar la inconstitucionalidad de la reserva de ley, no son sujetos a su opinión especializada, ya que no son temas exclusivos del derecho electoral, sino que pertenecen a la ciencia del derecho en lo general y al derecho constitucional en lo particular, por ser planteamientos atinentes a una supuesta inobservancia de los principios y reglas que rigen las competencias legislativas en nuestro país, ello derivado del aludido reenvío normativo.

- **Concepto de invalidez tercero**

Método del cómputo de votos.

El partido accionante aduce que los artículos 127, 174 párrafo cuarto y 176, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro son violatorios a los principios universales del sufragio, ya que existe incertidumbre sobre la aplicación de las normas emanadas de las leyes generales, agregando además, que Aduce existe contradicción entre el artículo 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 87 de la Ley General de Partidos Políticos.

- **Concepto de invalidez cuarto**

Método del cómputo de votos.

Señala que los artículos impugnados distorsionan el sistema de partidos políticos en virtud de un fraude a la ley, ya que los aludidos preceptos dejan de lado el espíritu de la reforma, la cual busca una autentica conformación de los congresos, y no así, buscar la permanencia de los partidos políticos en el sistema político mexicano a través de la figura de coalición.

- **Concepto de invalidez quinto**

Método del cómputo de votos.

El partido político actor señala que los artículos impugnados violentan el principio de certeza en la emisión del sufragio, pues si un elector emite su voto a favor de dos o más partidos coaligados, resulta clara la voluntad de sufragar a favor de un candidato, pero no así respecto de cuál de los partidos políticos que conforman la coalición, por tanto al no ser clara la voluntad del elector, no pueden ser distribuidos de manera igualitaria entre los partidos integrantes de la coalición al momento de realizar la asignación proporcional.

Opinión de la Sala Superior

La Sala Superior considera por mayoría que si son constitucionales los artículos 161, 174, párrafo cuarto y 176, párrafo primero en atención a las siguientes consideraciones.

Primero se precisa que fue mandato del Constituyente Permanente que el Congreso de la Unión, en la Ley General de Partidos Políticos regulara, entre otros temas, un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales, lo cual incluiría las modalidades del escrutinio y cómputo de los votos.

Así las cosas, en la Ley General de Partidos Políticos, se reguló sobre tal tema en el artículo 87, numeral trece, en el que se estableció que los votos en los que se hubiese marcado más de uno de los partidos coaligados, serían válidos para el candidato postulado contando como uno solo, y que no podrían ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional.

Por tanto se considera que los poderes locales al hacer la remisión a las “leyes generales” que expida el Congreso de la Unión, debe entenderse que esta se efectúa a la Ley General de Partidos Políticos, dado que por mandato del artículo segundo transitorio de la reforma en materia político-electoral a la Constitución, ese ordenamiento es el que regula sobre el escrutinio y cómputo de los votos tratándose de coaliciones y no la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior se opina que sí son constitucionales los artículos 161, 174, párrafo cuarto y 176, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

- **Concepto de invalidez sexto**

Abuso del derecho.

El partido accionante señala que los artículos 174, párrafo cuarto y 176, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro constituyen un “abuso del derecho”.

Opinión de la Sala Superior

- La Sala Superior considera que los razonamientos relativos a la configuración de un abuso del derecho en virtud de lo contenido en los artículos 174, párrafo cuarto y 176, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro no son sujetos a su opinión especializada, ya que no son temas exclusivos del derecho electoral, sino que pertenecen a la ciencia del derecho en lo general y al derecho constitucional en lo particular, por ser planteamientos atinentes a la actualización de una figura jurídica propia del derecho común, lo cual no implica un conocimiento especializado en materia electoral.

QUINTO. En acuerdo de diecinueve de agosto del citado año, el Ministro instructor tuvo por rendidos los informes del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y ordenó poner los autos a la vista de las partes para que formularan alegatos.

En los informes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se expuso lo siguiente.

Acción de inconstitucionalidad 41/2014

- Respecto de los conceptos de invalidez, la legislatura precisa que existe un alto margen de apreciación del legislador local para legislar en materia electoral.

La doctrina jurisprudencial ha reconocido que el derecho a ser votado no es un derecho absoluto y que encuentra sus límites en su ejercicio que se encuentran consagrados a nivel constitucional, convencional y legal.

Atendiendo a tales criterios, el Congreso del Estado de Querétaro tiene amplia libertad para emitir las normas en torno al ejercicio del derecho a ser votado en la inteligencia de que tal libertad no es limitada y absoluta.

- Las normas tildadas de inconstitucionales no restringen ni contrarían el derecho al voto activo del ciudadano, ni prerrogativa alguna del partido político impugnante. Lo único que se hace es armonizar la legislación en términos de la reforma político electoral a la Constitución Federal en el sentido de que el cómputo de los votos de las coaliciones electorales se realice en los términos fijados por las leyes generales que en materia electoral expida el Congreso de la Unión.

Por lo anterior, es claro que la remisión a las leyes generales en materia electoral no vulnera el derecho de partido político ni produce incertidumbre jurídica, sino que por el contrario, evita que pueda existir una antinomia entre lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y las disposiciones locales.

- Los artículos impugnados por el Partido Verde Ecologista de México en realidad son coherentes con los artículos 9 y 41, fracción I, de la Constitución Federal y artículo 87, párrafo trece de la Ley General de Partidos Políticos.

Así el Congreso del Estado atendió a lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos al estar obligado a ello, pues se trata de una norma general, estableciendo que para el cómputo de los votos en los casos de coaliciones se haría en términos de la citada ley, por lo que la remisión se sujeta al contenido del artículo 133 constitucional, pues remite a un ámbito normativo superior que regula la actuación de los órganos electorales en el Estado de Querétaro.

Por lo tanto, la forma de regular la contabilización del voto en las coaliciones es un aspecto que queda conferido a lo que establezca el legislador local que, dado que no puede salirse de los marcos establecidos por la norma general, al reenviar a dicha legislación el mecanismo de cómputo de los votos, no hace sino fortalecer el principio de certeza y cumplir con el principio de amplia libertad configurativa de los congresos locales.

Acción de inconstitucionalidad 53/2014

- Respecto de lo manifestado por el actor en el sentido de que el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro al establecer que el cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada proceso electoral se sujetara exclusivamente a las reglas de las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión vulnera el principio de legalidad y la reserva legal, la legislatura manifestó lo siguiente.
- El hacer una remisión a las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión no implica una imprecisión ni rompe con la reserva de ley que establece la Constitución Federal en materia de coaliciones, así como tampoco con ello el Estado renuncia a su configuración.
- Debe precisarse que la Constitución Federal no deja en modo alguno amplia libertad de configuración normativa a los Estados para regular ese tema, y por ende, establece parámetros mediante los cuales habrán de regularse, además de realizar una reserva de ley, que se da respecto a la Ley General de Partidos Políticos de forma expresa.
- Se concluye que la reserva de ley es para el Congreso de la Unión y no para la legislatura local, por lo que debe prevalecer lo que se señale en la ley general.
- Finalmente el hecho de que se haga una remisión abierta a las leyes generales y no en específico a un dispositivo legal determinado en modo alguno violenta contra el principio de certeza jurídica, ya que tanto la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos contienen previsiones al respecto, leyes que no han sido declaradas inconstitucionales, por lo que es factible la remisión a éstas.

- En cuanto a que se realice una interpretación conforme, debe tenerse en cuenta que el partido político actor en ningún momento cuestiona la constitucionalidad del artículo 7 de la constitución local, sino que señala que debe hacerse una interpretación conforme para que prevalezca la redacción del artículo 87, párrafo trece de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que no es compatible con el diseño del marco normativo queretano.
- Por lo que hace a la remisión a las leyes generales, no se considera violatorio de la constitución ya que con ello se permite que la autoridad local aplique una disposición general.
En ese sentido, la legislatura precisa que existe un alto margen de apreciación del legislador local para legislar en materia electoral.
- La doctrina jurisprudencial ha reconocido que el derecho a ser votado no es un derecho absoluto y que encuentra sus límites en su ejercicio que se encuentran consagrados a nivel constitucional, convencional y legal.
Con base en tales criterios, el Congreso del Estado de Querétaro tiene amplia libertad para emitir las normas en torno al ejercicio del derecho a ser votado en la inteligencia de que tal libertad no es limitada y absoluta.
- La norma tildada de inconstitucional no restringe ni contraría el derecho al voto activo del ciudadano, ni prerrogativa alguna del partido político impugnante. Lo único que se hace es armonizar la legislación en términos de la reforma político electoral a la Constitución Federal en el sentido de que el cómputo de los votos de las coaliciones electorales se realice en los términos fijados por las leyes generales que en materia electoral expida el Congreso de la Unión.
- Respecto del argumento de que el numeral 311, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vulnera la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros diversos tratados internacionales, la legislatura advierte una causal de improcedencia prevista en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 Constitucional.

Acción de inconstitucionalidad 62/2014

- Hace la precisión de que la norma impugnada no sufrió cambio con motivo de la reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que es improcedente su estudio.
- Señalan que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha interpretado que los informes de los servidores públicos no son contrarios a sendas prohibiciones establecidas en los párrafos sexto y séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal, ya que el precepto tildado de inconstitucional no consigna ninguna norma permisiva para desequilibrar la competencia partidista.
- Agrega que la norma impugnada es prácticamente una reiteración del artículo 134 de la Constitución Federal y el hecho de que se señale que la publicidad para darlos a conocer no es propaganda, tampoco obedece a que dicha publicidad es un acto accesorio al principal que es la rendición del informe, siendo que se encuentra permitido dentro determinada temporalidad.
- Precisa que la norma en ningún momento establece posibilidad de que los servidores públicos influyan en la contienda electoral, pues se deduce que la rendición anual de cuentas está vinculada a la observancia de las mismas limitaciones que permanentemente tiene toda propaganda gubernamental.
- Respecto del concepto de validez referido a la reducción de financiamiento de partidos políticos que no postulen candidatos, el congreso local manifiesta que el financiamiento público que reciban los partidos debe ir encaminado a cumplir con sus fines constitucionales, por lo que, si cumplen con el fin de permitir acceso de los ciudadanos al poder, al no postular candidatos, entonces no deben recibir el financiamiento respectivo, pues de lo contrario se estaría destinando recursos públicos a fines privados o al menos no reconocidos constitucionalmente.
- Aunado a lo anterior reiteran que existe un alto margen de apreciación del legislador local para legislar en materia electoral.

Acción de inconstitucionalidad 70/2014

- En cuanto al argumento que realiza el partido accionante respecto a que los artículos 127 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vulneran los principios de supremacía constitucional y de certeza por la remisión imprecisa a las leyes generales, la legislatura manifiesta que sus conceptos de invalidez son inoperantes pues únicamente refiere alegaciones genéricas sin ajustar su argumento a la pretendida inconstitucionalidad de la norma.

Agrega que la remisión a las leyes generales en materia electoral no vulnera el derecho de partido político ni produce incertidumbre jurídica, sino que por el contrario, evita que pueda existir una antinomia entre lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y las disposiciones locales.

El hacer una remisión a las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión no implica una imprecisión ni rompe con la reserva de ley que establece la Constitución Federal en materia de coaliciones, así como tampoco con ello el Estado renuncia a su configuración.

Debe precisarse que la Constitución Federal no deja en modo alguno amplia libertad de configuración normativa a los Estados para regular ese tema, y por ende, establece parámetros mediante los cuales habrán de regularse, además de realizar una reserva de ley, que se da respecto a la Ley General de Partidos Políticos de forma expresa.

Se concluye que la reserva de ley es para el Congreso de la Unión y no para la legislatura local, por lo que debe prevalecer lo que se señale en la ley general.

Finalmente el hecho de que se haga una remisión abierta a las leyes generales y no en específico a un dispositivo legal determinado en modo alguno violenta contra el principio de certeza jurídica, ya que tanto la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos contienen previsiones al respecto, leyes que no han sido declaradas inconstitucionales, por lo que es factible la remisión a éstas.

- Por otra parte, respecto de la solicitud de inaplicación del numeral 311, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la realización de una interpretación conforme debe tenerse en cuenta que el partido político actor en ningún momento cuestiona la constitucionalidad de los citados artículos, sino que señala que debe hacerse una interpretación conforme para que prevalezca la redacción del artículo 87, párrafo trece de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que no es compatible con el diseño del marco normativo queretano.
- La legislatura precisa que existe un alto margen de apreciación del legislador local para legislar en materia electoral.

La doctrina jurisprudencial ha reconocido que el derecho a ser votado no es un derecho absoluto y que encuentra sus límites en su ejercicio que se encuentran consagrados a nivel constitucional, convencional y legal.

Con base en esos criterios, el Congreso del Estado de Querétaro tiene amplia libertad para emitir las normas en torno al ejercicio del derecho a ser votado en la inteligencia de que tal libertad no es limitada y absoluta.

Las normas tildadas de inconstitucionales no restringen ni contrarían el derecho al voto activo del ciudadano, ni prerrogativa alguna del partido político impugnante. Lo único que se hace es armonizar la legislación en términos de la reforma político electoral a la Constitución Federal en el sentido de que el cómputo de los votos de las coaliciones electorales se realice en los términos fijados por las leyes generales que en materia electoral expida el Congreso de la Unión.

- Respecto del argumento de que el numeral 311, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vulnera la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros diversos tratados internacionales, la legislatura advierte una causal de improcedencia prevista en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 Constitucional.

SEXTO. Finalmente, el Ministro instructor declaró cerrada la instrucción mediante auto de uno de septiembre de dos mil catorce y se procedió a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debido a que se trata de acciones de inconstitucionalidad promovidas por partidos políticos en contra de disposiciones electorales del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Oportunidad de las demandas. En primer lugar se analizará si las acciones de inconstitucionalidad fueron presentadas oportunamente.

Conforme al artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, el cómputo del plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad debe iniciar el día siguiente a aquel en que se publicó en el medio de difusión oficial la norma impugnada.

Ahora, el Partido Acción Nacional impugnó el artículo 7o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro, específicamente el párrafo segundo, el cual fue reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el veintiséis de junio de dos mil catorce.

Así, el plazo de treinta días para presentar la acción de inconstitucionalidad inició el veintisiete de junio y finalizó el veintisiete de julio de dos mil catorce; luego, si la demanda del aludido partido en la que impugna el artículo 7o. de la Constitución local fue presentada el veinticinco de julio del referido año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta que su presentación fue oportuna.

Por otro lado, los partidos Verde Ecologista, de la Revolución Democrática y Acción Nacional impugnaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, reformadas por decreto publicado en el Periódico Oficial estatal el veintinueve de junio de dos mil catorce.

De esta manera, el plazo de treinta días para presentar las demandas correspondientes inició el treinta de junio de dos mil catorce y concluyó el veintinueve de julio siguiente. Por lo tanto, si los escritos fueron presentados el veinticuatro y veintinueve de julio de dos mil catorce en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, fueron presentadas en tiempo.

En relación con el tema de la oportunidad, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro sostiene que se actualiza la causa de improcedencia prevista por el artículo 19, fracción VII, de la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional, debido a que la pretensión principal de los partidos actores es que se declare la inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley General de Partidos Políticos, así como de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, por lo que ya no se está en el término establecido para impugnar ese ordenamiento.

Lo anterior porque los conceptos de invalidez formulados están dirigidos a combatir esa legislación y no los artículos 7o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 124, 161, párrafo cuarto, 174 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Al respecto, este Tribunal Pleno considera que debe desestimarse la causa de improcedencia que hace valer el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pues si bien los partidos políticos promoventes atribuyen vicios de inconstitucionalidad en contra de diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicha impugnación deriva de la diversa formulada en contra de las disposiciones de la Constitución local y la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las cuales se presentaron oportunamente.

En todo caso, los planteamientos que los partidos políticos accionantes formulen en contra de las disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son aspectos que atañen al fondo del asunto, pues al resultar oportuna la presentación de las acciones de inconstitucionalidad por lo que se refiere a la Constitución Política del Estado de Querétaro y a la Ley Electoral de esa entidad federativa, los argumentos formulados por los promoventes deben ser analizados en cuanto a su eficacia al estudiarse la constitucionalidad de las disposiciones impugnadas contenidas en los ordenamientos referidos.

Es aplicable la jurisprudencia P./J. 36/2004, sustentada por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez.²

¹ Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos todos los días son hábiles.

² Jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, junio de dos mil cuatro, página 865. Registro IUS: 181395.

Consecuentemente, deben estimarse oportunas las acciones de inconstitucionalidad, sin perjuicio de pronunciarse, en su caso, sobre los aspectos propuestos al resolver el fondo del asunto.

TERCERO. Legitimación. A continuación se procede a analizar la legitimación de los promoventes por ser un presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

El artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ y el artículo 62, párrafo último, de su Ley Reglamentaria⁴ establecen que los partidos políticos podrán promover acciones de inconstitucionalidad cuando cuenten con registro ante la autoridad electoral correspondiente, lo hagan por conducto de su dirigencia nacional o local, según sea el caso, y que quien suscriba en su representación tenga facultades para ello.

Ahora, de las constancias de autos se advierte que los promoventes son partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Nacional Electoral y que las personas que acudieron en su nombre cuentan con las atribuciones necesarias.

Por cuenta del Partido Verde Ecologista de México acudieron a esta instancia Diego Guerrero Rubio y Jorge Legorreta Ordorica, en su carácter de Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional de dicha organización, respectivamente.

Por lo que hace al Partido Acción Nacional acudió a esta instancia Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicha asociación.

Respecto del Partido de la Revolución Democrática acudió a esta instancia José de Jesús Zambrano Grijalva en su calidad de Presidente del citado partido.

Al respecto, se advierte que dichas personas cuentan con las atribuciones⁵ con las que se ostentan y que las organizaciones en nombre de las cuales promovieron acción de inconstitucionalidad se encuentran registradas como Partidos Políticos Nacionales.⁶ Por tanto, este Tribunal Pleno concluye que las acciones de inconstitucionalidad fueron promovidas por parte con legitimación para ello.

CUARTO. Conceptos de invalidez. Los partidos políticos accionantes formularon en esencia los siguientes conceptos de invalidez.

Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México sostiene que los artículos 161, 174, párrafo cuarto, y 176, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro son inconstitucionales por los siguientes motivos.

- Los artículos impugnados, en relación con el artículo 87, numeral 13, de la Ley General de Partidos Políticos restringen los derechos fundamentales a votar y ser votado, porque al prohibir que los votos en los que se haya marcado más de una opción de los partidos coaligados sean tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas, le resta eficacia al voto emitido por los ciudadanos, ya que impide que sea contabilizado para efectos de la asignación de partidos por el principio de representación proporcional.
- Las disposiciones impugnadas transgreden el principio de representación proporcional, ya que éste tiene como objetivo que cada partido político tenga representación en el órgano colegiado correspondiente lo más aproximado posible a su porcentaje de votación respecto de la votación total válida. No obstante, la prohibición de que a los partidos coaligados se les puedan contabilizar los votos que obtuvieron válidamente en una elección impide que se contabilice la votación efectivamente emitida a favor de los partidos políticos en coalición.

³ La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

[...]

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgo el registro;

⁴ Artículo 62. [...]

En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideraran parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento.

⁵ De acuerdo con el artículo 22, fracción I, inciso g) de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México el Secretario Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional tienen las facultades y atribuciones para representar legalmente a dicho partido frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales.

De igual forma, según se advierte de los artículos 43 y 47 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo tiene atribuciones y poderes para representar legalmente al partido.

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 104, inciso e) de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, el titular de la Presidencia Nacional tiene la función y atribución de representar legalmente al partido y designar apoderados de tal representación.

⁶ Fojas 746, 780 y 848 de autos.

- Existe una antinomia entre la Ley General de Partidos Políticos y el sistema de asignación de votos para legisladores electos por el principio de representación proporcional que vulnera el principio de certeza en materia electoral establecido en el artículo 41 de la Constitución Federal.

Lo anterior porque el sistema constitucional y el legal determinan que los votos emitidos en favor de dos o más partidos coaligados sean considerados en los cómputos distritales para efectos de la votación nacional, la cual será utilizada para llevar a cabo la asignación de curules de conformidad con dicho principio; sin embargo, el artículo 87, numeral 13, de la Ley General de Partidos Políticos establece que los votos en los que se haya marcado más de una opción de partidos coaligados contarán como un solo voto, sin posibilidad de ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas.

Por ende, mientras el diseño constitucional y legal establece que la suma distrital de los votos obtenidos por la coalición se distribuirá igualmente entre los partidos que integran una coalición, la Ley General de Partidos Políticos establece que los votos no podrán ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional.

- El numeral 4, inciso f), de la fracción I del artículo segundo transitorio de la reforma político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce no establece contenido alguno que deba ser incorporado a la Ley General de Partidos Políticos en materia de representación proporcional e integración de las legislaturas locales.

En este sentido, la facultad del Congreso de la Unión de establecer el mecanismo de cómputo de los votos respecto de coaliciones se circunscribe exclusivamente a la forma en la que habrán de contabilizarse para la suma total, sin que ello abarque la posibilidad de que dichos votos no sean tomados en cuenta para efectos de la representación proporcional, ya que tal aspecto, en todo caso, corresponde determinarlo a las legislaturas locales.

Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional en la acción de inconstitucionalidad 53/2014 sostiene que el artículo 7o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro es inconstitucional por lo siguiente.

- El artículo impugnado transgrede los principios de supremacía constitucional, legalidad y certeza al hacer una remisión imprecisa a las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión, por lo que, en consecuencia, se violan los artículos 41, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que debe declararse inconstitucional la reserva de ley realizada por el Poder Legislativo de Querétaro.
- El artículo 7o. de la Constitución local genera incertidumbre jurídica y una nociva e inconstitucional facultad discrecional pues deja en aptitud a la autoridad electoral de definir en su momento a qué norma se refiere el citado artículo, pues existe una contradicción entre el artículo 311, inciso c), y los artículos 12, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 87, numerales 10 y 13, de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior debido a que, por un lado, el citado artículo 311, inciso c), aparenta permitir la transferencia o distribución de votos, con lo que se transgrede el principio de voto directo e indivisible y se pone en duda el sentido de la voluntad del elector; mientras que los artículos 87, numerales 10 y 13, de la Ley General de Partidos Políticos y el 12, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la prohíben expresamente.

Así, aún y cuando no se considera inconstitucional la remisión que hizo el Poder Legislativo de Querétaro a las normas federales, no se determinó qué disposiciones, criterios o mecanismos habrían de ser observados y, por tanto, dicha legislación resulta ser obsoleta por vaguedad.

- De conformidad con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en acciones de inconstitucionalidad es factible realizar la interpretación conforme con la Constitución de una determinada disposición a efecto de dotar a la norma del mayor grado de certeza y su coherencia externa con el sistema jurídico mexicano.

En este sentido, el artículo 87, numeral 13, de la Ley General de Partidos Políticos es aplicable a la remisión que el Poder Legislativo de Querétaro estableció en el artículo 7o. constitucional, debido a que el artículo 311, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no puede aplicarse por analogía, ya que regula un supuesto exclusivamente aplicable a las diputaciones federales y, siendo así, por su especialidad escapa al ámbito de aplicación por analogía.

- El artículo 311, fracción c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es inconstitucional, ya que aún y cuando existe la figura del convenio de coalición, la distribución y partición de votos son violatorias de los principios rectores del voto, puesto que comparten las mismas notaras violatorias del convenio de transferencia de votos, en razón de que en ambas figuras se realiza la misma distribución indebida que sancionan los tribunales, con la única diferencia que un caso se realiza en virtud de un convenio y en el otro por ministerio de ley.

Luego, en el mismo sentido se puede establecer la inconstitucionalidad de la norma constitucional del Estado de Querétaro impugnada, pues genera incertidumbre jurídica respecto a su imprecisa remisión a la leyes federales, además de que puede devenir en la aplicación de una norma federal inconstitucional, por lo que se solicita la inaplicación del artículo 311, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a la remisión que hace el artículo 7o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

- El artículo 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales representa un fraude a la ley que distorsiona el sistema de partidos políticos ya que ocasiona una falsa representatividad, pues en los casos en que el elector marque la boleta por dos o más logotipos de los partidos coaligados, las praxis nos anticipa que por medio del llamado “voto duro” se buscará darle la vuelta a la ley y actualizar de nueva cuenta la transferencia de votos, la cual al ser nociva en el sistema político mexicano ha sido prohibida, por lo que se solicita su no aplicación en relación con el artículo 7o. de la Constitución local reclamado.

Por otro lado, en la acción de inconstitucionalidad 70/2014, el Partido Acción Nacional señala que los artículos 127, 174 y 176, en las porciones impugnadas, son inconstitucionales por lo siguiente.

- Los artículos impugnados violan los principios de supremacía constitucional, legalidad y certeza al hacer una remisión imprecisa a la ley general, con lo que se viola lo dispuesto en los artículos 41, 116 y 133 de la Constitución Federal, pues no señala con exactitud cuál es la norma aplicable en las elecciones de la entidad, lo cual transgrede el principio de legalidad en materia constitucional al regular de forma incompleta e insuficiente los mecanismos que deben ser tomados en cuenta en las votaciones.
- La norma combatida permite que la autoridad esté en aptitud de definir en su momento qué norma es aplicable para el cómputo de los votos que obtengan los partidos coaligados, esto es, si el artículo 311, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o los artículos 87, numerales 10 y 13, de la Ley General de Partidos Políticos y 12, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Los artículos impugnados de la Ley Electoral del Estado de Querétaro remiten a las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión para suplir las lagunas legales que provoca dicha legislación. Si bien en un inicio podría aparentar que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es aplicable al caso, en realidad la disposición aplicable es el artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos, en específico, las normas generales para el cómputo de votos, con base en un criterio de especialidad.
- En caso de que se considere que los artículos 174 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro no son inválidos, se deben establecer los criterios de interpretación a efecto de brindar unidad al sistema constitucional y evitar criterios interpretativos que sean contrarios al espíritu del texto constitucional.
- Los artículos 127, 174 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vulneran los principios universales del sufragio, pues la normatividad federal de la materia prohíbe la transferencia o fracción de votos; sin embargo, el artículo combatido hace una remisión que permite la figura de la distribución y la partición de votos, lo cual resulta contrario a los principios apuntados.
- Se deben inaplicar los artículos 127, 174 y 176 de la ley electoral local pues representan un fraude a la ley que distorsiona el sistema de partidos políticos, ya que ocasiona una falsa representatividad debido a que en los casos en que el elector marque la boleta por dos o más logotipos de los partidos coaligados, las praxis nos anticipa que por medio del llamado “voto duro” se buscará darle la vuelta a la ley y actualizar de nueva cuenta la transferencia de votos, la cual al ser nociva en el sistema político mexicano ha sido prohibida.
- La norma combatida es inconstitucional al violar el principio de certeza en cuanto se refiere a la voluntad del elector, en razón de que no existen elementos suficientes para determinar con precisión el sentido del voto del ciudadano por lo que hace a su intención de dividirlo o distribuirlo, sino únicamente de emitir el sufragio por el candidato en cuestión.

Además, en caso de que se pretenda optar por la aplicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, existe un vicio de inconstitucionalidad del cual adolece el artículo 311, inciso c), de dicho ordenamiento, ya que sería contradictorio suponer que la voluntad del elector es la de distribuir igualmente su voto por dos o más partidos políticos en coalición que pueden ser ideológicamente opuestos.

- En caso de que se considere que las disposiciones combatidas remiten a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se daría lugar a un abuso de derecho, porque la figura de la distribución de votos es una forma de postular candidatos que únicamente constituyen una sobrerepresentación de la conformación del Congreso local.

Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática formuló en esencia los siguientes conceptos de invalidez.

- El artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro es inconstitucional al no guardar conformidad con lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues prevé que no se considerará como propaganda el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como la publicidad que para darlos a conocer se difunda, con lo que se sustrae de las características, fines y prohibición de promoción personal establecidas expresamente en la Ley Fundamental.

Además, el Congreso del Estado de Querétaro invade atribuciones del Congreso de la Unión, pues de la exposición de motivos que dio origen al precepto constitucional referido se advierte que la intención del legislador fue sujetar la propaganda gubernamental –tanto en las campañas como en los periodos no electorales– a lo establecido en la Constitución Federal.

En relación con lo anterior, el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, de diez de febrero de dos mil catorce, prevé que el Congreso de la Unión debió expedir la ley reglamentaria del artículo 134, párrafo octavo, de la Ley Fundamental a más tardar el treinta de abril de este año, lo que evidencia que dicha disposición debía ser reglamentada por una normativa específica y no por leyes electorales.

En este sentido, la omisión del Congreso de la Unión de expedir la ley indicada no puede subsanarse mediante el artículo que se tilda de inconstitucional, so pena de invadir sus atribuciones.

- El artículo 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro es contrario a lo establecido en los artículos 41, fracción II, y 116, fracción IV, incisos b) y g) de la Constitución Federal, pues sin razón alguna se condiciona la entrega del financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos al registro de fórmulas de candidatos a diputados o ayuntamientos, así como de candidato a gobernador; sin embargo, el financiamiento para actividades ordinarias es ajeno al registro de candidaturas, por lo que la disposición cuya invalidez se solicita resulta contraria al derechos de los partidos políticos de recibir financiamiento para sus actividades ordinarias.

QUINTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento. El Poder Legislativo del Estado de Querétaro sostiene que en el caso se configura la causa de improcedencia prevista en la fracción VII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷, en relación con el diverso 60 del mismo ordenamiento⁸, por lo que respecta a la supuesta inconstitucionalidad del artículo 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Lo anterior debido a que la porción normativa impugnada no puede ser considerada como producto de un nuevo proceso legislativo que permita al partido actor impugnarla, pues aun cuando el artículo 37 es uno de los modificados en la reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el veintinueve de junio del dos mil catorce, también lo es que el inciso d) de la fracción I no fue objeto de reforma, sino que permaneció intocada.

⁷ Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

[...]

VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y

[...]

⁸ Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

Agrega que en el proceso de reformas la intención de esa legislatura en ningún momento fue tendiente a reformar la porción normativa en comento o aspectos relacionados con ella, sino que, por el contrario, la finalidad de la reforma fue el modificar únicamente el aspecto relativo al *“cálculo del financiamiento público para los partidos, armonizando ese aspecto con lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos”*; tal como se establece en el considerando 9 del Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de veintiocho de junio del dos mil catorce.

De igual forma, expone que del total de los incisos que conforman el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se reformó el inciso a) para remitir la forma de calcular el financiamiento público a las reglas establecidas en el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, así como el inciso b) para efecto de ajustar los porcentajes a lo previsto por el inciso a) de la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, señala que los incisos f) y g) fueron adicionados para imponer a los partidos políticos la obligación de destinar un porcentaje del financiamiento público que reciban a actividades determinadas. Los demás incisos quedaron intocados, entre ellos el que contiene la disposición ahora tildada de inconstitucional por el partido político actor.

A juicio de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es infundada la causa de improcedencia referida por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en los siguientes términos.

El contenido del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente es el siguiente.

(REFORMADO, P.O. 29 DE JUNIO DE 2014)

Artículo 37. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

a) El monto total del financiamiento público estatal a distribuir entre los partidos políticos, se calculará anualmente dentro del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, conforme a las reglas establecidas en el artículo 51 párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos.

b) El monto resultante del cálculo establecido en el inciso anterior se distribuirá de la siguiente manera: treinta por ciento de manera igualitaria y el setenta por ciento restante servirá de base para calcular el valor unitario del voto, el que se obtendrá de dividir la cantidad que resulte, entre la votación total efectiva. Cada partido político tendrá derecho a recibir la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación válida que haya obtenido en la elección ordinaria anterior para diputados de mayoría relativa.

c) Las cantidades que en su caso determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente por el Consejo General del Instituto.

d) Los partidos políticos que no registren fórmulas de candidatos a diputados o ayuntamientos, así como de gobernador, en su caso, les será reducido el financiamiento en el porcentaje que represente el número de electores de la lista nominal de la elección en que hayan dejado de participar en la elección anterior y que correspondan al Distrito, Ayuntamiento o Estado, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado.

e) Cada partido político podrá ejercer parte de su financiamiento público en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación;

f) Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas con entidades de interés público, como lo son: la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos.

g) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

II. Para actividades electorales y de campaña: En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos electorales y de campaña, un monto equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año cuando se renueve el Poder Ejecutivo local, y un monto equivalente al treinta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año cuando se renueven únicamente el Poder Legislativo local y los Ayuntamientos.

III. (DEROGADA, P.O. 29 DE JUNIO DE 2014)

Por otro lado, el texto del artículo impugnado antes de ser reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el veintinueve de junio del dos mil catorce es el siguiente.

(REFORMADO, P.O. 13 DE DICIEMBRE DE 2008)

ARTICULO 37. Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales:

a) El monto total del financiamiento público estatal a distribuir entre los partidos políticos, se calculará anualmente durante el mes de enero, dentro del presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro, multiplicando el veinte por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el listado nominal, tomando como base el último corte generado por el Instituto Federal Electoral, en el año inmediato anterior.

b) El monto de la operación anterior se distribuirá de la siguiente manera: treinta y cinco por ciento de manera igualitaria y el sesenta y cinco por ciento restante servirá de base para calcular el valor unitario del voto, el que se obtendrá de dividir la cantidad que resulte, entre la votación total efectiva. Cada partido político tendrá derecho a recibir la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación válida que haya obtenido en la elección ordinaria anterior para diputados de mayoría relativa.

c) Las cantidades que en su caso determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

d) Los partidos políticos que no registren fórmulas de candidatos a diputados o ayuntamientos, así como de gobernador, en su caso, les será reducido el financiamiento en el porcentaje que represente el número de electores de la lista nominal de la elección en que hayan dejado de participar en la elección anterior y que correspondan al Distrito, Ayuntamiento o Estado, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado.

e) Cada partido político podrá ejercer parte de su financiamiento público en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación;

II. Para actividades electorales y de campaña: En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos electorales y de campaña, un monto equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y

III. Los partidos políticos de reciente registro conforme a lo establecido por esta Ley, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público a partir del año siguiente a la obtención o inscripción de su registro en los siguientes términos:

a) Se le otorgará a cada partido político el tres por ciento del monto total del financiamiento público estatal determinado conforme a la fracción I de este artículo.

b) Adicionalmente, una cantidad para gastos electorales y de campaña equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda, en los términos que señala el inciso a) de esta fracción.

c) El financiamiento público les será entregado en los términos previstos en el inciso c) de la fracción I de este artículo.

(REFORMADO, P.O. 13 DE DICIEMBRE DE 2008)

De la comparación de los distintos textos del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro antes y después de la reforma, se advierte que el sentido normativo del citado artículo varió con las modificaciones que se realizaron en los demás incisos que lo conforman.

En efecto, en lo que interesa para este asunto, las reformas al artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se realizaron en los incisos a) y b), pues se considero necesario adecuar su contenido a lo establecido en la Constitución Federal y la Ley General de Partidos Políticos; asimismo, se adicionaron los incisos f) y g) para imponer a los partidos políticos la obligación de destinar un porcentaje del financiamiento público que reciban a actividades determinadas.

Así, el contenido del artículo 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro antes y después de la reforma en comento es el mismo; sin embargo, las modificaciones a los demás incisos alteraron los elementos que se deben tomar en cuenta para la asignación del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que este Tribunal Pleno ha sostenido en diversos precedentes que la reforma a una norma aun cuando se reproduzca íntegramente la disposición anterior autoriza su impugnación mediante acción de inconstitucionalidad, pues se trata de un acto legislativo distinto al anterior⁹.

Consecuentemente, resultan infundados los argumentos planteados por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por lo que es procedente el estudio de los conceptos de invalidez formulados por el Partido de la Revolución Democrática encaminados a combatir la constitucionalidad del artículo 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Análisis de los conceptos de invalidez. A continuación se procederá al estudio de los argumentos formulados por los partidos políticos promoventes en contra de los artículos 7o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 127, 161, párrafo cuarto, 174 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Posteriormente, se analizará los conceptos de invalidez formulados por el Partido de la Revolución Democrática.

1) Artículos 7o. de la Constitución local y 127, 161, 174, y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro

El Partido Verde Ecologista de México sostiene que los artículos 161, 174, párrafo cuarto, y 176, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro son contrarios a lo establecido en los artículos 35, fracciones I y II, 41, 116, 124 de la Constitución Federal, así como el segundo transitorio de la reforma político-electoral publicada el diez de febrero de dos mil catorce, por las siguientes razones.

- Los artículos impugnados, en relación con el artículo 87, numeral 13, de la Ley General de Partidos Políticos restringen los derechos fundamentales a votar y ser votado, porque al prohibir que los votos en los que se haya marcado más de una opción de los partidos coaligados sean tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas, le resta eficacia al voto emitido por los ciudadanos, ya que impide que sea contabilizado para efectos de la asignación de partidos por el principio de representación proporcional.
- Las disposiciones impugnadas transgreden el principio de representación proporcional, ya que éste tiene como objetivo que cada partido político tenga representación en el órgano colegiado correspondiente lo más aproximado posible a su porcentaje de votación respecto de la votación total válida. No obstante, la prohibición de que a los partidos coaligados se les puedan contabilizar los votos que obtuvieron válidamente en una elección impide que se contabilice la votación efectivamente emitida a favor de los partidos políticos en coalición.

⁹ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA REFORMA O ADICIÓN A UNA NORMA GENERAL AUTORIZA SU IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DE ESTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, AUN CUANDO SE REPRODUZCA ÍNTEGRAMENTE LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, YA QUE SE TRATA DE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO. El artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la acción de inconstitucionalidad es el medio de control a través del cual podrá plantearse la no conformidad de una ley o tratado internacional con la Constitución Federal. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado el criterio de que en términos del principio de autoridad formal de la ley o de congelación de rango, la reforma o adición a una disposición general constituye un acto legislativo en el que se observa el mismo procedimiento e idénticas formalidades a las que le dieron nacimiento a aquélla. En consecuencia, el nuevo texto de la norma general, al ser un acto legislativo distinto al anterior, formal y materialmente, puede ser impugnado a través de la acción de inconstitucionalidad, sin que sea obstáculo que reproduzca íntegramente lo dispuesto con anterioridad. [Tesis P./J. 27/2004, 9ª Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, mayo de 2004, página 1155.]

- Existe una antinomia entre la Ley General de Partidos Políticos y el sistema de asignación de votos para legisladores electos por el principio de representación proporcional que vulnera el principio de certeza en materia electoral establecido en el artículo 41 de la Constitución Federal.

Lo anterior porque el sistema constitucional y el legal determinan que los votos emitidos en favor de dos o más partidos coaligados sean considerados en los cómputos distritales para efectos de la votación nacional, la cual será utilizada para llevar a cabo la asignación de curules de conformidad con dicho principio; sin embargo, el artículo 87, numeral 13, de la Ley General de Partidos Políticos establece que los votos en los que se haya marcado más de una opción de partidos coaligados contarán como un solo voto, sin posibilidad de ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas.

Por ende, mientras el diseño constitucional y legal establece que la suma distrital de los votos obtenidos por la coalición se distribuirá igualmente entre los partidos que integran una coalición, la Ley General de Partidos Políticos establece que los votos no podrán ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional.

- El numeral 4, inciso f), de la fracción I del artículo segundo transitorio de la reforma político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce no establece contenido alguno que deba ser incorporado a la Ley General de Partidos Políticos en materia de representación proporcional e integración de las legislaturas locales.

En este sentido, la facultad del Congreso de la Unión de establecer el mecanismo de cómputo de los votos respecto de coaliciones se circunscribe exclusivamente a la forma en la que habrán de contabilizarse para la suma total, sin que ello abarque la posibilidad de que dichos votos no sean tomados en cuenta para efectos de la representación proporcional, ya que tal aspecto, en todo caso, corresponde determinarlo a las legislaturas locales.

Por su parte, el Partido Acción Nacional en la acción de inconstitucionalidad 53/2014 sostiene que el artículo 7o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro es inconstitucional por lo siguiente.

- El artículo impugnado transgrede los principios de supremacía constitucional, legalidad y certeza al hacer una remisión imprecisa a las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión, por lo que, en consecuencia, se violan los artículos 41, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que debe declararse inconstitucional la reserva de ley realizada por el Poder Legislativo de Querétaro.
- El artículo 7o. de la Constitución local genera incertidumbre jurídica y una nociva e inconstitucional facultad discrecional pues deja en aptitud a la autoridad electoral de definir en su momento a qué norma se refiere el citado artículo, pues existe una contradicción entre el artículo 311, inciso c), y los artículos 12, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 87, numerales 10 y 13, de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior debido a que, por un lado, el citado artículo 311, inciso c), aparenta permitir la transferencia o distribución de votos, con lo que se transgrede el principio de voto directo e indivisible y se pone en duda el sentido de la voluntad del elector; mientras que los artículos 87, numerales 10 y 13, de la Ley General de Partidos Políticos y el 12, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la prohíben expresamente.

Así, aún y cuando no se considera inconstitucional la remisión que hizo el Poder Legislativo de Querétaro a las normas federales, no se determinó qué disposiciones, criterios o mecanismos habrían de ser observados y, por tanto, dicha legislación resulta ser obsoleta por vaguedad.

- De conformidad con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en acciones de inconstitucionalidad es factible realizar la interpretación conforme con la Constitución de una determinada disposición a efecto de dotar a la norma del mayor grado de certeza y su coherencia externa con el sistema jurídico mexicano.

En este sentido, el artículo 87, numeral 13, de la Ley General de Partidos Políticos es aplicable a la remisión que el Poder Legislativo de Querétaro estableció en el artículo 7o. constitucional, debido a que el artículo 311, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no puede aplicarse por analogía, ya que regula un supuesto exclusivamente aplicable a las diputaciones federales y, siendo así, por su especialidad escapa al ámbito de aplicación por analogía.

- El artículo 311, fracción c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es inconstitucional, ya que aún y cuando existe la figura del convenio de coalición, la distribución y partición de votos son violatorias de los principios rectores del voto, puesto que comparten las mismas notaras violatorias del convenio de transferencia de votos, en razón de que en ambas figuras se realiza la misma distribución indebida que sancionan los tribunales, con la única diferencia que un caso se realiza en virtud de un convenio y en el otro por ministerio de ley.

Luego, en el mismo sentido se puede establecer la inconstitucionalidad de la norma constitucional del Estado de Querétaro impugnada, pues genera incertidumbre jurídica respecto a su imprecisa remisión a la leyes federales, además de que puede devenir en la aplicación de una norma federal inconstitucional, por lo que se solicita la inaplicación del artículo 311, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a la remisión que hace el artículo 7o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

- El artículo 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales representa un fraude a la ley que distorsiona el sistema de partidos políticos ya que ocasiona una falsa representatividad, pues en los casos en que el elector marque la boleta por dos o más logotipos de los partidos coaligados, las praxis nos anticipa que por medio del llamado “voto duro” se buscará darle la vuelta a la ley y actualizar de nueva cuenta la transferencia de votos, la cual al ser nociva en el sistema político mexicano ha sido prohibida, por lo que se solicita su no aplicación en relación con el artículo 7o. de la Constitución local reclamado.

Asimismo, en la acción de inconstitucionalidad 70/2014, el Partido Acción Nacional señala que los artículos 127, 174 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en las porciones impugnadas, son inconstitucionales por lo siguiente.

- Los artículos impugnados violan los principios de supremacía constitucional, legalidad y certeza al hacer una remisión imprecisa a la ley general, con lo que se viola lo dispuesto en los artículos 41, 116 y 133 de la Constitución Federal, pues no señala con exactitud cuál es la norma aplicable en las elecciones de la entidad, lo cual transgrede el principio de legalidad en materia constitucional al regular de forma incompleta e insuficiente los mecanismos que deben ser tomados en cuenta en las votaciones.
- La norma combatida permite que la autoridad esté en aptitud de definir en su momento qué norma es aplicable para el cómputo de los votos que obtengan los partidos coaligados, esto es, si los artículos 311, párrafo 1, inciso c), y 12, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o el 87, numerales 10 y 13, de la Ley General de Partidos Políticos.
- Los artículos impugnados de la Ley Electoral del Estado de Querétaro remiten a las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión para suplir las lagunas legales que provoca dicha legislación. Si bien en un inicio podría aparentar que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es aplicable al caso, en realidad la disposición aplicable es el artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos, en específico, las normas generales para el cómputo de votos, con base en un criterio de especialidad.
- En caso de que se considere que los artículos 174 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro no son inválidos, se deben establecer los criterios de interpretación a efecto de brindar unidad al sistema constitucional y evitar criterios interpretativos que sean contrarios al espíritu del texto constitucional.
- Los artículos 127, 174 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vulneran los principios universales del sufragio, pues la normatividad federal de la materia prohíbe la transferencia o fracción de votos; sin embargo, el artículo combatido hace una remisión que permite la figura de la distribución y la partición de votos, lo cual resulta contrario a los principios apuntados.
- Se deben inaplicar los artículos 127, 174 y 176 de la ley electoral local pues representan un fraude a la ley que distorsiona el sistema de partidos políticos, ya que ocasiona una falsa representatividad debido a que en los casos en que el elector marque la boleta por dos o más logotipos de los partidos coaligados, las praxis nos anticipa que por medio del llamado “voto duro” se buscará darle la vuelta a la ley y actualizar de nueva cuenta la transferencia de votos, la cual al ser nociva en el sistema político mexicano ha sido prohibida.
- La norma combatida es inconstitucional al violar el principio de certeza en cuanto se refiere a la voluntad del elector, en razón de que no existen elementos suficientes para determinar con precisión el sentido del voto del ciudadano por lo que hace a su intención de dividirlo o distribuirlo, sino únicamente de emitir el sufragio por el candidato en cuestión.

Además, en caso de que se pretenda optar por la aplicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, existe un vicio de inconstitucionalidad del cual adolece el artículo 311, inciso c), de dicho ordenamiento, ya que sería contradictorio suponer que la voluntad del elector es la de distribuir igualmente su voto por dos o más partidos políticos en coalición que pueden ser ideológicamente opuestos.

- En caso de que se considere que las disposiciones combatidas remiten a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se daría lugar a un abuso de derecho, porque la figura de la distribución de votos es una forma de postular candidatos que únicamente constituyen una sobrerrepresentación de la conformación del Congreso local.

El texto de los artículos impugnados por ambos partidos políticos es el siguiente.

Constitución Política del Estado de Querétaro

Artículo 7.

[...]

Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado. Están obligados a establecer las reglas para garantizar la paridad de género en candidaturas a diputados y fórmulas de Ayuntamientos, en los términos que establezca la Ley. Los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales y postular candidatos en común con otros partidos, pero en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos transferencia de votos. El cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada proceso electoral, se sujetará exclusivamente a las reglas que al efecto establezcan las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión.

[...]

Ley Electoral del Estado de Querétaro

Artículo 127. El escrutinio y cómputo de las elecciones estatales para Gobernador, Ayuntamientos y Diputados, se llevará a cabo por el secretario y escrutador mencionados en los artículos que anteceden, con las reglas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 161. En la asignación de diputados y de regidores de representación proporcional de las coaliciones, sólo podrán acumularse los votos emitidos a favor de sus candidatos.

Artículo 174. Los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales o, en su caso, postular candidatos en común con otros partidos, pero en ninguno de ambos supuestos podrá producirse entre ellos transferencia de votos.

Por coalición, se entiende la alianza o unión transitoria de dos o más partidos políticos con fines electorales.

Las coaliciones tendrán las mismas obligaciones que los partidos políticos para garantizar la equidad y procurar la paridad de género en el registro de candidaturas.

El cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada proceso electoral, se sujetará exclusivamente a las reglas que al efecto establezcan las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión.

Por candidatura común se entiende cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, postulen al mismo candidato, fórmula o planilla

Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos.

En materia de coaliciones y funciones, se estará a lo que disponga la Ley General de Partidos Políticos y a lo siguiente:

a) Las coaliciones electorales no podrán postular candidaturas comunes con otros partidos, a menos que, a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de la solicitud de registro del convenio de coalición ante el Consejo General, manifiesten por escrito ante esa instancia su intención de postular dicha candidatura común, indicando con qué partido o partidos habrá de realizarse dicha postulación y para cuál o cuáles candidaturas, sin que pueda la coalición o partido solicitantes definir ni publicitar en ese momento la identidad del o los candidatos comunes, sino hasta el momento de solicitar el registro formal de la candidatura, so pena de pérdida del derecho de registro de la misma.

b) La carta de intención a que se refiere el párrafo anterior será vinculante, no podrá ser modificada después de su presentación y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a más tardar el día natural siguiente a su recepción, deberá solicitar su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, señalando la hora y fecha en que fue presentada; y

c) Los partidos políticos a los que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro les hubiese aprobado convenio de coalición o que hayan inscrito carta de intención para apoyar candidaturas comunes con otros partidos, desarrollarán en los tiempos de precampaña sus propios procesos internos para definir a los candidatos que habrán de postular.

En el primer proceso electoral local en el que participe un partido político, no podrá fusionarse ni participar coaligado en la elección ordinaria siguiente a dicho registro; tampoco podrán hacerlo aquellos partidos que en lo individual o coaligados durante el proceso electoral anterior no hayan registrado candidatos a diputados de mayoría relativa, en por lo menos diez de los distritos uninominales en el Estado.

Artículo 176. Para efectos de escrutinio y cómputo, tratándose de candidatos comunes, el voto contará siempre a favor del candidato postulado en común, a razón de un voto por cada boleta válida, independientemente del número de marcas que haya realizado el elector a favor del mismo candidato; y en relación con los partidos postulantes, el voto se contabilizará conforme a las mismas reglas de distribución que para las coaliciones electorales se fijen a través de las leyes generales que en materia electoral expida el Congreso de la Unión.

[...]

La propuesta modificada planteaba la declaración de invalidez de los artículos 7o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro en la porción normativa que establece "...Los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales [...], pero en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos transferencia de votos. El cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada proceso electoral, se sujetará exclusivamente a las reglas que al efecto establezcan las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión.", 161 y 174 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Lo anterior ante la falta de competencia del Congreso Local para legislar en materia de coaliciones, pues la regulación del sistema uniforme de participación electoral de los partidos políticos por medio de la figura de coaliciones –tanto en procesos electorales federales como locales– es competencia exclusiva del Congreso de la Unión, en términos de lo resuelto por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014.

Sometida a votación la propuesta en sesión pública celebrada el dos de octubre de dos mil catorce, se obtuvieron siete votos a favor de la propuesta de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza; los Ministros Cossío Díaz, Aguilar Morales y Pérez Dayán votaron en contra.

Dado el resultado obtenido, al no haberse obtenido una votación mayoritaria de ocho votos por la invalidez de las porciones impugnadas, con fundamento en los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, el Tribunal Pleno determinó desestimar la acción de inconstitucionalidad en este aspecto.

Cuestión distinta acontece en el caso de los artículos 127 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que son impugnados en razón de la referencia a la legislación general a la que remiten para el cómputo de los votos.

El artículo 127 de la ley electoral local establece que el escrutinio y cómputo de las elecciones para gobernador, ayuntamientos y diputados se realizará por el secretario y escrutador con las reglas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 176 en la parte impugnada establece que para efectos de escrutinio y cómputo, tratándose de candidatos comunes, el voto contará siempre a favor del candidato postulado en común, a razón de un voto por cada boleta válida, independientemente del número de marcas que haya realizado el elector a favor del mismo candidato; y en relación con los partidos postulantes, el voto se contabilizará conforme a las mismas reglas de distribución que para las coaliciones electorales se fijen a través de las leyes generales que en materia electoral expida el Congreso de la Unión.

Al respecto, el Partido Acción Nacional sostiene que estos artículos permiten que la autoridad esté en aptitud de definir en su momento qué norma es aplicable para el cómputo de los votos, esto es, si los artículos 311, párrafo 1, inciso c)¹⁰, y 12, numeral 2¹¹, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o el 87, numeral 13, de la Ley General de Partidos Políticos.

Para dar respuesta a lo anterior, es necesario señalar que en la citada acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, este Tribunal Pleno determinó que el artículo 87, numeral 13, de la Ley General de Partidos Políticos era inconstitucional, en los siguientes términos.

En lo que a este punto interesa, debe destacarse el contenido del artículo 87 de la citada ley, que establece: [se transcribe...]

De lo anterior, se advierte que, aun cuando las coaliciones, respecto de órganos legislativos, sólo se encuentran previstas para elecciones de senadores y diputados de mayoría relativa (federales y locales), el voto de los electores cuenta tanto para estos efectos (en cuanto al candidato postulado por la coalición) como para la asignación de curules por el principio de representación proporcional, lo cual obedece al carácter único e indivisible del sufragio y, a su vez, se corrobora de la lectura de las disposiciones que establecen que cada uno de los partidos coaligados debe registrar listas propias de candidatos a diputados y senadores por este principio y que cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral.

Así también, se desprende que, en las boletas en las que se hubiese marcado una opción de los partidos coaligados, los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en ley; sin embargo, en las boletas en las que se hubiese marcado más de una opción de los partidos coaligados, los votos serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto y no podrán ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional y otras prerrogativas.

Esto último parece obedecer al hecho de que, al marcarse en la boleta electoral dos o más opciones de los partidos coaligados, si bien se tiene conocimiento de la preferencia del elector por el candidato postulado por la coalición para efectos de mayoría relativa, no se sabe a ciencia cierta a qué partido político quiso favorecer con su voto para efectos de representación proporcional, dificultando la asignación de curules por este principio, ante lo cual el legislador decidió no tomar en cuenta el voto para tales efectos.

Lo anterior resulta inadmisibles, pues, conforme al artículo 54 de la Constitución Federal, todo partido político que acredite que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en, por lo menos, doscientos distritos uninominales y alcance, por lo menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tiene derecho a que les sean asignados diputados según el principio de representación proporcional de acuerdo con su votación nacional emitida.

Así también, de acuerdo con el artículo 56 constitucional, treinta y dos de los ciento veintiocho senadores que no sean electos por los principios de mayoría relativa y primera minoría deben ser electos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional.

En este sentido, el legislador no puede prever condicionantes adicionales a las que se establecen en la Constitución para la asignación de representación proporcional, so pena de afectar la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión y distorsionar la voluntad del elector.

¹⁰ Artículo 311.

1. El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:

[...]

En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación;

¹¹ Artículo 12.

[...]

2. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos. Independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, cada uno de los partidos políticos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley. En ningún caso se podrá transferir o distribuir votación mediante convenio de coalición.

Por tanto, resulta injustificado que el artículo 87, párrafo 13, de la Ley General de Partidos Políticos determine no tomar en cuenta los votos válidamente emitidos en favor de dos o más partidos coaligados marcados en las boletas electorales para efectos de asignación de representación proporcional, pues esto implicaría que la conformación de las Cámaras no reflejara realmente la voluntad de los electores manifestada en las urnas, incidiendo negativamente en aspectos de representatividad al interior del órgano legislativo.

Adicionalmente, se limita injustificadamente el efecto total del voto del ciudadano, puesto que únicamente se permite que se contabilice para efectos de la elección de legisladores por el principio de mayoría relativa, pero no para la elección de dichos representantes populares por el principio de representación proporcional, lo cual violenta el principio constitucional de que todo voto, ya sea en su forma activa o pasiva, debe ser considerado de forma igualitaria.

Por otro lado, el precepto impugnado también resulta violatorio del artículo 41, bases II y III, de la Constitución Federal, que otorga prerrogativas a los partidos políticos en materia de financiamiento público y acceso a medios de comunicación social, en los siguientes términos: [se transcribe...]

Como se advierte, el otorgamiento de las prerrogativas a que se ha hecho mención depende, en una parte, del porcentaje de votos que los partidos hubiesen obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, por lo que no tomar en cuenta, para estos efectos, los votos válidamente emitidos en favor de dos o más partidos coaligados, en términos del artículo impugnado, limitaría injustificadamente el acceso de éstos a tales prerrogativas.

Por las razones antes expuestas, debe declararse la invalidez del artículo 87, párrafo 13, de la Ley General de Partidos Políticos, impugnado en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas; resultando innecesario el estudio de los restantes conceptos de invalidez, de acuerdo con la tesis P.J. 37/2004, de rubro "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.

El artículo 87, numeral 13, de la Ley General de Partidos Políticos invalidado por este Tribunal Pleno establecía que, para el caso de coaliciones, los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados únicamente serían considerados válidos para el candidato postulado y contarían como un solo voto, mas no serían tomados en cuenta en la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas.

Con base en lo anterior, este Tribunal Pleno concluye, dada la declaración de inconstitucionalidad del artículo 87, numeral 13, de la Ley General de Partidos Políticos, que es inexacto que la autoridad esté en aptitud de definir qué norma es aplicable para el cómputo de los votos, pues la expulsión del sistema jurídico de la norma en comento genera que en el caso solo resulte aplicable lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que la Ley General de Partidos Políticos no contiene otra disposición en la que se regule la forma en que se computarán los votos para los partidos políticos.

2. Artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro

El Partido de la Revolución Democrática sostiene que el artículo 6 en su párrafo tercero es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por las siguientes razones.

- El artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro es inconstitucional al no guardar conformidad con lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues prevé que no se considerará como propaganda el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como la publicidad que para darlos a conocer se difunda, con lo que se sustrae de las características, fines y prohibición de promoción personal establecidas expresamente en la Ley Fundamental.
- Además, el Congreso del Estado de Querétaro invade atribuciones del Congreso de la Unión, pues de la exposición de motivos que dio origen al precepto constitucional referido se advierte que la intención del legislador fue sujetar la propaganda gubernamental –tanto en las campañas como en los periodos no electorales– a lo establecido en la Constitución Federal.
- En relación con lo anterior, el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, de diez de febrero de dos mil catorce, prevé que el Congreso de la Unión debió expedir la ley reglamentaria del artículo 134, párrafo octavo, de la Ley Fundamental a más tardar el treinta de abril de este año, lo que evidencia que dicha disposición debía ser reglamentada por una normativa específica y no por leyes electorales.

- En este sentido, la omisión del Congreso de la Unión de expedir la ley indicada no puede subsanarse mediante el artículo que se tilda de inconstitucional, so pena de invadir sus atribuciones.

El artículo impugnado por el Partido de la Revolución Democrática es el siguiente.

Artículo 6. Los servidores públicos de la Federación, del Estado y los municipios, tienen, en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y los candidatos independientes.

La publicidad, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales: poderes públicos, organismos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal o sus integrantes, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta publicidad incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como la publicidad que para darlos a conocer se difunda, no serán considerados como propaganda, siempre que la misma se limite a una vez al año calendario, en el ámbito geográfico al que corresponda la jurisdicción del servidor público, en el caso de diputados será en el distrito o circunscripción en el cual fue electo, y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de éstos podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo comprendido desde el inicio de los procesos internos de selección de candidatos, hasta el día inmediato posterior al de la jornada electoral.

Por cuestión de método, será estudiado en primer lugar el argumento relativo a la posible invasión de atribuciones por parte de la Legislatura del Estado de Querétaro, pues se trata de un planteamiento de estudio preferente que en su caso sería suficiente para considerar inconstitucional el precepto controvertido.

Al respecto, el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal¹² establece que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social difundan las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter informativo, así como fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, al estar relacionado con lo anterior, resulta relevante el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo constitucional¹³, en el que se establece que durante las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, dentro de los medios de comunicación social deberá suspenderse la difusión de toda propaganda gubernamental de los poderes federales y estatales, municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Las reglas contenidas en los artículos señalados derivan de la reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación de trece de noviembre de dos mil siete, de cuyo proceso legislativo se advierte que su finalidad fue regular la propaganda gubernamental de todo tipo, tanto en tiempos electorales como fuera de ellos, para generar condiciones de imparcialidad, equidad y certeza respecto de la competencia electoral.

¹² Artículo 134. [...]

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

¹³ Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

[...]

Apartado C. [...]

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Lo anterior de conformidad con la exposición de motivos y dictámenes que dieron origen a la modificación constitucional señalada, los cuales, en lo que interesa, son del tenor siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

[...]

El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.

La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación.

Para enfrentar esos retos es necesario fortalecer las instituciones electorales, propósito que inicia por impulsar todo lo que esté al alcance del H. Congreso de la Unión para recuperar la confianza de la mayoría de los ciudadanos en ellas.

En suma, esta Iniciativa postula tres propósitos:

En política y campañas electorales: menos dinero, más sociedad;

En quienes son depositarios de la elevada tarea de dirigir las instituciones electorales: capacidad, responsabilidad e imparcialidad; y

En quienes ocupan cargos de gobierno: total imparcialidad en las contiendas electorales. Quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, tienen legítimo derecho, con la única condición, establecida como norma en nuestra Constitución, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones [...]

DICTAMEN DE ORIGEN

ANTECEDENTES

[...]

De importancia destacada es el tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.

[...]

CONSIDERACIONES

[...]

Las bases del nuevo modelo de comunicación social que se proponen incorporar en el artículo 41 constitucional son:

[...]

VIII. Se eleva a rango constitucional la obligación de los partidos políticos de abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral expresiones denigrantes para las instituciones o para los propios partidos, o que calumnien a las personas. De igual forma, se determina la obligada suspensión de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, señalando las únicas excepciones admisibles;

[...]

En la Iniciativa bajo dictamen se propone la adición de tres párrafos al artículo 134 de la Constitución con el propósito de establecer nuevas y más duras previsiones a fin de que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno se conduzcan con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad. Se dispone además que la propaganda gubernamental de todo tipo y origen debe ser institucional, sin promover la imagen personal de los servidores públicos.

Coincidiendo con los propósitos de la Iniciativa bajo dictamen, las Comisiones Unidas consideran necesario precisar las redacciones propuestas a fin de evitar confusión en su interpretación y reglamentación en las leyes secundarias.

Por tanto, los párrafos que se adicionan al artículo en comento quedarían de la siguiente forma:

‘Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.--- La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. No se considerará propaganda la información noticiosa no pagada.--- Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.’

Finalmente, en lo que hace a los cambios aprobados por estas Comisiones Unidas respecto del contenido de la Iniciativa bajo dictamen, es necesario precisar que han resuelto aprobar la propuesta del Grupo de Trabajo para adicionar el primer párrafo del Artículo 6o. de la Constitución a fin de colmar un vacío que hasta la fecha subsiste en nuestro orden jurídico. Nos referimos al derecho de réplica con que toda persona debe contar frente a los medios de comunicación social. La única ley en que ese derecho se encuentra consagrado, la Ley de Imprenta, antecede a la Constitución de Querétaro de 1917 y su inoperancia se constata desde hace décadas. Al introducir en la Constitución el derecho de réplica será posible que el Congreso de la Unión actualice de manera integral el marco jurídico que tutela y protege el derecho a la información, tal y como fue la intención del Constituyente Permanente con la reforma al propio artículo 6o. en comento en reforma promulgada en fechas recientes [...]

DICTAMEN REVISORA

CONSIDERACIONES

[...]

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

[...]

Se establecen, finalmente, disposiciones a fin de que durante los periodos de campañas electorales toda propaganda gubernamental, de los tres órdenes de gobierno, sea retirada de los medios de comunicación social, con las excepciones que señalará la propia norma constitucional.

[...]

Artículo 134.

Los tres párrafos que la Minuta bajo dictamen propone añadir en este artículo constitucional son, a juicio de estas Comisiones Unidas, de la mayor importancia para el nuevo modelo de competencia electoral que se pretende instaurar en México.

Por una parte, se establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones aplicables a quienes la violen.

Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En el tercer párrafo se establece la base para la determinación de las sanciones a quienes infrinjan las normas antes señaladas.

Estas Comisiones Unidas comparten plenamente el sentido y propósitos de la Colegisladora, por lo que respaldan las adiciones al artículo 134 en comento. La imparcialidad de todos los servidores públicos respecto de los partidos políticos y de sus campañas electorales debe tener el sólido fundamento de nuestra Constitución a fin de que el Congreso de la Unión determine en las leyes las sanciones a que estarán sujetos los infractores de estas normas [...]

Además de la finalidad de las reglas contenidas en los dispositivos jurídicos en comento a la que se hizo referencia, el texto transcrito evidencia también que la intención que persiguió el legislador con tales disposiciones fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular y para promover ambiciones personales de índole política.

Respecto del artículo 134 de la Constitución Federal se determinó que la propaganda gubernamental de todo tipo y origen fuera institucional, esto es, que en ella no debía promoverse la imagen personal de los servidores públicos, para evitar que utilizaran su cargo en beneficio de ambiciones personales de índole política.

Asimismo se precisó que el propósito del precepto en comento era poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que fuera el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o por medio de los tiempos del Estado en radio y televisión, para la promoción personal, por lo que ésta no podría incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que implicaran promoción personalizada de los servidores públicos.

Finalmente, se dijo que la imparcialidad de los funcionarios respecto de los partidos políticos y las campañas electorales debía tener un sólido fundamento en la Constitución Federal a fin de que el Congreso de la Unión determinara en las leyes las sanciones a que estarían sujetos los infractores de tal disposición.

En relación con esto último, específicamente respecto de la referencia que se hace al Legislador Federal, es relevante señalar el contenido del artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce, que es del tenor siguiente.

TERCERO. El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

Del artículo transcrito se advierte que en congruencia con lo señalado en el proceso legislativo citado, el Constituyente Permanente reservó de manera expresa al Congreso de la Unión la posibilidad de expedir la ley reglamentaria del artículo 134, párrafo octavo, constitucional.

Asimismo, se precisó que en ella se establecerán las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno; esto es, previó que sería una norma general que regularía todo lo relativo al precepto constitucional referido.

Con base en lo anterior es válido concluir que desde la confección del precepto en comento, la intención del Constituyente Permanente ha sido que sea reglamentado por el Congreso de la Unión mediante una norma a la que deberán sujetarse los órganos públicos de los tres niveles de gobierno, por lo que a juicio de este Tribunal Pleno solo dicho cuerpo legislativo cuenta con atribuciones para expedir la legislación en cita, que será común para la Federación, los estados y los municipios.

Ahora, el artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como la publicidad que para darlos a conocer se difunda, no serán considerados como propaganda siempre que la misma se limite a una vez al año calendario en el ámbito geográfico al que corresponda la jurisdicción del servidor público, que para el caso de diputados será en el distrito o circunscripción en el cual fue electo, y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

Aunado a lo anterior, se precisa que en ningún caso que el informe anual de labores o gestiones podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo comprendido desde el inicio de los procesos internos de selección de candidatos, hasta el día inmediato posterior al de la jornada electoral.

Cabe señalar que al referirse el artículo de la legislación electoral en comento a funcionarios y, sobre todo, a las actividades propias de su gestión y la realización de informes inherentes al puesto, guarda relación con la propaganda gubernamental de los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente de los tres niveles de gobierno, pues se entiende que sus actuaciones se encuentran directamente vinculadas con el órgano en el que prestan sus labores.

Así, el artículo en análisis se encuentra relacionado con el diverso artículo 134, párrafo octavo, de la Ley Fundamental debido a que éste busca evitar que los servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, para su promoción personal; mientras que el artículo impugnado permite realizar determinadas actividades que no serán consideradas propaganda.

Luego, el artículo combatido se constituye como una especie de norma que pretende reglamentar el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal, en la medida en que establece una excepción a la previsión general en él contenida y, consecuentemente, debe declararse inconstitucional pues, en términos de lo concluido con antelación, dicho precepto solo puede ser reglamentado por el Congreso de la Unión mediante la expedición de una ley a la que deberán sujetarse los órganos públicos de los tres niveles de gobierno.

3. Artículo 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro

El Partido de la Revolución Democrática considera que el artículo 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro es contrario a lo establecido en los artículos 41, fracción II, y 116, fracción IV, incisos b) y g) de la Constitución Federal.

Lo anterior porque sin razón alguna se condiciona la entrega del financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos al registro de fórmulas de candidatos a diputados o ayuntamientos, así como de candidato a gobernador; sin embargo, el financiamiento para actividades ordinarias es ajeno al registro de candidaturas, por lo que la disposición cuya invalidez se solicita resulta contraria al derechos de los partidos políticos de recibir financiamiento para sus actividades ordinarias.

El texto del artículo impugnado en la parte conducente es el siguiente.

Artículo 37. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

[...]

d) Los partidos políticos que no registren fórmulas de candidatos a diputados o ayuntamientos, así como de gobernador, en su caso, les será reducido el financiamiento en el porcentaje que represente el número de electores de la lista nominal de la elección en que hayan dejado de participar en la elección anterior y que correspondan al Distrito, Ayuntamiento o Estado, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado.

Al respecto, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que es infundado el concepto de invalidez expuesto por el Partido de la Revolución Democrática, con base en los siguientes razonamientos.

En primer término, es necesario revisar lo dispuesto en el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en la parte que interesa establece lo siguiente.

Artículo 41. [...]

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa [...]

En diversas ocasiones¹⁴ este Tribunal Pleno ha señalado que la base I del artículo 41 de la Constitución Federal reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, con funciones y finalidades constitucionalmente asignadas y que ante el papel que están llamados a cumplir en el Estado constitucional democrático de derecho, se hace necesario conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo, y de proporcionar y suministrar el mínimo de elementos que éstos requieran.

Así, el orden jurídico establece una serie de prerrogativas y derechos de carácter electoral en favor de los partidos políticos para que estén en aptitud de cumplir con sus funciones y fines constitucionales.

En este sentido, según lo establecido en el artículo constitucional en comento, son fin de los partidos políticos promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

¹⁴ Por ejemplo, la acción de inconstitucionalidad 26/2010 y sus acumuladas 27/2010, 28/2010 y 29/2010.

Ahora, el artículo impugnado establece que los partidos políticos que no registren fórmulas de candidatos a diputados, ayuntamientos o de gobernador les será reducido el financiamiento en el porcentaje que represente el número de electores de la lista nominal de la elección en que hayan dejado de participar en la elección anterior y que correspondan al Distrito, Ayuntamiento o Estado, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado.

Como se adelantó, el artículo impugnado no transgrede lo establecido en la Constitución Federal sino que, por el contrario, es acorde con ella, pues parte del supuesto de que los partidos políticos tienen su razón de ser en que se constituyen como el medio principal por el cual los ciudadanos acceden al ejercicio del poder público y se conforma la integración de los órganos de representación política.

En efecto, si bien en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la figura de las candidaturas independientes, lo cierto es que el sistema electoral mexicano continúa como un sistema preferentemente partidista, por lo que en esa medida sigue siendo necesario que el Estado asegure las condiciones para su desarrollo y suministrar el mínimo de elementos que éstos requieran.

Sin embargo, ello no puede significar de forma alguna que los partidos políticos tengan derecho a recibir financiamiento público –con independencia del tipo de financiamiento de que se trate– por el solo hecho de existir jurídicamente y estar registrados ante el instituto electoral correspondiente, pues para ello es indispensable que cumplan con los fines que constitucionalmente les son atribuidos.

Luego, que en el artículo impugnado se establezca que a los partidos políticos que no registren fórmulas de candidatos a diputados, ayuntamientos o de gobernador les será reducido el financiamiento es acorde con lo previsto en el artículo 41 constitucional en su base I, pues el financiamiento público que se otorga a ellos solo cobra sentido en la medida en que sus acciones se dirigen a cumplir con los fines que les han sido impuestos.

Consecuentemente, el artículo 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro no es contrario a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en consecuencia, se reconoce su validez.

SÉPTIMO. Efectos. De conformidad con el artículo 45, párrafo primero,¹⁵ de la Ley Reglamentaria de la materia, la referida declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada esta acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 37, fracción I, inciso d), 127 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la porción normativa que establece *“Los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales [...], pero en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos transferencia de votos. El cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada proceso electoral, se sujetará exclusivamente a las reglas que al efecto establezcan las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión”*, 161 y 174 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en las porciones normativas que regulan aspectos relacionados con la figura de coaliciones, por lo que se refiere al planteamiento relativo a que el Congreso del Estado de Querétaro carece de competencia para legislar en dicha materia.

CUARTO. Se declara la invalidez del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, determinación que surtirá sus efectos a partir de que se notifiquen estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Querétaro.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

NOTIFÍQUESE, haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

¹⁵ Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad de las demandas, a la legitimación, a los conceptos de invalidez y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea con precisiones, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando sexto, apartado 3, consistente en reconocer la validez del artículo 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando sexto, apartado 1, consistente en reconocer la validez de los artículos 127 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El señor Ministro Aguilar Morales votó en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando sexto, apartado 1, consiste en declarar la invalidez de los artículos 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la porción normativa que establece "Los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales [...], pero en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos transferencia de votos. El cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada proceso electoral, se sujetará exclusivamente a las reglas que al efecto establezcan las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión.", así como de los artículos 127 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que se refiere a la incompetencia del Congreso del Estado de Querétaro para regular en materia de coaliciones. Los señores Ministros Cossío Díaz, Aguilar Morales y Pérez Dayán votaron en contra.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar los planteamientos respectivos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz con precisiones, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, respecto de la propuesta del considerando sexto, apartado 2, consistente en declarar la invalidez del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Silva Meza votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de dos de octubre de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente, con el Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos en Funciones, **Marco Antonio Cepeda Anaya**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta y cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de dos de octubre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción inconstitucional 41/2014 y sus acumuladas 53/2014, 62/2014 y 70/2014. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil quince.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 10/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones del similar 36/2014, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 10/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DISPOSICIONES DEL SIMILAR 36/2014, QUE REGULA LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Atendiendo a lo previsto en el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos;

QUINTO. Con la experiencia adquirida, se estima que por la naturaleza especializada de las labores que desempeñan los Administradores, las funciones de éstos deben realizarse por los propios juzgadores adscritos al Centro de Justicia Penal federal; y

SEXTO. A fin de garantizar que se cuente con los perfiles más especializados para cubrir el resto de la plantilla de personal del Centro de Justicia Penal federal, se considera idóneo que los procedimientos de selección estén ligados a los programas de capacitación a cargo del Instituto de la Judicatura.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 6, segundo párrafo; 7 a 9; 10, párrafo primero; 11, fracción II y segundo párrafo; se adiciona la fracción VII Bis al artículo 2; y se derogan el párrafo segundo del artículo 10 y los artículos 12 a 15 del Acuerdo General 36/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a VII. ...

VII. Bis. Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio: jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento;

VIII. a XIV. ...

Artículo 6. ...

El Administrador será el responsable de la administración del Centro.

Artículo 7. Los jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio fungirán como Administradores del Centro de su adscripción, por un año y de forma rotativa en el orden de su denominación.

Artículo 8. Los jueces de Distrito que funjan como Administradores no podrán ejercer funciones jurisdiccionales, salvo en aquellos casos en que les corresponda actuar en suplencia de otro juez de Distrito adscrito al Centro; o cuando sea necesario para no afectar el funcionamiento del mismo, caso en el cual deberán fundamentar y motivar su actuación.

Artículo 9. El personal de confianza de la Administración del Centro será seleccionado mediante los cursos de capacitación que al efecto imparta el Instituto de la Judicatura, conforme a las bases que defina el Pleno.

Al concluir el curso, el Instituto de la Judicatura comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos la lista de resultados aprobatorios, por cada categoría, dentro del curso impartido.

La Dirección General de Recursos Humanos expedirá el nombramiento inicial a la persona que obtenga las calificaciones más altas en la categoría respectiva, dentro del curso que al efecto se imparta.

En caso de que existan vacantes de forma ulterior, el nombramiento se expedirá al siguiente participante de la lista a que se refiere este artículo, siempre y cuando el candidato manifieste su aceptación. En caso contrario, el nombramiento se expedirá en favor del siguiente participante que manifieste su aceptación.

De no existir candidatos para cubrir las vacantes, el Instituto de la Judicatura convocará a un nuevo curso de capacitación.

Artículo 10. El nombramiento inicial del personal de confianza dependiente del Administrador, será de tres meses, salvo en los siguientes casos:

I. a III. ...

Derogado.

Artículo 11. ...

I. ...

II. Transcurran seis meses continuos de nombramiento en el mismo puesto y el Administrador solicite su renovación, aun cuando dicha petición sea por tiempo determinado.

El Administrador podrá determinar la terminación anticipada del nombramiento, misma que deberá notificar al interesado, y dar aviso de inmediato a la Dirección General de Recursos Humanos para los efectos administrativos respectivos.

Artículo 12. Derogado.

Artículo 13. Derogado.

Artículo 14. Derogado.

Artículo 15. Derogado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Los nombramientos de los Administradores de los Centros de Justicia Penal federal, que antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo hayan sido designados, cesan sus efectos, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 10/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones del similar 36/2014, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de marzo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/7/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto en Materia Penal del Primer Circuito y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/7/2015 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. En sesión de veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, mismo que en la fracción VIII de su artículo 42, faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, el acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad;

CUARTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto en Materia Penal del Primer Circuito, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta el servicio.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto en Materia Penal del Primer Circuito, y de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de los Tribunales Unitarios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto en Materia Penal del Primer Circuito, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, será en Avenida Insurgentes Sur No. 2065, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01000.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales y la oficina de correspondencia común citados en el punto primero iniciarán funciones en su nuevo domicilio de acuerdo a lo siguiente:

Órganos jurisdiccionales y unidad administrativa a reubicar	Fecha de inicio de funciones en el nuevo domicilio
Tribunales Unitarios Primero, Segundo y Tercero en Materia Penal del Primer Circuito.	17 de marzo de 2015
Tribunales Unitarios Cuarto, Quinto y Sexto en Materia Penal del Primer Circuito.	
Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios en Materia Penal del Primer Circuito.	

CUARTO. A partir de las fechas señaladas en los puntos que anteceden, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Para conocimiento del público en general, publíquese el acuerdo de mérito en la Página del Consejo de la Judicatura Federal, como aviso importante.

Los órganos judiciales y la oficina de correspondencia común a que se refiere este acuerdo, deberán colocar avisos en lugares visibles en relación a su cambio de domicilio.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/7/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto en Materia Penal del Primer Circuito y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el dos de marzo de dos mil quince, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada y Alfonso Pérez Daza.- México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.4003 M.N. (quince pesos con cuatro mil tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de marzo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3025 y 3.3500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 12 de marzo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN para la organización y operación de una cámara de compensación de Transferencias a través de Dispositivos Móviles.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

OPERADORA DE PAGOS MÓVILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Lago Zurich 245, Edificio Telcel, Piso 4,
Colonia Granada Ampliación,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11529, México, D.F.
Presente.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una cámara de compensación de Transferencias a través de Dispositivos Móviles.

Hacemos referencia a su escrito del 7 de marzo del año 2014, a diversa información y documentación proporcionada a este Instituto Central por Operadora de Pagos Móviles de México, S.A. de C.V. (Sociedad), así como a múltiples conversaciones sostenidas con representantes de esa Sociedad, con base en las cuales, solicitan a este Banco Central autorización para organizarse y operar como cámara de compensación de Transferencias a través de Dispositivos Móviles.

Sobre el particular, tomando en consideración que:

- i) La Sociedad realiza actividades que encuadran en las funciones propias de una cámara de compensación de Transferencias a través de Dispositivos Móviles, desde antes de la entrada en vigor de las "Reglas para la organización, funcionamiento y operación de cámaras de compensación de transferencias a través de dispositivos móviles" contenidas en nuestra Circular 3/2013 (Reglas) y presentó su solicitud de autorización para operar con tal carácter dentro del plazo establecido en dichas Reglas;
- ii) La documentación presentada por esa Sociedad, con motivo de su solicitud cumple, en términos generales, con los requisitos previstos en los artículos 19 y 19 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como en las Reglas;
- iii) Con base en los hallazgos encontrados durante las visitas que este Banco Central efectuó en las instalaciones de la Sociedad, los días 1, 2 y 10 de diciembre de 2014, con la finalidad de verificar sus operaciones, registros y sistemas, así como derivado de la revisión de la información y documentación recibida por este Instituto Central, se estima que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el marco normativo aplicable a las cámaras de compensación de Transferencias a través de Dispositivos Móviles, de conformidad con el reporte entregado a representantes de la Sociedad el 20 de enero de 2015, y
- iv) El programa de trabajo presentado por esa Sociedad a este Instituto Central el 6 de febrero de 2015, cumple en términos generales con lo estipulado en la normativa del Banco de México.

Por lo anterior, el Banco de México, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 19 Bis, 21 y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 2ª, 3ª, 4ª, y Segunda Transitoria de las Reglas; 8, párrafos primero, cuarto y décimo, 10, párrafo primero, 17, fracciones II y V, y 20, fracciones XI y XVI, del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracciones VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, con la finalidad de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, la inclusión financiera, así como promover la protección de los intereses de los usuarios, otorga la presente autorización a esa Sociedad para organizarse y operar como cámara de compensación de Transferencias a través de Dispositivos Móviles, exceptuándola temporalmente del cumplimiento de algunos aspectos de carácter técnico-operativo pendientes de implementar, que deberá atender en los términos que se establecen a continuación:

1. Al 8 de mayo de 2015, haber realizado los ajustes a su plan de continuidad de negocio, de acuerdo con las siguientes observaciones:
 - a) Determinar una política de continuidad de negocio con lineamientos y directrices que incluyan a sus proveedores de servicios y que prevea un procedimiento para revisar periódicamente el cumplimiento de los objetivos de continuidad de negocio de la Sociedad.

- b) Implementar un esquema de análisis de riesgos que considere todos aquellos riesgos operativos y tecnológicos inherentes a la Sociedad, así como los riesgos transferidos a sus proveedores de servicios.
 - c) Contar con un análisis de impactos al negocio que especifique todos aquellos procesos críticos, que en caso de fallar pueden causar afectación a la operación normal de la Sociedad y donde se determine con precisión los tiempos objetivo de recuperación (RTO¹) y los puntos objetivo de recuperación (RPO²) asociados.
 - d) Incorporar al plan de continuidad de negocio todos aquellos procedimientos de continuidad de negocio que se requieran para cubrir los escenarios de contingencia que resulten del análisis de riesgos y del análisis de impactos al negocio. Los procedimientos que se determinen deberán contemplar a todas las unidades de negocio críticas de la organización, así como también a los proveedores de servicios críticos.
 - e) Especificar los roles y responsabilidades de sus proveedores de servicios en sus procedimientos de respuesta, ante contingencias que impacten a los servicios críticos que proporciona la Sociedad.
 - f) Establecer un plan de pruebas que evalúe todas las etapas y componentes de su plan de continuidad de negocio.
2. Al 8 de mayo de 2015, haber presentado la documentación técnica, así como evidencia necesaria a efecto de demostrar que:
 - a) Cuenta con los mecanismos de cifrado en los enlaces de comunicación de sus centros de producción y de respaldo, así como con los mecanismos de redundancia entre estos.
 - b) El enlace entre los sitios de procesamiento que su proveedor GEMALTO tiene en Francia (Montpellier y Paris), garantiza la continuidad operativa de la Sociedad.
 3. Al 8 de mayo de 2015, haber ajustado sus normas internas a fin de que las penas convencionales o medidas que se deban adoptar ante incumplimientos a ellas, no excedan el monto principal de la obligación.
 4. Al 15 de julio de 2015, haberse constituido como participante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) conforme a la normativa aplicable. Al efecto, deberá observar el esquema de conexión establecido para cada centro de datos desde donde se efectuará la conexión al SPEI, el cual contempla:
 - a) Dos dispositivos generadores de VPN (modelo Cisco C881-K9).
 - b) Dos enlaces a internet para uso dedicado, contratados con proveedores distintos.

La información o documentación que acredite lo antes mencionado deberá presentarse por escrito a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad del Banco de México a más tardar en las fechas antes mencionadas.

En adición a lo anterior, la Sociedad deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Su denominación será Operadora de Pagos Móviles de México, S.A. de C.V.
- II. Su objeto social será el siguiente y no podrá ser modificado salvo que cuente con la previa autorización de este Banco de México:

“1. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios de administración de datos e información, servicios relacionados con el almacenamiento y el procesamiento de datos y con la comunicación en general, servicios de cámara de compensación incluyendo, enunciativa más no limitativamente, a aquellos relacionados con cámara de compensación de transferencias a través de dispositivos móviles, servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.”

¹ RTO, por sus siglas en inglés: Recovery Time Objective.

² RPO, por sus siglas en inglés: Recovery Point Objective.

2. El desempeño de funciones de entidad central o administrador de cualquier mecanismo de procesamiento centralizado con el propósito de intercambiar instrucciones de transferencias a través de dispositivos móviles.”

- III. El domicilio de su administración central estará ubicado en México, Distrito Federal.
- IV. La presente autorización será personal, intransferible y tendrá vigencia indefinida, de conformidad con la 4ª de las Reglas.
- V. La Sociedad quedará sujeta a la supervisión del Banco de México y, en su caso, a las sanciones que corresponda a este imponer por incumplimientos a las disposiciones aplicables, de conformidad con la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley del Banco de México, las Reglas y las demás disposiciones aplicables.
- VI. Los servicios que preste y las operaciones que realice, al igual que su organización y funcionamiento, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley del Banco de México, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, las Reglas, y las disposiciones de carácter general que el Banco de México u otras autoridades emitan.

Adicionalmente, la Sociedad deberá prestar servicios de cámara de compensación de Transferencias a través de Dispositivos Móviles, a cualquier interesado que solicite contratarlos y que cumpla con los requisitos legales para realizar Transferencias a través de Dispositivos Móviles. La Sociedad deberá abstenerse de condicionar la prestación de dichos servicios a que los respectivos diez dígitos del número de línea de telefonía móvil correspondan a un proveedor de servicios de telefonía específico.

De igual manera, la Sociedad deberá entregar al Banco de México, por conducto de la Gerencia antes citada, los nombres de los integrantes definitivos del consejo de administración, del director general, del comisario y de los principales directivos de la Sociedad, así como el instrumento público en que conste la protocolización de las modificaciones a sus estatutos, debidamente aprobadas, mediante la correspondiente Asamblea General Extraordinaria, la cual deberá celebrarse en un plazo que no exceda de los noventa días siguientes a la fecha de la publicación de la presente autorización en el Diario Oficial de la Federación (DOF). En todo caso, el texto íntegro del presente oficio deberá quedar incluido en dicho instrumento público o integrarse a él copia del mismo.

Adicionalmente, la Sociedad deberá presentar la versión final completa de las normas internas a que se sujetará a partir de que este Banco Central, estime que ha cumplido íntegramente los requisitos antes referidos.

En el evento de que la información o documentación que la Sociedad presente sea insuficiente, contenga errores u omisiones o bien, la Sociedad no se ajuste a lo establecido en la presente resolución, podrá hacerse acreedora a las sanciones que resulten aplicables por el incumplimiento de las obligaciones y medidas conforme a lo dispuesto en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y en las Reglas.

La presente autorización: (i) se otorga con independencia de los demás actos, permisos o autorizaciones que, conforme a la normativa aplicable, se requieran otorgar para llevar a cabo los actos jurídicos que nos ocupan, (ii) se otorga sin perjuicio del cumplimiento que la Sociedad deba dar a las obligaciones que le resulten aplicables por su naturaleza o por los actos que llegue a realizar, (iii) no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal, (iv) no convalida actos que, en su caso, hayan sido o lleguen a ser celebrados en contravención a las leyes o disposiciones que de ellas emanen, y (v) surtirá efectos a partir de la fecha de publicación en el DOF.

Finalmente, este oficio se publicará en el DOF con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 4ª de las Reglas.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de marzo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Política y Vigilancia de los Sistemas de Pagos, **Luis Manuel de los Santos Cayetano**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

(R.- 408228)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se hace a los concesionarios interesados que no tengan el carácter de agentes económicos preponderantes, en relación a la contratación del auditor externo que auxiliará al Instituto Federal de Telecomunicaciones en la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas al agente económico preponderante.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

AVISO

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto Federal de Telecomunicaciones hace del conocimiento de los concesionarios interesados que no tengan el carácter de agentes económicos preponderantes, que en relación a la contratación del auditor externo que auxiliará al Instituto en la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas al agente económico preponderante, podrán opinar y en su caso proponer despachos de auditores que cumplan con lo señalado en dicho precepto.

La opinión y en su caso las propuestas, deberán presentarse por escrito dirigido a la Unidad de Cumplimiento del Instituto, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de marzo de 2015.- El Titular de la Unidad, **Gerardo Sánchez Henkel**.- Rúbrica.

(R.- 408214)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de febrero de 2015 como precio de referencia.

México, D.F., a 9 de marzo de 2015.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Febrero 2015	Unidad	Causa de sustitución
01 009013	PASTEL, ENVINADO, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010019	GAMESA, SALADAS, HABANERAS, PAQ DE 117 GR	64.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010037	NAPOLITANAS, DULCES, PAQ DE 200 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 010039	MARINELA, DULCES, BARRITAS, CAJA DE 402 GR	78.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 011015	ITAL-PASTA, CARACOL, BOLSA DE 400 GR	23.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 020009	DE CERDO, A GRANEL	72.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 022001	FUD, DE PAVO, P/HOT DOG, PAQ DE 500 GR	64.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 028007	YAVAROS, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	47.39	KG	CAMBIO DE MARCA
01 033012	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, PAQ C/10 DE 240 GR C/U (2400)	31.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 035009	PARMA, PARMESANO, BOTE DE 227 GR	296.92	KG	CAMBIO DE MARCA
01 038009	LA VILLITA, MANCHEGO, A GRANEL	124.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 040005	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	157.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 040008	ALPURA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	115.78	KG	CAMBIO DE MARCA
01 046016	HASS, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 049016	VALENCIA, A GRANEL	4.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 068016	ENTEROS, A GRANEL	12.00	DOCENA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 077028	CHILE MULATO, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 081007	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, MANGOS, LATA DE 800 GR	36.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 085005	TASTER'S CHOICE, S/CAFEINA, REGULAR, FCO DE 100 GR	870.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 085008	LEGAL, C/CAFEINA, C/AZUCAR, FCO DE 100 GR	323.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 087044	FANTA, DE SABOR, BOTELLA DE 2 LT 2000	7.95	LT	CAMBIO DE MARCA
01 088030	AGUAFIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT 1500	3.87	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 089005	HEINZ, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 397 GR	33.88	KG	CAMBIO DE MARCA
01 090008	ELEFANTE, SAL DE MESA, BOLSA DE 500 GR	8.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01 093006	TANG, EN POLVO, SABOR NARANJA, BOLSA DE 15 GR	213.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102008	BARRILITO, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 325 ML C/U 1950	27.69	LT	CAMBIO DE MARCA
01 102040	CORONA, CLARA, MEGA, BOTELLA DE 1.2 LT 1200	26.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 103005	DON RAMON, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	213.33	LT	CAMBIO DE MARCA
01 106008	GINEBRA, VODKA, OSO NEGRO, BOTELLA DE 1 LT	107.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 108011	DELICADOS, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 24 PZAS	38.50	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
01 118044	SIMPLY BASIC, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119026	C&A UNDERWEAR, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, C/2 PZAS	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 120034	TEBI, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	24.90	PAR	NUEVO MODELO
01 120036	MP, CALCETINES, 71% ALGODON - 25% POLIAMIDA - 4% ELASTANO 3	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 121004	WEEKEND, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO

01 121101	NAUTICA, 100% ALGODON	740.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121113	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121117	CONTEMPO, 66% POLIESTER - 34% VISCOZA	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122006	LAMBERTY, TRAJE, 100% LANA	2499.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 122016	WOMO, TRAJE, 80% POLIESTER - 10% VISCOZA	1799.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 122047	CLASICOS, TRAJE, 100% POLIESTER	998.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 124031	VAEVA, BLUSA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124034	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124036	C&A WOMEN, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124046	C&A WOMEN, BLUSA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 125041	PLAYTEX, BRASIER, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	485.10	PZA	NUEVO MODELO
01 125056	CARNIVAL, BRASIER, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	129.90	PZA	NUEVO MODELO
01 126046	CARLA CONTI, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	68.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 127036	C&A WOMEN, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% VISCOZA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127037	ULTRA PINK, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127046	C&A WOMEN, 68% ALGODON - 38% POLIESTER - 6% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127076	COSMO&CO, 68% ALGODON - 23% POLIESTER - 8% VISCOZA - 1% EL	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127106	CATAMARAN, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	490.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127110	DOCKERS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	769.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128030	ACA, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128056	RED COMPANY, FALDA, 70% POLIESTER - 27% RAYON - 3% SPANDEX	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128086	MP, VESTIDO, 74% POLIESTER - 21% VISCOZA - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128094	ACA WOMAN, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128106	725 ORIGINALS, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128131	VAINILLA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128136	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% NYLON	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128147	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128189	SIX AND SEVEN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129009	DARLING FASHION, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129017	ISABEL SIERRA, PIJAMA, 100% ALGODON	690.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129021	INTIME, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129026	TOWELL, BATA, 100% ALGODON	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129047	INTIME LINGERIE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130004	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130005	HELEN, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130009	GRAFITO, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130011	725 ORIGINALS, PANTALON, 65% ALGODON - 23% POLIESTER - 11% V	118.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130018	HELEN, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130030	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130037	BARBIE, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 130039	BARBIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130040	OSHKOSH, VESTIDO, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130057	SIDEOUT, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 130060	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131025	THAT'S IT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131041	FUROR, 72% ALGODON - 26% POLIESTER - 2% ELASTANO	348.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131051	YALE BOYS, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131063	SIMPLY BASIC, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131086	725 ORIGINAL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132004	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132006	ZILERY'S, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	390.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132017	CLASICOS, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132050	UBBAN DENIM, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 134006	GUI-GUI, CALCETAS, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 10% ELASTAN	139.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 135005	BOLO, TRAJE, 100% ALGODON	429.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 135020	LA IDEAL, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	118.00	PZA	NUEVO MODELO
01 135041	BEST BEGINNINGS, MAMELUCCO, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137006	PULL&BEAR, CHAMARRA, 91% POLIESTER - 8%ALGODON - 1% VISCOZA	1299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 137016	MP, GORRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 139009	LACOSTE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1145.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 139010	FISHER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	464.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 139027	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUEVO MODELO
01 139037	FISHER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	NUEVO MODELO
01 139046	STAR OF THE WORLD, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140027	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVO MODELO
01 140049	GRAFITO, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140057	DOG1, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	451.00	PAR	NUEVO MODELO
01 141026	CLINTON CONFORTO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143036	LADY FASHION, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143045	DANIELLE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	315.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 147018	SAMSONITE, MALETA, DE VIAJE, MOD BLAK	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147027	PIERRE CARDIN, MALETA, 100% VINIL, MOD FE1457T9CHM	798.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 147037	HARDY AMIES, MALETA, 100% POLIESTER, MOD PC73898H	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148039	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD SVEF	465.48	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 168045	ASEO GENERAL, PAGO SEMANAL	1250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 169024	FUMIGACION, DE CASA HABITACION, AREA DE 200 M2	1890.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 179005	SEVILLA, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), TERMINADO POLIESTER	10499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 179030	HOME LINE, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD JX12A025	2595.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 181006	FRIGIDAIRE, 4 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD FKGD2004	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 181008	ACROS, 6 QUEM, PARRILLA DE SEGURIDAD, MOD AF5330J	4498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 188009	WHIRLPOOL, 15 KG, AUTOMATICA, MOD 7MWTW1500AO	5840.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 189001	LG, CALEFACTOR, DE VENTANA, 220V, MOD W182CM45N0	6398.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 189019	LG, AP AIRE ACONDIC, MOD SP12HN	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 191015	KRUPS, PICADORA, SKU 37174308, MOD 5634-GUA2	1312.08	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 192017	RADIO SHACK, INALAMBRICO, COLOR NEGRO, MOD DECT60	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 193004	OSTERIZER, 1 VEL, VASO DE VIDRIO, COLOR ROJA, MOD M 4126-13	1279.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 194007	LG, 1.1 PIES, MOD MS1143GWP	1558.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 195006	ELECTROLUX, VAPOR, C/ROCIO, MOD 4811ADG2419	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 195016	TEFAL, VAPOR, C/ROCIO, ANTIADHERENTE, MOD FV3440X0	779.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 197005	HISENSE, 32", PANTALLA LED, MOD 478818838	8549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197011	PANASONIC, 32", PANTALLA LED, HDMI, USB, MOD TC-L325V6XHD	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197024	ATVIO, 32", PANTALLA LED, HD, USB, MOD ATV-32	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 198019	NAKAZAKI, MINICOMPONENTE, CD, MP3, AM/FM, MOD 8948	929.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 198020	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3, AM/FM, MOD ZS-BTG909	4099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

01 198026	SONY, MODULAR, MOD MHC6PX77	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 200006	OSRAM, INCANDESCENTE, DE 60 WATTS, POR PZA	7.26	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 200010	GE, AHORRADOR, HALOGENO ATENUABLE, 1490 LUMENES, DE 72 WATTS	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 200015	MP, AHORRADOR, TERRA, FLUORESCENTE, LUZ BCA, 60 WAT	25.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 201016	VELADORAS Y CRISTALERIA, VELADORA, VASO DE VIDRIO, LIMONERO	18.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 201019	MP, VELADORA, MOD VIRGEN DE GUADALUPE	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 204016	ALTEZA, ESCOBA, CEPILLO DE VINILO	48.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 206006	CASANDRA, CUBIERTOS, 24 PZAS, MOD COMETA	665.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 206017	MP, LOZA, VAJILLA, 20 PZAS, MOD PUNTOS AZUL	528.00	JGO	NUEVO MODELO
01 207015	CINSA, BATERIA, DE PELTRE, 7 PZAS, MOD CORAL AZUL	899.00	JGO	NUEVO MODELO
01 208008	JOY, CUBETA, SUPER, CAP DE 14 LT	64.94	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 208016	MOULINEX, ESCURRIDOR, DE VERDURAS, MOD COLOR	260.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 209006	RUBIO COORDINADOS, EDREDON, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% P	985.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 210006	RUBIO, PROTECTOR DE COLCHON, INDIVIDUAL, 50% ALGODON - 50% P	192.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211006	COORDINADOS RUBIO, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD FRANELA	355.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 212006	RUBIO, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD VARIOS	177.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 212007	TOWELLS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 1.30 X .70 M, MOD ARPEG	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 213001	MP, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, C/GANCHOS	46.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 214006	PINOL, LIQUIDO, COLOR, BOTE DE 1 LITRO	36.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 214024	MAS, LIQUIDO, COLOR, BOTELLA DE 8.3 LT 8300	23.98	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 215026	BRASSO, LIMPIADOR, NARANJA, BOTELLA C/ATOM DE 650 ML	48.46	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 216006	PURO SOL, BOTELLA DE 1 LT	7.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 217006	DAROMA, BARRA, MAR, PZA DE 400 GR	26.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 218006	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, PODER FULMINANTE, BOTE DE 429 ML	42.33	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 219006	DOROSOL, AMBIENTAL, PASTILLA DE 90 GR	8.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 229067	M FORCE, TABLETAS, 30 PZAS, LAB GENOMMA	159.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 233024	PHARMATON, CAPSULAS, 30 PZAS, LAB BOEHRINGER	110.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 237010	TABCIN, CAPSULAS, 12 DE 250 MG, LAB BAYER	39.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 239005	GLISER, HOMEOPATICO, NO 90, C/150 TABLETAS, LAB GLISER	85.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 239017	COMPLEJO B, HOMEOPATICO, TABLETAS, LAB LA NATURALEZA EN TUS	75.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 242011	DESENEK, CREMA, TUBO DE 72 GR, LAB SANOFI AVENTIS	91.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
01 243015	RAY-BAN, LENTES, ARMAZON, OPTALMICO, MOD RB7043	1652.77	PZA	NUEVO MODELO
01 245035	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, INCLUYE ULTRASONIDO	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 248015	PARTO NORMAL, HONORARIOS PEDIATRA, PERINATOLOGIA	3000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 249004	ELECTROCARDIOGRAMA, EN REPOSO	526.64	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 251004	COLESTEROL, PRUEBA TOTAL	95.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 251034	QUIMICA SANGUINEA, 27 ELEMENTOS, BIOMETRIA HEMATICA	650.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 257005	MAJA, ROLL-ON, LIQUIDO, FCO DE 50 ML	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 259013	HINDS, CREMA, LIQUIDA, INSPIRACION, BOTE DE 420 ML	62.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 261029	IM, MAQ FACIAL, EN POLVO, 1 PZA DE 11 GR	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 262017	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, COMFORTGRIP, SUAVE, 1 PZA	26.00	PZA	NUEVO MODELO
01 264018	HUGGIES, RECIEN NAC, ULTRACONFORT, PAQ DE 24 PZAS	90.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 265008	SABA, TOALLAS, NOCTURNA, FLUJO SUPER ABUNDANTE, DE 12 PZAS	31.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 282001	COMPACTO B	194900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 282010	SUBCOMPACTO	199900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 282039	SUBCOMPACTO	329900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282055	USOS MULTIPLES C	322900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 283009	BIMEX, BICICLETA, R-26, MOD RAIDER	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 283010	BIMEX, BICICLETA, R-20, 1 VEL, MOD AVENGER	1598.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 283016	ONEX RUTA, BICICLETA, R-26, MOD GENESIS	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 283020	BIMEX, BICICLETA, R-16, 1 VEL, DOBLE SUSP, MOD SKIPE	1790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 286005	QUAKER STATE, MULTIGRADO, HD HEAVY, SAE 50, BOTE DE 759 ML	84.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 288020	CHAMPION, LIMPIAPARABRISAS, 28" DE 711 MM, DE 1 PZA	175.00	PZA	NUEVO MODELO
01 311012	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8700.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	935.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 314009	GRIJALBO, NOVELA, CINCUENTA SOMBRAS DE GREY, E. L. JAMES	299.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 315043	ESPAÑOL, PRIM, TODOS JUNTOS, MARGARITA GOMEZ, ED SANTILLANA	275.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
01 319001	IZZI TV, BASICO, IZZI PACK TV, MENSUAL	179.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 319015	IZZI TV, AMPLIADO, IZZI PACK HD, MENSUAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 320039	O/DIVERSIONES, BOLICHE, POR PERSONA	64.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 323013	BEBIDA, BOLA, DE CERVEZA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328004	UNIVERSAL, CD, + DVD, ALEJANDRO FERNANDEZ, CONFIDENCIAS REAL	279.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 328007	WARNER MUSIC, CD, LUPITA D'ALESSIO, CUANDO SE AMA COMO TU	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328031	UNIVERSAL MUSIC, CD, 2, ALEJANDRO FERNANDEZ, CONFIDENCIAS RE	234.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328036	LEGO, VIDEOJUEGO, PSP BATMAN 3	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 329004	SONY, CAMARA DIGITAL, DE 2.7", LCD, DE 16.2 MPX, MOD WX50	1735.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 329007	CANON, CAMARA DIGITAL, MOD POWERSHOTS400	5490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 329008	SONY, CAMARA DIGITAL, PANTALLA DE 16.2", MOD DSC WX 80	1975.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 329016	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, DE 16 MPX, MOD EC-WB350FBDWMV	3899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 330006	DISNEY INFINITY, MUÑECO, FIGURAS, MOD VARIOS	194.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 330015	FISHER-PRICE, JUEGO DIDACTICO, TELEFONO PARLANCHIN, MOD 774-	235.00	PZA	NUEVO MODELO
01 330025	MEGA BLOCK, JGO DE DESTREZA, ALPRABET BUS MAGICO	331.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 331017	ROCKER, ACCESORIOS P/DEPORTE, MANCUERNA DE ACERO, MOD MA1701	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 343003	REST, ARRACHERA DON MANUEL, SOPA, PASTEL Y REFRESCO	297.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 343045	CANTINA, TARRO DE CERVEZA DE 500 ML	38.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 343051	CANTINA, TEQUILA, CENTENARIO PLATA, POR COPA	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 343056	CANTINA, TEQUILA, JIMADOR, COPA DE 42 ML	65.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 344009	ABOGADO, TRAMITE DE DIVORCIO POR INCAUSADO	5000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 346001	ACTA DE DIVORCIO, COPIA CERTIFICADA	203.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
02 002003	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 360 GR	60.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 007004	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 680 GR	38.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 008003	BIMBO, PAN DULCE, DONAS AZUCARADAS, PAQ DE 105 GR	123.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 014003	KELLOGG'S, CEREAL DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 840 GR	50.63	KG	CAMBIO DE MARCA
02 014006	POST, CEREAL DE MAIZ, HONEY BUNCHES, CAJA DE 1130 GR	80.80	KG	CAMBIO DE MARCA
02 017009	CHULETA, NATURAL, S/HUESO, A GRANEL	88.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 019002	HIGADO, A GRANEL	32.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 032003	DEL MARQUEZ, EVAPORADA, LATA DE 354 ML	28.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 033003	YOPLAIT, BEBIBLE, FRESA, BOTE DE 242 GR	33.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 034004	FUD, PANELA, PZA DE 400 GR	99.25	KG	CAMBIO DE MARCA
02 043007	VALLEY FOOD, ACEITE VEGETAL, DE SOYA, BOTELLA DE 1 LT	25.60	LT	CAMBIO DE MARCA
02 088003	NATURAL, RELLENO DE GARRAFON DE 20 LT, 20000 ML	0.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 092004	MAFER, OTROS, CACAHUATES, TOSTADO, NATURAL, BOLSA DE 100 GR	206.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 098004	ROSTIZADO, POR PZA	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

02 108005	CHESTERFIELD, C/FILTRO, CAJETILLA DE 18 PZAS	33.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
02 127013	AMORI, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128021	USHARIS, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	99.00	PZA	NUOVO MODELO
02 128031	CHEROKEE, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 130006	NEW WAVE, PANTALON, 65% ALGODON - 24% POLIESTER - 1% ELASTAN	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 132011	TOO GOOD, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 135008	BUBLY, CONJUNTO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	119.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 136001	BLUE & CO, CAMISETA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 136002	PLAZA SESAMO, CAMISETA, 100% POLIESTER	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 142003	SPARTACUS, ZAPATOS, CORTE Y SUELA SINTETICA - FORRO PORCINO	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 147011	CLOE, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD 12NE073	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 179002	VISION, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), SKU 16000068	4899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 183003	MIMO, INDIVIDUAL, MOD QUEBEC	2178.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
02 184004	SIDE TABLE, COMODA, DE 3 CAJONES, DE MADERA	1998.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 185004	MONACO, 3-2-1, MOD MALAGA SKU 20001342	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 188001	SAMSUNG, 14 KG, AUTOMATICA, MOD WA14F5L2UWW	4949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 189003	PANASONIC, MINISPLIT, 12000 BTUS, 220V, INVERTER CS-YSL2NKV6	8799.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 197001	HISENSE, 32", LED, HD, MOD 694214	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 198001	PHILIPS, SISTEMA DOCK, 300W, USB, MOD FWP3100	3999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 198007	YES, RADIOGRABADORA, USB, MICRO SD, HI FI, MOD 45962923	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 208002	LEON, BOTE P/BASURA, C/TAPA, OVALADO	47.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 209002	SPRING AIR, COLCHA, EDREDON, INDIVIDUAL, 50% POLIESTER - 50%	779.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 209006	COLAP, COBIA, COBERTOR, ESTAMPADO, 1.50 X 2 MT, 100% POLIES	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 237004	DESENFRIOL D, TABLETAS, 24 DE 2/5/500 MG, LAB SCHERING PLOUG	39.75	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 244005	CUIDADO DENTAL, RESINA, MOLAR	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 256004	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, TUBO DE 100 ML	130.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 262001	COLGATE, CEPILLO DENTAL, PREMIER CLEAN	7.60	PZA	NUOVO MODELO
02 265004	TENA, TOALLAS, PANTY PROTECTOR, PAQ DE 20 PZAS	25.57	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 281003	NACIONAL, SENCILLO	5477.33	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
02 282002	COMPACTO B	332100.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 289002	VW, 12 PLACAS, PARA GOL SEDAN O CLASICO	1555.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 316007	DIXON, LAPIZ, METRICO, PAQ DE 5 PZAS	13.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 317006	CIUDAD DE MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	4410.25	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 342005	TAQUERIA, ORDEN DE 2 TACOS DE PASTOR Y REFRESCO RETORNA	35.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 343002	RESTAURANTE, PECHUGA PARMESANA, PASTEL CHOCO Y AGUA	257.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 343006	RESTAURANTE, CRISPY FETUCCINI ALFREDO Y REFRESCO REFILL	168.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 343015	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, ORDEN DE 2 BISQUETS	45.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 035004	MIKONOS DELI, DE CABRA, LIGHT, PAQ DE 150 GR	363.80	KG	CAMBIO DE MARCA
03 038001	LYNCOTT, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	138.75	KG	CAMBIO DE MARCA
03 038003	CAPERUCITA, MANCHEGO, A GRANEL	160.25	KG	CAMBIO DE MARCA
03 080001	LA COSTEÑA, O/VARIEDADES, CHICHAROS, LATA DE 420 GR	23.45	KG	CAMBIO DE MARCA
03 081001	LA COSTEÑA, COCTEL DE FRUTAS, EN ALMIBAR, LATA DE 850 GR	48.82	KG	CAMBIO DE MARCA
03 095006	CARLOS V, DULCES, CHOCOLATE, PAQ C/20 DE 10 GR (200 GR)	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 096002	YA'STA, VAINILLA, PAQ DE 85 GR	101.18	KG	CAMBIO DE MARCA
03 100004	MP, CONGELADA, HAWAIANA, PAQ DE 170 GR	117.06	KG	CAMBIO DE MARCA
03 118007	ARISTO, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 118010	CHEROKEE, CAMISA, 55% LINO - 45% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
03 121020	CHEROKEE, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUOVO MODELO
03 124004	CHEROKEE, BLUSA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
03 124007	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 127003	IVONNE, 55% LINO - 45% RAYON	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128004	VAINILLA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128011	DUPLAN, FALDA, 61% POLIESTER - 33% VISCOSA - 6% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128017	PIERRE CARDIN, FALDA, 52% POLIESTER - 46% ALGODON - 2% ELASTA	398.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128028	ACA, FALDA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128033	VIANNI, FALDA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 128034	IVONNE, FALDA, 70% LANA - 30% POLIAMIDA	999.00	PZA	NUOVO MODELO
03 129006	VIANNI, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129007	PROFITNESS, TOP, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130006	SKY JEANS, PANTALON, 67% ALGODON - 30% POLIESTER - 3% ELASTAN	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130008	CHERSI, VESTIDO, 54% ALGODON - 46% POLIESTER	348.00	PZA	NUOVO MODELO
03 131006	CHEROKEE, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUOVO MODELO
03 131024	OURAGAN, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132002	URBAN DENIM, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132004	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
03 136002	B CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 139007	VAGO, T/ BOTA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	150.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 140007	REFILL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 143004	LILIANA, ALPARGATA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
03 147004	MP, BOLSA P/DAMA, 100% POLIVINYL	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 148005	ARTRE, JOYAS, GARGANTILLA, PLATA, MOD CRUZ C/PIEDRA MURANO	1739.00	PZA	NUOVO MODELO
03 168010	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 169002	CUIDADO DE NIÑOS, PAGO POR HORA, SERVICIO DIURNO	30.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 179001	GIN, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD VARI	4270.00	JGO	NUOVO MODELO
03 179004	DIMUNA, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD CARRARA CHOC	7862.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 183002	CANADA, MATRIMONIAL, MOD AIR FLOW	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 190001	ALPINE AIF, DE PISO, MOD 1200 W A115029.13	918.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 191004	TAURUS, BATIDORA, DE INMERSION, 180W	188.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 197004	LG. 39", PANTALLA LED, COD 255868	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 200002	DAYLIGHT, AHORRADOR, 75W, PAQ C/6 PZAS	224.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 204002	SCOTCH BRITE, ESCOBA, PARA INTERIORES	93.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 206002	MP, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD STELLA	249.00	JGO	NUOVO MODELO
03 208001	DANARI, OTROS, ESCURRIDOR DE TRASTES, GRANDE	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 213003	DEMUR, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, 1.80 X 1.80 C/GANCHOS	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 218004	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, ENVASE DE 400 ML (C/EUCALIPTO)	52.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 244002	CUIDADO DENTAL, RESINA MOLAR	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 244006	CUIDADO DENTAL, RESINA, ANTERIOR	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 248003	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 256001	SENSODYNE, PASTA DENTAL, WHITENING ANTISARRO, T/113 GR	508.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 263001	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, C/300 HOJAS DOBLES	14.59	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 263003	SUAVEL, PAQ C/12 ROLLOS DE 200 HOJAS DOBLES	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	666.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03 327001	PURINA, ALIM SECO P/PERRO, DOG CHOW, B DE 2000 GR (2 KG)	42.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

03 328002	UIVERSAL MUSIC, CD, JULION ÁLVAREZ, ULTIMO EXITO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 328003	WARNERMUSIC, CD + DVD, PRESUNTOS IMPLICADOS	179.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 329002	SONY, CAMARA DE VIDEO, CYBERSHOT, SKU 1016472791	8099.05	PZA	NUOVO MODELO
03 331001	VOIT, BALON DE FUTBOL, NUM 5	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 002005	SANISSIMO, TOSTADAS, HORNEADAS, DE MAÍZ, PAQ DE 220 GR	90.46	KG	CAMBIO DE MARCA
04 014005	KELLOGG'S, BARRA, RICE KRISPIES, TREATS, CAJA DE 132 GR	211.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 033004	SELLO ROJO, BATIDO, DELIGHURT, VARIOS SABORES, BOTE DE 1 KG	23.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 043011	CARAPPELLI, ACEITE VEGETAL, DE OLIVA, BOTELLA DE 750 ML	141.33	LT	CAMBIO DE MARCA
04 043013	KARTAMUS, ACEITE VEGETAL, DE CARTAMO, BOTELLA DE 900 ML	25.56	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 077012	LA SURTIDORA, CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	199.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 081002	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 920 GR	31.71	KG	CAMBIO DE MARCA
04 082006	GERBER, COLADO DE VEGETALES, ETAPA 2, FCO DE 113 GR	85.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 085004	LOS PORTALES, C/CAFEINA, GOLD, FCO DE 90 GR	438.89	KG	CAMBIO DE MARCA
04 090004	NESTLE, CONCENTRADO DE POLLO, Y TOMATE, CAJA DE 132 GR	105.87	KG	CAMBIO DE MARCA
04 096004	JELLO, DE AGUA, VARIOS SABORES, PAQ DE 35 GR	248.57	KG	CAMBIO DE MARCA
04 104006	FUNDADOR, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	244.29	LT	CAMBIO DE MARCA
04 118011	DOCKERS, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119014	TOMMY HILFIGER, CAMISETA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	430.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 121001	INDIAN SOUL, 63% POLIESTER - 33% ALGODON - 4% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123002	THAT'S IT, PIJAMA, 2 PZAS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	499.00	JGO	NUOVO MODELO
04 124006	ANN MILLER, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125002	ILUSION, BRASIER, 77% POLIAMIDA - 23% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
04 127010	OGGI, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127015	FM WOMAN, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127017	KENNETH COLE, 99% ALGODON - 1% SPANDEX	374.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128002	HILFIGER DEMIN, VESTIDO, 85% ALGODON - 15% VISCOZA,	1290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128031	GUES, VESTIDO, 75% RAYON - 25% SPANDEX	890.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128041	BIOGRAPHY, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128043	LADY ANAIS, VESTIDO, 95% RAYON - 5% SPANDEX	403.39	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128053	SAHIBA, FALDA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130011	BARBIE, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
04 130012	HELEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUOVO MODELO
04 131003	CREACIONES ROVI, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131024	SIMPLE FASHION, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132014	PAUL FRANK, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	189.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133005	OSCAR HACKMAN, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133030	P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133034	IDEAS SAYURI, P/NIÑA, PANTALETA, 48% ALGODON - 52% OTROS	12.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 134012	DUREX, CALCETAS, 99% POLIAMIDA, 1 % ELASTANO	39.90	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04 134018	JEANIUX COMPANY, CALCETINES, 35% ACRILICO - 65% OTROS, C/3	65.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 135001	AEROPUNTUAL, MAMELUCO, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135016	PROVIDENCIA, COBIJA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137004	BETMAR, SOMBRERO, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
04 137009	COOL ZONE, SUETER, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	247.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137012	AREA CODE, SUETER, 100% ACRILICO	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137033	SIMPLE FASHION, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 137038	MANCHESTER, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 139001	CHABELO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	435.00	PAR	NUOVO MODELO
04 139002	TUNNING, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 140001	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL -SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 140006	FLEXI, ZAPATOS, P/NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 141001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 141005	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 141009	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUOVO MODELO
04 142002	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 143003	JENNY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUOVO MODELO
04 147002	ANNE KLEIN, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD HB79926332	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
04 147011	WESTIES, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD HBTARANOWE	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 148004	725 ORIGINALS, RELOJ, P/DAMA, MOD SE19534WMX	158.00	PZA	NUOVO MODELO
04 179006	COMER, ANTECOMEDOR, DESAYUNADOR, COLOR CAMEL	878.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 181001	MABE, 6 QUEM, C/COMAL, MOD 45823663	6699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 186003	5 PZAS, KS, MOD LAGUNA	5699.00	JGO	NUOVO MODELO
04 186005	6 PZAS, KS, MOD VICTORIA	8299.00	JGO	NUOVO MODELO
04 188003	MABE, 17 KG, MOD LME17400XBB	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 188006	DAEWOO, 14 KG, AUTOMATICA, BLANCA, MOD DWF-D281PW	4690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 191004	T FAL, EXTRACTOR DE JUGOS, FRUTELIA, 460 W	525.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 192006	VTECH, INALAMBRIICO, MOD 45637285	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 195001	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD IRO5X	349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 197001	SONY, 42", PANTALLA LED, MOD SKU 45896371	19999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 198002	SONY, MICROCOMPONENTE, MOD MHCEX990	3195.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 198012	YES, RADIOGRABADORA, CD, RADIO, MP3, MOD CDY20	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 204001	VILEDA, ESCOBA, 2 EN 1, UNIVERSAL	84.00	PZA	NUOVO MODELO
04 208002	JOY, CESTO, PAPELERO, DE PLASTICO REDONDO, CAP 8 LT	42.00	PZA	NUOVO MODELO
04 209003	MP, COLCHA, JGO DE CAMA, KING SIZE, 3 PZAS	849.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 210006	MAGITEL, TELA MULTIUSOS, PAQ DE 5 PZAS	13.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 210011	SIBEL, MANTEL, INDIVIDUAL, MOD. DINNER ABSTRACT	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 211004	VIANNEY, INDIVIDUAL, BALANCE, MOD 23629	335.00	JGO	NUOVO MODELO
04 215002	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, FLORAL, BOTELLA DE 800 ML	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 216003	CLORALEX, BLANQUEADOR, MAX GEL, BOTE DE 950 ML	24.21	LT	CAMBIO DE MARCA
04 245003	ESPECIALISTA, PEDIATRA, PRIMERA CONSULTA	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 245005	ESPECIALISTA, PSICOLOGO, CONSULTA	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 251002	UROCULTIVO, EXAMEN GENERAL, ORINA	30.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 264002	BEBIN PREMIUM, MEDIANO, PAQ DE 38 PZAS	100.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 276006	AUTOBUS URBANO, RUTA 200	6.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 277005	RUTA 50A	6.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 277006	RUTA 380	6.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 278004	BANDERAZO, DIURNA, TARIFA FIJA, SITIO DE BASE	8.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
04 282001	COMPACTO A	199900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 282012	COMPACTO A	299600.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 282015	COMPACTO A	266900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 283006	MTB AVANGER, BICICLETA, R20	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 286005	MEXLUB, MONOGRADO, SAE 40W, BOTE DE 1 LT	63.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 324003	GIMNASIO, MEMBRESIA, MENSUAL	900.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA

04 327004	BENEFUL, ALIMENTO SECO P/PERRO, ORIGINAL, (2.0 KG)	58.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 328001	DISNEY, PELICULA, BLU-RAY, AVIONES	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 328013	WARNER, PELICULA, DVD, ANTES DE PARTIR	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 329002	SONY, CAMARA DIGITAL, 16.2 MPX, MOD DSC-WX80	3299.00	PZA	NUEVO MODELO
04 330006	MATTEL, JGO DE MESA, MONOS LOCOS	293.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 331002	NIKE, BALON, FUTBOOL, MOD GREEN	249.00	PZA	NUEVO MODELO
04 332003	MESTIZA, GUITARRA, CON FUNDA, VARIOS COLORES	620.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 345005	PAQUETE PREVISION, BASICO	22709.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 008007	SAM'S MP, PASTEL, CHERESCAKE DE ZARZAMORA, POR PZA	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 013001	LA PERLA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	12.95	KG	CAMBIO DE MARCA
05 013006	DUNCAN HINES, P/PASTEL, CAJA DE 468 GR	83.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 015007	NILLO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 500 GR	13.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 018020	MOLIDA, DE PULPA, 80/20, A GRANEL	71.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 018065	RETAZO, COCIDO SUPREMO, A GRANEL	82.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 019004	HIGADO, A GRANEL	31.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 032003	PROMIL, MATERNIZADA, GOLD, ETAPA 2, LATA DE 1 KG	301.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 033004	DANONE, BEBIBLE, DAN UP, FRESA, BOTE DE 240 GR	31.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 033008	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, BOTE DE 240 GR	36.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 041002	FRANJA, AMERICANO, A GRANEL	64.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 092008	BOKADOS, OTROS, CACAHUATES, JAPONES, BOLSA DE 55 GR	127.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 093006	FRESKY BON, POLVO, SABOR LIMON, SOBRE DE 18 GR	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
05 100005	RED BARON, CONGELADA, CAJA C/8 PZAS, DE 1310 GR	91.61	KG	CAMBIO DE MARCA
05 103003	DON JULIO, REPOSADO, RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	478.65	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 103004	VIUDA DE ROMERO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	115.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 118014	OGGI, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
05 119012	SKINY, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	389.00	PAQ	NUEVO MODELO
05 120013	DI BARONE, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 100% POLIAMIDA	47.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 125011	BRASSANTINA, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127014	EGO, 74% RAYON - 23% NYLON - 3% SPANDEX	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128005	BOCCA COLLETION, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128011	BACCI, FALDA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128017	FOREVER, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128031	MARIANE, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131003	YALE, 68% POLIESTER - 32% VISCOZA	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131022	ATOKA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132022	DINOKIDS, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 136016	BABY OPTIMA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137002	REGENT STREET, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 139009	PIRMA, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	659.00	PAR	NUEVO MODELO
05 143013	RC, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 143024	TACHIS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	148.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 180002	COCINA INTEGRAL, DE 2.45 MTS, MOD EVELYN	14520.88	JGO	NUEVO MODELO
05 183008	SHELTER, INDIVIDUAL, MOD KALY	2373.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 189004	LG, MINISPLIT, 1 TON, 220V, MOD LG 122HE/CE IT	12199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 194006	LG, 1.4 PIES, ACERO INOXIDABLE, MOD MS1440SL	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 195002	TAURUS, VAPOR, MOD ERIS	375.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 198003	LG, MINICOMPONENTE, MP3, USB, CD, MOD CM4640B	3799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 215009	LAVABRILLO, LIMPIADOR, VARIOS AROMAS, BOTELLA DE 1 LT	9.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 233012	PHARMATON, JARABE, KIDDI, FCO DE 200 ML, LAB BOEHRINGER	267.82	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
05 282002	USOS MULTIPLES C	326600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282003	COMPACTO A	274900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 282008	SUBCOMPACTO	251500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282013	SUBCOMPACTO	322000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282015	COMPACTO A	266900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282020	USOS MULTIPLES C	589900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282021	SUBCOMPACTO	163300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282024	DEPORTIVO A	346000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 288003	GOODYEAR, BANDA, P/ALTERNADOR, TSURU CON CLIMA, 4 LINEAS	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 316009	SCRIBE, CUADERNO, LIBRETA, PROFESIONAL, DE RAYAS, 100 HOJAS	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 316017	BIC, BOLIGRAFO, CRISTAL, PUNTO MEDIANO	3.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 322007	AXTEL, PAQUETE, INTERNET Y TEL, ACCESO, 6 MEGAS SIMETRICOS	409.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 325006	EL NORTE, MATUTINO, EDICION, LUN - SAB	12.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 328009	SONY MUSIC, CD, CHAYANNE, EN TODO ESTARE	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 330008	FOTORAMA, JGO DE MESA, PRETEXTOS	352.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 343013	CANTINA, JOSE CUERVO TRADICIONAL, COPA SENCILLA	80.00	COPA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 016009	EN PZAS, PIERNA Y MUSLO, A GRANEL	31.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 018019	SU KARNE, CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, PAQ DE 600 GR	175.67	KG	CAMBIO DE MARCA
06 018020	CORTES ESPECIALES, FILETE, A GRANEL	300.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 028006	HERDEZ, ATUN, EN AGUA, LATA DE 295 GR	95.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 035002	BELGIOIOSO, PARMESANO, PAQ DE 226 GR	441.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 079003	LA COSTEÑA, SERRANOS, EN ESCABECHE, LATA DE 380 GR	28.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 093002	FRISCO, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 7 GR	2.15	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
06 118006	DK PROGRESSIVE JEANS, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121022	HAGGAR, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% SPANDEX	759.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 122009	SONNETI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	1449.00	TRAJE	NUEVO MODELO
06 122010	CARLO CORINTO, TRAJE, 66% POLIESTER - 34% VISCOZA	1995.00	TRAJE	NUEVO MODELO
06 122012	LMENTAL, TRAJE, 71% POLIESTER - 29% VISCOZA	1799.00	TRAJE	NUEVO MODELO
06 125005	ILUSION, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 126011	SUTIL, PANTIMEDIAS, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	17.80	PAQ	NUEVO MODELO
06 127023	GIOVANNI PAOLO, 63% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELASTA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
06 128001	UNDERSTAR, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128012	CHEROKEE, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128017	PRIYA, FALDA, 96% RAYON - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129004	WILSON, PANTS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
06 129006	STE SARAH TAYLOR, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129009	INTIME LINGERIE, BATA, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVO MODELO
06 129010	VICKY FORM, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 130006	JERRY, PANTALON, 98% ALGODON - 2% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130008	KEEP, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132011	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133004	PEACH COLLECTION, P/NIÑA, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTA	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133012	PEACH COLLECTION, P/NIÑA, CORPIÑO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133021	NEW WANE, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

06 134002	SKINY, CALCETINES, PAQ 2 PARES, 76% POLIESTER - 24% ELASTANO	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 141012	GRETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 142005	KING WALKER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 148010	FOSSIL, RELOJ, ACERO INOXIDABLE, MOD 48773579	2328.00	PZA	NUEVO MODELO
06 182004	KRUGER, AUTOMATICO, 6 LT, MOD 4406.GE	1498.96	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 186002	JULIA, 4 PZAS, MATRIMONIAL, MOD 19000383	6779.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 188004	WHIRLPOOL, 16 KG, AUT, 6 CICLOS, MOD 8MWTW1600CM.BLA	7398.96	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 190004	ALPINE AIR, DE PEDESTAL, 3 VEL, 18 PULGADAS, MOD A116529	670.56	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 191005	BLACK & DECKER, TOSTADOR, 7 TEMP, MOD TR1278	379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, 4 GB, USB, MOD SA-AKX38	3198.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 202004	DURACELL, AA, QUANTUM, ALCALINA, PAQ C/16 PZAS	232.69	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 207003	WOLFGANG PUCK, BATERIA, DE 12 PZAS, ANONIZADA	2699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 207004	FLAVOR STONE, BATERIA, C/7 PZAS, MOD 37838074	3149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 208002	STERILITE, CESTO, CAP DE 68 LT, MOD 81506	129.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 209004	MP, COLCHA, INDIVIDUAL, 100% ALGODON	579.00	PZA	NUEVO MODELO
06 217005	BLANCATEL, BARRA, PZA DE 350 GR	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 235003	ULSEN PCS, CAPSULAS, C/14 DE 40 MG, LAB ALTIA	254.62	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 236004	CURITAS, BANDITAS, TRANSPIEL, CAJA DE 20 PZAS	34.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 247004	APENDICECTOMIA, QUIROFANO, HAB. C/ALIMENTOS, 1 DIA	18000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 258001	GRISI, BARRA, AVENA, PZA DE 100 GR	125.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 259001	NIVEA, CREMA, SOLIDA, BOTE 400 ML	208.25	LT	CAMBIO DE MARCA
06 263007	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, BRAND, 3H, NEUTRO, C/100	26.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 282009	SUBCOMPACTO	462900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 283004	BIMEX, BICICLETA, R-20, FORCE, MOD LEVELFORCE	2249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 286002	CELERON, MONOGRADO, SAE 40W API SL, BOTE DE 946 ML	68.71	LT	CAMBIO DE MARCA
06 328002	DISNEY, DVD, SUEÑO DE WALT, BLU-RAY DISC	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 328010	DISNEY, PELICULA, DVD, MALEFICA	224.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 330001	MONTECARLO, JGO DE MESA, DAMAS CHINAS, MOD 604017	99.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 331001	VOIT, BALON, FUTBOL, MOD 194662	179.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 077008	SAN LAZARO, CHILE PASILLA, BOLSA DE 100 GR	199.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 103004	100 AÑOS, REPOSADO, 100% AGAVE, BOTELLA DE 1 LT	129.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 118002	PLATINI, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 119003	PLAY BOY, BIKINI, PAQ 8 PZAS, 100% ALGODON	139.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 119011	ZAGA, CAMISETA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 120002	RUFFINI, CALCETINES, 95% ALGODON - 5% NYLON	63.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 120007	POLO CLUB, CALCETINES, 94% POLIESTER - 2% POLIPROPILENO - 2%	19.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 123003	NEW ARMY, SHORTS, 100% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVO MODELO
07 124001	NIC & JO, BLUSA, 90% NYLON - 10% SPANDEX	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124007	SPLASH, BLUSA, 95% RAYON - 5% SPANDEX	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127003	HAVE, 74% ALGODON - 22% NYLON - 4% SPANDEX	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127011	NEW MIX, 58% VISCOZA - 35% NYLON - 7% SPANDEX	119.00	PZA	NUEVO MODELO
07 128016	BASEL, VESTIDO, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
07 128032	SIX & SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130002	DOLLHOUSE, VESTIDO, 65% ALGODON - 33% POLIESTER - 2% SPANDEX	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130010	BARBIE, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	148.00	PZA	NUEVO MODELO
07 132008	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVO MODELO
07 135005	MAYORAL, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 135006	NEW BORN, CONJUNTO, 100% ALGODON	769.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 136003	FRENCH TOAST, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137005	ALDO CONTI, SOMBRERO, MOD H2523	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 137010	PLATINI, CHAMARRA, 95% ALGODON - 5% LANA	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 137014	DOLLHOUSE, CHAMARRA, 70% PVC - 30% CUERO	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 140005	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVO MODELO
07 180002	TAM MEX, ALACENA, CHOCOLATE, MOD 757	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 184003	POLYCAR, ARMARIO, 4 NIVELES, PLASTICO, 2 PTAS, MOD PARIS	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 191005	TRADITIONS, BATTIDORA, DE MANO, 5 VELOCIDADES	170.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 197002	SHARP, 50", PANTALLA LCD, MOD LC-50LE351	12590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 197003	LG, 42", PANTALLA LED, MOD 42LB5800	12499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 197005	ATVIO, 19", PANTALLA LED, MOD 60HZ	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 202002	ENERGIZER, AAA, MAX, PAQ C/6 PZAS	89.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 213002	VIVATEX, CORTINA, P/VENTANA, TEXTIL, 55X84 CM, MOD SOPHIA	159.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 217006	1 2 3, BARRA, BEBE, PZA DE 350 GR	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 219004	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, JARDIN CAMPESTRE, BOTE DE 400 ML	47.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 242002	ICY HOT, UNGUENTO, TUBO DE 35.4 GR, LAB SANOFI	50.37	TUBO	CAMBIO DE MARCA
07 243003	SAKI, LENTES, ARMAZON, PROGRESIVO BLANCO, SAKI 31500773	995.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 257004	SPEED STICK, BARRA, PZA DE 45 GR	44.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 261006	REVLON, MAQ FACIAL, RIMEL DE PESTAÑAS, LASH LOTION	129.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 262002	BIEHL, CEPILLO P/CABELLO, MOD 7430	100.00	PZA	NUEVO MODELO
07 282003	SUBCOMPACTO	439900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 282006	COMPACTO A	169900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 282010	USOS MULTIPLES C	327900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 282012	SUBCOMPACTO	146400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2991.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	25200.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
07 320001	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, PAQ BASICO EN SABADO	5500.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 320008	O/DIVERSIONES, PISTA DE PATINAJE, TODO EL DIA	40.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
07 321002	LUN A DOM, DESPUES DE LAS 6 PM	58.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
07 329003	SONY, CAMARA DIGITAL, MOD W800	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 343003	RESTAURANTE, POLLO BUFALO WINGS, REFresco Y BROWNIE	228.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 001014	A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 007001	BLANCO, GRANDE, BOLSA DE 620 GR	27.42	KG	CAMBIO DE MARCA
08 010008	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 410 GR	72.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 016012	ENTERO, EMPAQ, A GRANEL	41.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 017016	PIERNA, PERNIL, S/HUESO, A GRANEL	73.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 018004	BISTEC, MILANESA, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 018015	RETAZO, CHAMBARETE, A GRANEL	77.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 023002	O/EMBUTIDOS, CHULETA AHUMADA, DE CERDO, A GRANEL	86.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 029003	VIGILANTE, ANGULAS, DE SURIMI AL AJILLO, LATA DE 110 GR	409.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 048005	MARADOL, A GRANEL	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 049007	VALENCIA, A GRANEL	6.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 052005	ROJA, RED GLOBO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 055005	AMARILLO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 057001	ESMERALDA, A GRANEL	12.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

08 057004	MIEL, A GRANEL	11.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 074005	CAMPO DORADO, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 091004	Mc CORMICK, PIMIENTA, NEGRA, MOLIDA, FCO DE 64 GR	567.58	KG	CAMBIO DE MARCA
08 096001	MP, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 170 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 104004	FUNDADOR, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	242.86	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 107002	FLOR DE CAÑA, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	219.99	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 122009	LUCKY STAR, TRAJE, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	NUEVO MODELO
08 123005	FIJI, BERMUDA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123012	NEW WAVE, SHORTS, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124009	UP&DOWN, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124011	MORANGO, PLAYERA, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
08 128006	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128013	NINA FERRE, VESTIDO, 92.1% POLIESTER - 7.9% ELASTANO	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128021	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
08 128024	CHEROKEE, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 129003	SIMPLE FASHION, BATA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130009	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131019	SIMPLE FASHION, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 141010	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
08 142006	NOVA IMAGEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 147006	ACA JOE, CINTURON, FIBRA DE CUERO, MOD AC20469H	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 168001	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 168003	ASEO GENERAL, 3 DIAS A LA SEMANA	360.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 179001	VISION, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S) MOD 16000068	5699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 185001	ARUBA, 3-2-1, MOD 201722	9099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 186003	NEW YORK, 7 PZAS, MOD 190000531	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 189001	LG, AP AIRE ACONDIC, 1 TON, 110 V, MOD W121CM	5449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 191006	T-FAL, EXPRIMIDOR DE CITRICOS, MOD VITAPRESS	288.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 199001	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP 2800	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 202003	ENERGIZER, AA, ALCALINAS, PAQ C/6 PZAS	68.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 229019	ITRAVIL AP, O/MED, TABLETAS, 30 DE 60 MG, LAB CELTICS	459.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 244007	CUIDADO DENTAL, BLANQUEAMIENTO	1300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 246003	HABITACION ESTANDAR C/ALIMENTOS, POR DIA	1693.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 250001	CUNERO, POR DIA	597.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 258003	ZEST, BARRA, NATURA, PZA DE 180 GR	60.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 263006	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 100 HOJAS, MANZANILLA	28.04	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 293001	REP DE A/AC, MANO DE OBRA, POR UN COMPRESOR	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 329003	CANON, CAMARA DIGITAL, MOD SX400	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 342005	LONCHERIA, TORTA JAMON DE PAVO Y JUGO NO 6	52.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
08 343011	CANTINA, CERVEZA, BOTELLA, DE 355 ML	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 344003	NOTARIO, TESTAMENTO PUBLICO	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 004004	POZOLERO, BOLSA DE 1 KG	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 014002	BRANLI, CEREAL DE AVENA, BOLSA DE 400 GR	23.13	KG	CAMBIO DE MARCA
09 015002	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 500 GR	20.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 019006	MENUDO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 025014	TROZO, MARLIN, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 065007	ITALIANA, REGIONAL, A GRANEL	26.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 065008	ITALIANA, REGIONAL, A GRANEL	33.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 081005	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE SABORES, FCO DE 270 GR	43.52	KG	CAMBIO DE MARCA
09 084005	CUCURUMBE, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	15.30	KG	CAMBIO DE MARCA
09 118010	YALE, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
09 118011	JOHN HENRY, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	449.00	PZA	NUEVO MODELO
09 124005	ALCANTARA, BLUSA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124006	SPIRIT, BLUSA, 100% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124007	PLAY ME, BLUSA, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124011	SOY, BLUSA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
09 125003	ADINA, BRASIER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125004	MAREL, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127011	AREA CODE, 76% POLIESTER - 19% VISCOSA - 5% ELASTANO	559.00	PZA	NUEVO MODELO
09 127013	DOCKERS, 73% POLIESTER - 20% VISCOSA - 7% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
09 127016	RED COMPANY, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127023	DELIRIUM, 61% POLIESTER - 35% VISCOSA - 4% ELASTANO	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128001	ALCANTARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128002	WIP, FALDA, 79% VISCOSA - 21% POLIAMIDA	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128015	SAMANTA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1499.00	JGO	NUEVO MODELO
09 128016	GIANLOUI PERAO, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128023	DUO WOMAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128024	LORY DOONA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128026	AMERICAN CLHOTING, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129004	DUNLOP, PANTS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129009	KF, BERMUDA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129010	ON EXPRESSION, BERMUDA, 100% ALGODON	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130002	GRAFITO, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
09 130003	PINK TEAM, FALDA, 73% VISCOSA - 27% POLIAMIDA	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130005	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
09 131001	DUBANTI, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131006	JAYROS, 100% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131007	BOLERO, 100% ALGODON	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132010	REFIL, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
09 134004	AEI, CALCETAS, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 135003	BARQUILLO, TRAJE, P/NIÑO, 100% ALGODON	139.90	TRAJE	NUEVO MODELO
09 135007	BUBLY, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 135010	BOLO, VESTIDO, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 135012	TRICKS, CONJUNTO, 100% ALGODON	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 136006	PIC, CAMISETA, S/MANGA, 100% ALGODON	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 140008	MIAA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 179006	CANTABRICO, COMEDOR, 9 PZAS, (M, 8S.), MOD08 NOGAL	17799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 181003	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, ENC ELEC, MOD MAOC8030CI301INOX	8899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 181004	MABE, 6 QUEM, DE ACERO, MOD EM7658NW1, NEGRA	5998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 185001	GEORGINA, 2-1-1, CAFE CLARO, MOD 589012	13199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 186001	JULIA, 5 PZAS, MAT, C/CKU19000383	8799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 187001	WHIRPOOL, 18 PIES, GRAFITO, MOD 7001502	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 192002	PANASONIC, INALAMBRICO, C/DENT, MOD KXTG1711	559.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

09 192003	ALCATEL, INALAMBRICO, MOD F3	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 193001	OSTER, 16 VEL, MOD 006858-126	789.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 195001	T-FAL, VAPOR, C/ROCIO, ANTIADHERENTE, C/ FV3443X0	659.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 195004	T-FAL, VAPOR ANTIADHERENTE, AQUASPEED, MOD EV5335Q0	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 199004	LG, REPRODUCTOR BLURAY, MOD BP125/BP140BMEXLLK, COD 219502	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 209006	REGENCY HEIGHTS, COLCHA, JUEGO DE CAMA, MAT, 4 PZAS	949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 211003	NOBLE EXCELLENCE, QUEEN SIZE, 100% ALGODON SATINADO	615.00	JGO	NUOVO MODELO
09 214003	BLANCATEL, EN POLVO, VARIOS AROMAS, BOLSA DE 900 GR	17.33	KG	CAMBIO DE MARCA
09 253001	APLICACION DE TINTE, PELO SEMILARGO	350.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
09 266004	WHITE CLOUD, SERVILLETAS, PAQ DE 200 HOJAS	38.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 282010	COMPACTO A	222900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 283003	MERCURIO, BICICLETA, R-16, 21 VEL, P/NIÑA, MOD - EVERGREEN	2177.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
09 288004	PERFECT STOP, BALATAS, DELANTERAS, P/TSURU	140.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 328009	SONY, CD, CHAYANE, EN TODO ESTARE	142.00	PZA	NUOVO MODELO
09 329002	CANNON, CAMARA DIGITAL, 20 MP, MOD ELPH150	2656.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 329003	LUMIX, CAMARA DIGITAL, C/VIDEO, 14 MEGA PÍXELES, MOD F-25DMF	1900.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 331002	WILSON, BALON, DE FUTBOL AMERICANO, MOD NEMESIS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 343015	CAFETERIA, REBANADA DE PASTEL VARIOS SABORES	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 052003	VERDE, A GRANEL	52.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 056001	CHARLESTON, A GRANEL	10.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 057001	MIEL, A GRANEL	14.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 210002	ORBIS, FRANELA, 70 X 50 CM, 100% ALGODON	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 016014	EN PZAS, ALAS, A GRANEL	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 017014	MANTECA, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 018026	RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 025017	FILETE, ROBALO, A GRANEL	320.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 025023	FILETE, HUACHINANGO, A GRANEL	260.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 028002	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	62.35	KG	CAMBIO DE MARCA
11 030008	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	17.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 033006	DANONE, BEBIBLE, FRUTAS, BOTE DE 240 GR	27.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 044008	GALA, A GRANEL	28.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 058008	SALADETTE, A GRANEL	11.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 058011	BOLA, A GRANEL	16.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 061006	AJO, BLANCO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 077003	SAN LAZARO, CHILE GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	199.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 097003	ENSALADA RUSA, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 102001	VICTORIA, OSCURA, BOTELLA DE 1200 ML	25.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 107001	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	193.34	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 127014	OGGI, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
11 127020	ACA JOE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
11 128042	PAMMY, FALDA, 76% VISCOOSA - 21% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129003	ROMANZA, PIJAMA, 100% POLIESTER	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 130004	725 ORIGINALS, VESTIDO, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130012	BASIC GIRL, PANTALON, 66% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELAST	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 130018	CHEROKEE, PANTALON, 65% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 10% VISCOS	168.00	PZA	NUOVO MODELO
11 131030	PIEDRIN, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 133013	KADOGA, P/NIÑO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 134013	GRAFITO, CALCETAS, PAQ 3 PZAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 135003	BOLO, MAMELUCO, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
11 136012	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON, MULTIPRENDA	54.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 139009	K-SWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 139011	POLO HOUSTON, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	619.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 140001	JULIO DE MUCHA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 140012	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 141012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 141014	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	235.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 142009	PIES CUIDADOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	979.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 142013	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	739.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 142014	MERANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 143010	LADY PAULINA, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 143014	ROJO CARMIN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 144005	AGUJETAS, 100% POLIESTER, MOD ESTRELLAS, 90 CM	25.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 147007	SAMSONITE, MALETA, 20", 4 RUEDAS, MOD SUPERLITE	3099.00	PZA	NUOVO MODELO
11 147008	RICARDO BEVERLY HILLS, MALETA, 20", C/4 RUEDAS, MOD 882461	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 179002	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MADERA, S/MODELO, C=114722	5999.00	JGO	NUOVO MODELO
11 182005	CINSA, AUTOMATICO, 59 LTS, GAS LP, MOD CL-151	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 188002	MABE, 17 KG, 4 TEMPERATURAS, 7 PROGRAMAS, MOD LME17400XBB, C	6949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 191004	TIMCO, EXPRIMIDOR, ELECTRICO, DE 1.250 ML, MOD EX-2	245.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 194004	MABE, 1.1 PIES, MOD X01120MD1, C=125368	1398.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 197008	PHILIPS, 32", PANTALLA LED-LCD, MOD 32PPL4609	4499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 200004	RAYOVAC, AHORRADOR, 15 WTS, LUZ BLANCA, MOD 127V ESPIRAL	35.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 204004	CORAZZI, ESCOBA, TIPO CEPILLO, MOD SANIA ORO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 209008	WEATHERPROOF, COBIJA, FRAZADA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, C	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 210006	MOSLEY, PROTECTOR DE COLCHON, INDIVIDUAL, ANTIACAROS	229.00	PZA	NUOVO MODELO
11 213004	HOMELEMENTS, CORTINA, 100% POLIESTER, 1.50 X 2.10, MOD HOJAS	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 229009	COSOPT, O/MEDE, GOTAS, DE 5 ML, OFTALMICA, LAB MERCK SHARP	530.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 229013	PATECTOR, ANTICONCEP, JERINGA PRELENADA, LAB CARNOT	118.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 231005	DIOVAN, GRAGEAS, 14 DE 80 MG, LAB NOVARTIS	311.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 239006	FLOR ESSENCE, NATURISTA, SOLUCION, FCO DE 500 ML	575.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 240006	SINGULAIR, TABLETAS, 30 DE 10 MG, LAB MSD	854.99	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 243006	LE ROY, ORTOPEDICOS, COLLARIN CERVICAL, BLANDO, ALGODON	83.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 252006	CORTE DE CABELLO, CABALLERO	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 253006	PEDICURE, NORMAL	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 259002	LUBRIDERM, CREMA, CORPORAL, PIEL SECA, BOTE DE 400 ML	119.25	LT	CAMBIO DE MARCA
11 260006	MP, RASTRILLO, SISTEMA SPORT, TRIPLE HOJA, PAQ DE	28.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 278005	FIJO, HOTEL HOLIDAY INN NORIA AL CENTRO DE LA CIUDAD	80.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 282002	COMPACTO A	219000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 282007	COMPACTO A	189870.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 286003	LTH, MONOGRADO, SAE 40, BOTE DE 946 ML	42.28	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 306003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8207.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 316011	PRITT, OTROS, LAPIZ ADHESIVO, 11 GR C/U, PAQ DE 8 PZAS, C=22	92.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 328002	SONY, VIDEO JUEGO, PS4, KNACK-SHADOW-THE LAST, C=75677-75670	799.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 328006	MICROSOFT, VIDEO JUEGO, X BOX 360, FORZA MOTORSPORT	498.00	PZA	NUOVO MODELO

11 329004	NIKON, CAMARA DIGITAL, COOLPIX, 20.1 MP, MOD S2800	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 329006	SONY, CAMARA DE VIDEO, 13.5 MP, FULL HD, LENTE FIJO, M AS100	7199.10	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 330004	HASBRO, JGO DE DESTREZA, ADIVINA QUIEN?, MOD M05801	230.33	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 330008	MATTEL GAMES, JGO DE MESA, Pictionary, MOD BGG45	299.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 331004	WILSON, BALON, NO 5, MOD WTE9318XB05M	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 343007	RESTAURANTE, FILETE DE POLLO, SOPA DE VERDURAS Y REFRES	184.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 120010	HEAD, CALCETAS, PAQ C/3 PARES, 49% POLIESTER - 48% ALGODON	83.00	PAQ	NUOVO MODELO
12 122006	SONNETI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1799.00	TRAJE	NUOVO MODELO
12 123001	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	449.00	JGO	NUOVO MODELO
12 123011	MOSSIMO, CORBATA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128002	JOCES, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 128004	FREEBIRD, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128008	PIERRE CARDIN, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	498.00	PZA	NUOVO MODELO
12 128015	PLAY ME, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128017	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128022	WIP, FALDA, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128028	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128033	FOLEY'S JOY, VESTIDO, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
12 128035	DUPLAN, FALDA, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	699.00	PZA	NUOVO MODELO
12 128036	IVONNE, FALDA, 58% LINO - 42% ALGODON	899.00	PZA	NUOVO MODELO
12 129002	HANES, TOP, 81% POLIAMIDA - 11% ELASTANO - 8% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129005	LA MODE, BATA, 94% POLIESTER - 6% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129009	TOP BOTTOMS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129010	W.I.P., SHORT, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130007	MY LITTLE PONY, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132005	SCARLINO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135007	IDEAL, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 145002	LAVADO Y PLANCHADO, TRAJE, 2 PZAS, PAGO ADELANTADO	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 160001	CONSUMO 20 M3, DRENAJE, TRATAMIENTO, IVA, BIMESTRE	260.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 160002	CONSUMO 40 M3, DRENAJE, TRATAMIENTO, IVA, BIMESTRE	666.12	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 160003	CONSUMO 60 M3, DRENAJE, TRATAMIENTO, IVA, BIMESTRE	1228.52	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 160004	CONSUMO 20 M3, DRENAJE, TRATAMIENTO, IVA, BIMESTRE	260.63	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 160005	CONSUMO 40 M3, DRENAJE, TRATAMIENTO, IVA, BIMESTRE	666.12	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 160006	CONSUMO 60 M3, DRENAJE, TRATAMIENTO, IVA, BIMESTRE	1228.52	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 188004	EASY, 17 KG, MOD LAE17500XBB	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 189003	DAEWOO, AP AIRE ACOND, MOD DWA-1220RIT	4449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 189004	DAEWOO, AIRE ACONDICIONADO, MOD DWA-1220LIT	4449.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 191001	BLACK&DECKER, EXPRIMIDOR, DE CITRICOS, MOD CJ631	349.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 193001	OSTER, 10 VEL, MOD 6799, VASO DE VIDRIO	649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 194004	HAMILTON BEACH, 1.1 PIES, MOD P100N30AL-53	1390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 197003	PHILIPS, 32", PANTALLA LED, WI FI, NET TV, MOD 32PFL4609	6299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SCAKX18	2467.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 203002	TOKAI, ENCENDEDOR, ANTORCHA, VECTOR, P/COCINA RECARGABLE	29.00	PZA	NUOVO MODELO
12 205002	EKKO, MACHACADOR, NYLON, MOD ENDURA	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 213001	GALLERY HOME, CORTINA, 100% POLIESTER, 125 X 220 CM	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 230003	BINOTAL, CAPSULAS, 500 MG, 15 PZAS, LAB BAYER	110.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 237002	TABCIN, TABLETAS, 12 DE 250 MG, ACTIVE, LABORATORIO BAYER	45.53	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 263007	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, 8 CAJAS DE 100 HOJAS, TRIPLE	115.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 283002	VELOCI, BICICLETA, R16, MOD MONSTER HIGH	1799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 293001	REP DE SUSPENSION, CAMBIO DE AMORTIGUADORES, INC MANO D	4200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 315004	MATEMATICAS, SECUND, 2, FORTIÑO ESCAREÑO, ED TRILLAS	165.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 315010	MAXICOMPETENCIAS 6, PRIM, GEORGINA LOPEZ, ED TRILLAS	190.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 320009	ESPECTACULOS, CHARRERIA, ENTRADA GENERAL	40.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 326004	ALGARABIA, MENSUAL, ED ALGARABIA	55.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 328010	SONY, CD, LOS ANGELES AZULES, COMO TE VOY A OLVIDAR, CD+DVD	129.00	PZA	NUOVO MODELO
12 343010	CANTINA, VASO, BACARDI BLANCO, CUALQUIER MEZCLA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 012001	SELECTO, BOLSA DE 10 PZAS DE 250 GR	46.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 012003	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA C/22 PZAS DE 570 GR	40.35	KG	CAMBIO DE MARCA
13 030005	SELLO ROJO, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, 12 DE 1L C/U 12000 ML	11.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 032001	ENFAMIL, MATERNIZADA, PREMIUM 1, 2 LATAS DE 900 (1800 GR)	327.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 033001	NESTLE, BATIDO, CLUB, FRESA, BOTE DE 120 GR	26.67	KG	CAMBIO DE MARCA
13 033005	YOPLAIT, BEBIBLE, FRESA, BOTE DE 220 GR	31.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 043003	MP, ACEITE VEGETAL, MIXTO, BOTELLA DE 890 ML	16.85	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13 074007	BUENO, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	17.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 077001	VERDE VALLE, CHILE PASILLA, BOLSA DE 75 GR	242.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 088002	PUREZA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	3.60	LT	CAMBIO DE MARCA
13 088008	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	6.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 091003	CLEMENTE JACQUES, SALSA CATSUP, FCO DE 340 GR	28.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 093001	DELICIOSA, EN JARABE, HORCHATA, BOTELLA DE 1890 ML	25.13	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 097004	ALITAS, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 102007	SOL, CLARA, LATA DE 473 ML	29.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13 102008	INDIO, OSCURA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 325 ML C/U, 1950 ML	34.36	LT	CAMBIO DE MARCA
13 108006	LUCKY STRIKE, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	37.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
13 124001	WEATHERPROOF, BLUSA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 124009	MP, BLUSA, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	129.99	PZA	NUOVO MODELO
13 124011	FAMS, BLUSA, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128007	MP, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	229.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 128013	YENIFER MOORE, FALDA, 72% RAYON - 25% NYLON - 3% SPANDEX	129.99	PZA	NUOVO MODELO
13 128015	YENIFER MOORE, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% SPANDEX	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128018	OVERSKING, FALDA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128026	MP, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	139.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 128030	ZOARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128031	SKY BLUE, VESTIDO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 129002	SACHA PACHA, MALLAS, 55% ALGODON - 40% POLIESTER - 5% ELASTA	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 130010	CIMARRON, PANTALON, 74% ALGODON - 21% POLIESTER - 4% VISCOSA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 131007	KING VER, 50% POLIESTER - 50% RAYON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 131008	FBS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 132009	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 137027	MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 139009	CACHORRO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	225.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 141006	CAPRICO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 141011	ALBA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	200.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 181002	WHIRPOOL, 6 QUEM, MOD WF5030B00	3990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

13 186002	PALERMO, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD 603098	5149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 187002	DAEWOO, 16 PIES, 2 PTAS, GRIS, MOD DFR1620DIT	7299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 188002	WHIRPOOL, 18 KG, AUT, BLANCO, MOD 7MWTW1899BQ0	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 188004	EASY, 12 KG, AUT, BLANCO, MOD LAEL1220PBB	5299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 191005	SHOPVAC, ASPIRADORA, MULTIUSOS, 2.5 GAL	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 197002	HISENSE, 32", LED, MOD 32K20DW	4190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 197004	LG, 42", LED, MOD 42LB580	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 198001	SONY, MINICOMPONENTE, 1 BOC, 2 PTO USB, BT, NFC, MOD MHC-V5	7199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 200003	AKSI, AHORRADOR, 23 WATTS, ESPIRAL	63.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 208002	BUNNY, CESTO, PLASTICO, CALADO, MOD 026M001	133.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 209002	MAINSTAY, COLCHA, MAT, 100% POLIESTER, MOD LINDER	270.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 210006	BLOOM, JUEGO DE BAÑO, MOD BEST MAR	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 283004	BIMEX, BICICLETA, R-16, 1 VEL, MOD PRINCES	1890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 286002	ROSHFRANS, MONOGRADO, SAE 40W, ROSHPACK DE 950 ML	57.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 007001	OROWEAT, MULTIGRANO, PAQ DE 680 GR	58.68	KG	CAMBIO DE MARCA
14 010004	MP, SALADAS, PAQ DE 180 GR	38.89	KG	CAMBIO DE MARCA
14 010007	NABISCO, DULCES, CHIPS AHOY, CAJA DE 342 GR	78.66	KG	CAMBIO DE MARCA
14 016006	ENTERO, A GRANEL	47.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 032005	MP, EVAPORADA, BOTE DE 250 ML	28.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14 042003	EL CALVARIO, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	39.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 042006	EL CALVARIO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	60.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 043008	INCA, GRASA VEGETAL, MANTECA, PAQ DE 1 KG	33.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 074005	NEGRO, QUERETARO, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 080001	LA COSTEÑA, CHICHAROS, BOTE DE 220 GR	27.61	KG	CAMBIO DE MARCA
14 081003	LA COSTEÑA, ATE, MEMBRILLO, LATA DE 700 GR	44.86	KG	CAMBIO DE MARCA
14 095003	TRIDENT, DULCES, CHICLES, MENTA, PAQ DE 9 GR	5.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 102007	INDIO, OSCURA, CAGUAMA, BOTELLA RET DE 1200 ML	24.17	LT	CAMBIO DE MARCA
14 104003	FUNDADOR, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	242.86	LT	CAMBIO DE MARCA
14 106003	OLAVE, LICOR, MIEL, BOTELLA DE 700 ML	141.43	LT	CAMBIO DE MARCA
14 108002	PALL MALL, C/FILTRO, XL FRESH, CAJETILLA DE 20 PZAS	39.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
14 124006	PORTOBELLO, BLUSA, 100% ALGODON	249.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129012	JUICY, PANTS, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 160001	TARIFA 4 RESIDENCIAL MEDIA A, USO DOMESTICO, BIMES	970.88	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
14 160002	TARIFA 5 RESIDENCIAL MEDIA B, USO DOMESTICO, BIMES	1353.23	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
14 160003	TARIFA 6 RESIDENCIAL MEDIA C, USO DOMESTICO, BIMES	2486.96	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
14 160004	TARIFA 2 INT SOCIAL Y POPULAR B, USO DOMEST, BIMES	515.44	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
14 160005	TARIFA 1 INT SOCIAL Y POPULAR B, USO DOMEST, BIMES	515.41	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
14 160006	TARIFA 3 INT SOCIAL Y POPULAR C, USO DOMEST, BIMES	697.74	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 198004	LG, MINICOMPONENTE, MP3, MOD CM4340B	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 198007	PHILIPS, MINICOMPONENTE, BLUETOOTH, MOD FWT 3600	3244.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 258001	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 110 GR	118.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 259003	PALMOLIVE, CREMA, LIQUIDA, NEUTRO BALANCE, BOTE DE 400 ML	94.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 265003	SABA, TOALLAS, BUENAS NOCHES, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	31.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 287004	R 13, 175/70, MOD ADOLUS	616.00	PZA	NUOVO MODELO
14 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7814.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4854.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 020001	DE CERDO, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 042002	SAN JUAN, ROJO, PAQ DE 18 PZAS	44.08	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 074008	MP, PERUANO, BOLSA DE 750 GR	16.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 106001	OSO NEGRO, GINEBRA, BOTELLA DE 1 LT	103.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 118007	CARLO CORINTO, CAMISA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUOVO MODELO
15 124002	DESIGUAL, BLUSA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128003	H APPAREL, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128020	COSMO & CO, VESTIDO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	389.00	PZA	NUOVO MODELO
15 130009	INFANTILES HELEN, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	659.00	PZA	NUOVO MODELO
15 131004	CARCIGOLD, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 135011	BARQUILLO, PAÑALERO, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 169001	CUIDADO DE NIÑOS, EN CASA, PAGO POR HORA	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 179001	DUREX, ANTECOMEDOR, MOD ROJO DANDY	6799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 202001	DURACELL QUANTUM, AAA, PAQ DE 4 PZAS	153.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 209007	KERRVILLE, COLCHA, KING SIZE, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 211001	AG, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	149.90	JGO	NUOVO MODELO
15 230002	AMOXICLAV, SUSPENSION, PED, 250 MG/62.5 MG/5 ML	187.10	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
15 283001	GORAY, BICICLETA, CRUSSIERS STD, R-26	3994.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 315006	DERECHO, PROF, CONSTITUCION POLITICA DE LOS E.U.M, ED PORRUA	380.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
15 322001	MEGACABLE, PAQ, CONECTA DIGITAL, INTERNET, TV, TEL	479.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 323001	BEBIDA, CERVEZA, MODELO ESPECIAL, CHOPE	26.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
15 328004	NINTENDO DS, VIDEO JUEGO, WALL-E, THQ, DS	290.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 330001	FOTORAMA, JGO DE DESTREZA, 100 MEXICANOS DIJIERON	359.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 028002	YAVAROS, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	48.97	KG	CAMBIO DE MARCA
16 122012	YUCATECA, GUAYABERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 127010	SHASA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
16 127014	JNS, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	449.00	PZA	NUOVO MODELO
16 128014	DUO, VESTIDO, 100% VISCOZA	499.00	PZA	NUOVO MODELO
16 128019	LOB, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
16 129006	LINEAS, BERMUDA, 97.5% ALGODON - 2.5% ELASTANO	260.00	PZA	NUOVO MODELO
16 130002	MINNIE MOUSE, VESTIDO, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUOVO MODELO
16 131011	CIMARRON, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 132004	KDK, PLAYERA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 133004	PLAZA SESAMO, P/NIÑA, CAMISETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 139008	CACHORROS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 147008	PEAK TOUR, MALETA, PORTA LAPTOP, MOD CASTILLA	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 253002	COLOCACION DE UÑAS, FRANCES	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 282001	SUBCOMPACTO	414900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 286001	D"CALIDAD CHEDRAUI, LIQUIDO P/FRENOS, BOTE DE 350 ML	74.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17 003006	MAIZENA, FECUA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	44.71	KG	CAMBIO DE MARCA
17 010006	DONDE, DULCES, D' CANELA, PAQ DE 150 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 018007	MP, MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	136.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 018019	CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, MARINADA, A GRANEL	175.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 018020	SUKARNE, CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, PAQ DE 500 GR	199.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 031004	NIDO, ENTERA, FORTIFICADA, LATA DE 2200 GR	93.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 075002	HABAS, PELADAS, A GRANEL	43.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 077004	SAN LAZARO, CHILE DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR	199.00	KG	CAMBIO DE MARCA

17 118001	AMERICAN LEVEL, CAMISA, 55% LINO - 45% ALGODON	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 118003	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121016	MOSSIMO, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121018	NEW ARMY, 100% POLIESTER	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124001	MP, BLUSA, 85% POLIAMIDA - 15% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVO MODELO
17 124003	MP, BLUSA, 100% POLIESTER	149.11	PZA	NUEVO MODELO
17 124012	BELLEZA EXTRA, BLUSA, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 127013	ZOY SOLO YO, 74% VISCOZA - 23% NYLON - 3% ELASTANO	174.99	PZA	NUEVO MODELO
17 128011	MP, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	266.16	PZA	NUEVO MODELO
17 128015	MP, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
17 128029	SKY WOMAN, VESTIDO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	209.95	PZA	NUEVO MODELO
17 128035	KAROO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 129001	VIANNI, PIJAMA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
17 129002	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 129009	DANSKIN NOW, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 129010	MP, CHALINA, 100% NAYLON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
17 132007	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 136008	TOTAL LOOK, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 147002	MP, BOLSA, P/DAMA, 100% SINTETICO	325.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 148001	CITIZEN, RELOJ, P/DAMA, MOD EJ-6070-51E	1952.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 181004	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, 30 PULG, GRAFITO, MOD MAO7684CI	6795.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 184002	ARTIMAX, LIBRERO, 5 REPISAS, MOD 302	1395.00	PZA	NUEVO MODELO
17 195004	BLACK & DECKER, VAPOR, HOME LIGHT'S, MOD 1R02R	249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 197003	LG, 42", PANTALLA LED, FHD, SMART WEB OS 3D, MOD LB6500	10599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 197006	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN32H4303	7349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 199004	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, DVD, MOD BP540	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 211004	MAINSTAYS, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	247.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 214006	MAS COLOR, LIQUIDO, COLOR, BOTELLA DE 8300 ML	26.39	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 258006	DOVE, BARRA, GO FRESH, PZA DE 135 GR	134.07	KG	CAMBIO DE MARCA
17 287003	FIRESTONE, RIN 13, 175/70 R13, MOD MIRAGEII	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 316009	D'SKOOL, LAPIZ, DE GRAFITO, NO 2, TRIANGULAR, PAQ DE 5 PZAS	14.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 029002	ACIERTO, CALAMARES, TROZOS EN SU TINTA, LATA DE 115 GR	163.20	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
18 037001	NESTLE, MEDIA CREMA, LATA DE 225 GR	44.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 081006	MP, EN ALMIBAR, COCTEL, PAQ C/3 LATAS 2460 GR	33.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 095002	CORONADO, CAJETA, ENVINADA, BOTELLA DE 370 GR	107.84	KG	CAMBIO DE MARCA
18 120007	POLO CLUB, CALCETINES, 50% ALGODON - 36% POL - 10% PL - 4% O	29.00	PAR	NUEVO MODELO
18 124005	MP, CAMISA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
18 124010	MARSEL, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128007	LAURENCE PLUS, FALDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128024	C&A WOMAN, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128025	C&A WOMAN, FALDA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 130007	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 130011	BLVD, FALDA, 95% POLIAMIDA - 5% SPANDEX	129.00	PZA	NUEVO MODELO
18 131002	KINGUER JEANS, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 131013	725 ORIGINALS, 100% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVO MODELO
18 134002	ATLETICOS, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 60% ALG - 37% ELA - 3% OTR	39.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 187004	WHIRLPOOL, 13.6 PIES, 2 PUERTAS, SAFE DISPENSER, MOD WT4543	8149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 188001	EASY, 12 KG, MOD LAE1220PBB	5445.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 191006	HAMILTON BEACH, CAFETERA, DISPENSADORA, PLATA, MOD 40515	549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 198006	PIONEER, AUTOESTEREO, MOD 1350	1524.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MOD E3601ZX	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 206001	GIBSON, LOZA, PLATO, TRINCHE, FLORES	19.00	PZA	NUEVO MODELO
18 209007	KIDS SCENE, COBIJA, MANTA, COLLECTION, 1.27 X 1.52	147.00	PZA	NUEVO MODELO
18 214001	SALVO, LIQUIDO, LIMON, BOTELLA DE 750 ML	32.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 233006	ENSURE, POLVO, NEXT, BOTE DE 400 GR	235.00	LATA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 235004	NEXIUM-MUPS, TABLETAS, C/10 DE 40 MG, LAB ASTRA ZENECA	433.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 241001	HISTIAICIL NR, EXPECTORANTES, JARABE DE 150 ML, PEDIA, SANOFI	109.52	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
18 260003	PERFECT MAX, RASTRILLO, C/BANDA, LUBRICANTE, PAQ C/2 PZAS	17.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 263007	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 360 HOJAS DOBLES	15.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 282004	COMPACTO B	340350.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 292001	AFINACION, SPARK 2014	1399.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 319002	ULTRAVISION, BASICO, 49 CANALES	159.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 328001	SONY MUSIC, CD, CAMILA, ELYPSE	142.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 329002	SONY, CAMARA DIGITAL, CYBER- SHOT, 20.1X, MOD W800	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 023009	TARAHUMARITA, CARNES SECAS, MACHACA, DE RES, BOLSA 250 GR	496.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 028004	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSAS DE TOMATE, LATA DE 425 GR	50.59	KG	CAMBIO DE MARCA
19 041002	FUD, AMERICANO, REBANADAS, PAQ DE 140 GR	141.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 102006	TECATE, CLARA, LATA DE 355 ML	32.39	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 118006	PARLLIENI, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	398.00	PZA	NUEVO MODELO
19 121001	FUKKA, 77% ALGODON - 22% POLIESTER - 1% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 122008	MP, TRAJE, 68% POLIESTER - 32% VISCOZA	2198.00	TRAJE	NUEVO MODELO
19 122011	MP, SACO, 50% ALGODON - 49% VISCOZA - 1% ELASTANO	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
19 124005	WEEKEND, BLUSA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
19 124009	MP, BLUSA, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
19 124011	COTTON DAISY, BLUSA, 100% ALGODON	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 127002	MP, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
19 127004	MP, 62% LYOCCELL - 35% ALGODON - 3% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
19 127014	CLAVIN KLEIN, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128003	MP, VESTIDO, 52% ALGODON - 45% POLIESTER - 3% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128007	MP, FALDA, 49% POLIESTER - 48% VISCOZA - 3% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128012	MAMA BELLA, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128018	PAMMY, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128023	LIEB, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	469.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128025	THINNER, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128028	DUPLAN PETITES, VESTIDO, 55% ALGODON - 43% POLIESTER - 2% EL	929.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128035	SIX AND SEVEN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 129004	VIANNI, CAMISON, 100% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVO MODELO
19 129011	COSMO&CO, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	198.00	JGO	NUEVO MODELO
19 130002	MP, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	539.00	PZA	NUEVO MODELO
19 130004	WEEKEND, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
19 130006	UP&DOWN, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130011	MP, FALDA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
19 131014	TWICKERS, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

19 131017	REFILL, 64% ALGODON - 36% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
19 131022	NORTH CREEK, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132002	MP, CAMISA, 100% ALGODON	379.00	PZA	NUEVO MODELO
19 132005	DC COMICS, PLAYERA, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132007	BLACK POINT, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	NUEVO MODELO
19 132009	ECKO UNLIMITED, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132012	AMERICAN CLOTHING, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVO MODELO
19 134005	ATLETICOS, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 60% ALGODON - 37% POLIESTER	49.00	PAQ	NUEVO MODELO
19 134008	MP, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 71% ALGODON - 27% POLIESTER	119.00	PAQ	NUEVO MODELO
19 135002	MP, VESTIDO, 100% VISCOSA	479.00	PZA	NUEVO MODELO
19 136006	TRICKS, CAMISETAS, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 136007	BABY SMART, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.50	PZA	NUEVO MODELO
19 136008	MON CAMEL, PAÑALERO, 100% ALGODON	95.00	PZA	NUEVO MODELO
19 140002	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 140003	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.90	PAR	NUEVO MODELO
19 140008	AUDAZ, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
19 143001	Z VERO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 147011	ROCKPRO, MALETA, DE 22", 100% POLIESTER, MOD PRD322	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 169002	SERV DE CERRAJERO, APERTURA DE PUERTA PRINCIPAL	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 188004	LG, 15 KG, AUT, COLOR SILVER, MOD WPSL1542KK	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 191003	GAMA, ALACIADORA, LASER 10 N, MOD 1006-BL	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 192002	ALCATEL, INALAMBICO, C/CONTESTADORA, MOD G280 VOICE	639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 195002	T-FAL, VAPOR, SUELA DE CERAMICA, MOD FV4440X0	949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 197006	RCA, 51", PANTALLA PLASMA, FHD, MOD DPTC51024	9190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 199004	SONY, TEATRO EN CASA, FULL HD, USB, MOD DAV-TZ140CMX2	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 203004	BIC, ENCENDEDOR, 3000 ENCENDIDAS	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 207003	T-FAL, SARTEN, DE 28 CM, MOD PASSION PLUS	269.00	PZA	NUEVO MODELO
19 211004	MAINSTAYS, INDIVIDUAL, ESTAMPADA, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	77.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 255004	COTY, FRAGANCIA CORPORAL, VARIOS AROMAS, FCO DE 236 ML	63.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 283003	MERCURIO, BICICLETA, R-26, MOD LONDON URBAN	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	38180.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
19 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	716.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 312004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	350.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2500.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 315007	GEOGRAFIA COMPETENCIAS APRENDIZAJE Y VIDA, SECUN, ADOLFO, PE	210.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 315009	GEOGRAFIA DE MEX Y DEL MUNDO, SECUNDARIA, C GONZALEZ, LINUSA	200.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 315013	MATEMATICAS I, BACHILLERATO, SILVIO GARCIA, ED CASTILLO	197.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 317006	CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	9706.63	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
20 001020	A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 012001	BOLSA DE 10 PZAS	15.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 024003	CHAM, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	246.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 040004	LA ABUELITA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	124.44	KG	CAMBIO DE MARCA
20 043002	NORTEÑITA, GRASA VEGETAL, MARGARINA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
20 047009	LA HUERTA, O/FRUTAS, FRESA, CONGELADA, BOLSA DE 500 GR	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 075002	EL ALAMITO, GARBANZOS, BOLSA DE 300 GR	58.92	KG	CAMBIO DE MARCA
20 076001	CHATA, REFRITOS, BAYOS, C/CHILORIO, ENV DE 480 GR	76.04	KG	CAMBIO DE MARCA
20 077008	EL ALAMITO, CHILE REGIONAL, MOLIDO, BOLSA DE 40 GR	154.69	KG	CAMBIO DE MARCA
20 094001	NESQUIK, EN POLVO, BOLSA DE 160 GR	96.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 100002	MP, CONGELADA, PEPERONI, PZA DE 147 GR	121.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 108002	PALL MALL, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	37.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 118004	AMERICAN STONE, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 123010	FANTASI, CORBATA, 100% POLIESTER	139.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 124012	SIMPLY BASIC, BLUSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 126003	CARLA CONTI, PANTIMEDIAS, 78% POLIAMIDA - 22% ELASTANO	185.00	PAQ	NUEVO MODELO
20 127003	CLAUDIA COLECTION, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 127009	RIDERS, 77% ALGODON - 21% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128016	OP, VESTIDO, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128031	LADY SUN PALDA, 70.8% VISCOSA - 29.2% POLIAMIDA	229.00	PZA	NUEVO MODELO
20 129003	LADY SUN, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
20 131003	CHEROKEE, 100% ALGODON	158.50	PZA	NUEVO MODELO
20 131017	THAT'S IT, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
20 132010	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 135003	CREYSI DEMIM, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 135004	BOLO, MAMELUCO, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
20 136005	MARVEL, CAMISETA, 100% ALGODON	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 140003	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	NUEVO MODELO
20 144001	TAPAS P/TACON, ZAPATILLAS DE MUJER	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 144003	SUELAS CORRIDAS, BOTAS, MUJER	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 179006	DIRTY, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD KASSIA	38993.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 181002	KOBLENZ, 6 QUEM, C/HORNO, 30 PULG, COMAL, CUB VIDRIO	5140.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 182002	RHEEM, DE PASO, DE 38 LTS, LP, MOD PERFORMANCE	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 185002	EKT, MODULAR, MOD TRINI	7499.00	JGO	NUEVO MODELO
20 191004	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, PARA DOS REBANADAS, MOD 22810	420.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 194001	LG, 1.4 PIES, MOD MS1440SL	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 194002	DAEWOO, 0.7 PIES, GRIS, MOD KOR-GL 25A	999.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 197002	PANASONIC, 32", PANTALLA LED, MOD TC32A40DX	5099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 200001	GE, AHORRADOR, 11 WATTS, LUZ FRIA, MOD SPIRAL 11 T2	59.90	PZA	NUEVO MODELO
20 204003	REYNERA, TRAPEADOR, MOD 650P	98.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 209002	LA MODE, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	348.00	PZA	NUEVO MODELO
20 250002	PARTO NORMAL, SALA PARTO, HABITACION, CUNERO, MEDICAMEN	18000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 255003	COMERCIAL UCRANIA, LOCION, P/HOMBRE, SIETE MACHOS, FCO 11 ML	82.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 263007	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 50 HOJAS	12.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 282010	COMPACTO A	266900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 288001	NGK, BUJIAS, P/PLATINA, 4 PZAS	195.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 293002	PINTURA, BAÑO DE PINTURA, CARRO CHICO, VOLKSWAGEN	11368.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 314004	OCEANO, LITERARIO, SINSAJO, SUZANNE COLLINS	275.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 316001	OFFICE DEPOT MP, CUADERNO, FORMA ITALIANA, 100 HOJAS	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 326003	QUO, MENSUAL, REVISTA CIENTIFICA, ED HEARTS EXPANSION	39.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 330006	FISHER-PRICE, JGO DIDACTICO, PEQUEÑO SNOOPY	189.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
21 019002	CARNES VIVAS, HIGADO, PAQ DE 500 GR	45.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 029003	VIGILANTE, MEJILLONES, E/ESC, 2 LATAS DE 115 GR, 230 GR	364.78	KG	CAMBIO DE MARCA
21 031004	NIDO KINDER, DESCREMADA, LATA DE 360 GR	141.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 038004	LA VILLITA, CHIHUAHUA, A GRANEL	115.23	KG	CAMBIO DE MARCA

21 039002	HOLANDA, DE LECHE, BOTE DE 1 LT	36.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 040001	MP, S/SAL, BARRA DE 90 GR	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 044001	GALA, A GRANEL	32.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 073001	MP, CONGELADO, PAQ DE 500 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 076001	LA COSTEÑA, REFRITOS, BAYOS DE 400 GR	24.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 108004	CHESTER FIELD, CON FILTRO, CAJETILLA, C/14	23.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
21 118011	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 118012	DIMENSION, CAMISA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 119008	MP, CAMISETA, 100% ALGODON	42.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 120008	ROCCER, CALCETINES, C/3 PARES, 100% NYLON	44.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 120009	POLO CLUB, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 54.5% ALGODON - 44.2% POLI	54.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 121002	WRANGLER, PANTALON, 100% ALGODON	590.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 121009	OGGI, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123005	EVERLAST, CAPRI, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123008	ATHLETIC ACTIVE, SHORTS, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124004	MAXILINES, BLUSA, 90% ACRILICA - 5% ALGODON - 5% SPANDEX	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 125011	MARCE, BOXER, 93 POLIESTER - 7% ELASTANO	76.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127006	DENISSE COLLIN, 93% ALGODON - 6% POLIESTER - 1% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127024	DANTALUN CHESSANI, 96%POLIESTER - 4% SPANDEX	265.00	PZA	NUEVO MODELO
21 128003	KAROO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128013	NEXT, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128014	TELA, TERGAL STRECH	19.99	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 128017	ZOARA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 129001	SIMPLY BASIC, MALLON, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131008	TYNNOS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132002	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	55.00	PZA	NUEVO MODELO
21 135002	DINO KIDS, TRAJE, C/3 PZS 100% ALGODON	119.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 135009	BON BLUES, CONJUNTO, 100% ALGODON	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 137004	PBR BANGORA, SOMBRERO, OPEN CROWN	370.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137006	TONY LAMA, SOMBRERO, COPA ESTE OESTE	700.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 137007	AITHER, SUETER, 100% POLIESTER	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 139002	CHARLY, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 139005	AURUM, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 141002	MAYELA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	241.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 141003	SMOG, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVO MODELO
21 142005	SANTINI, ZAPATOS, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	739.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 143005	CITY KUNTER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 143007	REGIN, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	305.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 146004	LAVADO Y SECADO, DE COBERTOR MATRIMONIAL, TIPO SAN MARC	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 147006	KERVILLE, CARTERA, DE PIEL, MOD 61C	99.90	PZA	NUEVO MODELO
21 148008	ARO, JOYAS, PULSERA DE CHAPA DE ORO, PZA	400.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
21 148010	JOYAS, ANILLO DE CORAZON, CHAPA DE ORO	700.00	PZA	NUEVO MODELO
21 168003	ASEO GENERAL, 3 DIAS A LA SEMANA, DE 8 A 3	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 179002	HINDU, COMEDOR, 7 PZAS, MOD COHIND6S	10637.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 180002	LUCY, ALACENA, PORTA MICROONDAS, MOD MOMI LUCY	2532.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 181001	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", ENC, MANUAL, MOD WFS150D.SIL	6599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 184004	ENSUEÑO, LITERA, S/COLCHON, MOD 18000301	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 187002	MABE, 11 PIES, AUT, 2 PTS, SILVER, MOD 7001351	6649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 190001	BORNOTO, DE PISO, 3V, 18", MOD EE90862G	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 198002	PHILIPS, MICROCOMPONENTE, MP3, USB, MOD 238312	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 198004	LG, MICROCOMPONENTE, 1 CD, USB, MOD 2002611	3069.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 203001	JOKER, CERILLOS, CAJA CON 50 PZAS	3.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 206003	VSANTOS, CRISTALERIA, VASO, LISO 123	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 213002	HOME EXPRESSIONS, CORTINA DE BAÑO, GRUESA, C/GANCHOS, LISA	49.45	PZA	NUEVO MODELO
21 229017	NORFABEM, O/MED, 30 TABLETAS DE 500/5 MG, PISA	89.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 232004	BUSCAPINA, TABLETAS, C/20, DE 10MG/250MG, COMPUESTA, LAB BOHE	192.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 243004	BAUSCH & LOMB, LENTES, DE CONTACTO, DESECHABLE, PAQ C/6 PARE	740.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 244006	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA	450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 247004	APENDICECTOMIA, SERV	403.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 251008	ANALISIS CLINICOS, PRUEBA DE EMBARAZO	116.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 253004	ALACIADO, PLANCHADO	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 261008	MP, QUITA ESMALTE, SENSIBLE, 180 ML	17.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 262002	BIEHL, CEPILLO P/CABELLO, JUMBO, RETRO BLCK	73.00	PZA	NUEVO MODELO
21 262004	LE ROY, COTONETES, PAQ DE 300 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21 278002	FIJO, GUTIERREZ - PLAZA CENTRO	25.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 289002	GONHER, 17 PLACAS	1380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 289004	LTH, MOD L-24-530 120	1300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 292004	AJUSTE DE FRENOS	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 314003	ALIANZA EDITORIAL, SUP PERSONAL, YO SOY MALALA, MALALA YOUSAF	217.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
21 316009	NORMA, CUADERNO, COSIDO, PROF, RAYA, 100 HOJAS, PZA	43.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 321002	LUN A JUE	43.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
21 321004	SAB A DOM	45.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
21 322003	CABLEVISION, PAQUETE, PACK TV, 50 CANALES, 10 MB, LLAM ILIMI	550.00	SERV	NUEVO MODELO
21 328002	X BOX 360, VIDEO JUEGO, RYSE	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 328009	UNIVERSAL, CD, 2 Y DVD, JUAN GABRIEL, MIS 40 EN BELLAS ARTES	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 343008	RESTAURANTE, PAQ, TOSTADA, CONSOME, REFRESCO	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 344001	ELABORACION DE PLANO	66.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 087007	SANGRIA CASERA, REFRESCO, DE 600 ML	13.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 121004	SANSABELT, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130005	GET IT, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
22 130012	725 ORIGINALS, VESTIDO, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 169005	RECOLECCION DE BASURA, PAGO ANUAL	225.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 186004	PIRATA, 4 PZAS, MOD 53231	29296.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 198006	DAEWOO, RADIOGRABADORA, MODELO MSBBI-GRIS	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 198007	SONY, MINICOMPONENTE, 2500 W, MOD FST-GTK17IP	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 256004	BUCAROL, ENJUAGUE BUCAL, SABOR MENTA, FCO DE 250 ML	105.60	LT	CAMBIO DE MARCA
22 257003	NUVEL, ROLL-ON, FCO DE 65 ML	10.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 261006	RENOVA, RUBOR, PZA DE 9 GR	89.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 014004	KELLOGG'S, CERERAL DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 1190 GR	59.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 032004	ENFAMIL, MATERNIZADA, PREMIUM 2, LATA DE 1400 GR	277.74	KG	CAMBIO DE MARCA
23 041001	AROS, AMERICANO, A GRANEL	52.62	KG	CAMBIO DE MARCA
23 096001	K PRECIO, DE AGUA, BOLSA DE 170 GR	40.59	KG	CAMBIO DE MARCA
23 108002	PALL MALL, C/FILTRO, XL, CAJETILLA CON 20 PZAS	39.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA

23 121004	GUSSINI, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 121008	COSMO&CO, 100% ALGODON	218.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 121015	YALE, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 121023	CIMARRON, 100% ALGODON	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 124003	PLAY ME, BLUSA, 60% POLIESTER - 35% RAYON - 5% SPANDEX	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 124008	SIX AND SEVEN, BLUSA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 124011	7 JUNIOR, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 125008	CARNIVAL, BRASIER, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUOVO MODELO
23 125009	EMOCIONES, BRASIER, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	99.90	PZA	NUOVO MODELO
23 127010	VIANNI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 127011	SILVERADO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 127022	FADED GLORY, 51% POLIESTER - 42% ALGODON - 7% ELASTANO	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 127023	MAGNUM, 74% ALGODON - 26% OTROS	98.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 128002	FADED GLORY, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 128003	725 ORIGINALS, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 128006	SIXAND SEVEN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 128009	SIDEOUT, VESTIDO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 128011	SKY BLUE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128020	STANLU, FALDA, 65% POLIESTER - 33% VISCOSA - 2% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128031	TOSCANO, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128036	FOLEYS, FALDA, 100% ALGODON	999.00	PZA	NUOVO MODELO
23 129011	SIMONETTA, P/NIÑA, 93% POLIESTER - 7% SPANDEX	249.90	PZA	NUOVO MODELO
23 131010	COSMO & CO, 65% ALGODON - 35% OTROS	98.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 131014	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 131016	TIMBREE, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 131018	SAURIO, 77% ALGODON - 23% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 133005	CREYSI, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	48.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 133013	STAR TREE, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 133015	PIC, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	44.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 133017	725 ORIGINALS, P/NIÑA, PANTALETA, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 135008	BE THE BEST, CONJUNTO, 100% ALGODON	184.00	JGO	NUOVO MODELO
23 135009	BAMBINO BLUE BABY, TRAJE, 100% ALGODON, 4 PZAS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 136009	PIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137004	WILSON, CHAMARRA, P/ DAMA, 100% POLIESTER	319.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 137010	COSMO & CO, SUETER, P/DAMA, 100% ACRILICO	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 137016	EXPLUS X, CACHUCHA, P/HOMBRE, 100% POLIAMIDA	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 148005	AT, BISUTERIA, ARETES, TROQUELES, PAQ 15 PARES	15.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 231004	CAPOTERA, TABLETAS, 25 MG, 30 PZAS, LAB BRISTOL	395.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 266001	REGIO, SERVILLETAS, PAQ DE 500 PZAS	33.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 282001	SUBCOMPACTO	148400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6928.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7793.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 306003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3046.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1425.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	12078.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
23 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	798.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1486.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 004001	POZOLERO, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 005006	CONCHA, POR PZA	6.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 006006	BOLILLO, POR PZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 015002	EXTRA, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 021004	KIR, MIXTO, LUNCH, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 024004	DE LA CANASTA, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE MARCA
24 029003	VIGILANTE, ANCHOAS, FILETE, LATA DE 48 GR	1091.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 032003	DEL MARQUEZ, CONDENSADA, LATA DE 390 GR	32.05	KG	CAMBIO DE MARCA
24 072001	A GRANEL	26.90	KG	CAMBIO DE MARCA
24 075002	DEL VALLE, HABAS, BOLSA DE 500 GR	71.80	KG	CAMBIO DE MARCA
24 081003	HERDEZ, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 800 GR	42.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 089001	MCCORMICK, MOSTAZA, FCO DE 115 GR	82.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 098004	ROSTIZADO, POR PZA	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 102003	MODELO, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U (2130 ML)	33.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 123002	UNION BAY, SHORTS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124003	PAMMY, BLUSA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124007	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
24 124011	LOB, BLUSA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
24 127020	PAVY ITALALY, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	179.96	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 128021	COS COLLECTION, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128023	SAHIBA, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128028	OVER SKIN, FALDA, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128030	LOB, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUOVO MODELO
24 128032	UNDERSTAR, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130001	LET'S GO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	549.00	PZA	NUOVO MODELO
24 130003	PIDO MANO, VESTIDO, 48% POLIESTER - 48% VISCOSA - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130004	DIK GIRLS, FALDA, 100% POLIAMIDA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130006	ANGRY BIRDS, VESTIDO, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131001	WOOLRICH, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131014	LORD JOHN, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131018	PROFITNESS, 100% POLIESTER	138.00	PZA	NUOVO MODELO
24 131020	SILVER, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 132007	PLANTS AND ZOMBIES, PLAYERA, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133009	OSCAR HACKMAN, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 135004	BON BEBE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	289.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 135006	BUBLY KIDS, CONJUNTO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	119.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 136012	BAMBOO, PAÑALERO, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 137022	MAGIC HEART, SUETER, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 139003	CALZZAFEM, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 140006	ITZEL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 141006	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 142004	CHRISTIAN GALLERY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 142006	GERPA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 142009	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 143007	DIANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 143008	DAO, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24 143011	EFE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 180001	COCINA INTEGRAL, 2.40 MT, MOD 700760	11019.00	JGO	NUEVO MODELO
24 181001	KOBLENZ, 6 QUEM, 30 PULG, MOD VENEZIAEK-24	5798.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 184002	LIBRERO, 5 REPIZAS, MOD MAPLE	1099.99	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 186002	5 PZAS, MADERA, MOD JULIA	7549.00	JGO	NUEVO MODELO
24 189002	LG, AP AIRE ACONDIC, 1 TON, MOD SP122HL	9238.22	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 191004	RIDGID, ASPIRADORA, MOD 425900	1385.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 198001	LG, MINICOMPONENTE, USB, BLUETHOOTH, 1520 WATTS, MOD CM8340	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 198006	PANASONIC, MICROCOMPONENTE, IPOD DOCK, MOD SC-HC38	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 200001	PHILIPS, AHORRADOR, 72 WATTS	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 207003	T-FAL, BATERIA, DE ACERO INOXIDABLE, C/TEFLON, 15 PZAS	1999.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
24 215005	PINOL, LIMPIADOR, BOTELLA DE 828 ML	22.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 216002	CLOROX, CLORO, BOTELLA DE 500 ML	12.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 217002	LIRIO, BARRA, PZA DE 400 GR	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 229015	ATEMPERATOR, O/MED, TAB, C/20 DE 400 MG, LAB ARMSTRONG	281.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 231003	CO-DIOVAN, GRAGEAS, C/14 PZAS DE 160/12.5 MG, LAB NOVARTIS	443.76	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 232003	SEDALMERCK, TABLETAS, C/20 DE 500 MG, LAB MERCK	44.95	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 233001	CENTRUM, TABLETAS, C/30 PZAS, LAB WYETH	98.96	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 235003	RANISEN, TABLETAS, C/20 DE 150 MG, LAB SENOSIAIN	87.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 236003	DEGASA, GASAS, CAJA C/10 PZAS DE 7.5X5 CM	9.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 244002	CUIDADO DENTAL, RESINA, HASTA 2 UNIDADES	923.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 257003	OBAO, ROLL-ON, PZA DE 65 GR	23.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 258001	ZEST, BARRA, AQUA, PZA DE 180 GR	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 265001	SABA, TOALLAS, INVISIBLE, C/ALAS, PAQ C/10 PZAS	16.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 265002	NATURELLA, TOALLAS, DERMA, FLUJO MODER, C/ALAS, PAQ C/14 PZA	22.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 314001	DIANA, LITERARIO, DEL AMOR Y OTROS DEMONIOS, GABRIEL GARCIA	218.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
24 330006	APACHE, MONTABLE, TRICICLO, MOD SPIDERMAN-280138	1049.00	PZA	NUEVO MODELO
25 014002	GRANVITA, CEREAL DE AVENA, C/8 PZAS DE 35 GR, CAJA DE 280 GR	127.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 014003	KELLOGG'S, CEREAL MIXTO, FROOT LOOPS, CAJA DE 310 GR	119.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 104002	PRESIDENTE, AÑEJO, CLASICO, BOTELLA DE 940 ML	123.39	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 107002	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	85.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 118001	ADIDAS, PLAYERA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 125002	SKY SECRETS, PANTALETA, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 126009	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	51.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 127010	NEWS, 54% ALGODON - 24% POLIESTER - 14% VISCOZA - 8% EL	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128003	SPORTLINE, CONJUNTO, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 128025	SKY WOMEN, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	179.99	PZA	NUEVO MODELO
25 128035	SKY WOMEN, FALDA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	149.99	PZA	NUEVO MODELO
25 129007	SAHARA, BERMUDA, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 133001	RLKL, P/NIÑO, BOXER, 84% POLIAMIDA - 11% POLIESTER - 5% ELAS	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 134007	CANNON, CALCETAS, 93% ACRILICO - 7% POLIAMIDA	54.00	PAR	NUEVO MODELO
25 137003	POINT BRAK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 139004	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 139012	SPALDING, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 142006	SPARTANOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 147003	DIRTY, MONEDERO, MOD 4401	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 147010	NEW ARMY, CINTURON, 100% SINTETICO	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 179006	DUBLIN, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MADERA, TAPIZADO JACQUARD	15490.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 180004	EB, FREGADERO, DE ACERO INOXIDABLE, 2 TINAS, MOD M110-22	826.15	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 185002	LYON II, 3-2-1, EN VINYL, MOD PEKIN PLUS	17690.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 197006	SAMSUNG, 46", PANTALLA LED, SMART, MOD FH5303	10649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MP3, BLUETOOTH, MOD SC-AKX38LM-K	3390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 209003	COLAP, COBIJA, COBERTOR, MAT, PALESTINA, 100% FIBRAS REGENER	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 209008	COLAP, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 233002	NUTRISABOR, POLVO, LATA DE 400 GR	89.49	LATA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 247003	LAPAROSCOPIA VESICULA, HOSPITALIZACION, 2 DIAS	20000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 331001	NIKE, BALON, FUTBOL SOCCER, COD 5782	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 332003	YAMAHA, FLAUTA, DULCE SOPRANO, MOD ESCOLAR	70.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 018017	RETAZO, COCIDO, SUPREMO, A GRANEL	89.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 073001	LA HUERTA, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	55.20	KG	CAMBIO DE MARCA
26 083002	DOÑA GABINA, SOPA INSTANTANEA, FRIJOL, ENVASE DE 64 GR	151.56	KG	CAMBIO DE MARCA
26 100002	PIZZAS HAPPY, COCINADA, MEXICANA, HIPER, POR PZA	279.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 107005	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA DE 1750 ML	73.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 121011	ASTRAL FREAKS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 124009	THINNER, PLAYERA, 49% POLIESTER - 46% ALGODON - 5% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128034	STOP, VESTIDO, 62% ALGODON - 36% POLIAMIDA - 2% VISCOZA	845.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133015	BABY SMART, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 138001	PC, ESCOLAR, PLAYERA Y PANTALON, 3 HERMANOS	310.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 138003	PC, ESCOLAR, PLAYERA Y FALDA, 3 HERMANOS	255.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 141003	FANNI-K, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA PVC - FORRO TEXTIL	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 142004	JEAN ROBERT, ZAPATOS, CORTE Y SUELA SINTETICAS - FORRO PIEL	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 191006	VON HOME, FREDIDORA, SIN ACEITE, MOD 67450	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 198008	NAKASAKI, MICROCOMPONENTE, USB, MP3, CD, MOD BT9105	1090.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 207003	VASCONIA, CACEROLA, ANTIADHERENTE, DE 6 CM	260.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 210007	SIMPLE KITCHEN, JERGA, MICROFIBRA, PZA	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 314004	OCEANO, LITERARIO, SINSAJO, SUZANNE COLLINS	275.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 013002	MP, DE TRIGO, EXTRA FINA, PAQ DE 1 KG	12.20	KG	CAMBIO DE MARCA
27 027003	ALMEJAS, CHOCOLATA, A GRANEL	69.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 040003	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	116.67	KG	CAMBIO DE MARCA
27 097004	ALITAS, ENCHILADAS, A GRANEL	94.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 123006	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
27 124002	VIANNI, BLUSA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 124005	SUPER LINE, BLUSA, 100% ACRILICO	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 127024	VIANNI, 63% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELASTANO	214.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128025	SUPER LINE, FALDA, 73% ALGODON - 5% SPANDEX - 2% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137021	USTED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	264.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137025	CAFE SIE73, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137028	MP, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	239.00	PZA	NUEVO MODELO
27 140007	MP, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 142010	JEAN ROBERT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 147008	MP, MALETA, C/2 PZAS, MOD ZP-112	658.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 182004	WHIRLPOOL, DE PASO, MOD WK71221Q00	2322.46	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 191005	HAMILTON BEACH, BATIDORA, MOD 62695D	289.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

27 194002	LG, 1.1 PIES, MOD GRILL SILVER	1398.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 195003	T-FAL, VAPOR, SUELA ANTIADHERENTE, COD 95955	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 199004	YES, TEATRO EN CASA, DVD, USB, SD, MOD HTY17	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 205002	ILKO, ABRELLATAS, MARIPOSA	51.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 209004	MAINSTAYS, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	270.00	PZA	NUEVO MODELO
27 210008	MAINSTAY'S, ALMOHADA, KING SIZE, ASMA Y ALERGIAS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 256006	SENSODYNE, PASTA DENTAL, MENTA FRESCA, TUBO DE 113 GR	619.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 266004	CHARMIN, SERVILLETAS, PAQ DE 200 PZAS	36.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 277001	CENTRO A FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL	10.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 282005	COMPACTO A	159900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 331004	WILSON, BALON, P/FUTBOL, MOD ROCKET	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 036001	LA VILLITA, ASADERO, A GRANEL	89.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 074003	GRANO DE ORO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	16.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 077002	DON ZABOR, CHILE ANCHO, BOLSA DE 200 GR	174.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 121004	L SARTORY, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 121010	GOLD POINT, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 122004	MOSSIMO, TRAJE, 100% POLIESTER	1198.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
28 123004	PISTHAZO, BERMUDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 124005	ALCANTARA, BLUSA, 90% NYLON - 10% SPANDEX	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 127002	CHEAP JEANS, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 127010	FADED GLORY, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 127011	GIANNI & FERAUD, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128005	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128007	ALEXIS, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	498.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 128008	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128014	JENIFER MOORE, FALDA, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELAS	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128017	GIANNI & FERAUD, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 129002	18 FOREVER, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 130005	JESSY FRANZ, VESTIDO, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 132006	MILANO MP, PLAYERA, 100% ALGODON	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 135004	BABY CREYSI, MAMELUCO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	74.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 136005	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 139004	PUMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1039.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 140001	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 140002	RECOUP SPORT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 142001	MASTHER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 143003	KARINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 147004	SHIRLEY, BOLSA, 100% PVC, MOD PARIES	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 148003	CITIZEN, RELOJ, P/DAMA, CUARZO, MOD 60206, DORADO	1648.76	PZA	NUEVO MODELO
28 181001	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, 30", MOD CEM7601N	4699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 183001	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD GURU	3799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 195001	OSTER, VAPOR, MOD GCSTBS5854	389.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 198003	PHILIPS, RADIO, CD, MP3, USB, MOD AZ1837	895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 198004	LG, MICROCOMPONENTE, CD, MP3, USB, RADIO, MOD CM1530BT	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 283001	BENOTTO, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD PARABELLUM	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 289002	GONHER, 9 PLACAS, MOD AK812VG	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 316003	BIC, LAPICERO, DIAMANTE, PUNTO MEDIO	7.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 033002	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, CIRUELA PASA, BOTE DE 240 GR	37.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 076002	LA COSTEÑA, REFRIITOS, BAYOS, LATA DE 400 GR	26.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 127008	RIDERS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 127010	YAK, 89% ALGODON - 9% POLIESTER - 2% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
29 128002	SKY CHIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 128007	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 128012	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVO MODELO
29 128015	725 ORIGINALS, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 128018	MAMA BELLA, VESTIDO, 66% VISCOVA - 30% POLIESTER - 4% ELAST	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 130002	CHEROKEE, PANTALON, 65% ALGODON - 24% POLIESTER - 10% VISCOVA	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 130006	DISNEY, CONJUNTO, 100% ALGODON	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 138002	ESCOLAR, JUMPER Y BLUSA, ESF T.14	193.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 140005	KROOGEN, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 140006	WALL STREET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 143005	SAHARA, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 147002	NET.IT, MOCHILA, P/COMPUTADORA, 15.6", 100% NYLON	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 179001	CUBA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MDF	6900.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 181001	ACROS, 5 QUEM, ENC ELECTRICO, MOD 5020	3950.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 183001	WENDY, MATRIMONIAL, MOD MERCURY	1480.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 187001	LG, 14 PIES, AUT, MOD GT-40SGP	8699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 187002	DAEWOO, 11 PIES, DOS PUERTAS, MOD 1180	4980.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, 2800 WATTS, MOD AKAL8	2280.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 206001	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, DE CERAMICA, 12 PZAS	279.00	JGO	NUEVO MODELO
29 248002	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 314001	GRIJALBO, LITERARIO, LOS CIMIENTOS DEL CIELO, JUAN ZUNZUNEGU	249.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 322001	MEGARED, PAQUETE, INTERNET 10 MB Y TELEFONO	379.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 342002	LONCHERIA, MCTRIO, MACNIFICA, PAPAS Y REF MEDIANO	74.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30 010003	NABISCO, DULCES, OREO, CAJA DE 486 GR	71.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 095002	CORONADO, CAJETA, ENVINADA, FCO DE 370 GR	102.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 102003	LEON, OSCURA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 325 C/U (1950 ML)	30.77	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 125006	ANNY BRA, BRASIER, 84% NYLON - 12% ELASTANO - 4% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 128007	4KF, VESTIDO, 100% VISCOVA	159.00	PZA	NUEVO MODELO
30 128014	SKY CHIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 130003	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 132003	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 143002	EPECTO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 184002	CALI, CAMA, MATRIMONIAL, MOD 6810, MOD 18000471	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 190001	TAURUS, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD AUSTRUS	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 200002	ORAM, INCANDESCENTE, 40 WATTS	5.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 209004	MAINSTAYS, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	270.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 010002	NABISCO, RITZ, SALADAS, CAJA DE 405 GR, NABISCO	54.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 010004	GRANVITA, DULCES, AVENITAS, PAQ DE 360 GR	77.78	KG	CAMBIO DE MARCA
31 017002	PULPA, TROZO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 018005	MOLIDA ESPECIAL, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 018009	RETAZO, CHAMBARETE, C/ HUESO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 023005	CARNES SECAS, CECINA, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

31 029001	PALACIO DE ORIENTE, CALAMARES, PAQ DE 111 GR	215.32	KG	CAMBIO DE MARCA
31 060003	BLANCA, A GRANEL	8.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 080002	LA COSTEÑA, VERDURAS MIXTAS, LATA DE 410 GR	28.05	KG	CAMBIO DE MARCA
31 096001	JELLO, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, PAQ DE 35 GR	257.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 104001	AZTECA DE ORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	200.00	LT	CAMBIO DE MARCA
31 119005	ZAGA, BOXER, 100% ALGODON, 1 PZA,	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 120001	ACA JOE, CALCETINES, PAQ 2 PZAS, 43% ALGODON - 34% ACRILICO	110.00	PAQ	NUOVO MODELO
31 121003	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 123005	FUCTION, BERMUDA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	189.00	PZA	NUOVO MODELO
31 124003	CHEROKEE, BLUSA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 125005	VANITY FAIR, BIKINI, 5 PZAS, 46% ALGODON - 46% POLIESTER - 8%	219.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 127003	SIMPLY BASIC, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
31 127005	WOMEN, 76% VISCOSA - 20% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128003	ZOARA, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128006	CHEROKEE, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128011	VAINILLA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	289.00	PZA	NUOVO MODELO
31 128018	MP, VESTIDO, 80% ALGODON - 16% POLIESTER - 4% ELAS	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 129002	FOREVER PINK, BATA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 130001	JORDACHE, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 130002	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 130004	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131005	CHEROKEE, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131008	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131012	RESCATE, 100% ALGODON, JEANS	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 132001	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 132003	STAR WARS, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 132004	CHEROKEE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 133004	BABY OPTIMA, TRUSA, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 133005	CREYSI BOY, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	45.00	PZA	NUOVO MODELO
31 134004	CHEROKEE, CALCETINES, 40% ALGODON - 37% ACRILICO - 21% POLIA	40.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 134006	FLORSHEIM, CALCETINES, 71% MODAL - 16% POLIESTER - 9% POLIAM	199.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 135003	BABY CREYSI, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% ALGODON	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 135005	DINO KIDS, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% ALGODON	119.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 143001	VIZCARRA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	365.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 143003	DOG AND CATS, ZAPATO, CORTE TEXTIL - FORRO SINTETICO - SUELA	248.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 143005	CORI, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - FORRO SINTETICO - SUELA SIN	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 147003	CHATEAU, BOLSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 147006	VELERS, MALETA, 24 PULG, MOD VRT, COD 107484	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 148003	FOSIL, RELOJ, DE PULSERA, MOD, ES1967	1761.79	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 180002	ACROSS, CAMPANA EXTRACTORA, 30 PULG, COD 607321	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 181001	ACROSS, 6 QUEM, 30 PULG, MOD AF5770Q	9599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 200001	GE, AHORRADOR, 26W, PAQ 4 PZAS, 26W=110W	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 209002	TERLET, COLCHA, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, VARIOS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 219001	BREFF, SANITARIO, PASTILLA, DE 50 GR	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 258002	DOVE, BARRA, NORMAL, PZA DE 135 GR	140.74	KG	CAMBIO DE MARCA
31 263002	DELSY MAX, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS	13.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 283001	ITALIKA, MOTOCICLETA, WS150, COD 34001372	17999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 328002	SONY MUSIC, CD, THALIA, AMORE MIO	147.00	PZA	NUOVO MODELO
31 332001	CASIO, TECLADO, MOD CKT-1100, COD 251291	2799.00	PZA	NUOVO MODELO
32 077001	EL ALAMITO, CHILE GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	259.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 103001	HACIENDA DE TEPA, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	131.15	LT	CAMBIO DE MARCA
32 124004	ITAVINA, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 124005	DUPLAN, BLUSA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUOVO MODELO
32 127003	CIMARRON, 75% ALGODON - 22.8% POLIESTER - 2.2% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128003	FOLEYS, VESTIDO, 94% VISCOSA - 6% ELASTANO	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128004	725 ORIGINALS, VESTIDO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128008	MISE AU POINT, VESTIDO, 100% POLIESTER	849.00	PZA	NUOVO MODELO
32 128009	GUESS, VESTIDO, 64% POLIESTER - 33% RAYON - 3% SPANDEX	1699.00	PZA	NUOVO MODELO
32 129002	DANSKIN NOW, TOP, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	138.00	PZA	NUOVO MODELO
32 129003	GINA CHEZZANI, BATA, 100% ALGODON	409.00	PZA	NUOVO MODELO
32 130001	PRIYA, VESTIDO, 83% POLIESTER - 12% RAYON - 5% SPANDEX	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 139006	SKECHERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 141003	NATURALIZER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUOVO MODELO
32 148001	ADIDAS, RELOJ, P/DAMA, MOD ADP 6061	857.51	PZA	NUOVO MODELO
32 160001	CUOTA SERVICIO FIJO, MENSUAL	134.16	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
32 160002	CUOTA SERVICIO FIJO, 25 M3, MENSUAL	134.16	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
32 160003	CUOTA SERVICIO MEDIDO, 30 M3, MENSUAL	152.46	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
32 185001	ARUBA, 3-2-1, MOD ARUBA	8549.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 187001	MABE, 11 PIES, COLOR GRIS, MOD RMall30ZMXS	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 192002	ALCATEL, INALAMBRICO, MOD SIGMA 260 LA	469.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 236001	LEROY, VENDAS, ELASTICA, DE 30 CM X 5 M	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 282005	USOS MULTIPLES C	146400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 315001	ALGEBRA, PREPA, A BALDOR, ED PATRIA	335.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 315005	LA GUIA 1, PRIMARIA, JULIETA LOPEZ, ED SANTILLANA	205.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 328005	BLURAY DISC, PELICULA, DVD, 360	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 093001	TANG, EN POLVO, SABOR NARANJA, SOBRE DE 15 GR	2.85	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
33 188002	MABE, 16 KG, MOD LMS1640 LXSBB	5490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 031001	NIDO, SEMIDESCREMADA, DESLACTOSADA, LATA DE 800 GR	130.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
34 118006	BASIC SIMPLY, CAMISA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 127003	CHEROKEE, 80% POLIESTER - 20% OTRAS FIBRAS	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 128013	ACA, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 131001	NEW WAVE, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 135003	MILANO, CHAMBRITA, CON GORRO, 100% ACRILICO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 135004	DYNOKIDZ, CONJUNTO, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 135006	APPLE TREE BABY, PANTALON, 100% ALGODON	29.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 137010	BOSSELINI GIRLS, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 142004	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 143004	MISS PNK, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 185002	QUADRO, 3-2-1, MOD UPCAF	11186.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 186002	DELTA, 6 PZAS, MOD MATRIMONIAL	7369.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 187002	DAEWOO, 11 PIES, MOD DFRIL80DAZ	5790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 188001	DAEWOO, 14 KG, MOD DWF-D281P	4690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 195001	OSTER, VAPOR, MOD 6102	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

34 199001	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, 3D SMART TV, MOD BP540	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 200001	OSRAM, AHORRADOR, 60 WATS, LUZ BLANCA	39.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 258001	PALMOLIVE, BARRA, NATURAS, PAQ 4 PZAS, 160 GR (640 GR)	47.58	KG	CAMBIO DE MARCA
35 037002	BONA CREMA, ENTERA, BOTE DE 450 GR	50.44	GR	CAMBIO DE MARCA
35 040002	GLORIA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	158.89	KG	CAMBIO DE MARCA
35 082001	HEINZ, PICADOS DE CARNES, POLLO, PAPA Y ARROZ, FCO DE 113 GR	88.41	KG	CAMBIO DE MARCA
35 090001	KNORR, CONCENTRADO DE POLLO, BOLSA DE 200 GR	112.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 103002	JOSE CUERVO, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	276.52	LT	CAMBIO DE MARCA
35 108001	BARONET, C/FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	24.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
35 121010	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	279.00	PZA	NUEVO MODELO
35 123001	SPORTLINE, SHORTS, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124001	CHOCOLATE, BLUSA, 100% POLIESTER	329.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124002	TOVIA, BLUSA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127001	LEE, 87% ALGODON - 10% POLIESTER - 3% ELASTANO	499.99	PZA	NUEVO MODELO
35 127007	GIANNI & FERAUD, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127008	FRIDA, 80% ALGODON - 16% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	649.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128003	MISS AVENUE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128004	SIX & SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128005	COCO AVANTE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128006	ZOARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128008	CHOCOLATE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128014	CHOCOLATE, PALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	329.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128018	APRIL, PALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129004	725 INTIMATES, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 129005	CAPPUCCINO, SHORTS, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 130001	GRAFITO, VESTIDO, 62% POLIESTER - 38% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
35 131010	NOEL, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 133010	LINDA KEERR, P/NIÑA, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	29.00	PZA	NUEVO MODELO
35 136001	NENUCU, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	196.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 139004	TRAFFIC, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVO MODELO
35 141002	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 142004	KAROSSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	NUEVO MODELO
35 168001	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	1400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 168003	ASEO GENERAL, 2 DIAS DE LA SEMANA, PAGO MENSUAL	1440.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 168004	ASEO GENERAL, 3 DIAS DE LA SEMANA, PAGO MENSUAL	1800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35 187002	SAMSUNG, 12 PIES, 2 PTAS, GRIS, MOD RT32FBRHDSL	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 194001	DAEWOO, 1.4 PIES, COD SKU11000821	1879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 194002	MABE, 1.4 PIES, MOD X01120MD	2359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 195001	OSTER, VAPOR, MOD GCSTBS5805	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 198004	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3, USB, MOD ZS-RS70BY/CMX2	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 200001	OSRAM, AHORRADOR, 15W	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 242002	VITACILINA, UNGÜENTO, TUBO DE 18 GR, LAB CIA INTAL DE COM	19.50	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
35 253003	MANICURE, CON SHELLACK	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 262001	ORAL B, CEPILLO DENTAL, SUAVE, P/ADULTO	23.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 282004	SUBCOMPACTO	262600.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 283002	VELOCI, BICICLETA, R-29, JUVENIL, MOD REPACK	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 330001	BARBIE, MUÑECA, BAILARINA	140.00	PZA	NUEVO MODELO
36 017002	PULPA, MILANESA, A GRANEL	90.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 018028	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 030006	IBARRA, SABORIZADA, CHOCO CHOCO, BOTE DE 236 ML	27.97	LT	CAMBIO DE MARCA
36 051007	CHINO, A GRANEL	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 056007	RAYADA, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 105002	CHATEAU DOMEQ, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	265.33	LT	CAMBIO DE MARCA
36 119009	PLAY BOY, CAMISETA, 100% ALGODON	52.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 120002	CANNON, CALCETINES, 85% POLIESTER - 12% ELASTANO - 5% ACRILLO	24.90	PAR	NUEVO MODELO
36 122010	CLASICOS, TRAJE, 80% VISCOSA - 20% VISCOSA	1398.00	TRAJE	NUEVO MODELO
36 124011	JORDACHE, BLUSA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127010	RIDERS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
36 127013	OLOVE, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
36 128018	LOOK KOOL, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129004	NON STOP, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
36 130002	LET'S GO, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 130009	GET IT PANTALON, 59% ALGODON - 24% POLIESTER - 14% VISCOSA	169.00	PZA	NUEVO MODELO
36 130011	JORDACHE, CONJUNTO, 100% ALGODON	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 131021	GET IT JEANS, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.90	PZA	NUEVO MODELO
36 134011	JNS, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% ELASTANO - 2% ELASTOIDENO	39.00	PAR	NUEVO MODELO
36 135001	CARTERS, PAÑALERO, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 179006	POWELL, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, (M-4S), MOD 205-413 MI	12199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 194002	LG, 1.4 PIES, MOD MS1440SL	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 197003	LG, 42", PANTALLA LED, MOD 42LB6500	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, MP3, MOD SA-AKX38	4774.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 200003	GE, AHORRADOR, 23 WATTS, SPIRAL	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 206003	GIBSON, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 208003	STERILITE, BOTE P/BASURA, MOD 1036	69.00	PZA	NUEVO MODELO
36 214008	FOCA, EN POLVO, BOLSA DE 250 GR	34.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 216004	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 950 ML	11.58	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 239004	HIERBA MEDICINAL, SECAS, SEMILLA DE CHIA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 249004	RAYOS X, RX AP Y OBLICUA DE UN PIE, DIGITAL	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 283003	BENOTTO, BICICLETA, R-24, 21 VEL, DE MONTAÑA, MOD ANNIA	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 328002	UNIVERSAL, CD, LA ARROLLADORA BANDA EL LIMON, OJOS EN BLANCO	104.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 328004	SONY, CD, ONE DIRECTION, FOUR THE ULTIMATE EDITION	245.00	PZA	NUEVO MODELO
37 039003	DOLPHY, DE LECHE, ZARZAMORA, BOTE DE 1 LT	78.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 118003	HUGO HILL, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 122001	CALVIN KLEIN, TRAJE, 100% LANA	3999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
37 123004	CROSS COLORS, SHORTS, 100% NYLON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 123006	KUDETA, BERMUDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 123007	WRANGLER, BERMUDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 124005	PUNTO ROMA, PLAYERA, 50% POLIESTER - 47% VISCOSA - 3% ELASTA	779.00	PZA	NUEVO MODELO
37 127017	TRUCCO, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	1129.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128002	CONNECTED, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128028	CONTEMPO, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	348.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128031	UNDERSTAR, PALDA, 95% RAYON - 5% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 130003	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 131005	FUROR, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

37 135003	SUGAR BABY'S, MAMELUCO, 100% ALGODON	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 135009	GET IT, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
37 139009	ED HARDY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 141001	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
37 143002	SUGARBIT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 143005	SQUALO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 147007	HICKOK, CINTURON, 100% PIEL, ESTILO 1112401	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 183001	SERTA, QUEEN SIZE, MOD ONE	6698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 193002	MAN, 7 VEL, MOD LMU9090	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 194004	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1211D	1398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 195002	T-FAL, VAPOR, ULTIMATE 400, MOD FV9640	2119.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 210008	SOLA, SECADOR DE COCINA. 100% ALGODON, MOD 1800	18.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 211002	HOMETRENDS, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 128 HI	249.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 282003	COMPACTO A	184500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 330001	MATTEL, MUÑECA, BARBIE, BASICA, MOD T7439	119.00	PZA	NUEVO MODELO
38 017012	LOMO, TROZO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 020002	DE CERDO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 023008	FUD, SALAMI, A GRANEL	124.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 023009	CARNES SECAS, CECINA, A GRANEL, DE CERDO ENCHILADA	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 029004	VIVE SABOR, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 112 GR	245.54	KG	CAMBIO DE MARCA
38 038002	ALPURA, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	120.44	KG	CAMBIO DE MARCA
38 041002	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	114.58	KG	CAMBIO DE MARCA
38 097002	PASTA, CODITO, C/JAMON Y QUESO, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 120006	POLO CLUB, CALCETINES, 94% POLIESTER - 2% POLIPROPILENO - 2%	19.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 121018	AMERICAN FLY, 77% ALGODON - 23% POLIESTER	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 121020	JUMBO POLO CLUB, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 122008	GUISSEPPI, TRAJE, 100% POLIESTER	399.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
38 122012	RAMATY, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	1439.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 123006	SPORTTEAM, SHORTS, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 124010	MORANGO, PLAYERA, 92% VISCOZA - 8% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
38 127002	REGENT STREET, 66% ALGODON - 25% POLIESTER - 7% VISCOZA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 127018	REVELATIONS, 80% POLIESTER - 17% RAYON - 3% SPANDEX	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 127020	ARMY NACIONAL, 64% ALGODON - 28% POLIESTER - 6% VISCOZA	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 128012	TI AMO, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128017	ARMY NATIONAL, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 128023	REVELATIONS, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 128025	SKY BLUE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128031	ARMY NACIONAL, FALDA, 100% POLIESTER	469.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 129001	VIANNI, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 131003	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 131020	VAINILLA Y CHOCOLATE, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 135002	BOLO, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
38 139005	ED HARDY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 141007	UP DOWN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 141008	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE BOVINO - FORRO TEXTIL - SUELA S	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 184003	ARTIMAX, CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD 204	1865.00	PZA	NUEVO MODELO
38 186001	5 PZAS, K.S. MOD SUTTON	22699.00	JGO	NUEVO MODELO
38 194004	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1211D	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 195001	HAMILTON BEACH, DE VAPOR, MOD 19701	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 195003	CINZA, VAPOR, DESLIZZA, MOD L605	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 197006	LG, 50", LED, MOD LB5830	12490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 210004	MAINSTAYS, ALMOHADAS, 100% POLIESTER, PAQ DE 2 PZAS	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 229005	YASMIN, ANTICONCEP, GRAGEAS, 21 DE 3 MG, LAB BAYER	222.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 232004	TEMPRA, TABLETAS, 24 DE 650 MG, FORTE, LAB BRISTOL MYERS	69.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 235002	DRAMAMINE, TABLETAS, 24 DE 50 MG, LAB JANSSEN CILAG	71.08	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 241004	DIMEGAN D, JARABE, FCO DE 60 ML, LAB SENOSIAN	226.25	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 261005	RENOVA, DELINEADOR, PZA DE 3 GR, ABSOLUTO INDELEBLE	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 282001	COMPACTO A	264400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 282003	SUBCOMPACTO	327900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 283003	VELOCI, BICICLETA, R-16, 1 VEL, P/NIÑA, MOD MONSTER HIGH	1849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 320010	O/DIVERSIONES, RENTA DE CANCHA, FUTBOL 7, S/ARBITRO	300.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
38 328001	NINTENDO, VIDEO JUEGO, 3DS, STAR WARS LEGO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
38 328009	WARNER, CD, MIGUEL BOSE, AMO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 330006	LEGO, JGO DIDACTICO, CAJA DE 237 PZAS, MOD SUPER HEROES	349.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
38 331004	FERLIN, ACCESORIOS P/DEPORTES, GOGGLES Y SNORKEL, PAQ 2 PZAS	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 118006	LUCKY STAR, CAMISA, 56% POLIESTER - 44% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
39 133017	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% POLIESTER	59.00	PZA	NUEVO MODELO
39 134012	DOOBALO, CALCETINES, 52% POLIESTER - 43% ALGODON - 3% ELASTA	19.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 139002	ADIDAS, CORTE TEXTIL/SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
39 192002	ALCATEL, INALAMBRIICO, 300 MT MOD G2811 BCO	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 197004	LG, 55", PANTALLA LED, 3/ USB, 3HDM 1 PC, M- LEDFULL-HD-55	19900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 282002	COMPACTO B	342500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 282006	USOS MULTIPLES E	439900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 282012	SUBCOMPACTO	163300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 287004	GOODYEAR, RIN 13, 175/70 R 13, ASSURAN	690.00	PZA	NUEVO MODELO
39 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	19000.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
39 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2501.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
39 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2000.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
39 313003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2216.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 017002	PULPA, TROZO, A GRANEL	74.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 017014	LOMO, MILANESA, A GRANEL	96.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 018003	BISTEC, BOLA, A GRANEL	115.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 018008	MOLIDA, ESPECIAL, DE SIRLON, A GRANEL	94.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 018013	CHULETA, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 018014	CHULETA, A GRANEL	108.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 018018	RETAZO, CHAMBARETE C/HUESO, A GRANEL	78.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 028005	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	69.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 108004	LUCKY STRIKE, C/FILTRO, CAJETILLA C/25 PZAS.	45.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
40 118004	POLO CLUB, CAMISA, 51% POLIESTER - 49% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 118011	MP, CAMISA, 100% ALGODON, 349	349.00	PZA	NUEVO MODELO
40 122009	LUCKY STAR, TRAJE, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
40 123005	PROFITNESS, SHORT, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 123011	OP, TRAJE DE BAÑO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 124003	SAHARA, BLUSA, 49% POLIESTER - 27% VISCOZA - 22% ALGODON - 2	249.00	PZA	NUEVO MODELO

40 124005	PALOMA, BLUSA, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
40 124009	PHILOSOPHY, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
40 125007	PRINCESSE DE LUXE, BRASIER, 100% POLIURETANO	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128023	CITY FEMME, FALDA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128027	SAHARA, FALDA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
40 129002	INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 129011	MP, TOP, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	79.00	PZA	NUEVO MODELO
40 130005	GIRLS ACTITUDE, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 130007	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 130009	ONLY FRIENDS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 130011	725 ORIGINALS, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 131003	BASIC, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 131005	BANANA JEANS, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 131017	NEW WADE, 100% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 131021	REFILL, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
40 132004	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
40 133009	REFILL, BOXER, P/NIÑO, PAQ C/2 PZAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELAS	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 133019	CARNIVAL, P/NIÑA, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	29.00	PZA	NUEVO MODELO
40 133021	EMOCIONES, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ C/3 PZAS	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 135001	BE THE BEST, CONJUNTO, 100% ALGODON	168.00	JGO	NUEVO MODELO
40 135002	MP, TRAJE, 100% ALGODON	199.00	TRAJE	NUEVO MODELO
40 135009	BABY CIRCUS, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 139008	MP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVO MODELO
40 143005	PEDRO DIAZ, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
40 143007	B-TRENDY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 143010	TOVALO, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	142.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 148001	CALYPSO, RELOT, PARA DAMA, VARIOS MOD	640.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 185002	TOÑALA, 3-2-2, C/2 TABURETES, COD 20001191	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 187004	LG, 16 PIES, 2 PUERTAS, MOD GT46HGP	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 188003	EASY, 16 KG, MOD LAE16300PBB	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 191002	TAURUS, CAFETERA, P/12 TASAS, MOD COFEEMAX	290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 192004	PANASONIC, INALAMBRICO, 2 BOCINAS, MOD KXTG4112	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 197003	LG, 42", PANTALLA LED, MOD 42LB58	12499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 197006	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, MOD 32FH4005FXZX, COD 1002392	5349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 204003	LA PALMA DE ORO, ESCOBA, PLASTICO	27.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 204004	VILEDA, ESCOBA, P/INTERIORES, MOD 2 EN 1	82.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 208002	CARRASCO, BOTE P/BASURA, DE 100 LTS	130.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 209004	MAINSTAYS, COLCHA, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 210004	MP, JERGA, 100 X 50 CM, 98.8% ALGODON - 4.2% POLIERS	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 210007	DCO CARPETS, TAPETE, DE 60 POR 110 CM	249.00	PZA	NUEVO MODELO
40 212002	COTTONELLA, MEDIO BAÑO, DE 70 X 140 CM	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 240002	ANDANTOL, GRAGEAS, 4 GR DE 20 PZAS, LAB SAFER	85.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 255004	ELIZABETH ARDEN, AGUA DE TOCADOR, P/DAMA, EAU, FCO 100 ML	1500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 258004	PALMOLIVE, LIQUIDO, P/MANOS, BOTELLA DE 221 ML	121.72	LT	CAMBIO DE MARCA
40 262002	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, CLASICO	23.50	PZA	NUEVO MODELO
40 264002	HUGGIES, MEDIANO, ULTRACONFOR, ETAPA 3, PAQ DE 72 PZAS	296.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40 283002	ITALIKA, MOTONETA, MOD CSLEDS125 NEG COD 34001012	15499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 283003	MERCURIO, BICICLETA, R-29, RANGER, ALUMINIO, C/SUP DEL P/HOM	4670.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 320001	BOLICHE, POR HORA, C/ZAPATOS	330.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 328001	QUALITY FILMS, PELICULA, BLU-RAY, COMEDIA, VARIOS TITULOS	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 328003	UNIVERSAL, C.D, ALEJANDRO FERNANDEZ, ULTIMO EXITO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 081002	LA MORENA, EN ALMIBAR, PIÑA, TROZOS, LATA DE 840 GR	26.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 121009	JOHN HENRY, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 122001	DICSA, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1614.05	TRAJE	NUEVO MODELO
41 124001	CTY&CO, BLUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 124004	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 126001	PRETTY LEGS, MEDIAS, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	44.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 128002	VIANNI, VESTIDO, 100% VISCOSA	199.00	PZA	NUEVO MODELO
41 128009	725 ORIGINALS, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	196.90	PZA	NUEVO MODELO
41 128012	COSMO & CO, FALDA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
41 130006	NON STOP, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 131011	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 132005	REFILL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
41 142002	CLASSIC JEAN ROBERT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 143003	FRIDA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUEVO MODELO
41 194001	MABE, 1.1 PIES, MOD X01120MD	1398.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 197003	PHILIPS, 40", SMART FHD, DOLBY DIGITAL, MOD 62409	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 212001	HEREDERA, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD JACQUARD FLOR	74.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 256002	COLGATE, PASTA DENTAL, LUMINOS WHITE, 125 ML	328.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 282001	SUBCOMPACTO	189870.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 282004	COMPACTO A	146400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 041001	FUD, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	142.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 047006	TORONJA, ROJA, A GRANEL	9.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 073001	EN VAINA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 122006	WALL STREET, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	779.00	TRAJE	NUEVO MODELO
42 128001	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 129006	AMERICAN POLO, PANS, 96% ALGODON - 45 ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 130005	UP DOWN, PANTALON, 77% ALGODON - 21% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 133010	BABY CREISY, P/NIÑA, PANTALETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 202001	EVEREADY, AA, ALCALINA GOLD, PAQ DE 6 PZAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
42 255001	BRUT, COLONIA, P/HOMBRE, AEROSOL, FCO DE 100 ML	145.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
42 282005	COMPACTO A	187185.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 049005	VALENCIA, (YUCATAN), BOLSA DE 10 PZAS	10.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 088005	BE LIGHT, SABORIZADA, BOTELLA DE 1500 ML, DE JAMAICA	8.62	LT	CAMBIO DE MARCA
43 098003	ASADO, AL CARBON, POR PZA, C/ARROZ Y TORTILLAS	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 108003	CAMEL, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	46.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
43 121010	WESTBROOK, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 121022	DETROY INDUSTRY, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 124009	HPC POLO, BLUSA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127004	ARMY NATIONAL, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127019	AEROPOSTALE, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127024	ANN MILLER, 68% RAYON - 27% NYLON - 5% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128007	LOOK KOOL, VESTIDO, 100% VISCOSA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
43 128008	NAOMI, FALDA, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

43 128014	ARMY NATIONAL, VESTIDO, 100% VISCOSA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
43 128024	SKY CHIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128032	GUESS, VESTIDO, 57% ALGODON - 38% MODAL - 5% SPANDEX	1390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 135001	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 143006	RONASSI, SANDALIAS, 100% SINTETICO	210.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 197003	PANASONIC, 32", LED, MOD TCL32B6X	5898.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 198003	PIONEER, AUTOESTEREO, MOD DEH1550T1614	1628.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 201003	GLADE, VELA, AROMATICA, FRUTAS DEL BOSQUE, VASO DE 108 GR	50.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 206004	MP, LOZA, VAJILLA DE 20 PZAS, MOD OSLO STRIPES	528.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
43 209005	MINK SPIRIT, COBIJA, COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER, VARIOS M	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 263002	PREMIER, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS C/400 HOJAS DOBLES	16.85	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 332003	YAMAHA, GUITARRA, ACUSTICA, MOD GC40	2599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 021002	CORONA, DE PAVO, A GRANEL	109.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 104003	PRESIDENTE, AÑEJO, CLASICO, BOTELLA DE 940 ML	115.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 119003	RINBROS, TRUSA, PAQ C/3, 100% ALGODON	98.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 181002	WHIRPOOL, 6 QUEM, ELECTRICA, MOD SILVER	6390.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 249002	RAYOS X, TORAX, URGENCIA	470.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
44 282002	SUBCOMPACTO	439900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 282004	SUBCOMPACTO	199200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 282005	SUBCOMPACTO	229900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 328003	VIDEO JUEGO, CALL OF DUTY, CHOSTS	689.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 328004	PELICULA, BLU-RAY, DIS, VARIOS TITULOS	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 018006	CHULETA, A GRANEL	156.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 091001	MP, SAL C/AJO, FCO DE 150 GR	66.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 130001	LIPSTICK GIRLS, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 147001	OGGI JEANS, MOCHILA, BACK PACK, 100% POLIESTER, MOD 349	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 179003	RIMINI, COMEDOR, 8 PZAS (M-6S-BUFFET), MOD NUEZ RIMINI	25999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 191003	BROTHER, MAQUINA DE COCER, MOD LX3125E	2599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 195001	OSTER, VAPOR, C/TEFLON, MOD GCSTSP6102	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 197002	SAMSUNG, 42", PANTALLA LED FHD, MOD 42LB5500PHD	9299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 209002	AMBIENCE, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD ALTAMIRA, 100% P	594.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 282003	SUBCOMPACTO	517400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 282004	SUBCOMPACTO	183750.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 283001	ITALIKA, MOTOCICLETA, MOD 150CC	19699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 023003	KIKAPU, CARNE SECA, MACHACA, BOLSA DE 80 GR	643.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 028002	DOLORES, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	112.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 033002	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, VARIOS SABORES, BOTE 240 GR	34.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 040002	MP, C/SAL, CAJA DE 227 GR	116.74	KG	CAMBIO DE MARCA
46 096002	D GARI, DE AGUA, V/SABORES, BOLSA DE 35 GR	7.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
46 118003	DOCKERS, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 131002	URBANT, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 205001	SUNBEAM, CUCHARA, PASTA COOP	34.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 208001	CUBASA, CUBETA, 10.5 LTS	29.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 342001	TAQUERIA, 4 TACOS MAÑANEROS Y AGUA DE FRUTAS	108.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 342003	LONCHERIA, PAPAS CON CHORIZO, CAFE O REFresco	62.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
46 343007	RESTAURANTE, COMBO 1, MEDIO ROLLO COM, TE HELADO O REF	85.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 343008	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO GRANDE, PASTEL 4 CHOCOLATES	87.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
 con residencia en Mexicali, Baja California
 EDICTO

Nancy Garín Arroyo (concubina de la víctima Iván Moreno Frías).

En los autos del juicio de amparo directo número **1269/2014**, promovido por **Omar Preciado Félix**, en contra de la sentencia dictada por la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, dentro del toca penal **4562/2012**, por auto de fecha **dieciocho de diciembre de dos mil catorce**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a la parte tercera interesada **Nancy Garín Arroyo (concubina de la víctima Iván Moreno Frías)**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 20 de enero de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 406656)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
 San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Alberto González Plata y Everardo Téllez Cazares, a través de José Benito Téllez Cazares, terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo **1221/2014**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso** Autreberto Ortega Téllez, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Puebla, y otra autoridad**, y se les previene para que se presenten al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a treinta de enero de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.

Lic. Maribel Camacho Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 406658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Gustavo Mario Esquina Romero, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1475/2014, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Ricardo Lezama Rodríguez, contra actos del 1. Juez de Defensa Social del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y del acuerdo de quince de enero del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, 20 de enero de 2015.
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
María del Carmen Ortega Reguera
 Rúbrica.

(R.- 406537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
"EDICTO"

En el amparo directo 36/2014 penal, promovido por Ernesto Martínez Rodríguez, contra la sentencia dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1303/2012, por auto de veintidós de enero de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Elizabeth Ortiz Ríos, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del veintisiete de febrero de dos mil quince.**

Mexicali, Baja California, 22 de enero de 2015.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
 Rúbrica.

(R.- 406655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.
C. CAJA DEL VALLE DE ATLIXCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
TERCERO INTERESADO.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 1735/2013, promovido por Rubén Meléndez Otero, por su propio derecho, contra actos del Juez Penal de Atlixco, Puebla; que se hace consistir en el auto de formal prisión dictado el nueve de noviembre del dos mil trece dentro de la causa penal 226/2013 del índice de la autoridad responsable; y al ser señalado, como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fecha treinta y uno

de julio de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de noviembre de 2014
La Sra. del Juzgado Cuarto de Dto. Edo.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 406663)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 183/2014, promovido por FABIÁN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Industria del Pañal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, tres de febrero de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 406977)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 23/2015, promovido por NOÉ HERNÁNDEZ MAURIÑO, se ordenó correr traslado al tercero interesado Mario Eloy González Juárez, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, cuatro de febrero de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 406978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS

A: TERCERA INTERESADA
ELISA OLVERA ZÁRRAGA.

En el amparo 441/2014, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por FLAVIO FERNANDO ORNELAS GUTIÉRREZ, contra acto del JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, en el que reclama de manera esencial la resolución de quince de mayo de dos mil catorce, dictada en el juicio civil sumario hipotecario 1416/2010; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a uno de diciembre de dos mil catorce.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 406918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Enrique Blanco Pérez y Claudia Judith Vivencio Sánchez

En los autos del juicio de amparo directo 463/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de terceros interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso JORGE ALBERTO ROMERO CHÁVEZ, en contra de la sentencia de veintinueve de julio de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 430/2012-A.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de enero de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Ricardo Montoya Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 407176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, con residencia en Poza Rica, Veracruz
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 745/2014, promovido por MARILU BANDA CRUZ, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia con residencia en Poza Rica, Veracruz y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, y como acto reclamado: "...de la responsable SÉPTIMA SALA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, reclamo la resolución dictada, el 06 de agosto del año 2014, notificada a la suscrita por el Juez de amparo, el 27 de Agosto del año 2014 recaída en los autos del TOCA No. 1914/2013" y la ejecución de la misma consistente en la orden de aprehensión Le reviste el carácter de tercero interesado a LUZ MARÍA LÓPEZ URESTI en representación de su menor hijo. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana,

como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se han señalado las **nueve horas con diez minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a catorce de enero de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Manuel Ernesto Flores Toxqui

Rúbrica.

(R.- 406926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

DESARROLLO PROSIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **905/2014-V**, promovido por **LUIS MIGUEL CESAR GASTELUM**, contra actos de la **Novena Sala Civil y Juez Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 20 de febrero de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Manuel Rivera Avila

Rúbrica.

(R.- 407317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Hermi Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable. (Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo directo 951/2014, en proveído de cuatro de febrero de dos mil quince se proveyó lo siguiente: "...emplácese a la tercero interesada Hermi Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que Julio César Silva Rodríguez y Silvana Silvia Perea Romero, apoderados legales de Maribel Escobar Huervo, demandaron la protección de la justicia federal contra actos de la Junta Especial Número 38 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de veintiuno de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio laboral 404/2001; así como que deberá comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos."

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 4 de febrero de 2015.

El Presidente del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito

Magistrado Manuel Juárez Molina.

Rúbrica.

(R.- 407400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 25/2014, promovido por Juan Juvencio Estrada Camarillo, contra sentencia de veintidós de noviembre de dos mil doce, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 109/2012, se ordena notificar terceras interesadas Nora Beatriz Hurtado Sesteaga y Lourdes Elías, haciéndosele saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de enero de 2015.
 Secretario de acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
 Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
 Rúbrica.

(R.- 407468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

MUNDICARGA OVERSEAS Y MUNDICARGA LOGISTICS, AMBAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2150/2014-I, promovido por Adriana González Reyes, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
 México, Distrito Federal, doce de febrero de dos mil quince.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
 en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. Faviola Ramírez Franco.
 Rúbrica.

(R.- 407492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: 777/2014
 QUEJOSO: ISRAEL SORIA PAREDÓN Y JIMENA ADRIANA FARAY SÁNCHEZ.
 OLIVIA EVELYN URIBE VILLALOBOS.
 PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero interesada dentro de los autos del juicio de amparo número 777/2014, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que ISRAEL SORIA PAREDÓN Y JIMENA ADRIANA FARAY SÁNCHEZ, interpuso Demanda de Amparo contra actos de la Sala Electoral en Auxilio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el que señaló como acto reclamado, la resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictada en forma unitaria por el Magistrado Juan Ricardo Jiménez Gómez integrante de la Sala Electoral en Auxilio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia,

en los autos del Toca Penal 1159/2014; de su índice por medio de la cual confirmo el auto de fecha catorce de julio de dos mil catorce dictado por el Juez Quinto de Primera Instancia Penal de Querétaro, dentro de los autos de la Causa Penal 158/2014; de su índice, en el que negó la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público Investigador; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Querétaro, Querétaro, a 03 de febrero de 2015.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciado Martín García Moreno.

Rúbrica.

(R.- 407175)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Puebla, **Jorge Reyes Castillo**, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo 1351/2014, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que el quejoso José Francisco Sánchez Y Contreras, en su carácter de albacea provisional a bienes de Benito Sánchez Alvarado o Benito Sánchez, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y diligenciarlo de su adscripción; que hizo consistir en la omisión injustificada de ejecutar sentencia definitiva de tres de mayo de dos mil diez, su aclaración de sentencia revocada, derivada de la inexecución del auto de restitución de bien inmueble, propiedad de la sucesión que representa el quejoso, dentro de los autos del juicio ordinario civil de nulidad de escritura pública 439/2009 del índice de la responsable ordenadora. Se le previene se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas un minuto del veinticuatro de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 10 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María Roldán Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 407559)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**

Naucalpan de Juárez

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de enero de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo 405/2014-VI, promovido por Pedro Huerta Pérez por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de Distrito en el estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y otras autoridades; se emplaza por esta vía al tercero interesado Crisóforo Vázquez Morán, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la notificación de la última publicación, con apercibimiento que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintisiete de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Segundo

de Distrito en el Estado de México

Licenciado Marco Antonio Milo Reyes”

Rúbrica.

(R.- 407602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 242/2014, promovido por LUCIO VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, por propio derecho, contra actos de la entonces Primera Sala Unitaria Penal de Tlalneantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiuno de octubre de dos mil catorce, en el toca de apelación 162/2014, se dictó un acuerdo el trece de febrero de dos mil quince, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada ARACELI ZAPATA CELAYA, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado y en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 13 de febrero de 2015.

El Presidente del Cuarto Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Magistrado Humberto Venancio Pineda

Rúbrica.

(R.- 407547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 758/2014-III, promovido por OSCAR FLORES NARVAEZ, contra la sentencia de dieciséis de junio de dos mil catorce, dictada por el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a MA. GUADALUPE CALVA HERNÁNDEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 407612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
EDICTO

Tercero interesado Mario Olivella Barra.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

En los autos del juicio de amparo 2447/2013 promovido por Manuel Ortiz Lozada contra de actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz sito en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, Colonia Reserva Territorial, Edificio B, en primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de febrero de dos mil quince se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito contados a

partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las doce horas con veinticinco minutos del treinta de marzo de dos mil quince y, se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: la resolución de cinco de julio de dos mil trece, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 1716/2013 a, en la que confirmo la diversa de once de marzo de dos mil trece, dictada en el incidente no especificado promovido por el aquí quejoso, en la causa penal 31/2004 y sus acumuladas 22/2004 y 25/2003, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Jalacingo, Veracruz.

Atentamente

Xalapa, Veracruz; 06 de febrero de 2015

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Perla Isabel Morales Montero

Rúbrica.

(R.- 407182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: MIGUEL ÁNGEL ALDANA SOLÍS. En el juicio de amparo número 720/2014-V, promovido por Cristian Miguel Solís Ortiz y/o Christian Miguel Solís Ortiz, contra actos de la Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Catorce, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado Miguel Ángel Aldana Solís. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses convinieren, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 720/2014-V; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de Enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Deisy Cocoltzi Piantzi.

Rúbrica.

(R.- 407676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: MIGUEL ÁNGEL ALDANA SOLÍS. En el juicio de amparo número 700/2014-V, promovido por María Guadalupe Ortiz Rodríguez, contra actos de la Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número catorce, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado Miguel Ángel Aldana Solís. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses convinieren, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 700/2014-V; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de Enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Deisy Cocoltzi Piantzi.

Rúbrica.

(R.- 407686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
EDICTO

OSCAR GARZA PEDRAZA.

En los autos del juicio de amparo directo 270/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber al referido Garza Pedraza, en su carácter de tercero interesado, por ser es el padre de las entonces menores de edad Ana Patricia y Andrea Sarahi, ambas de apellidos Garza Guerrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por la quejosa Rosalinda Guerrero Alanís, en contra de la sentencia de tres de febrero de dos mil doce, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 123/2011 de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de Febrero de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Ricardo Montoya Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 407802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: AB Y C LEASING DE MÉXICO Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. En el juicio de amparo número 1325/2014-V, promovido por Martín Olguín Contreras, contra actos del Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor a la tercera interesada AB Y C LEASING DE MÉXICO Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1325/2014-V; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 29 de Enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Deisy Cicoletzi Piantzi.

Rúbrica.

(R.- 407803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros interesados **Epico, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Eugenio Arturo Rodríguez Rodríguez**, por este conducto se les comunica que **Martín Enrique Espinosa Cirilo**, promovió demanda de amparo contra la omisión de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, de continuar y concluir el expediente administrativo laboral número 266/6/2011, y otro, registrándose la misma bajo el número 2101/2013-IV; de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, Quinto Nivel, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última

publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 12 de enero de 2015.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.

Rúbrica.

La Secretaria.

Lic. Norma Verónica García Hurtado.

Rúbrica.

(R.- 407560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **310/2014**, promovido por GERARDO GÓMEZ LUNA Y/O JORGE ORTÍZ LUNA, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Raquel Alejo Arias, Teresa Alejo Arias, Diana Alejo Arias y Mauricio Alejo Arias; a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de dos de septiembre de dos mil ocho**, dictada en el toca penal **90/2007-IV**; se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16**, constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Victor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 407807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **415/2013**, promovido por Nebaín de la Cruz de Dios, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Sat Energy de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal **344/2009-I**, asimismo, señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y otras autoridades, así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 22 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír citas y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Victor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 407808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

“En el juicio de amparo número **1349/2014-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **J. Jesús Mera Olguín**, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y Actuario de su adscripción**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la **tercero interesada MARÍA DOLORES VALENCIA BAUTISTA**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: *“Todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, bajo el expediente 1196/2012.”*. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Pachuca, Hidalgo; 06 de febrero de 2015
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Rocío Bonilla Pérez
Rúbrica.

(R.- 407674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 168/2014, promovido por Pedro García Orozco, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil diez, dictada en el toca penal Unit. 1281/2010, derivado de la causa penal 152/2010, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Antonio Pacheco Medina, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
México, D.F., a 20 de febrero de 2015
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Licenciado Roberto Lara Hernández.
Rúbrica.

(R.- 407829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Angélica Guzmán González y
Elena González León de Guzmán
donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de veintidós de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 623/2014-V, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por José Luis Guevara Taboada, contra actos del Juez Segundo Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo, que hizo consistir en el desposeimiento del bien inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero, 122-B, colonia Céspedes de esta ciudad; juicio de amparo en el cual fueron señaladas como terceras interesadas y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III,

incisos b) y c) de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición las copias de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas con trece minutos del once de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 05 de Febrero de 2015.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Juvenal Hernández Rivera.

Rúbrica.

(R.- 407567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 6/2015-I, promovido por MARCO ANTONIO JIMÉNEZ ROSALES, contra la sentencia de treinta de octubre de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a David González Rosales, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 407952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTOS

Para notificar al TERCERO INTERESADO GERMÁN MIRANDA VARGAS, en el amparo 852/2014, promovido por Jorge Francisco Islas Negrete, contra actos del *Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras*; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de dieciocho de febrero del año en curso, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

México, D.F., 18 de febrero de 2015.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Pablo Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 407958)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **969/2014-II**, promovido por **MANAIN CAPETILLO MEJÍA**, se emplaza a juicio a **EDUARDO LOO LLORENTE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de noviembre de 2014.

La Secretaria en funciones de Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Fanny Maldonado Rivas.

Rúbrica.

(R.- 408072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Para emplazar a María Inés González Talavera.

En juicio amparo 608/2014 de nuestro índice, promovido por Juan Ledón Mejía contra la resolución de once de julio de dos mil catorce, pronunciada por el magistrado de la Sala de Circuito Zona Sur, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 391/2014 de su índice administrativo, por cuyo medio se confirmó el auto de formal prisión dictado en su contra por el delito de robo en lugar habitado, cometido de noche; se ordena emplazar a María Inés González Talavera, quien deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se le harán por medio de lista. Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sinaloa, 28 de enero de 2015.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Sinaloa

Lic. José Antonio Castilla Macías.

Rúbrica.

(R.- 408073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 729/2014
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 729/2014

QUEJOSO: Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA MARÍA ESTHER ZEPEDA VARGAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de enero de dos mil quince, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMLAZAR A LA TERCERA INTERESADA MARÍA ESTHER ZEPEDA VARGAS, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que

deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 729/2014, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, por conducto de su apoderado Sergio Garibay Chávez, contra el acto que reclama de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva dictada el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, en el toca 1272/2014, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, Distrito Federal, a 29 de enero de 2015

La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 407600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Monterrey, Nuevo León, a 20 de febrero de 2015

Alondra Luna Reyna (testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 95/2013-IV, instruido contra Julio Tadeo Berrones Ramírez y otros, por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, el veinte de febrero de dos mil quince, se dictó un proveído en el cual se señalaron las diez horas quince minutos del diecinueve de marzo del dos mil quince, para el desahogo de los careos procesales entre los elementos aprehensores Juan Luis Rodríguez Martínez, Julio César Martínez Ortiz, Fernando Espinoza Hernández y Juan Francisco Escamilla Nuñez con la testigo Alondra Luna Reyna, ordenándose la notificación de Alondra Luna Reyna, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificada, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Miriam Lizeth Rosillo Villagómez

Rúbrica.

(R.- 408076)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **944/2014-II**, promovido por **FREDDY ROMÁN PÉREZ ESTRELLA**, se emplaza a juicio a **VIRIDIANA MORALES RODRÍGUEZ**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de noviembre de 2014.

La Secretaria en funciones de Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Fanny Maldonado Rivas.

Rúbrica.

(R.- 408079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
EDICTO

Para emplazar a Israel Tostado Noriega

En juicio amparo 833/2014 de nuestro índice, promovido por Kisack Felipe Becerra Monroy contra el auto de formal prisión de cinco de septiembre dos mil catorce, pronunciado en su contra por el juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, dentro de la causa penal 247/2014 de su índice administrativo, por considerarlo probable responsable del delito de secuestro agravado para efecto de obtener un rescate, obrando en grupo de más de dos personas; se ordena emplazar a Israel Tostado Noriega, quien deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se le harán por medio de lista. Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sinaloa, 30 de enero de 2015.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Sinaloa

Lic. José Antonio Castilla Macías.

Rúbrica.

(R.- 408081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Por auto de esta fecha se ordenó emplazar al presente juicio a los terceros interesados Iván Azareel, Ramsés Uriel, Omar Alejandro de apellidos Ávalos Chía y Juan Ramón Ortega Haro, en los autos del juicio de amparo directo penal 276/2014, promovido por Luis Fernando Magallón Picaso por propio derecho, ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, residente en Morelia, contra la sentencia de trece de noviembre de dos mil trece, emitida en el toca I-372/2013, por el magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos de tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial, haciéndosele saber que debe presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos de considerarlo necesario, y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaria de acuerdos, apercibidos que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Michoacán, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 408083)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

María Lizeth Gutiérrez Solís en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Bruno Ascensión Mora Pérez**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintisiete de septiembre de dos mil once, dentro del toca penal **2666/2011**, por la comisión del delito de violación en agravio de **María Lizeth Gutiérrez Solís**, por auto de siete de octubre de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **1227/2013** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal **377/2010**, de origen, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión; por lo cual este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **María Lizeth Gutiérrez Solís** en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintisiete de enero de dos mil catorce.
 Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Karen Fabiola Valenzuela Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 407395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II- 798/2014-1, PROMOVIDO POR **RAÚL BRITO MOLINA**, EN SU CARÁCTER DE DEFENSOR DE **ROBERTO DE LA O FLORES**, CONTRA ACTOS DEL 1. JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS TERCERO INTERESADOS **1. RIGOBERTO MINA CHÁVEZ**, y **2. JORGE ALBERTO HERRERA AMADOR**, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIENES SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A EFECTO DE EMPLAZARLOS A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTÁ SEÑALADA PARA LAS **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, Y 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 23 de enero de 2015.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
 en el Estado de Veracruz.

Macario Reyna Martínez.

Rúbrica.

(R.- 407603)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **la persona moral Consorcio de Mantenimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de tercera interesada, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por el licenciado Víctor Zarate Flores en su carácter de representante y apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora en contra de la sentencia de fecha once de septiembre de dos mil catorce pronunciada en el toca 485/2014 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Zárate Flores, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, causahabiente de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fiduciario en el fideicomiso denominado Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE), en contra de la sentencia de fecha veinte de junio de dos mil catorce, dictada por la Juez Décimo Segundo Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del proceso ordinario civil número C211/2013, sobre cumplimiento de convenio y otras prestaciones, promovido por la ahora apelante en contra de CONSORCIO DE MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Corriéndole traslado con la copia de la demanda en su carácter de tercera interesada para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno, a defender su derechos, quedando a su disposición en la Secretaria de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 05 de febrero de 2015.

La Sria. de la Tercera Sala Civil.

Lic. Gabriela Quezada Torres

Rúbrica.

(R.- 407622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C.- YURIBETH DEL CARMEN GÓMEZ VICENTE,
POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR
RABI DE JESÚS SOLIS GÓMEZ EN EL LUGAR
EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 1451/2014, promovido por **Rabi de Jesús Solis Nucamendi**, contra actos del **Juez del Ramo Penal, con residencia en Chiapa de Corzo, Chiapas**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarlo al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con diez minutos del veinte de abril de dos mil quince**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de febrero de 2015.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Ricardo Coutiño Gordillo.

Rúbrica.

(R.- 407810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

Red Médica Internacional de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante demanda presentada el veinte de septiembre de dos mil trece Aerovías de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, que hizo consistir: "Laudo de fecha 26 de junio de dos mil trece, dictado en el expediente número 28/2013"; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 820/2013, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior, México. Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 6 de febrero de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 408043)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 860/2014, promovido por José María Tavera Gómez por conducto de sus apoderados, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada Servicios Administrativos Era, Sociedad Civil, por conducto de su representante legal, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, dieciséis de febrero de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de
Distrito en el Estado de Guanajuato.

Jesús Salud Méndez García.

Rúbrica.

(R.- 408071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
en Torreón, Coahuila
EDICTO.

Tercera interesada: Fundival, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del amparo directo 691/2014, promovido por el actor aquí quejoso Juan Carlos Ríos Oropeza, en contra del laudo de siete de abril de dos mil catorce, por la Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 458/2005; se le ha señalado como tercera interesada Fundival, Sociedad Anónima de Capital Variable y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado notificarle la interposición de la demanda de amparo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Queda a disposición de la mencionada tercera interesada, en la Actuaría de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. María del Socorro Muñoz Aragón.

Rúbrica.

(R.- 408074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO

ERMINIO DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ.

PARTE TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **IV.1830/2014**, PROMOVIDO POR **MARÍA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A **ERMINIO DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ**, EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO LAS ÓRDENES DE APREHENSIÓN, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DICTADAS EN SU CONTRA; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS **14 Y 16** CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HÁGASE SABER A LA PARTE TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON **TREINTA DÍAS** DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de febrero de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas.

Licenciado José Pascual Pineda Cruz.

Rúbrica.

(R.- 408080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A LA **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA AMERICAN VIG, S.A. DE C.V.**, QUE EN AUTO DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ LA DEMANDA, PROMOVIDA POR **JOSÉ NORBERTO MORALES MALDONADO**, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUE HIZO CONSISTIR LA AUDIENCIA DE REMATE CELEBRADA EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DENTRO DEL JUICIO LABORAL 1694/2010; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE AMPARO, POR CUESTIÓN DE TURNO QUEDÓ REGISTRADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, BAJO EL NÚMERO **V-47/2014** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADA, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a 14 de enero de 2015
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Silvia Lorena Arenas Raya.
 Rúbrica.

(R.- 408183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Sexto Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Ocotlán, Jal.
EDICTO

Remátese a las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de Abril del año 2015 dos mil quince, relativo al Juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, expediente: **928/2014**, promovido por **PACTIV FOODSERVICE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** en contra de **CENTRAL DE PRODUCTOS JAGUAR, S.A. DE C.V., Y OTROS**, el siguiente bien inmueble:

➤ **PREDIO URBANO. CLAVE CATASTRAL 360014333005, LOTE 5, MANZANA I, FRACCIONAMIENTO LA JOLLA RESIDENCIAL ETAPA I, LOCALIZACION PASEO DE LAS ESMERALDAS 24. SUPERFICIE DE 594.8200 M2.**

AL NORTE.- EN LINEA QUEBRADA DE 12.00 M. Y 13.45 M CON LOTE 06.

AL SUR.- EN 28.00 M CON LOTE 4.

AL ESTE.- EN 25.90 M. CON BOULEVARD LA JOLLA NORTE.

AL OESTE.- EN LINEA COMPUESTA DE 20.58 M.CON PASEO DE LAS ESMERALDAS., LE CORRESPONDE UN AREA COMUN DE 306.475 M2., UN INDIVISO DE 3.40%, HACIENDO UNA SUPERFICIE DE 901.295 M2.

Siendo la postura legal las dos terceras partes que se fijó a dicho bien Inmueble resultando la cantidad de \$4'040,666.66 (cuatro millones cuarenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional.)

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Excelsior o Reforma, así como en los estrados de este Juzgado y en los lugares de costumbre del Juzgado con residencia en Hermosillo, Sonora.

Ocotlán, Jalisco, 27 de Febrero del año 2015.

Secretario.

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 408189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

A LOS TERCEROS INTERESADOS

CLAUDIO VIZCAÍNO DE VICENTE Y FERNANDO JOSÉ URQUIZA MARTÍNEZ.

En los autos del juicio de amparo **521/2014-IV**, promovido por **Eduardo Ríos Rojas**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad**, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de siete de los actuales, emplazarlos a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo, inciso b) de la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:** Eduardo Ríos Rojas. **II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS INTERESADOS:** Claudio Vizcaíno De Vicente y Fernando José Urquiza Martínez. **III. AUTORIDAD RESPONSABLE:** Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad. **IV. ACTO RECLAMADO:** *“Todo lo actuado en el juicio laboral 1459/2007, en el cual el actor es el señor FERNANDO JOSÉ URQUIZA MARTÍNEZ y el demandado CLAUDIO VIZCAÍNO E VICENTE, mismo en el que sin existir orden fundada ni motivada, se está afectando mis propiedades, sin ser parte en el proceso en comento, ya que las propiedades se le han adjudicado en remate en almoneda pública a favor del señor FERNANDO JOSÉ URQUIZA MARTÍNEZ”,* además se les hace saber que dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparecieren, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazados, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

“2014, Año de Octavio Paz”

Celaya, Guanajuato, 10 de octubre de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. J. Gustavo Erik Prieto Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 407415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
DA. 603/2014
EDICTO

TERCERO INTERESADO: la mayoría de los trabajadores de GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien resulte ser su **representante legal**.

En los autos del juicio de amparo número 603/2014, promovido por **GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se ha señalado como tercero interesado, a **la mayoría de los trabajadores de GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de veintiséis de enero de dos mil quince, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de

la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 , fracción III, inciso b), párrafo II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, la cual en síntesis, dice: "I.- HUGO FLORES ALVA, representante legal de **GRUPO COMEDI, S.A. de C.V.**, personalidad acreditada en los autos del juicio 3684/08-17-07-4..." "III.- AUTORIDAD RESPONSABLE: Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa..." "IV.- Acto reclamado. Sentencia definitiva del 23 de junio de 2014 dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad no. 3684/08-17-07-4, promovida por la hoy quejosa...". Asimismo, se notifica por este medio, el acuerdo de catorce de agosto de dos mil catorce que dice:... SE ADMITE A TRÁMITE la demanda de garantías promovida por Hugo Flores Alva, representante legal de GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE..." "...Se tiene como tercera interesada a..." "...**la mayoría de los trabajadores del GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE...**" "... Hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para que en plazo **de quince días presenten sus alegatos o promuevan amparo adhesivo**, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo..."

Asimismo se les hace saber al citado tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan en el local de Tribunal, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por emplazado a juicio, haciéndole la ulterior notificación por medio de lista de acuerdos publicada por este Tribunal.

México, D.F., a 30 de enero de 2015.
La Secretaria del Sexto Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito
Lic. Rocío Valdez Romo
Rúbrica.

(R.- 407418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
EDICTO

RAÚL CABALLERO MALDONADO, MARTHA TORRES BLAS, BERNARDINO ESTEBAN ROQUE Y OMAR BECERRA CABALLERO
TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 851/2014, promovido por María Antonia Sánchez Escobar, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Alejandro Adán Beltrán Soto, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, y como parte tercera interesada resulta ser Raúl Caballero Maldonado, Martha Torres Blas, Bernardino Esteban Roque y Omar Becerra Caballero, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cuatro de abril de dos mil catorce, dictada en el toca 36-C/2014; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: el acto reclamado es violatorio a sus garantías individuales, así como las formalidades del acto autoritario y la de legalidad, toda vez que no es suficiente que el acto reclamado este fundado en la ley si no que es requisito imprescindible en todo acto de autoridad que esté debidamente motivado y fundado; además de que los medios probatorios que fueron ofrecidos, no fueron analizados a fondo, haciendo nada mas una breve remembranza de los mismos; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarlos a ustedes, mediante edictos que deberán de publicarse por tres

veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecen los citados terceros interesados, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 05 de febrero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 407179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: Manuel Contreras Fernández, Felipe Jiménez Rosas, Loscar Raji Vergel Martínez, Olga Silvia Rojas Martínez, Juan Contreras Miranda, Esther Martínez Hernández, Hermelinda Santamaría Marín, Apolonio Salazar Ronquillo, Andrés Guzmán Ramírez, Antonio Rojas Guerrero, Armando Bahena Mota, Melesio Martínez Hilario, Arnulfo Mendoza Olivera, Laura Hernández Guerrero, Julieta Santiago, Teodoro Sayago, Ismael Cano Hernández, Audelia Sánchez, Felipe Justo Gutiérrez, Rafael Macillas Flores, Anali Martínez Bartolo, Abigail Martínez Bartolo, Sergio Lobato Martínez, Omar Rendón Ríos.

Así como de quienes representan a los que han fallecido: Ramón Alarcón Carmona, Victoria Hernández Huerta, Felipe Martínez Espino, Narciso García Carrillo, Andrés Rendón Cabañas, Paula López Melquiades, Irene Barrios Ortega, Marcial Chávez García, Constantino García Beltrán, José Porfirio Cadena Rojas, Carmelo Landa García, Odilón Hernández Guevara.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes que:

En los autos del Juicio de Amparo **331/2012**, promovido por **Lorenzo Sosa Pérez, Nahaman Barradas Cano y Rafael Alarcón Nostroza, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro De Población Ejidal, que de constituirse se denominará "General Emiliano Zapata", del municipio de Tlapacoyan, Veracruz, en contra de actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de tres de febrero de dos mil quince, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo aplicable, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos**, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **trece horas con cuarenta y cinco minutos del doce de febrero de dos mil quince**; y que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: **"(...) reclamamos todo auto, orden, resolución, decreto, sentencia, proveído, ejecución, documento, diligencia, presente, pasado o futuro, que tenga como objeto privarnos de la personalidad que venimos ostentando... dentro de los autos del juicio agrario No. 13/99 del índice del Tribunal Superior Agrario... que haya decretado revocar, cancelar y/o nulificar, el acta de fecha 11 de junio de 2004... que haya reconocido personalidad a personas distintas de los quejosos... que pretenda llevarse a cabo sin la participación de los ahora quejosos que somos parte actora dentro de los autos del juicio agrario (...)"**.**

Atentamente

Xalapa, Veracruz; 3 de febrero de 2015

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Juan Guillermo Gasca Esperón

Rúbrica.

(R.- 407181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

SARA LEE KNIT PRODUCTS MÉXICO, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **2057/2014**, promovido por **ARMANDO ANDRADE VILLA**, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, y Encargada de la Presidencia de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos, reclamando: *La falta de justicia pronta, completa e imparcial en el expediente número 01/453/2002 radicado en la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, por lo siguiente: La autoridad señalada como responsable se ha negado a cumplir con sus funciones y administrar justicia pronta, completa e imparcial, toda vez que se encuentra operando la caducidad en el expediente previamente referido, al requerir al aquí quejoso para que señale el domicilio de su contraria INMOBILIARIA RINPLAY S. DE R.L. DE C.V., aun y cuando bajo protesta de decir verdad ha manifestado reiteradamente desconocer el mismo;* juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**.
Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Mor., a 12 de febrero de 2015
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 407465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachucha, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

JAQUELINE JARDINES HERNÁNDEZ
DONDE SE ENCUENTRE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **1130/2014-II-A**, PROMOVIDO POR **ANICETO HERNÁNDEZ ÁVILA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO, QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSIÓN DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE,

DICTADA EN LA CAUSA PENAL 178/2010, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN INSTRUMENTADA EN AGRAVIO DE LA MENOR JAQUELINE JARDINES HERNÁNDEZ, QUIEN FUE SEÑALADA COMO TERCERO INTERESADA Y EN EL QUE SE **ORDENA EMPLAZARLE POR MEDIO DE EDICTOS** POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A DICHO ORDENAMIENTO, A EFECTO DE QUE SE APERSONE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS ULTERIORES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO FEDERAL. SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBARÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA MESA DOS DE LA SECCIÓN DE AMPARO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ADEMÁS, SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Pachuca, Hidalgo, 5 de febrero de 2015.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Francisco Alberto García Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 407688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO.

C. AÍDA CORINA GÓMEZ LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo número 195/2014-5, promovido por Francisco Román Partida García, por propio derecho y en representación de su menor hijo Diego Armando Partida Gómez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero interesada desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el dieciocho de noviembre de dos mil catorce, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la tercero interesada, en la Actuaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende que se indica como acto reclamado: *“La sentencia dictado el treinta de mayo de dos mil catorce dentro de los autos que integran el toca en apelación número 40/2014 y así como la omisión del Juez de Primera Instancia Familiar del Tercer Distrito de proveer respecto a la medida urgente solicitada por el que suscribe y en la que se reservó hasta en tanto no se celebrara la audiencia correspondiente”*, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda; apercibida que

de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DOS MIL QUINCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Fíjese en los estrados de este juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps. 04 de Febrero de 2015.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Pavel Millanes Lerma.

Rúbrica.

(R.- 408082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
Actuaciones
EDICTO

Monterrey Nuevo León, en fecha 12 doce de diciembre del año 2014 dos mil catorce, se dictó una resolución en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial **69/2014**, relativo al **Procedimiento Especial Mercantil Sobre Cancelación y Requerimiento de Pago**, promovido por **Héctor Jesús Rendón Gutiérrez**, por sus propios derechos, en contra de **Ángel Ocegüera Segura** y **María Guadalupe Navarro Hernández**; en consecuencia, por medio del auto antes mencionado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, esta Autoridad tiene a bien **decretar la cancelación de 16 dieciséis títulos de crédito** consistentes en:

16 dieciséis pagarés identificado con los números del 23/38 al 38/38, suscritos todos en fecha 27 veintisiete de diciembre de 2010 dos mil diez por el señor Ángel Ocegüera Segura en su carácter de Deudor Principal y la señora María Guadalupe Navarro Hernández en su calidad de avalista, cada uno de ellos por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), con excepción del numerado 38/38 que es por la suma de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), y los cuales cuentan con las siguientes fechas de vencimiento:

1. Pagaré 23/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de octubre de 2012 dos mil doce.
2. Pagaré 24/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de noviembre de 2012 dos mil doce.
3. Pagaré 25/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de diciembre de 2012 dos mil doce.
4. Pagaré 26/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de enero del año 2013 dos mil trece.
5. Pagaré 27/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de febrero del año 2013 dos mil trece.
6. Pagaré 28/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de marzo del año 2013 dos mil trece.
7. Pagaré 29/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de abril del año 2013 dos mil trece.
8. Pagaré 30/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de mayo del año 2013 dos mil trece.
9. Pagaré 31/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de junio del año 2013 dos mil trece.
10. Pagaré 32/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de julio del año 2013 dos mil trece.
11. Pagaré 33/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de agosto del año 2013 dos mil trece.
12. Pagaré 34/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de septiembre del año 2013 dos mil trece.
13. Pagaré 35/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de octubre del año 2013 dos mil trece.
14. Pagaré 36/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de noviembre del año 2013 dos mil trece.
15. Pagaré 37/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de diciembre del año 2013 dos mil trece.
16. Pagaré 38/38 con fecha de vencimiento el día 27 veintisiete de enero del año 2014 dos mil catorce.

En esa virtud, **publíquese** en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo anteriormente invocado. DOY FE.-

Monterrey Nuevo León, a 20 febrero de 2015.
 La C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

Lic. Cinthia Nallely Sierra Vega

Rúbrica.

(R.- 408207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento a las terceras interesadas:

1	AGUILAR TZONI MARI CRUZ o AGUILAR TZONI MARICRUZ
2	AGUSTÍN BAUTISTA TOMASA
3	ALBERTO CRUZ MARÍA ANTONIA o ALBERTO CRUZ MA. ANTONIA
4	AMAYA LÓPEZ ADORACIÓN
5	ARVIZU ALVARADO ROSA
6	BAUTISTA HERNÁNDEZ LUZ MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ LUZ MA
7	CANDELARIO NERI MARÍA ESTHER o CANDELARIO NERI MA. ESTHER
8	CARMONA RIVERA JULISA
9	CORONEL COVARRUBIAS ISABEL
10	CHÁVEZ REYES LAURA
11	DÍAZ BELMONT ALEJANDRINA
12	FERNÁNDEZ ROJAS VICTORIANO
13	HERRERA SÁNCHEZ CAROLINA JUANA o FERRERA SÁNCHEZ CAROLINA JUANA
14	FLORES COLORADO LILIA
15	GONZÁLEZ PÉREZ ROXANA
16	HERNANDEZ MEDEL MÓNICA BERENICE
17	MÁRQUEZ LÓPEZ CAROLINA
18	MARTÍNEZ RAMÍREZ MIRIAM
19	MATÍNEZ VELÁZQUEZ (VELASQUEZ) ADELA o MARTÍNEZ VELÁSQUEZ ADELA
20	ZAPATA MARTÍNEZ MARÍA SANTOS o ZAPATA MARTÍNEZ MA. SANTOS
21	MONTERROZA GIL PATRICIA O MONTERROZA (MONTEROSA) (MONTERROSA) GIL PATRICIA
22	MORALES CANO MARÍA DE LOURDES o MORALES CANO MA. DE LOURDES
23	PALACIOS CAMAÑO AMADO
24	PALACIOS MARTINES LETICIA o PALACIOS MARTÍNEZ LETICIA
25	PÉREZ GARCÍA OLIVIA
26	REYES SÁNCHEZ OFELIA
27	REYNOSO AMADO ALEJANDRO
28	RIVERA FLORES MÓNICA
29	RODRÍGUEZ TORRES ADRIANA
30	TICANTE VEGA MARILU o (PICANTE) TICANTE VERA (VEGA) MARILU
31	URIBE MUCIÑO CLARA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 2579/2014-IX, PROMOVIDO POR SUN BELT REAL ESTATE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO JUAN CARLOS ZUANI GRIMALDO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO

En los autos del juicio de amparo 2579/2014-IX, promovido por SUN BELT REAL ESTATE MÉXICO, S.A. DE C.V., por conducto de su administrador único Juan Carlos Zuani Grimaldo, contra actos de JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES (ANTES DOS) DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA AUXILIAR DE ASUNTOS COLECTIVOS DE LA JUNTA LOCAL DE

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA AUXILIAR DE HUELGAS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUARIO ADSCRITO A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA AUXILIAR DE HUELGAS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 173 DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL LICENCIADO FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, se le ha señalado a usted como tercera interesada y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **cuatro de febrero de este año**, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Atentamente

México, D.F., 9 de febrero de 2015.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Arturo Arellano Lastra

Rúbrica.

(R.- 406781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

AGUCARGO Y/O CLI DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercera interesada: Agucargo y/o Cli De Transportes, Sociedad Anónima De Capital Variable**, dentro del juicio de amparo 590/2014, promovido por Eybi Eduardo Sánchez Mora, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 08 de agosto de 2014, dictada en el toca 86/2014.

IV.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., diecisiete de febrero de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 408070)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE
CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el expediente **627/2013 relativo al procedimiento de concurso mercantil de QUALITY FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veintinueve de enero de dos mil quince, dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a dicha comerciante, con efectos de retroacción al cuatro de mayo de dos mil catorce: declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordena el arraigo de quienes sean responsables de la administración de Quality Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con obligación de no separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que designe conciliador y, a éste, que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a **Edgardo Rojas Merino** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Adolfo Prieto 1649, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en el Distrito Federal, correo electrónico rojaser@terra.com.mx, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, Distrito Federal, veinticinco de febrero de dos mil quince.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. María Teresa Brito Torres
 Rúbrica.

(R.- 408212)

AVISOS GENERALES

OPERADORA DE ARCADAS, S.A DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 31 DE ENERO DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 26 de Febrero de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 407451)

CONDIPAS S.A. DE C.V.
 SOFOM ENR
 BALANCE DE LIQUIDACION
 27 DE FEBRERO DEL 2015

Activo		\$0
Efectivo en caja		\$0
Pasivo		\$0
Capital		\$0

México, D.F. a 9 de marzo de 2015

Condipas S.A. de C.V. SOFOM ENR.

Liquidador

Aracely Serna Benítez

Rúbrica.

(R.- 408086)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1287/13-EPI-01-6
Actor: Nacional Monte de Piedad, I.A.P.

“EDICTO”

MONTE DAMOS CASH, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1287/13-EPI-01-6, promovido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD, I.A.P., en contra de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B", del Instituto Mexicano de La Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio MA/M/1985/1265036, con código de barras 20130329484, de fecha 30 de mayo de 2013, a través del cual se negó el registro de marca 1265036 MONTE y diseño, y con fecha 25 de octubre de 2013 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MONTE DAMOS CASH, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esa Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México Distrito Federal a 02 de diciembre de 2014.

La C. Magistrada Instructora de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Ma. Rosana Edith de la Peña Adame.

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 408156)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2014/R/10/041.

MUJERES, GÉNERO Y TRABAJO, A.C., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de \$1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional "La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria", objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, además no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de \$136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y \$50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la

Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil quince**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

El Director General,

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 408040)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/11/2014/R/10/041**

AYUDEMOS A VERACRUZ, A.C. En el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de \$1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional "La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria", objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de \$136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y \$50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil quince**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón

que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil quince.

El Director General,

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 408154)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 1016346 ETHEL.

Exped. P.C. 2607/2013(C-738)25959

Folio 38128

NOTIFICACION POR EDICTOS

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS TRES ALAMOS, S.A. DE C.V.

Por escritos y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 17 de diciembre de 2013, con folio de entrada 25959, **JAIME CADENA IBARRA, quien actuando por su propio derecho**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS TRES ALAMOS, S.A. DE C.V.**, en el plazo de **UN MES**, contando a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

14 de noviembre de 2014

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 408200)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTECUBIO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de febrero de 2014, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de precisar los términos para el cumplimiento de algunas obligaciones y ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD"

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:

- I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio Modificadorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2,652,547.00	0.00	2,652,547.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		2,652,547.00	0.00	2,652,547.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,100,000.00	0.00	3,100,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,800,000.00	108,364.00	2,908,364.00
Subtotal:		5,900,000.00	108,364.00	6,008,364.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00
Subtotal:		2,800,000.00	0.00	2,800,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	725,000.00	0.00	725,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		725,000.00	0.00	725,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	11,734,708.85	81,389.00	11,816,097.85
2	Salud Materna y Perinatal	18,188,842.34	3,248,986.31	21,437,828.65
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3,320,100.00	137,850.00	3,457,950.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	835,107.00	258,600.00	1,093,707.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,441,619.00	410,720.00	4,852,339.00
6	Igualdad de Género en Salud	309,440.00	40,384.20	349,824.20
Subtotal:		38,829,817.19	4,177,929.51	43,007,746.70
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Rabia	0.00	294,101.44	294,101.44
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1,258,776.00	2,216,561.00	3,475,337.00
5	Prevención y Control del Paludismo	410,000.00	0.00	410,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00
10	Diabetes Mellitus	1,704,000.00	0.00	1,704,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,392,730.00	0.00	5,392,730.00
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	101,700.60	116,700.60
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	975,000.00	0.00	975,000.00
17	Prevención de Cólera	561,052.11	0.00	561,052.11
Subtotal:		10,392,156.11	2,612,363.04	13,004,519.15
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3,544,609.62	0.00	3,544,609.62
Subtotal:		3,544,609.62	0.00	3,544,609.62
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1,141,867.00	684,478.16	1,826,345.16
Subtotal:		1,141,867.00	684,478.16	1,826,345.16
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	595,000.00	49,396,950.00	49,991,950.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00	0.00	167,500.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	481,183.56	0.00	481,183.56
Subtotal:		1,243,683.56	49,396,950.00	50,640,633.56
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"		67,229,680.48	56,980,084.71	124,209,765.19

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$124,209,765.19 (ciento veinticuatro millones doscientos nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 19/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$67,229,680.48 (sesenta y siete millones doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos 48/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de conformidad con los alcances establecidos en el Acuerdo Marco de Coordinación, suscrito el 10/10/2012.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaria de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$56,980,084.71 (cincuenta y seis millones novecientos ochenta mil ochenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaria de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- ...

"LA ENTIDAD", deberá mantener bajo su custodia, a través de la Secretaria de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

SEXTA.- ...

VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas -SIAFFASPE-, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

...

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2,652,547.00	0.00	2,652,547.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,652,547.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		2,652,547.00	0.00	2,652,547.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,652,547.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,100,000.00	0.00	3,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,100,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,800,000.00
TOTALES		5,900,000.00	0.00	5,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,900,000.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	2,800,000.00	2,800,000.00	3,591,952.88	0.00	0.00	3,591,952.88	0.00	0.00	0.00	6,391,952.88
TOTALES		0.00	2,800,000.00	2,800,000.00	3,591,952.88	0.00	0.00	3,591,952.88	0.00	0.00	0.00	6,391,952.88

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	725,000.00	0.00	725,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	725,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		725,000.00	0.00	725,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	725,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	0.00	11,734,708.85	11,734,708.85	22,268,959.75	0.00	0.00	22,268,959.75	0.00	0.00	0.00	34,003,668.60
2	Salud Materna y Perinatal	10,440.00	18,042,681.44	18,053,121.44	8,341,245.70	0.00	6,905,247.00	15,246,492.70	0.00	0.00	0.00	33,299,614.14

7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	2,092,984.62	0.00	0.00	2,092,984.62	0.00	0.00	0.00	2,092,984.62
10	Diabetes Mellitus	0.00	1,704,000.00	1,704,000.00	4,980,738.54	0.00	6,990,050.00	11,970,788.54	0.00	0.00	0.00	13,674,788.54
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,523,730.00	869,000.00	5,392,730.00	14,831,030.36	0.00	0.00	14,831,030.36	0.00	0.00	0.00	20,223,760.36
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	82,557.00	0.00	0.00	82,557.00	0.00	0.00	0.00	82,557.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	23,966,305.59	0.00	0.00	23,966,305.59	0.00	0.00	0.00	24,041,903.59
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	0.00	15,000.00	79,119.26	0.00	0.00	79,119.26	0.00	0.00	0.00	94,119.26
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	975,000.00	0.00	975,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	975,000.00
17	Prevención de Cólera	0.00	561,052.11	561,052.11	5,563.57	0.00	0.00	5,563.57	0.00	0.00	0.00	566,615.68
TOTALES		7,258,104.00	3,134,052.11	10,392,156.11	47,395,436.62	0.00	6,990,050.00	54,385,486.62	0.00	0.00	0.00	64,777,642.73

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL		
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	738,009.60	2,806,600.02	3,544,609.62	4,217,909.92	0.00	0.00	4,217,909.92	0.00	0.00	0.00	7,762,519.54
TOTALES		738,009.60	2,806,600.02	3,544,609.62	4,217,909.92	0.00	0.00	4,217,909.92	0.00	0.00	0.00	7,762,519.54

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							SUBTOTAL	TOTAL	
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO				
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1,141,867.00	0.00	1,141,867.00	597,834.43	0.00	0.00	597,834.43	23,888,622.89	3,049,446.00	26,938,068.89	28,677,770.32
TOTALES		1,141,867.00	0.00	1,141,867.00	597,834.43	0.00	0.00	597,834.43	23,888,622.89	3,049,446.00	26,938,068.89	28,677,770.32

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							SUBTOTAL	TOTAL	
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO				
1	Vacunación Universal	595,000.00	0.00	595,000.00	7,515,595.00	47,176,110.00	0.00	54,691,705.00	0.00	0.00	0.00	55,286,705.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00	0.00	167,500.00	730,002.01	0.00	0.00	730,002.01	0.00	0.00	0.00	897,502.01
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	481,183.56	481,183.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	481,183.56
TOTALES		762,500.00	481,183.56	1,243,683.56	8,245,597.01	47,176,110.00	0.00	55,421,707.01	0.00	0.00	0.00	56,665,390.57

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
TOTAL	22,370,607.60	44,723,351.98	67,093,959.58	101,458,600.55	65,886,397.18	13,895,297.00	181,240,294.73	23,888,622.89	3,049,446.00	26,938,068.89	275,272,323.20	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	135,720.90	3,851,881.60	3,987,602.50

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Abril	2,652,547.00
	Subtotal	2,652,547.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Activación Física	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	2,652,547.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Abril	3,100,000.00
	Subtotal	3,100,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Abril	2,800,000.00
	Subtotal	2,800,000.00
	Total	5,900,000.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Abril	2,800,000.00
	Subtotal	2,800,000.00
	Total	2,800,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Abril	400,000.00
	Septiembre	325,000.00
	Subtotal	725,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	725,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	
	Abril	10,575,098.61
	Agosto	1,159,610.24
	Subtotal	11,734,708.85
2	Salud Materna y Perinatal	
	Abril	8,203,121.44
	Mayo	600,000.00
	Agosto	9,385,720.90
	Subtotal	18,188,842.34
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	
	Abril	3,139,100.00
	Agosto	181,000.00
	Subtotal	3,320,100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Abril	835,107.00
	Subtotal	835,107.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Abril	4,415,619.00
	Agosto	26,000.00
	Subtotal	4,441,619.00

6	Igualdad de Género en Salud	
	Abril	309,440.00
	Subtotal	309,440.00
	Total	38,829,817.19

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Rabia	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	
	Abril	1,258,776.00
	Subtotal	1,258,776.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Abril	410,000.00
	Subtotal	410,000.00
6	Oncocercosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
7	Enfermedad de Chagas	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
8	Leishmaniasis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00

9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
10	Diabetes Mellitus	
	Abril	1,704,000.00
	Subtotal	1,704,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Abril	5,392,730.00
	Subtotal	5,392,730.00
12	Atención al Adulto Mayor	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
13	Salud Bucal	
	Abril	75,598.00
	Subtotal	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Abril	15,000.00
	Subtotal	15,000.00
15	Prevención y Control de la Lepra	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	
	Abril	975,000.00
	Subtotal	975,000.00
17	Prevención de Cólera	
	Abril	561,052.11
	Subtotal	561,052.11
	Total	10,392,156.11

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	3,544,609.62
	Subtotal	3,544,609.62
	Total	3,544,609.62

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	
	Abril	1,088,867.00
	Septiembre	53,000.00
	Subtotal	1,141,867.00
	Total	1,141,867.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Abril	280,000.00
	Agosto	315,000.00
	Subtotal	595,000.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	167,500.00
	Subtotal	167,500.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	365,959.56
	Agosto	115,224.00
	Subtotal	481,183.56
	Total	1,243,683.56

Gran total	67,229,680.48
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.2.1	Propósito	Número de personas usuarias de los Servicios Estatales de Salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	50	Porcentaje de usuarios de los servicios estatales de salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud durante la consulta otorgada	65
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	Número de entidades programadas para ofertar acciones de promoción de la salud, dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	32	Porcentaje de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Propósito	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas programadas	8,640	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	153
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, realizados	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, programados	292	Cursos y eventos de capacitación y actualización al personal estatal de Promoción de la Salud	18
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres impartidos a la población general	Número de talleres programados para la población abierta, indígena, migrante y escolar	264,800	Talleres comunitarios dirigidos a población abierta, indígena, migrante y escolar	22,245
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Actividad	Número de materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	Número de materiales de mercadotecnia social en salud programados	224	Materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Actividad	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento programadas	5,124	Acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de los programas de promoción de la salud, realizadas	120

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Componente	Informes realizados (4)	Informes programados (4)	100	Elaboración de informes	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3.1.1	Actividad	Sumatoria de indicadores de notificación + clasificación + marco analítico	Número de Indicadores evaluados (4)	80	Operatividad General del NuTraVe	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de cursos y/o diplomados realizados durante el año (3)	Número de cursos y/o diplomados programados durante el año (3).	80	Número de cursos y diplomados realizados durante el año	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.2.1	Actividad	Número de Unidades conectadas a Internet.	Número de Unidades propuestas a Equipar	90	Estatad, Jurisdiccional y Hospitales Rhove conectados a Internet.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.1.1	Actividad	Número de informes mensuales entregados en la entidad por mes (6)	Número de sistemas especiales por informar en un mes (6)	90	Porcentaje de sistemas especiales informados mensualmente del área de epidemiología	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.2.1	Componente	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por mes	Número programado de Boletines por publicar en el Año (12)	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines Publicados	95

2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP por el InDRE	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Mejora el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.1	Actividad	Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico	27	Cobertura de Marco Analítico Básico	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	6.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Actividad	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	18
1	Salud Mental	4.4.3	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío	1
1	Salud Mental	4.5.5	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.2.1	Actividad	Número de reuniones realizadas	Número de reuniones programadas	3	Reuniones realizadas con actores estatales y nacionales	3
1	Seguridad Vial	1.3.1	Actividad	Número de reportes estadísticos y geomáticos generados	Número de reportes estadísticos y geomáticos programados	3	Reportes estadísticos y geomáticos	3
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	Campañas preventivas de accidentes viales realizadas	Campañas preventivas de accidentes viales programadas	3	Campaña preventiva de accidentes viales con enfoque de género	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Número de cursos en seguridad vial impartidos	Número de cursos en seguridad vial programados	12	Cursos de capacitación en seguridad vial	12
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de convenios de colaboración formalizados	Número de socios estratégicos	8	Convenios de colaboración formalizados	8

1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de asesorías otorgadas	Número de municipios prioritarios programados	12	Asesoría a responsables operativos de controles de alcohol en aliento	12
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados	4	Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	1
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	22	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	37
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	55	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	63
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	57	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	30
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad	100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	80
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	Número de personal programado para capacitación con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	100	Proporción de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	50
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	8.2.1	Componente	Número de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional	Número de UNEMES-DEDICAM funcionando	83	Proporción de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	83
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales otorgadas con enfoque de riesgo	Número de nacimientos de mujeres sin Seguridad Social	100	Porcentaje de consultas prenatales efectivas por embarazada	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	100	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres que están en control prenatal	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	Total de médicos especialistas	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	50

2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	80
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas	Número de emergencias obstétricas atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	1	Número de campañas difundidas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2013.	110	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	5
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	500	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	153
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad en el año.	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad al cierre de 2013	15	Incremento porcentual en el número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.5.1	Componente	Número de aceptantes de métodos anticonceptivos, menores de 20 años, durante el post-evento obstétrico.	Eventos obstétricos atendidos en menores de 20 años.	80	Cobertura de Anticoncepción Post-evento Obstétrico en Adolescentes.	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	5.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	1	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto al número de visitas de supervisión programadas.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud.	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la Secretaría de Salud.	50	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	94
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Porcentaje de personal capacitado respecto del programado	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1	Componente	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	70	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	55
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.1.1	Actividad	Número de reuniones efectuadas durante el año con minuta de acuerdos firmada	Número de reuniones programadas	100	Número de reuniones efectuadas durante el año	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.6.1	Actividad	Número de informes realizados	Número de informes programados	100	Número de informes elaborados durante el año	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	100	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto de las programadas	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.1.2	Actividad	Número de nuevos servicios de vasectomía sin bisturí instalados en el año.	Número de servicios de vasectomía sin bisturí al cierre de 2013.	10	Incremento porcentual en el número de servicios de vasectomía sin bisturí.	10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud y que se les aplica la herramienta de detección	Estimado de Mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud	1,822,367	Cobertura de detección en mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud	52,076

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Actividad	Mujeres de 15 años y más, unidas usuarias de los Servicios de Salud que resultaron positivas a la herramienta de detección	Número de mujeres de 15 años y más, unidas que acuden a los servicios de salud y que se les aplica la herramienta de detección	622,925	Porcentaje de mujeres de 15 años y más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultaron positivas	16,248
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico capacitado y sensibilizado	Número de personal médico programado para asistir a talleres de capacitación y sensibilización	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 de los SESA's y las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Actividad	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud y que se les brinco profilaxis para VIH-SIDA	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud	7,000	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en unidades de salud que se les brindo profilaxis para VIH-SIDA	80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Componente	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa	224,253	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar y de género severa	5,849
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de consultas (1a vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa	Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa	897,012	Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional	23,397
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.3.1	Componente	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	488	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Componente	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que fueron referidas por otras unidades de salud	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa	156,977	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que fueron referidas de otras unidades de salud	4,094
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión distribuido	Número de material de promoción y difusión programado	7	Porcentaje de material de promoción y difusión distribuido	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos de re-educación de agresores formados	Número de grupos de re-educación de agresores programados	512	Porcentaje de grupos de re-educación de agresores formados	16
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Actividad	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	20	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	533
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	687	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	22

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Rabia	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,000,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	790,246
1	Rabia	2.2.1	Componente	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	27	Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico	27
1	Rabia	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	430,994	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	24,834
1	Rabia	3.2.1	Componente	Número de perros y gatos eliminados	Número de perros y gatos programados a eliminar	630,710	Población canina y felina controlada en áreas de alta marginación	28,375
1	Rabia	4.1.1	Componente	Muestras de cerebro de perro enviadas	Muestras de cerebro de perro programadas	63,071	Muestras de cerebros de perro enviadas al laboratorio	3,084
2	Brucelosis y Leptospirosis	3.2.1	Componente	Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario	Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME	100	Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1.1.1	Propósito	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	2
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.1.1	Propósito	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.6.1	Actividad	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	9
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	9
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	9
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.4.1	Propósito	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	628	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	9
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100

5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Mide el funcionamiento trimestral del Comité Estatal de Certificación de Áreas Geográficas Libres de Paludismo.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	4,200	Mide la proporción de personal de salud capacitado en vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo con perspectiva de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	450	Mide la proporción de localidades prioritarias en las que se lleva a cabo eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	7
7	Enfermedad de Chagas	5.2.1	Propósito	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	830	Confirmación diagnóstica de las personas doblemente reactivos en los bancos de sangre	85
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	294,325	Mide la atención médica oportuna y específica de los casos intoxicación por picadura de alacrán	250
10	Diabetes Mellitus	2.2.1	Actividad	Número de pacientes de 20 años y más, a los que se realizó una medición anual de hemoglobina glucosilada, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de personas de 20 años y más con diabetes mellitus en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	250,066	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con Hemoglobina glucosilada, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,159
10	Diabetes Mellitus	2.2.2	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua Programados	495	Incrementar el número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención	23
10	Diabetes Mellitus	3.1.1	Actividad	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	11,052,273	Realizar detecciones de diabetes mellitus en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	257,033
10	Diabetes Mellitus	3.1.2	Actividad	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	12,378	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	57
10	Diabetes Mellitus	3.1.3	Fin	Número de unidades participantes con equipamiento e insumos completos.	Número de Unidades de 1o. nivel programadas para participar en la estrategia.	100	Incrementar el número de unidades en el primer nivel de atención, con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la diabetes (ENPCSOD).	1
10	Diabetes Mellitus	4.2.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas para la actualización del personal de salud en el manejo de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes	Número de capacitaciones programadas para la actualización del personal de salud en el manejo de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes	100	Fortalecer la actualización del personal de salud del primer nivel de atención en el manejo adecuado de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes.	3
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.4.1	Propósito	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud realizadas.	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud programadas.	23,826,189	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	532,058

11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.1	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con hipertensión arterial, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	891,875	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	5,539
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.2	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con obesidad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	509,100	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	4,057
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.3	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con dislipidemias, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	202,973	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,410
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.4	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	519,539	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	12,299
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	197,709	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	3,944
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.1	Actividad	20% de detecciones positivas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en 10% de la población adulta mayor no asegurada	10% de la población adulta mayor no asegurada	10	Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en adultos mayores	10
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.2	Actividad	30 % de detecciones de alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas	Total de la población adulta mayor no asegurada	30	Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores	30
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.3	Componente	50% de detecciones de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y más no asegurada	Total de población masculina de 45 años y más no asegurada	50	Detección de Hiperplasia prostática Benigna en adultos mayores	50
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.4	Componente	Adultos mayores con vacunación antiinfluenza	Adultos mayores con vacunación antiinfluenza programados	85	Cobertura de vacunación antiinfluenza en personas adultas mayores	85
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.5	Propósito	Total de acciones de detección y de control realizadas durante la SSGG a población ≥60 años	El 60% de la población ≥60 años no asegurada	60	Semana de Salud para Gente Grande	60
13	Salud Bucal	4.3.1	Actividad	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas Intramuros Programadas.	34,703,351	Actividades de Prevención (intramuros).	1,312,838
13	Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	117,459,901	Actividades de Prevención (extramuros).	4,117,734
13	Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	21,307,171	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	840,756
13	Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,538,423	Consultas estomatológicas.	366,439
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis	7

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios para tuberculosis	20,606
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	13,968	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	217
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Actividad	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniacida	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniacida programados	4,130	Cobertura de terapia preventiva con isoniacida en contactos de pacientes con tuberculosis menores de 5 años	59
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	247	Porcentaje de casos de tuberculosis farmacorresistente que ingresaron a tratamiento de segunda línea	4
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Actividad	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	22,842	Cobertura de terapia preventiva con isoniacida en personas con VIH que la requieran	148
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Porcentaje de campañas educativas en tuberculosis	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Cobertura de visitas de asesoría y supervisión en tuberculosis en las unidades médicas	30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Porcentaje de proyectos de investigación operativa	1
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Comités Estatales para la Seguridad en Salud activos.	4
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	3.1.1	Actividad	Capacitación realizadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	Capacitación programadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2	Capacitación al personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	4.1.1	Propósito	Reservas estratégicas conformadas	Reservas estratégica programada a conformar	3	Reservas estratégicas conformadas	3
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.1.1	Actividad	Atención de las emergencias presentadas en menos de 48 horas	Emergencias presentadas	0	Atención de las emergencias en salud en las entidades federativas que soliciten apoyo	2
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	4	Supervisión a entidades federativas	10
17	Prevención de Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera realizadas.	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera programadas.	4	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera.	4

17	Prevención de Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de diarrea con muestra con hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE.	2	Búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> en el 2% de los casos por Enfermedades Diarreicas Agudas que acuden a unidades médicas del sistema nacional de salud.	2
17	Prevención de Cólera	3.1.1	Actividad	Total de líderes capacitados	Total de líderes programados para capacitación	30	Líderes estatales capacitados	2
17	Prevención de Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Operativos preventivos en áreas de riesgo	5
17	Prevención de Cólera	4.2.1	Actividad	total de operativos de respuesta realizados	Total de eventos presentados (aislamientos toxigénicos)	1	Instalar operativo de respuesta ante aislamiento toxigénico	1
17	Prevención de Cólera	5.1.1	Actividad	Evaluaciones trimestrales realizadas	Evaluaciones trimestrales programadas	4	Evaluación de la estrategia Caminando a la Excelencia	4
17	Prevención de Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a entidades federativas realizadas	Supervisiones a entidades federativas programadas	8	Supervisión a entidades federativas	8

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Fin	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de establecimientos de atención residencial reconocidos	Número de establecimientos de atención residencial censados	100	Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de atención y prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA	Número de consultas de primera vez programadas	100	Tratamiento especializado en adicciones en los CAPA	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud	Meta de detecciones de VIH en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud.	262,905	Porcentaje de detección del VIH en poblaciones vulnerables (Secretaría de Salud).	6,390
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1	Componente	Número de intervenciones preventivas financiadas en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	Meta de intervenciones preventivas a financiar en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	47	Porcentaje de intervenciones preventivas financiadas en población clave (Secretaría de Salud).	1
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.1.2	Componente	Detecciones de sífilis realizadas a mujeres embarazadas atendidas en la Secretaría de Salud.	Estimación de mujeres embarazadas a atender en la Secretaría de Salud.	1,211,177	Porcentaje de detecciones de sífilis en mujeres embarazadas (Secretaría de Salud).	28,312
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.2.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	100
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.3.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita	100
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en población clave por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud.	Estimación de Población Clave (HSH, HTS, TTT y pudis).	3	Porcentaje de cobertura de detecciones de VIH realizadas en poblaciones clave (Secretaría de Salud).	2
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	49,533	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	485
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.3.1	Componente	Personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Estimación de personas en TAR con TB activa en la Secretaría de Salud.	757	Porcentaje de personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB activa (Secretaría de Salud).	7
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.3.2	Componente	Personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB latente en la Secretaría de Salud.	Estimación de personas en TAR en necesidad de tratamiento para la TB latente, en la Secretaría de Salud.	22,843	Porcentaje de personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB latente (Secretaría de Salud).	148
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	4.1.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes	Estimación de consultas de ITS de primera vez	382,214	Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).	16,618

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Componente	Número de niños menores de 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Componente	Total de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud.	Total de biológicos programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal.	90

1	Vacunación Universal	1.3.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas del Programa de vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Propósito	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	95	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.2	Actividad	Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas de primera vez.	30	Niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.	30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	17
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Actividad	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa	100	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	34
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia programadas	100	Porcentaje de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia	6
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Propósito	Material de difusión realizado de cáncer de infancia y adolescencia	Material de difusión distribuido de cáncer de infancia y adolescencia	100	Porcentaje de material de realizado de cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital realizadas	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	80	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	1
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital instaladas y funcionando	Total de Hospitales de más de 30 camas y unidades de especialidad	50	Evaluación de acciones de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	3

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	108,364.00	108,364.00
TOTAL:							108,364.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo sobre VPH para hombres	1.76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo de prueba de VPH anormal	1.76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: CARTEL: LO MEJOR PARA TI CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO	6.45	1,000.00	6,450.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico "Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino"	2.30	3,200.00	7,360.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino	2.40	3,200.00	7,680.00

1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Aprendiendo sobre mastografía	2.63	2,000.00	5,260.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: tengo una bolita ¿ahora qué hago?	1.70	1,500.00	2,550.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cartel: conocer tu cuerpo puede salvar tu vida	2.31	2,000.00	4,620.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Espejo de bolsillo "Verte bien es cuidar tus mamas"	15.43	1,000.00	15,430.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pin de solapa conmemorativo 19 de octubre	17.67	500.00	8,835.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA PLASTIFICADA "CONOCER TU CUERPO"	4.03	2,000.00	8,060.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Políptico: cómo revisar sus mamas	1.94	2,000.00	3,880.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: Costo por prueba	95.61	25,775.00	2,464,347.75
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	15.38	28,312.00	435,438.56
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.64	30,000.00	349,200.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	34,160.00	962,970.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	34,160.00	962,970.40

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	34,160.00	962,970.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	34,160.00	962,970.40
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico Disfruta tu adolescencia	2.00	11,000.00	22,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera "yquesexo.com.mx"	14.50	1,200.00	17,400.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico Derechos Sexuales y Reproductivos	11.50	3,000.00	34,500.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB 4GB	104.50	300.00	31,350.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo	6.00	1,500.00	9,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Llavero de plástico	11.50	400.00	4,600.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Caja metálica (Condonera)	14.50	1,000.00	14,500.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pulsera bordada	3.00	1,500.00	4,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Para uso en promoción y difusión del programa: ferias, pláticas, entrega en módulos de adolescentes, etc. Costo por caja de 100 pzas	112.00	1,425.00	159,600.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	40.00	550.00	22,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	15.00	1,000.00	15,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolsas para usuarias postevento obstétrico	20.00	2,000.00	40,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cangureras para VSB	80.00	100.00	8,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Fólder para usuarias postevento obstétrico	7.00	2,000.00	14,000.00

4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	9.90	3,159.00	31,274.10
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23.26	350.00	8,141.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	23.51	200.00	4,702.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml	20.40	300.00	6,120.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	33.20	47,316.00	1,570,891.20
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	33.96	20,788.00	705,960.48
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,300.00	6,432.00	8,361,600.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	168.92	5,160.00	871,627.20
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	103.00	7,618.00	784,654.00

4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	39.44	30.00	1,183.20
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7.80	7,500.00	58,500.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	16.00	210.00	3,360.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,916.75	3,288.00	6,302,274.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género		2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.00	160.00	410,720.00
6	Igualdad de Género en Salud		1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género	43.64	100.00	4,364.00
6	Igualdad de Género en Salud		1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/Porta Post it	83.97	60.00	5,038.20
6	Igualdad de Género en Salud		1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/Porta Clips imantado	69.37	60.00	4,162.20
6	Igualdad de Género en Salud		1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/Libreta para notas en curpiel	157.61	20.00	3,152.20
6	Igualdad de Género en Salud		3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:1	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud		3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:2	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud		3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:3	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud		3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/USB Igualdad de género en salud	214.32	70.00	15,002.40
TOTAL:								26,740,098.29

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-L.A: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomocina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	312.01	244.00	76,130.44
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml	165.00	1,035.00	170,775.00

1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	114.00	414.00	47,196.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Granulado al 1% en Sacos de 15 kilos	174.00	305.00	53,070.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado Base Agua al 40% en bidón de 20 litros	12,760.00	125.00	1,595,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Complemento de Adulticida	99.00	1.00	99.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual en Polvo Humectable al 10%, cuñete de 4.5 kilos con 180 sobres de 25 gramos	6,459.00	88.00	568,392.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Medicamentos de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,706.40	4.00	94,825.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: 1 paquete con discos de archivos electrónicos de materiales educativos actualizados y autorizados por promoción de la salud y diversos materiales impresos para distribución en el estado.	6,875.00	1.00	6,875.00
TOTAL:							2,612,363.04

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Para aplicarse en niñas de 9 a 16 años primordialmente y mujeres de 25 a 55 años, que se encuentran en control y con ARV en CAPASITS y SAI	168.06	36.00	6,050.16
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	136.00	2,642.00	359,312.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC.	1,899.50	168.00	319,116.00

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	50.00	10,275.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.28	652.00	1,839,474.56
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	251.00	209,610.10
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	517.00	64.00	33,088.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,295.27	11.00	36,247.97
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas.	2,000.12	387.00	774,046.44
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	93.00	199,085.10
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	4,978.59	59.00	293,736.81
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	422.53	1,058.00	447,036.74
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,379.32	991.00	1,366,906.12

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	1,815.00	3,922,868.40
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	466.00	192.00	89,472.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	166.80	333.00	55,544.40
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	35.00	190,024.45
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	23.00	39,422.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,473.11	93.00	508,999.23
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envases con 30 tabletas.	347.96	1,176.00	409,200.96
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 tabletas.	794.93	15.00	11,923.95
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	106.00	116,600.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,656.00	1,870.00	4,966,720.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	321.00	708,447.00

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	657.47	11.00	7,232.17
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.00	283.00	110,936.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,056.91	222.00	234,634.02
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	7.00	46,357.29
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	7.00	46,357.29
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.75	2,946.00	7,190,449.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	1.00	578.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	560.00	1.00	560.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.	22,449.79	1.00	22,449.79
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSIÓN Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.60	1.00	339.60
TOTAL:							24,573,101.05

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	8.97	67,000.00	600,990.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.50	149,300.00	1,567,650.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	142.80	166,700.00	23,804,760.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	9,000.00	108,810.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	92.20	201,700.00	18,596,740.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 o 8 mg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 o 8 mg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 mg Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	120.00	38,900.00	4,668,000.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.00	5,000.00	50,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	35,000.00	1,906,100.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	167.11	123,600.00	20,654,796.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	47.06	375,500.00	17,671,030.00
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	148.38	46,800.00	6,944,184.00
TOTAL:							96,573,060.00
Gran total						150,606,986.38	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2,652,547.00	0.00	2,652,547.00	1,243,027.88	0.00	0.00	0.00	1,243,027.88	0.00	0.00	0.00	3,895,574.88	
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	Alimentación y Activación Física	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Total:		2,652,547.00	0.00	2,652,547.00	1,243,027.88	0.00	0.00	0.00	1,243,027.88	0.00	0.00	0.00	3,895,574.88	
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,100,000.00	0.00	3,100,000.00	1,159,563.34	1,309,425.65	0.00	32,404.00	2,501,392.99	0.00	0.00	0.00	5,601,392.99	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,800,000.00	108,364.00	2,908,364.00	3,983,597.96	588,887.04	0.00	0.00	4,572,485.00	0.00	0.00	0.00	7,480,849.00	
Total:		5,900,000.00	108,364.00	6,008,364.00	5,143,161.30	1,898,312.69	0.00	32,404.00	7,073,877.99	0.00	0.00	0.00	13,082,241.99	
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00	77,325,604.99	2,771,148.11	0.00	725,056.24	80,821,809.34	3,591,952.88	0.00	0.00	87,213,762.22	
Total:		2,800,000.00	0.00	2,800,000.00	77,325,604.99	2,771,148.11	0.00	725,056.24	80,821,809.34	3,591,952.88	0.00	0.00	87,213,762.22	
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	725,000.00	0.00	725,000.00	11,119.00	0.00	0.00	0.00	11,119.00	0.00	0.00	0.00	736,119.00	
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Total:		725,000.00	0.00	725,000.00	11,119.00	0.00	0.00	0.00	11,119.00	0.00	0.00	0.00	736,119.00	

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	11,734,708.85	81,389.00	11,816,097.85	2,402,548.94	3,298,122.91	5,915.00	175,138.13	5,881,724.98	22,268,959.75	0.00	0.00	39,966,782.58				
2	Salud Materna y Perinatal	18,053,121.44	3,248,986.31	21,302,107.75	301,979.08	678,426.54	796,762.73	8,942,934.24	10,720,102.59	15,246,492.70	3,987,602.50	0.00	47,404,423.94				
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3,320,100.00	137,850.00	3,457,950.00	69,476.95	0.00	0.00	0.00	69,476.95	0.00	0.00	0.00	3,527,426.95				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	835,107.00	258,600.00	1,093,707.00	836,885.43	83,819.48	16,762.17	82,490.55	1,019,957.63	25,509,951.42	0.00	0.00	27,623,616.05				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,441,619.00	410,720.00	4,852,339.00	4,884,009.77	2,637.00	0.00	0.00	4,886,646.77	0.00	0.00	0.00	9,738,985.77				
6	Igualdad de Género en Salud	309,440.00	40,384.20	349,824.20	186,540.24	0.00	0.00	0.00	186,540.24	0.00	0.00	0.00	536,364.44				
Total:		38,694,096.29	4,177,929.51	42,872,025.80	8,681,440.41	4,063,005.93	819,439.90	9,200,562.92	22,764,449.16	63,025,403.87	3,987,602.50	0.00	128,797,599.73				
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																	
1	Rabia	0.00	294,101.44	294,101.44	8,690,931.72	11,343,821.73	0.00	98.80	20,034,852.25	1,353,737.60	0.00	0.00	21,682,691.29				
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	39,420.61	0.00	554.26	17,994.29	57,969.16	468.95	0.00	0.00	58,438.11				
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1,258,776.00	2,216,561.00	3,475,337.00	5,299,369.75	17,882,132.12	0.00	540.00	23,182,041.87	654.85	0.00	0.00	26,658,033.72				
5	Prevención y Control del Paludismo	410,000.00	0.00	410,000.00	201,678.76	44,052.72	0.00	0.00	245,731.48	2,276.28	0.00	0.00	658,007.76				
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	3,239.00	0.00	0.00	0.00	3,239.00	0.00	0.00	0.00	3,239.00				
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	767,289.05	134.16	0.00	476,488.00	1,243,911.21	2,092,984.62	0.00	0.00	3,336,895.83				
10	Diabetes Mellitus	1,704,000.00	0.00	1,704,000.00	3,490,495.84	2,998,454.18	1,781,417.24	3,023,546.46	11,293,913.72	11,970,788.54	0.00	0.00	24,968,702.26				
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,392,730.00	0.00	5,392,730.00	10,530,006.84	5,726.72	1,032,129.05	2,851,513.01	14,419,375.62	14,831,030.36	0.00	0.00	34,643,135.98				
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	2,822,790.78	3,172,287.77	0.00	776,064.57	6,771,143.12	82,557.00	0.00	0.00	6,853,700.12				
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	1,131,889.40	392,361.03	0.00	910,804.32	2,435,054.75	23,966,305.59	0.00	0.00	26,476,958.34				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	101,700.60	116,700.60	432,703.61	3,006,316.73	265,513.14	890,332.16	4,594,865.64	79,119.26	0.00	0.00	4,790,685.50				
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	975,000.00	0.00	975,000.00	465,011.46	286,297.46	0.00	24,186.00	775,494.92	0.00	0.00	0.00	1,750,494.92				
17	Prevención de Cólera	561,052.11	0.00	561,052.11	189,640.04	507,845.11	51,968.20	198,217.23	947,670.58	5,563.57	0.00	0.00	1,514,286.26				
Total:		10,392,156.11	2,612,363.04	13,004,519.15	34,064,466.86	39,639,429.73	3,131,581.89	9,169,784.84	86,005,263.32	54,385,486.62	0.00	0.00	153,395,269.09				
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES																	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3,544,609.62	0.00	3,544,609.62	4,205,707.53	7,582,868.42	0.00	201,349.04	11,989,924.99	4,217,909.92	0.00	0.00	19,752,444.53				
Total:		3,544,609.62	0.00	3,544,609.62	4,205,707.53	7,582,868.42	0.00	201,349.04	11,989,924.99	4,217,909.92	0.00	0.00	19,752,444.53				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA																	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1,141,867.00	684,478.16	1,826,345.16	4,888,832.96	2,631,743.84	0.00	1,278,039.16	8,798,615.96	597,834.43	0.00	26,938,068.89	38,160,864.44				
Total:		1,141,867.00	684,478.16	1,826,345.16	4,888,832.96	2,631,743.84	0.00	1,278,039.16	8,798,615.96	597,834.43	0.00	26,938,068.89	38,160,864.44				
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																	
1	Vacunación Universal	595,000.00	49,396,950.00	49,991,950.00	18,952,798.08	4,313,808.00	638,543.30	167,719.73	24,072,869.11	54,691,705.00	0.00	0.00	128,756,524.11				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00	0.00	167,500.00	741,027.35	4,410.86	35.00	18.50	745,491.71	730,002.01	0.00	0.00	1,642,993.72				
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	481,183.56	0.00	481,183.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	481,183.56				
Total:		1,243,683.56	49,396,950.00	50,640,633.56	19,693,825.43	4,318,218.86	638,578.30	167,738.23	24,818,360.82	55,421,707.01	0.00	0.00	130,880,701.39				
Gran Total:		67,093,959.58	56,980,084.71	124,074,044.29	155,257,186.36	62,904,727.58	4,589,600.09	20,774,934.43	243,526,448.46	181,240,294.73	3,987,602.50	26,938,068.89	575,914,577.27				

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continua vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a 8 de agosto de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Prudencia Cerón Mireles, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora General Adjunta de Equidad de Género, **Aurora del Río Zolezzi**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de febrero de 2014, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de precisar los términos para el cumplimiento de algunas obligaciones y ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD"

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:
 - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio Modificadorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4,381,423.00	0.00	4,381,423.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Subtotal:		7,381,423.00	0.00	7,381,423.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	0.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	46,980.00	1,546,980.00
Subtotal:		1,500,000.00	46,980.00	1,546,980.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00
Subtotal:		300,000.00	0.00	300,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	2,450,000.00	0.00	2,450,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		2,450,000.00	0.00	2,450,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	12,518,397.33	8,599,690.44	21,118,087.77
2	Salud Materna y Perinatal	17,686,165.12	2,290,338.92	19,976,504.04
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1,141,900.00	89,100.00	1,231,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	705,700.00	813,320.00	1,519,020.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,238,185.00	652,018.00	3,890,203.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	23,667.60	23,667.60
Subtotal:		35,290,347.45	12,468,134.96	47,758,482.41
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Rabia	0.00	522,216.93	522,216.93
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5,637,044.80	13,452,393.20	19,089,438.00
5	Prevención y Control del Paludismo	1,029,000.00	300,000.00	1,329,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	191,000.00	0.00	191,000.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	95,000.00	0.00	95,000.00
10	Diabetes Mellitus	1,900,000.00	0.00	1,900,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,228,004.99	0.00	5,228,004.99
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	243,939.00	258,939.00
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	875,000.00	0.00	875,000.00
17	Prevención de Cólera	211,052.25	0.00	211,052.25
Subtotal:		15,256,700.04	14,518,549.13	29,775,249.17
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	12,885,864.72	0.00	12,885,864.72
Subtotal:		12,885,864.72	0.00	12,885,864.72
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	158,000.00	2,492,577.58	2,650,577.58
Subtotal:		158,000.00	2,492,577.58	2,650,577.58
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	975,000.00	78,075,100.00	79,050,100.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3,759,564.00	0.00	3,759,564.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	367,388.00	0.00	367,388.00
Subtotal:		5,101,952.00	78,075,100.00	83,177,052.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"		80,324,287.21	107,601,341.67	187,925,628.88

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$187,925,628.88 (ciento ochenta y siete millones novecientos veinticinco mil seiscientos veintiocho pesos 88/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$80,324,287.21 (ochenta millones trescientos veinticuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 21/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en el Acuerdo Marco de Coordinación, suscrito el 15/04/2013.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud der Jalisco.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$107,601,341.67 (ciento siete millones seiscientos un mil trescientos cuarenta y un pesos 67/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- ...

"LA ENTIDAD", deberá mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud der Jalisco, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

SEXTA.- ...

VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE -, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

...

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4,381,423.00	0.00	4,381,423.00	11,484,065.00	0.00	0.00	11,484,065.00	0.00	0.00	0.00	15,865,488.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
TOTALES		7,381,423.00	0.00	7,381,423.00	11,484,065.00	0.00	0.00	11,484,065.00	0.00	0.00	0.00	18,865,488.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	23,109,010.50	0.00	0.00	23,109,010.50	0.00	0.00	0.00	24,609,010.50
TOTALES		1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	23,109,010.50	0.00	0.00	23,109,010.50	0.00	0.00	0.00	24,609,010.50

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							SUBTOTAL	TOTAL	
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Salud Mental	0.00	300,000.00	300,000.00	12,274,934.00	0.00	0.00	12,274,934.00	0.00	0.00	0.00	12,574,934.00
TOTALES		0.00	300,000.00	300,000.00	12,274,934.00	0.00	0.00	12,274,934.00	0.00	0.00	0.00	12,574,934.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							SUBTOTAL	TOTAL	
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Seguridad Vial	2,450,000.00	0.00	2,450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,450,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		2,450,000.00	0.00	2,450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,450,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	0.00	12,518,397.33	12,518,397.33	66,382,171.00	0.00	0.00	66,382,171.00	0.00	0.00	0.00	78,900,568.33
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	17,376,276.58	17,376,276.58	26,400,113.70	0.00	5,802,030.00	32,202,143.70	0.00	0.00	0.00	49,578,420.28
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	979,400.00	162,500.00	1,141,900.00	1,690,000.00	0.00	0.00	1,690,000.00	0.00	0.00	0.00	2,831,900.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	705,700.00	705,700.00	17,765,094.00	95,609,185.60	0.00	113,374,279.60	0.00	0.00	0.00	114,079,979.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	3,238,185.00	3,238,185.00	5,675,594.50	0.00	0.00	5,675,594.50	0.00	0.00	0.00	8,913,779.50
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		979,400.00	34,001,058.91	34,980,458.91	117,912,973.20	95,609,185.60	5,802,030.00	219,324,188.80	0.00	0.00	0.00	254,304,647.71

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Rabia	0.00	0.00	0.00	562,350.00	0.00	0.00	562,350.00	0.00	0.00	0.00	562,350.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5,637,044.80	0.00	5,637,044.80	25,399,142.40	0.00	0.00	25,399,142.40	0.00	0.00	0.00	31,036,187.20
5	Prevención y Control del Paludismo	1,029,000.00	0.00	1,029,000.00	295,390.00	0.00	0.00	295,390.00	0.00	0.00	0.00	1,324,390.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	191,000.00	0.00	191,000.00	907,400.00	0.00	0.00	907,400.00	0.00	0.00	0.00	1,098,400.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	95,000.00	0.00	95,000.00	9,287,384.80	0.00	0.00	9,287,384.80	0.00	0.00	0.00	9,382,384.80
10	Diabetes Mellitus	0.00	1,900,000.00	1,900,000.00	80,388,192.00	0.00	5,602,588.00	85,990,780.00	0.00	0.00	0.00	87,890,780.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,152,000.00	2,076,004.99	5,228,004.99	69,660,120.00	0.00	314,940.00	69,975,060.00	0.00	0.00	0.00	75,203,064.99
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	6,042,996.00	0.00	0.00	6,042,996.00	0.00	0.00	0.00	6,042,996.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	36,712,743.56	0.00	0.00	36,712,743.56	0.00	0.00	0.00	36,788,341.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	0.00	15,000.00	7,370,166.69	0.00	0.00	7,370,166.69	0.00	0.00	0.00	7,385,166.69
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	132,054.00	0.00	0.00	132,054.00	0.00	0.00	0.00	132,054.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	875,000.00	0.00	875,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	875,000.00
17	Prevención de Cólera	0.00	211,052.25	211,052.25	1,353,499.40	0.00	0.00	1,353,499.40	0.00	0.00	0.00	1,564,551.65
TOTALES		11,069,642.80	4,187,057.24	15,256,700.04	238,111,438.85	0.00	5,917,528.00	244,028,966.85	0.00	0.00	0.00	259,285,666.89

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1,380,000.00	11,505,864.72	12,885,864.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,885,864.72
TOTALES		1,380,000.00	11,505,864.72	12,885,864.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,885,864.72

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	158,000.00	0.00	158,000.00	20,119,760.00	0.00	0.00	20,119,760.00	163,798,281.00	21,346,890.00	185,145,171.00	205,422,931.00
TOTALES		158,000.00	0.00	158,000.00	20,119,760.00	0.00	0.00	20,119,760.00	163,798,281.00	21,346,890.00	185,145,171.00	205,422,931.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	975,000.00	0.00	975,000.00	223,396,270.28	121,823,628.80	0.00	345,219,899.08	0.00	0.00	0.00	346,194,899.08

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3,759,564.00	0.00	3,759,564.00	8,878,663.84	0.00	209,175.00	9,087,838.84	0.00	0.00	0.00	12,847,402.84
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	367,388.00	367,388.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	367,388.00
TOTALES		4,734,564.00	367,388.00	5,101,952.00	232,274,934.12	121,823,628.80	209,175.00	354,307,737.92	0.00	0.00	0.00	359,409,689.92

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PROESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTAL		29,653,029.80	50,361,368.87	80,014,398.67	655,287,115.67	217,432,814.40	11,928,733.00	884,648,663.07	163,798,281.00	21,346,890.00	185,145,171.00	1,149,808,232.74	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	309,888.54	9,533,970.76	9,843,859.30

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Abril	4,381,423.00
	Subtotal	4,381,423.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Activación Física	
	Abril	3,000,000.00
	Subtotal	3,000,000.00
	Total	7,381,423.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Abril	1,500,000.00
	Subtotal	1,500,000.00
	Total	1,500,000.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Abril	300,000.00
	Subtotal	300,000.00
	Total	300,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Abril	2,450,000.00
	Subtotal	2,450,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	2,450,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	
	Abril	12,518,397.33
	Subtotal	12,518,397.33
2	Salud Materna y Perinatal	
	Abril	16,526,276.58
	Mayo	600,000.00
	Agosto	559,888.54
	Subtotal	17,686,165.12
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	
	Abril	1,141,900.00
	Subtotal	1,141,900.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Abril	705,700.00
	Subtotal	705,700.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Abril	3,238,185.00
	Subtotal	3,238,185.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	35,290,347.45

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Rabia	
	Abril	0.00
	Subtotal	
	0.00	
2	Brucelosis y Leptospirosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	
	0.00	
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	
	Abril	0.00
	Subtotal	
	0.00	
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	
	Abril	5,337,044.80
	Agosto	300,000.00
	Subtotal	
	5,637,044.80	
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Abril	1,029,000.00
	Subtotal	
	1,029,000.00	
6	Oncocercosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	
	0.00	
7	Enfermedad de Chagas	
	Abril	191,000.00
	Subtotal	
	191,000.00	
8	Leishmaniasis	
	Abril	0.00
	Subtotal	
	0.00	

9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Abril	95,000.00
	Subtotal	95,000.00
10	Diabetes Mellitus	
	Abril	1,900,000.00
	Subtotal	1,900,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Abril	3,394,000.00
	Julio	1,834,004.99
	Subtotal	5,228,004.99
12	Atención al Adulto Mayor	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
13	Salud Bucal	
	Abril	75,598.00
	Subtotal	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Abril	15,000.00
	Subtotal	15,000.00
15	Prevención y Control de la Lepra	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	
	Abril	875,000.00
	Subtotal	875,000.00
17	Prevención de Cólera	
	Abril	211,052.25
	Subtotal	211,052.25
	Total	15,256,700.04

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	12,885,864.72
	Subtotal	12,885,864.72
	Total	12,885,864.72

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	
	Abril	0.00
	Septiembre	158,000.00
	Subtotal	158,000.00
	Total	158,000.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Abril	450,000.00
	Agosto	525,000.00
	Subtotal	975,000.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	255,000.00
	Agosto	3,504,564.00
	Subtotal	3,759,564.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	367,388.00
	Subtotal	367,388.00
	Total	5,101,952.00

Gran total	80,324,287.21
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.2.1	Propósito	Número de personas usuarias de los Servicios Estatales de Salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	50	Porcentaje de usuarios de los servicios estatales de salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud durante la consulta otorgada	50
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	Número de entidades programadas para ofertar acciones de promoción de la salud, dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	32	Porcentaje de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.4.1	Propósito	Número de municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena	Número de municipios con 70% y más de población indígena, programados con acciones de promoción de la salud indígena	5	Municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Propósito	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas programadas	8,640	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	300
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, realizados	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, programados	292	Cursos y eventos de capacitación y actualización al personal estatal de Promoción de la Salud	15
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres impartidos a la población general	Número de talleres programados para la población abierta, indígena, migrante y escolar	264,800	Talleres comunitarios dirigidos a población abierta, indígena, migrante y escolar	35,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Actividad	Número de materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	Número de materiales de mercadotecnia social en salud programados	224	Materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	8
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Actividad	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento programadas	5,124	Acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de los programas de promoción de la salud, realizadas	400
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados	3,500	Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud	33
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Actividad	Número de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos realizados	Cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos programados	32	Porcentaje de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	1

2	Entornos Comunidades Saludables	y	2.1.1	Actividad	Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias	Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias	240	Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias	13
2	Entornos Comunidades Saludables	y	2.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas	240	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción	13
2	Entornos Comunidades Saludables	y	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	2
2	Entornos Comunidades Saludables	y	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	2
2	Entornos Comunidades Saludables	y	2.5.1	Actividad	Número de espacios públicos acreditados como saludables	Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables	800	Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables	2
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.1.1	Componente	Número de municipios con acciones de promoción de la salud incorporadas en sus planes de desarrollo municipal	Número de municipios programados para incorporarse	450	Porcentaje de municipios con acciones de promoción de la salud en su planes de desarrollo municipal	40
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales	Número de municipios que programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud	400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud	30
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.3.1	Actividad	Número de visitas de asesoría realizadas a municipios de menor IDH para alentar su participación en la elaboración de proyectos municipales	Número de visitas de asesoría programadas a municipios de menor IDH para alentar su participación en la elaboración de proyectos municipales	35	Porcentaje de asesorías a municipios de menor índice de desarrollo humano	1
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	900	Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	6
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.5.1	Actividad	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	150	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	1
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.6.1	Actividad	Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	100	Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	1
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.7.1	Actividad	Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	1,000	Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	125

2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	2
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.9.1	Actividad	Número de municipios activos	Número de municipios activos programados	500	Municipio activo	32
2	Entornos Comunidades Saludables	y	4.1.1	Actividad	Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa	Número total de jurisdicciones en la entidad	240	Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades	13
2	Entornos Comunidades Saludables	y	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa y proyectos municipales ganadores	6
2	Entornos Comunidades Saludables	y	4.3.1	Actividad	Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas	Número total de proyectos ganadores	100	Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas	11
3	Alimentación Activación Física	y	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	32	Eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta, consumo de agua, activación física en diferentes entornos	1
3	Alimentación Activación Física	y	2.1.1	Actividad	Campañas y eventos realizadas	Campañas y eventos programadas	32	Campañas y eventos de sensibilización de la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria	1
3	Alimentación Activación Física	y	3.1.1	Actividad	Número de alianzas y eventos realizados	Número de alianzas y eventos realizados al año inmediato anterior	32	Difusión de la cultura alimentaria tradicional	1
3	Alimentación Activación Física	y	4.2.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	32	Desarrollo de campañas educativas de promoción de estilos de vida saludables	1
3	Alimentación Activación Física	y	5.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Capacitación a sobre las recomendaciones para una alimentación correcta, consumo de agua simple y práctica de activación física	1
3	Alimentación Activación Física	y	6.1.1	Actividad	Número de supervisión, monitoreo y evaluación realizadas	Número de supervisión, monitoreo y evaluación programadas	64	Supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades derivadas del programa	4

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Componente	Informes realizados (4)	Informes programados (4)	100	Elaboración de informes	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP por el InDRE	5

2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Mejora el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	6.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Actividad	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	42	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	2
1	Salud Mental	1.2.1	Actividad	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.3.1	Fin	Porcentaje de personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	10	Personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	10
1	Salud Mental	2.3.2	Actividad	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	50	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	50
1	Salud Mental	4.4.3	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío	1
1	Salud Mental	4.5.5	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	1
1	Salud Mental	5.1.3	Fin	Porcentaje de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50	Capacitación dirigida al personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	5.1.5	Fin	Número de cursos realizados sobre derechos humanos y prevención de la tortura	Total de hospitales psiquiátricos	33	Capacitación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura dirigido al personal de hospitales psiquiátricos	1
1	Salud Mental	6.1.2	Fin	Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica	Total de unidades de hospitalización psiquiátrica	33	Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.2.1	Actividad	Número de reuniones realizadas	Número de reuniones programadas	3	Reuniones realizadas con actores estatales y nacionales	1

1	Seguridad Vial	1.3.1	Actividad	Número de reportes estadísticos y geomáticos generados	Número de reportes estadísticos y geomáticos programados	3	Reportes estadísticos y geomáticos	2
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	Campañas preventivas de accidentes viales realizadas	Campañas preventivas de accidentes viales programadas	3	Campaña preventiva de accidentes viales con enfoque de género	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Número de cursos en seguridad vial impartidos	Número de cursos en seguridad vial programados	12	Cursos de capacitación en seguridad vial	15
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de convenios de colaboración formalizados	Número de socios estratégicos	8	Convenios de colaboración formalizados	2
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de asesorías otorgadas	Número de municipios prioritarios programados	12	Asesoría a responsables operativos de controles de alcohol en aliento	6
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados	4	Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	4
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	22	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	23
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	55	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	43
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	57	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	40
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	5.2.1	Actividad	Número de estrategias realizadas (mujeres viviendo con VIH, mujeres reclusas, mujeres indígenas, mujeres migrantes, municipios de menor IDH)	Número de estrategias propuestas (mujeres viviendo con VIH, mujeres indígenas, mujeres migrantes, municipios de menor IDH, PASOS)	100	Proporción de entidades con al menos una estrategia focalizada en grupos vulnerables	1
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	Número de personal programado para capacitación con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	100	Proporción de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	50
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales otorgadas con enfoque de riesgo	Número de nacimientos de mujeres sin Seguridad Social	100	Porcentaje de consultas prenatales efectivas por embarazada	419,166

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	76,476
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	Total de médicos especialistas	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	33
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	1	Número de campañas difundidas.	2
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2013.	110	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	28
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	500	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	250
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad en el año.	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad al cierre de 2013	15	Incremento porcentual en el número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.5.1	Componente	Número de aceptantes de métodos anticonceptivos, menores de 20 años, durante el post-evento obstétrico.	Eventos obstétricos atendidos en menores de 20 años.	80	Cobertura de Anticoncepción Post-Evento Obstétrico en Adolescentes.	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	5.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	1	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto al número de visitas de supervisión programadas.	26
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud.	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la Secretaría de Salud.	50	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	32
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Porcentaje de personal capacitado respecto del programado	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1	Componente	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	70	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	70
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.1.1	Actividad	Número de reuniones efectuadas durante el año con minuta de acuerdos firmada	Número de reuniones programadas	100	Número de reuniones efectuadas durante el año	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	100	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto de las programadas	100

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.1.2	Actividad	Número de nuevos servicios de vasectomía sin bisturí instalados en el año.	Número de servicios de vasectomía sin bisturí al cierre de 2013.	10	Incremento porcentual en el número de servicios de vasectomía sin bisturí.	10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.3.1	Componente	Número de vasectomías realizadas	Número de médicos capacitados en la técnica de vasectomía sin bisturí	8	Promedio mensual de vasectomías realizadas por médico certificado en la técnica de vasectomía sin bisturí	2,552
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud y que se les aplica la herramienta de detección	Estimado de Mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud	1,822,367	Cobertura de detección en mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud	86,593
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Actividad	Mujeres de 15 años y más, unidas usuarias de los Servicios de Salud que resultaron positivas a la herramienta de detección	Número de mujeres de 15 años y más, unidas que acuden a los servicios de salud y que se les aplica la herramienta de detección	622,925	Porcentaje de mujeres de 15 años y más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultaron positivas	30,654
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico capacitado y sensibilizado	Número de personal médico programado para asistir a talleres de capacitación y sensibilización	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 de los SESA's y las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Actividad	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud y que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud	7,000	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en unidades de salud que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA	127
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Componente	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa	224,253	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar y de género severa	11,035
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.3.1	Componente	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	488	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos de re-educación de agresores formados	Número de grupos de re-educación de agresores programados	512	Porcentaje de grupos de re-educación de agresores formados	16
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Actividad	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	20	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	1,280
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	687	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	35

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Rabia	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,000,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	900,000
1	Rabia	2.2.1	Componente	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	27	Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico	27
1	Rabia	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	430,994	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	37,400
1	Rabia	4.1.1	Componente	Muestras de cerebro de perro enviadas	Muestras de cerebro de perro programadas	63,071	Muestras de cerebros de perro enviadas al laboratorio	3,000
1	Rabia	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales enviadas	Muestras de cerebro de otros animales programadas	2,831	Muestras de cerebro de otros animales enviadas al laboratorio	100
2	Brucelosis y Leptospirosis	3.2.1	Componente	Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario	Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME	100	Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1.1.1	Propósito	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.1.1	Propósito	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.3.1	Propósito	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	628	Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector.	27
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	27
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	27
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	27
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.4.1	Propósito	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	628	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	27

4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	9.1.1	Propósito	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada	30	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	9.2.1	Propósito	Número de Personal Capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	1
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	9.6.1	Propósito	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	13.1.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD	Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.	18	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Actividad	Casos nuevos y sus convivientes tratados.	Total de casos nuevos y convivientes notificados.	100	Mide la proporción de casos nuevos y convivientes que han recibido tratamiento antipalúdico	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Mide el funcionamiento trimestral del Comité Estatal de Certificación de Áreas Geográficas Libres de Paludismo.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	600,000	Mide las visitas para promoción de la notificación a puestos voluntarios, oficiales, privados y personal del programa para la detección oportuna.	230
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Actividad	Número de localidades con transmisión persistente en las que se han realizado reuniones comunitarias para informar la evolución local del paludismo.	Total de localidades con transmisión persistente.	100	Mide la cantidad de localidades transmisión persistente que se mantienen informadas respecto a la evolución local del paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	4,200	Mide la proporción de personal de salud capacitado en vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo con perspectiva de género.	200
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.	4,500	Mide la proporción de localidades prioritarias con reducción de la infestación larvaria a menos del 1% de caladas positivas posterior a la intervención con participación comunitaria.	408

5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	450	Mide la proporción de localidades prioritarias en las que se lleva a cabo eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	34
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Actividad	Localidades con reducción del 20% o más del número de casos confirmados en localidades prioritarias intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.	Total de localidades intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.	80	Mide la proporción de reducción de casos en localidades prioritarias posterior a la intervención con pabellones impregnados con insecticidas.	9
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Actividad	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación del segundo caso confirmado en la misma localidad.	Total de brotes atendidos.	100	Mide la proporción de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación del segundo caso confirmado en la misma localidad.	100
7	Enfermedad de Chagas	1.1.2	Actividad	Número de localidades con estudios entomológicos realizados en las localidades prioritarias	Número de localidades con estudios entomológicos programados en las localidades prioritarias	86	Medir de forma trimestral la realización de los estudios entomológicos previos y posteriores a las intervenciones de control químico	3
7	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Propósito	Número de viviendas mejoradas con encalado exterior	Número de viviendas programadas	21,500	Promover el mejoramiento de las viviendas (encalado exterior en el 20% de las viviendas) en áreas con mayor riesgo.	335
7	Enfermedad de Chagas	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	52	Mide el avance del rociado intradomiciliario en las localidades endémicas	2
7	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Propósito	Número de tratamientos supervisados	Número de casos tratados	880	Seguimiento de los pacientes tratados con Enfermedad de Chagas	18
7	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Propósito	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica	23,619	Serología al 10% de las mujeres embarazadas en el área endémica	144
7	Enfermedad de Chagas	5.2.1	Propósito	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	830	Confirmación diagnóstica de las personas doblemente reactivos en los bancos de sangre	136
8	Leishmaniasis	2.1.1	Actividad	Número de talleres realizados	Número de talleres programados	9	Evalúa las capacitaciones otorgadas al personal técnico de los programas de salud en leishmaniasis	1
8	Leishmaniasis	4.1.1	Propósito	Número de pláticas realizadas a la comunidad y sector de turismo	Número de pláticas programadas a la comunidad y sector de turismo	18	Realizar de forma semestral la capacitación a la comunidad y de turismo	2
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Propósito	Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas	Número de localidades prioritarias programadas	80	Medir el avance trimestral de las encuestas entomológicas previas y posteriores para Alacranes realizadas en localidades prioritarias	16
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Actividad	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	6,672	Medir de forma semestral el avance en el mejoramiento de las viviendas en el peri e intra domicilio, a través de la instalación de cielo raso y encalado de paredes exteriores mínimo en el 20% de las viviendas en áreas con mayor riesgo.	556
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	80	Evaluar de forma semestral la realización de la actividad de rociado intradomiciliario al 100% de las localidades prioritarias	16

9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Actividad	Número voluntarios activos en localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias programadas	80	Conocer de forma semestral el número de promotores voluntarios capacitados en el 100% de las localidades seleccionadas.	32
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	294,325	Mide la atención médica oportuna y específica de los casos intoxicación por picadura de alacrán	52,250
10	Diabetes Mellitus	2.2.1	Actividad	Número de pacientes de 20 años y más, a los que se realizó una medición anual de hemoglobina glucosilada, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de personas de 20 años y más con diabetes mellitus en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	250,066	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con Hemoglobina glucosilada, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,901
10	Diabetes Mellitus	2.2.2	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua Programados	495	Incrementar el número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención	18
10	Diabetes Mellitus	3.1.1	Actividad	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	11,052,273	Realizar detecciones de diabetes mellitus en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	748,468
10	Diabetes Mellitus	3.1.2	Actividad	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	12,378	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	94
10	Diabetes Mellitus	4.2.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas para la actualización del personal de salud en el manejo de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes	Número de capacitaciones programadas para la actualización del personal de salud en el manejo de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes	100	Fortalecer la actualización del personal de salud del primer nivel de atención en el manejo adecuado de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes.	2
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.4.1	Propósito	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud realizadas.	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud programadas.	23,826,189	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,545,188
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.1	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con hipertensión arterial, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	891,875	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	9,047
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.4	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	519,539	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	25,208
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	197,709	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	6,624

12	Atención al Adulto Mayor	3.1.1	Propósito	Número de diagnósticos situacional de enfermedad crónica en la persona adulta mayor realizados	Número de diagnósticos situacionales de enfermedad crónica en la persona adulta mayor programados	2	Realizar diagnósticos situacionales de enfermedad crónica en la persona adulta mayor	2
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.1	Actividad	20% de detecciones positivas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en 10% de la población adulta mayor no asegurada	10% de la población adulta mayor no asegurada	10	Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en adultos mayores	10
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.2	Actividad	30% de detecciones de alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas	Total de la población adulta mayor no asegurada	30	Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores	30
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.3	Componente	50% de detecciones de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y más no asegurada	Total de población masculina de 45 años y más no asegurada	50	Detección de Hiperplasia prostática Benigna en adultos mayores	50
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.5	Propósito	Total de acciones de detección y de control realizadas durante la SSGG a población ≥ 60 años	El 60% de la población ≥ 60 años no asegurada	60	Semana de Salud para Gente Grande	60
13	Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Salud Bucal	4.3.1	Actividad	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas Intramuros Programadas.	34,703,351	Actividades de Prevención (intramuros).	2,995,815
13	Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	117,459,901	Actividades de Prevención (extramuros).	8,904,034
13	Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	21,307,171	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	1,608,502
13	Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados.	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
13	Salud Bucal	7.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología.	4,570	Promoción de la Salud Bucal.	273
13	Salud Bucal	7.6.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados.	64	Cursos de capacitación estomatológica.	7
13	Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,570	Supervisión del programa de salud bucal.	355
13	Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,538,423	Consultas estomatológicas.	676,003
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis	4
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	13,968	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	817
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	247	Porcentaje de casos de tuberculosis farmacorresistente que ingresaron a tratamiento de segunda línea	10

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Porcentaje de campañas educativas en tuberculosis	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Cobertura de visitas de asesoría y supervisión en tuberculosis en las unidades médicas	24
15	Prevención y Control de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
15	Prevención y Control de la Lepra	2.1.1	Actividad	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,768	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	249
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Comités Estatales para la Seguridad en Salud activos.	4
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	3.1.1	Actividad	Capacitación realizadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	Capacitación programadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2	Capacitación al personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	4.1.1	Propósito	Reservas estratégicas conformadas	Reservas estratégica programada a conformar	3	Reservas estratégicas conformadas	3
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.1.1	Actividad	Atención de las emergencias presentadas en menos de 48 horas	Emergencias presentadas	0	Atención de las emergencias en salud en las entidades federativas que soliciten apoyo	1
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	4	Supervisión a entidades federativas	4
17	Prevención de Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera realizadas.	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera programadas.	4	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera.	4
17	Prevención de Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de diarrea con muestra con hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE.	2	Búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> en el 2% de los casos por Enfermedades Diarreicas Agudas que acuden a unidades médicas del sistema nacional de salud.	2
17	Prevención de Cólera	3.1.1	Actividad	Total de líderes capacitados	Total de líderes programados para capacitación	30	Líderes estatales capacitados	2
17	Prevención de Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Operativos preventivos en áreas de riesgo	2

17	Prevención de Cólera	4.2.1	Actividad	Total de operativos de respuesta realizados	Total de eventos presentados (aislamientos toxigénicos)	1	Instalar operativo de respuesta ante aislamiento toxigénico	2
17	Prevención de Cólera	5.1.1	Actividad	Evaluaciones trimestrales realizadas	Evaluaciones trimestrales programadas	4	Evaluación de la estrategia Caminando a la Excelencia	4
17	Prevención de Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a entidades federativas realizadas	Supervisiones a entidades federativas programadas	8	Supervisión a entidades federativas	8

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Fin	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de establecimientos de atención residencial reconocidos	Número de establecimientos de atención residencial censados	100	Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA	Número de consultas de primera vez programadas	100	Tratamiento especializado en adicciones en los CAPA	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.7.1	Componente	Número de personas atendidas en servicios especializados en adicciones	Número de personas canalizadas por instancias que cuentan con modelos de justicia alternativa	100	Personas que recibieron tratamiento especializado en adicciones, canalizados por instancias que cuentan con modelos de justicia alternativa	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1	Componente	Número de intervenciones preventivas financiadas en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	Meta de intervenciones preventivas a financiar en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	47	Porcentaje de intervenciones preventivas financiadas en población clave (Secretaría de Salud).	2
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en población clave por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud.	Estimación de Población Clave (HSH, HTS, TTT y pudis).	3	Porcentaje de cobertura de detecciones de VIH realizadas en poblaciones clave (Secretaría de Salud).	3
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	49,533	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	3,402

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Componente	Número de niños menores de 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Componente	Total de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud.	Total de biológicos programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas del Programa de vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Propósito	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Propósito	Número de menores de 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad de responsabilidad de la SSA, de acuerdo a la Regionalización Operativa.	Número de menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA, de acuerdo a la Regionalización Operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.5.2	Actividad	Niñas y niños de un año de edad de responsabilidad institucional incorporados al sistema de información.	Población oficial de niñas y niños de un año de edad del área de responsabilidad institucional.	90	Niñas y niños de un año de edad incorporados al sistema de información del programa de vacunación.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Propósito	Número de material informativo sobre alimentación del menor de 10 años distribuido.	Total de material informativo sobre alimentación en el menor de 10 años enviado a la entidad.	90	Porcentaje de material informativo sobre alimentación del menor de 10 años distribuido a nivel estatal.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.	Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.	10	Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Actividad	Número de menores de 5 años con desnutrición.	Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.	5	Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.3	Actividad	Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a. vez a menores de 5 años	5	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.4	Actividad	Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a. vez a niñas y niños de 5 a 9 años.	5	Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Actividad	Número de talleres y campañas realizadas en prevención de bajo peso, sobrepeso y obesidad en adolescentes	Número de talleres y campañas programadas en prevención de bajo peso, sobrepeso y obesidad en adolescentes	70	Porcentaje de talleres y campañas en prevención de bajo peso, sobrepeso y obesidad en adolescentes	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Actividad	Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.	80	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	80

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	Porcentaje de sesiones informativas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Actividad	Número de sesiones informativas realizadas para adolescentes y tutores en materia de prevención de violencia familiar, entre pares y en el noviazgo	Número de sesiones informativas programadas para adolescentes y tutores en materia de prevención de violencia familiar, entre pares y en el noviazgo	90	Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes y tutores en materia de prevención de violencia familiar, entre pares y en el noviazgo	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención	Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años	80	Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	95	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	3	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.2	Actividad	Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas de primera vez.	30	Niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.	30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Actividad	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Actividad	Número de consultas de primera vez de niño sano otorgadas a niños(as) menores de un año de edad.	Número total de consultas de primera vez en el año a menores de un año	30	Niños(as) menores de un año que recibieron consulta del niño sano de primera vez.	30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	5	Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que recibieron técnicas de estimulación temprana por primera vez.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	80	Niñas y niños menores de cinco años que recibieron estimulación temprana por primera vez.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.6.1	Actividad	Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica	Total de menores de 10 años en consulta de primera vez.	5	Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica con registro de lesiones no intencionales	5

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Actividad	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa	100	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia programadas	100	Porcentaje de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia	100
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Actividad	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas	100	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	100
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Propósito	Material de difusión realizado de cáncer de infancia y adolescencia	Material de difusión distribuido de cáncer de infancia y adolescencia	100	Porcentaje de material de realizado de cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital realizadas	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	80	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital instaladas y funcionando	Total de Hospitales de más de 30 camas y unidades de especialidad	50	Evaluación de acciones de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	50

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	46,980.00	46,980.00
TOTAL:							46,980.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo sobre VPH para hombres	1.76	4,000.00	7,040.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo de prueba de VPH anormal	1.76	4,000.00	7,040.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: CARTEL: LO MEJOR PARA TI CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO	6.45	2,000.00	12,900.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico "Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino"	2.30	4,000.00	9,200.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino	2.40	4,000.00	9,600.00

1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Aprendiendo sobre mastografía	2.63	2,000.00	5,260.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: tengo una bolita ¿ahora qué hago?	1.70	1,500.00	2,550.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cartel: conocer tu cuerpo puede salvar tu vida	2.31	2,000.00	4,620.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Espejo de bolsillo "Verte bien es cuidar tus mamas"	15.43	1,000.00	15,430.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pin de solapa conmemorativo 19 de octubre	17.67	500.00	8,835.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA PLASTIFICADA "CONOCER TU CUERPO"	4.03	2,000.00	8,060.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Políptico: cómo revisar sus mamas	1.94	2,000.00	3,880.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2). Descripción complementaria: Microplacas para procesamiento de prueba de VPH a adquirirse en 2014	14,947.76	569.00	8,505,275.44
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	15.38	73,234.00	1,126,338.92
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.64	100,000.00	1,164,000.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	84,551.00	2,383,492.69
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	84,551.00	2,383,492.69
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	84,551.00	2,383,492.69

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	84,551.00	2,383,492.69
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico Disfruta tu adolescencia	2.00	6,000.00	12,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera "yquesexo.com.mx"	14.50	700.00	10,150.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico Derechos Sexuales y Reproductivos	11.50	2,500.00	28,750.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB 4 GB	104.50	200.00	20,900.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo	6.00	700.00	4,200.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Llavero de plástico	11.50	200.00	2,300.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Caja metálica (Condonera)	14.50	600.00	8,700.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pulsera bordada	3.00	700.00	2,100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Para uso en promoción y difusión del programa: ferias, pláticas, entrega en módulos de adolescentes, etc. Costo por caja de 100 pzas.	112.00	5,860.00	656,320.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	40.00	700.00	28,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	15.00	2,000.00	30,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolsas para usuarias postevento obstétrico	20.00	2,500.00	50,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cangureras para VSB	80.00	350.00	28,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Fólder para usuarias postevento obstétrico	7.00	3,000.00	21,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	9.90	9,563.00	94,673.70

4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23.26	943,500.00	21,945,810.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml	20.40	694,875.00	14,175,450.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	33.96	191,250.00	6,494,850.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,300.00	22,321.00	29,017,300.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHES Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	168.92	63,750.00	10,768,650.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	103.00	7,905.00	814,215.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	39.44	26,775.00	1,056,006.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm ² , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7.80	29,963.00	233,711.40
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	16.00	638.00	10,208.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,916.75	5,738.00	10,998,311.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género		2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.00	254.00	652,018.00

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:1	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:2	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:3	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/USB Igualdad de género en salud	214.32	70.00	15,002.40
TOTAL:							117,611,291.32

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-L.A: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomocina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	312.01	393.00	122,619.93
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml	165.00	1,905.00	314,325.00
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	114.00	748.00	85,272.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Granulado al 1% en Sacos de 15 kilos	174.00	11,689.00	2,033,886.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida en tabletas al 7.5% en caja de 4,000 tabletas	25,000.00	62.00	1,550,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida en Concentrado Emulsionable al 20%, Caja con 10 Litros	50,000.00	9.00	450,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Granulado al 2.5%, saco de 18.348 kilos	20,000.00	56.00	1,120,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado en Tambo de 208 litros	89,000.00	15.00	1,335,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado Base Agua al 40% en bidón de 20 litros	12,760.00	173.00	2,207,480.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Complemento de Adulticida	37.20	1.00	37.20
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual en Gránulos Dispersables al 25%, caja con 5 kilos con 200 sobres de 25 gramos	16,240.00	33.00	535,920.00

4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual al 70% en cuñete de 4.5 kilos con 180 sobres de 25 gramos	12,006.00	200.00	2,401,200.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual en Polvo Humectable al 10%, cuñete de 4.5 kilos con 180 sobres de 25 gramos	6,459.00	110.00	710,490.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual Carbamato en cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos cada uno	28,420.00	39.00	1,108,380.00
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Pabellón en Malla de Polietileno impregnado con Insecticida	200.00	1,500.00	300,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Medicamentos de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,706.40	10.00	237,064.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: 1 paquete con discos de archivos electrónicos de materiales educativos actualizados y autorizados por promoción de la salud y diversos materiales impresos para distribución en el estado.	6,875.00	1.00	6,875.00
TOTAL:							14,518,549.13

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Para aplicarse en niñas de 9 a 16 años primordialmente y mujeres de 25 a 55 años, que se encuentran en control y con ARV en CAPASITS y SAI	168.06	93.00	15,629.58
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC.	1,899.50	1,304.00	2,476,948.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	399.00	333,204.90

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	142.00	82,076.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	517.00	1,321.00	682,957.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,295.27	57.00	187,830.39
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	560.00	42.00	23,520.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas.	2,000.12	4,223.00	8,446,506.76
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	4,978.59	1,411.00	7,024,790.49
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	422.53	5,777.00	2,440,955.81
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,379.32	5,125.00	7,069,015.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	11,559.00	24,983,160.24
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVDINA SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	466.00	994.00	463,204.00

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	166.80	700.00	116,760.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	643.00	3,491,020.61
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	240.00	411,360.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,473.11	1,537.00	8,412,170.07
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR TABLETA. Cada tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envases con 30 tabletas.	347.96	7,404.00	2,576,295.84
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA. Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg. Envase con 60 tabletas.	794.93	258.00	205,091.94
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	293.00	322,300.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,656.00	10,141.00	26,934,496.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	258.00	569,406.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	657.47	96.00	63,117.12
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.00	3,156.00	1,237,152.00

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,056.91	572.00	604,552.52
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg. Envase con 60 tabletas.	6,622.47	96.00	635,757.12
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg. Envase con 60 tabletas.	6,622.47	64.00	423,838.08
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.75	20,118.00	49,103,008.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	230.00	47,265.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.28	5,984.00	16,882,539.52
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ENFUVRTIDA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.	22,449.79	1.00	22,449.79
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	1.00	2,140.70
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSIÓN Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.60	1.00	339.60
TOTAL:							166,290,858.58

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérioux.	8.97	180,000.00	1,614,600.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.50	348,700.00	3,661,350.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielitica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	142.80	330,200.00	47,152,560.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50. Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	59,000.00	713,310.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	92.20	92,400.00	8,519,280.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 o 8 mg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 mg con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	120.00	135,700.00	16,284,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.00	13,000.00	130,000.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	64,930.00	3,536,087.80
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	167.11	297,100.00	49,648,381.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA. Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	47.06	1,200,000.00	56,472,000.00
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	148.38	82,000.00	12,167,160.00
TOTAL:							199,898,728.80
Gran total						498,366,407.83	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS							
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4,381,423.00	0.00	4,381,423.00	918,546.00	0.00	0.00	0.00	918,546.00	11,484,065.00	0.00	0.00	16,784,034.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	1,202,365.00	0.00	0.00	0.00	1,202,365.00	0.00	0.00	0.00	1,202,365.00
3	Alimentación y Activación Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	5,557,681.94	0.00	0.00	0.00	5,557,681.94	0.00	0.00	0.00	8,557,681.94
Total:		7,381,423.00	0.00	7,381,423.00	7,678,592.94	0.00	0.00	0.00	7,678,592.94	11,484,065.00	0.00	0.00	26,544,080.94
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	46,980.00	1,546,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,109,010.50	0.00	0.00	24,655,990.50
Total:		1,500,000.00	46,980.00	1,546,980.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	23,109,010.50	0.00	0.00	24,665,990.50
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00	6,460,500.00	375,600.00	0.00	0.00	6,836,100.00	12,274,934.00	0.00	0.00	19,411,034.00
Total:		300,000.00	0.00	300,000.00	6,460,500.00	375,600.00	0.00	0.00	6,836,100.00	12,274,934.00	0.00	0.00	19,411,034.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	2,450,000.00	0.00	2,450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,450,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		2,450,000.00	0.00	2,450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,450,000.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	12,518,397.33	8,599,690.44	21,118,087.77	11,800,000.00	0.00	0.00	0.00	11,800,000.00	66,382,171.00	0.00	0.00	99,300,258.77
2	Salud Materna y Perinatal	17,376,276.58	2,290,338.92	19,666,615.50	0.00	1,171,200.00	0.00	0.00	1,171,200.00	32,202,143.70	9,843,859.30	0.00	53,349,847.74
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1,141,900.00	89,100.00	1,231,000.00	1,451,600.00	0.00	0.00	0.00	1,451,600.00	1,690,000.00	0.00	0.00	4,372,600.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	705,700.00	813,320.00	1,519,020.00	9,566,030.00	0.00	0.00	0.00	9,566,030.00	113,374,279.60	0.00	0.00	124,459,329.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,238,185.00	652,018.00	3,890,203.00	1,747,157.66	0.00	0.00	0.00	1,747,157.66	5,675,594.50	0.00	0.00	11,312,955.16
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	23,667.60	23,667.60	1,715,000.00	0.00	0.00	0.00	1,715,000.00	0.00	0.00	0.00	1,738,667.60
Total:		34,980,458.91	12,468,134.96	47,448,593.87	26,279,787.66	1,171,200.00	0.00	0.00	27,450,987.66	219,324,188.80	9,843,859.30	0.00	294,533,658.87
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Rabia	0.00	522,216.93	522,216.93	43,990,931.68	0.00	0.00	0.00	43,990,931.68	562,350.00	0.00	0.00	45,075,498.61
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	63,360.00	0.00	0.00	0.00	63,360.00	0.00	0.00	0.00	63,360.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5,637,044.80	13,452,393.20	19,089,438.00	71,562,910.08	0.00	0.00	0.00	71,562,910.08	25,399,142.40	0.00	0.00	116,051,490.48
5	Prevención y Control del Paludismo	1,029,000.00	300,000.00	1,329,000.00	4,993,495.96	0.00	0.00	277,304.00	5,270,799.96	295,390.00	0.00	0.00	6,895,189.96
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	191,000.00	0.00	191,000.00	3,313,707.64	0.00	0.00	0.00	3,313,707.64	907,400.00	0.00	0.00	4,412,107.64
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	95,000.00	0.00	95,000.00	14,617,265.00	0.00	0.00	0.00	14,617,265.00	9,287,384.80	0.00	0.00	23,999,649.80
10	Diabetes Mellitus	1,900,000.00	0.00	1,900,000.00	3,500,000.00	16,695,419.96	0.00	0.00	20,195,419.96	85,990,780.00	0.00	0.00	108,086,199.96
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,228,004.99	0.00	5,228,004.99	0.00	12,633,000.00	0.00	0.00	12,633,000.00	69,975,060.00	0.00	0.00	87,836,064.99
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	0.00	2,762,000.00	0.00	0.00	2,762,000.00	6,042,996.00	0.00	0.00	8,804,996.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	29,182,616.03	0.00	0.00	0.00	29,182,616.03	36,712,743.56	0.00	0.00	65,970,957.59
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	243,939.00	258,939.00	195,787.50	36,000.00	0.00	0.00	231,787.50	7,370,166.69	0.00	0.00	7,860,893.19
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	127,350.00	0.00	0.00	127,350.00	132,054.00	0.00	0.00	259,404.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	875,000.00	0.00	875,000.00	3,650,692.30	0.00	0.00	0.00	3,650,692.30	0.00	0.00	0.00	4,525,692.30
17	Prevención de Cólera	211,052.25	0.00	211,052.25	1,138,084.24	0.00	0.00	0.00	1,138,084.24	1,353,499.40	0.00	0.00	2,702,635.89
Total:		15,256,700.04	14,518,549.13	29,775,249.17	176,508,850.43	32,253,769.96	0.00	277,304.00	209,039,924.39	244,028,966.85	0.00	0.00	482,844,140.41
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	12,885,864.72	0.00	12,885,864.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,885,864.72
Total:		12,885,864.72	0.00	12,885,864.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,885,864.72

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA																	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	158,000.00	2,492,577.58	2,650,577.58	1,188,868.00	0.00	0.00	0.00	1,188,868.00	20,119,760.00	0.00	185,145,171.00	209,104,376.58				
Total:		158,000.00	2,492,577.58	2,650,577.58	1,188,868.00	0.00	0.00	0.00	1,188,868.00	20,119,760.00	0.00	185,145,171.00	209,104,376.58				
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																	
1	Vacunación Universal	975,000.00	78,075,100.00	79,050,100.00	47,427,410.24	380,224,499.75	0.00	0.00	427,651,909.99	345,219,899.08	0.00	0.00	851,921,909.07				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3,759,564.00	0.00	3,759,564.00	17,526,848.01	499,999.99	0.00	0.00	18,026,848.00	9,087,838.84	0.00	0.00	30,874,250.84				
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	367,388.00	0.00	367,388.00	469,860.00	0.00	0.00	0.00	469,860.00	0.00	0.00	0.00	837,248.00				
Total:		5,101,952.00	78,075,100.00	83,177,052.00	65,424,118.25	380,724,499.74	0.00	0.00	446,148,617.99	354,307,737.92	0.00	0.00	883,633,407.91				
Gran Total:		80,014,398.67	107,601,341.67	187,615,740.34	283,550,717.28	414,525,069.70	0.00	277,304.00	698,353,090.98	884,648,663.07	9,843,859.30	185,145,171.00	1,956,072,553.93				

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a 8 de agosto de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruíz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Prudencia Cerón Mireles, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora General Adjunta de Equidad de Género, **Aurora del Río Zolezzi**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco, **Jaime Agustín González Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, SECRETARIO DE SALUD CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de Febrero de 2014, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de precisar los términos para el cumplimiento de algunas obligaciones y ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD"

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**
 - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. **"LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:**
 - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	3,020,864.00	0.00	3,020,864.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Subtotal:		6,020,864.00	0.00	6,020,864.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,900,000.00	0.00	3,900,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	57,534.00	1,557,534.00
Subtotal:		5,400,000.00	57,534.00	5,457,534.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	3,800,000.00	0.00	3,800,000.00
Subtotal:		3,800,000.00	0.00	3,800,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	10,739,558.19	30,716,221.64	41,455,779.83
2	Salud Materna y Perinatal	23,430,660.18	5,048,201.16	28,478,861.34
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4,446,960.00	152,800.00	4,599,760.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,583,647.00	1,846,000.00	3,429,647.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7,406,920.00	2,194,785.00	9,601,705.00
6	Igualdad de Género en Salud	219,870.00	40,384.20	260,254.20
Subtotal:		47,827,615.37	39,998,392.00	87,826,007.37
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Rabia	0.00	1,627,667.80	1,627,667.80
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	2,275,631.60	4,199,344.40	6,474,976.00
5	Prevención y Control del Paludismo	394,000.00	0.00	394,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	183,000.00	0.00	183,000.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	38,000.00	0.00	38,000.00
10	Diabetes Mellitus	5,678,000.00	0.00	5,678,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,621,730.00	0.00	6,621,730.00
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	196,526.20	211,526.20
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	900,000.00	0.00	900,000.00
17	Prevención de Cólera	211,052.25	0.00	211,052.25
Subtotal:		16,392,011.85	6,023,538.40	22,415,550.25
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	21,933,464.00	0.00	21,933,464.00
Subtotal:		21,933,464.00	0.00	21,933,464.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	281,867.00	2,996,648.40	3,278,515.40
Subtotal:		281,867.00	2,996,648.40	3,278,515.40
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	1,925,000.00	206,463,140.00	208,388,140.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	290,000.00	0.00	290,000.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	480,838.07	0.00	480,838.07
Subtotal:		2,695,838.07	206,463,140.00	209,158,978.07
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"		105,551,660.29	255,539,252.80	361,090,913.09

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$361,090,913.09 (trescientos sesenta y un millones noventa mil novecientos trece pesos 09/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$105,551,660.29 (ciento cinco millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta pesos 29/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en el Acuerdo Marco de Coordinación, suscrito el 08/12/2011.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$255,539,252.80 (doscientos cincuenta y cinco millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- ...

"LA ENTIDAD", deberá mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

SEXTA.- ...

VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE -, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

...

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	3,020,864.00	0.00	3,020,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,020,864.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
TOTALES		6,020,864.00	0.00	6,020,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,020,864.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,900,000.00	0.00	3,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,900,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	4,302,989.55	0.00	0.00	4,302,989.55	0.00	0.00	0.00	5,802,989.55
TOTALES		5,400,000.00	0.00	5,400,000.00	4,302,989.55	0.00	0.00	4,302,989.55	0.00	0.00	0.00	9,702,989.55

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							SUBTOTAL	TOTAL	
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Salud Mental	0.00	3,800,000.00	3,800,000.00	870,000.00	0.00	0.00	870,000.00	0.00	0.00	0.00	4,670,000.00
TOTALES		0.00	3,800,000.00	3,800,000.00	870,000.00	0.00	0.00	870,000.00	0.00	0.00	0.00	4,670,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							SUBTOTAL	TOTAL	
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Seguridad Vial	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	645,776.64	10,093,781.55	10,739,558.19	136,915,517.00	0.00	0.00	136,915,517.00	0.00	0.00	0.00	147,655,075.19
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	22,722,506.70	22,722,506.70	110,117,214.70	0.00	73,234,387.95	183,351,602.65	0.00	0.00	0.00	206,074,109.35
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	2,904,186.78	1,542,773.22	4,446,960.00	4,358,229.00	0.00	0.00	4,358,229.00	0.00	0.00	0.00	8,805,189.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,583,647.00	1,583,647.00	32,111,871.34	106,065,007.99	0.00	138,176,879.33	0.00	0.00	0.00	139,760,526.33
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	7,406,920.00	7,406,920.00	23,303,004.18	0.00	0.00	23,303,004.18	0.00	0.00	0.00	30,709,924.18
6	Igualdad de Género en Salud	219,870.00	0.00	219,870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	219,870.00
TOTALES		3,769,833.42	43,349,628.47	47,119,461.89	306,805,836.22	106,065,007.99	73,234,387.95	486,105,232.16	0.00	0.00	0.00	533,224,694.05

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Rabia	0.00	0.00	0.00	9,402,822.52	0.00	0.00	9,402,822.52	0.00	0.00	0.00	9,402,822.52
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	18,964.80	0.00	0.00	18,964.80	0.00	0.00	0.00	18,964.80

3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1,955,631.60	320,000.00	2,275,631.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,275,631.60
5	Prevención y Control del Paludismo	394,000.00	0.00	394,000.00	178,965.74	0.00	0.00	178,965.74	0.00	0.00	0.00	572,965.74
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	183,000.00	0.00	183,000.00	14,490,000.00	0.00	0.00	14,490,000.00	0.00	0.00	0.00	14,673,000.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	38,000.00	0.00	38,000.00	6,182,808.60	0.00	0.00	6,182,808.60	0.00	0.00	0.00	6,220,808.60
10	Diabetes Mellitus	0.00	5,678,000.00	5,678,000.00	207,381,716.00	0.00	21,337,874.61	228,719,590.61	0.00	0.00	0.00	234,397,590.61
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,344,070.00	277,660.00	6,621,730.00	291,276,202.13	0.00	369,281.01	291,645,483.14	0.00	0.00	0.00	298,267,213.14
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	22,539,308.10	0.00	0.00	22,539,308.10	0.00	0.00	0.00	22,539,308.10
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	62,929,978.70	0.00	0.00	62,929,978.70	0.00	0.00	0.00	63,005,576.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	0.00	15,000.00	19,685,886.61	0.00	0.00	19,685,886.61	0.00	0.00	0.00	19,700,886.61
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	29,998.00	0.00	0.00	29,998.00	0.00	0.00	0.00	29,998.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	900,000.00	0.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00
17	Prevención de Cólera	0.00	211,052.25	211,052.25	2,530,987.86	0.00	0.00	2,530,987.86	0.00	0.00	0.00	2,742,040.11
TOTALES		9,905,299.60	6,486,712.25	16,392,011.85	636,647,639.06	0.00	21,707,155.62	658,354,794.68	0.00	0.00	0.00	674,746,806.53

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	800,000.00	21,133,464.00	21,933,464.00	20,262,271.77	0.00	0.00	20,262,271.77	0.00	0.00	0.00	42,195,735.77
TOTALES		800,000.00	21,133,464.00	21,933,464.00	20,262,271.77	0.00	0.00	20,262,271.77	0.00	0.00	0.00	42,195,735.77

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	281,867.00	0.00	281,867.00	27,262,178.15	0.00	0.00	27,262,178.15	205,110,138.97	28,325,442.00	233,435,580.97	260,979,626.12
TOTALES		281,867.00	0.00	281,867.00	27,262,178.15	0.00	0.00	27,262,178.15	205,110,138.97	28,325,442.00	233,435,580.97	260,979,626.12

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	1,925,000.00	0.00	1,925,000.00	604,582,865.97	324,486,529.00	0.00	929,069,394.97	0.00	0.00	0.00	930,994,394.97

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	290,000.00	0.00	290,000.00	39,395,926.78	0.00	0.00	39,395,926.78	0.00	0.00	0.00	39,685,926.78
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	480,838.07	480,838.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480,838.07
TOTALES		2,215,000.00	480,838.07	2,695,838.07	643,978,792.75	324,486,529.00	0.00	968,465,321.75	0.00	0.00	0.00	971,161,159.82

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTAL	29,592,864.02	75,250,642.79	104,843,506.81	1,640,129,707.50	430,551,536.99	94,941,543.57	2,165,622,788.06	205,110,138.97	28,325,442.00	233,435,580.97	2,503,901,875.84		

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12		
		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	708,153.48	21,786,923.40	22,495,076.88

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Abril	3,020,864.00
	Subtotal	3,020,864.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Activación Física	
	Abril	3,000,000.00
	Subtotal	3,000,000.00
	Total	6,020,864.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Abril	3,900,000.00
	Subtotal	3,900,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Abril	1,500,000.00
	Subtotal	1,500,000.00
	Total	5,400,000.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Abril	3,800,000.00
	Subtotal	3,800,000.00
	Total	3,800,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Abril	1,200,000.00
	Subtotal	1,200,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	1,200,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	
	Abril	9,915,681.78
	Agosto	823,876.41
	Subtotal	10,739,558.19
2	Salud Materna y Perinatal	
	Abril	15,595,269.70
	Mayo	600,000.00
	Agosto	7,235,390.48
	Subtotal	23,430,660.18
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	
	Abril	3,746,960.00
	Agosto	700,000.00
	Subtotal	4,446,960.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Abril	1,583,647.00
	Subtotal	1,583,647.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Abril	7,380,920.00
	Agosto	26,000.00
	Subtotal	7,406,920.00

6	Igualdad de Género en Salud	
	Abril	219,870.00
	Subtotal	219,870.00
	Total	47,827,615.37

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Rabia	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	
	Abril	2,275,631.60
	Subtotal	2,275,631.60
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Abril	394,000.00
	Subtotal	394,000.00
6	Oncocercosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
7	Enfermedad de Chagas	
	Abril	183,000.00
	Subtotal	183,000.00
8	Leishmaniasis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00

9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Abril	38,000.00
	Subtotal	38,000.00
10	Diabetes Mellitus	
	Abril	5,678,000.00
	Subtotal	5,678,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Abril	5,872,730.00
	Mayo	749,000.00
	Subtotal	6,621,730.00
12	Atención al Adulto Mayor	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
13	Salud Bucal	
	Abril	75,598.00
	Subtotal	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Abril	15,000.00
	Subtotal	15,000.00
15	Prevención y Control de la Lepra	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	
	Abril	900,000.00
	Subtotal	900,000.00
17	Prevención de Cólera	
	Abril	211,052.25
	Subtotal	211,052.25
	Total	16,392,011.85

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	19,933,464.00
	Agosto	2,000,000.00
	Subtotal	21,933,464.00
	Total	21,933,464.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	
	Abril	88,867.00
	Septiembre	193,000.00
	Subtotal	281,867.00
	Total	281,867.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Abril	1,190,000.00
	Agosto	735,000.00
	Subtotal	1,925,000.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	290,000.00
	Subtotal	290,000.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	480,838.07
	Subtotal	480,838.07
	Total	2,695,838.07

Gran total	105,551,660.29
-------------------	-----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.2.1	Propósito	Número de personas usuarias de los Servicios Estatales de Salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	50	Porcentaje de usuarios de los servicios estatales de salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud durante la consulta otorgada	45
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	Número de entidades programadas para ofertar acciones de promoción de la salud, dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	32	Porcentaje de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.4.1	Propósito	Número de municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena	Número de municipios con 70% y más de población indígena, programados con acciones de promoción de la salud indígena	5	Municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Propósito	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas programadas	8,640	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	475
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, realizados	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, programados	292	Cursos y eventos de capacitación y actualización al personal estatal de Promoción de la Salud	21
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres impartidos a la población general	Número de talleres programados para la población abierta, indígena, migrante y escolar	264,800	Talleres comunitarios dirigidos a población abierta, indígena, migrante y escolar	180,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Actividad	Número de materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	Número de materiales de mercadotecnia social en salud programados	224	Materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Actividad	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento programadas	5,124	Acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de los programas de promoción de la salud, realizadas	351
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados	3,500	Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	900	Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	200
3	Alimentación y Activación Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	32	Eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta, consumo de agua, activación física en diferentes entornos	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Componente	Informes realizados (4)	Informes programados (4)	100	Elaboración de informes	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3.1.1	Actividad	Sumatoria de indicadores de notificación + clasificación + marco analítico	Número de Indicadores evaluados (4)	80	Operatividad General del NuTraVe	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de cursos y/o diplomados realizados durante el año (3)	Número de cursos y/o diplomados programados durante el año (3).	80	Número de cursos y diplomados realizados durante el año	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.2.1	Actividad	Número de Unidades conectadas a Internet.	Número de Unidades propuestas a Equipar	90	Estatal, Jurisdiccional y Hospitales Rhove conectados a Internet.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.1.1	Actividad	Número de informes mensuales entregados en la entidad por mes (6)	Número de sistemas especiales por informar en un mes (6)	90	Porcentaje de sistemas especiales informados mensualmente del área de epidemiología	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.2.1	Componente	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por mes	Número programado de Boletines por publicar en el Año (12)	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines Publicados	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP por el InDRE	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Mejora el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	6.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica	2

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Actividad	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	42	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	1
1	Salud Mental	1.2.1	Actividad	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	4.4.3	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío	2
1	Salud Mental	4.5.5	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	2

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.2.1	Actividad	Número de reuniones realizadas	Número de reuniones programadas	3	Reuniones realizadas con actores estatales y nacionales	3
1	Seguridad Vial	1.3.1	Actividad	Número de reportes estadísticos y geomáticos generados	Número de reportes estadísticos y geomáticos programados	3	Reportes estadísticos y geomáticos	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	Campañas preventivas de accidentes viales realizadas	Campañas preventivas de accidentes viales programadas	3	Campaña preventiva de accidentes viales con enfoque de género	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Número de cursos en seguridad vial impartidos	Número de cursos en seguridad vial programados	12	Cursos de capacitación en seguridad vial	7
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de convenios de colaboración formalizados	Número de socios estratégicos	8	Convenios de colaboración formalizados	2
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de asesorías otorgadas	Número de municipios prioritarios programados	12	Asesoría a responsables operativos de controles de alcohol en aliento	2

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	22	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	23
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	55	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	47
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	57	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	30
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	5.2.1	Actividad	Número de estrategias realizadas (mujeres viviendo con VIH, mujeres reclusas, mujeres indígenas, mujeres migrantes, municipios de menor IDH)	Número de estrategias propuestas (mujeres viviendo con VIH, mujeres indígenas, mujeres migrantes, municipios de menor IDH, PASOS)	100	Proporción de entidades con al menos una estrategia focalizada en grupos vulnerables	100
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad	100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	80
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	Número de personal programado para capacitación con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	100	Proporción de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	50
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95

1	Prevención del Cáncer en la Mujer	8.2.1	Componente	Número de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional	Número de UNEMES-DEDICAM funcionando	83	Proporción de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	83
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales otorgadas con enfoque de riesgo	Número de nacimientos de mujeres sin Seguridad Social	100	Porcentaje de consultas prenatales efectivas por embarazada	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	Total de médicos especialistas	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	1	Número de campañas difundidas.	2
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2013.	110	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	9
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	500	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad en el año.	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad al cierre de 2013	15	Incremento porcentual en el número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.5.1	Componente	Número de aceptantes de métodos anticonceptivos, menores de 20 años, durante el post-evento obstétrico.	Eventos obstétricos atendidos en menores de 20 años.	80	Cobertura de Anticoncepción Post-Evento Obstétrico en Adolescentes.	65
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	5.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	1	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto al número de visitas de supervisión programadas.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud.	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la Secretaría de Salud.	50	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	44
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Porcentaje de personal capacitado respecto del programado	100

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1	Componente	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	70	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.6.1	Actividad	Número de informes realizados	Número de informes programados	100	Número de informes elaborados durante el año	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	100	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto de las programadas	20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.1.2	Actividad	Número de nuevos servicios de vasectomía sin bisturí instalados en el año.	Número de servicios de vasectomía sin bisturí al cierre de 2013.	10	Incremento porcentual en el número de servicios de vasectomía sin bisturí.	10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.3.1	Componente	Número de vasectomías realizadas	Número de médicos capacitados en la técnica de vasectomía sin bisturí	8	Promedio mensual de vasectomías realizadas por médico certificado en la técnica de vasectomía sin bisturí	1,646
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico capacitado y sensibilizado	Número de personal médico programado para asistir a talleres de capacitación y sensibilización	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 de los SESA's y las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud	34
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Actividad	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud y que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud	7,000	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en unidades de salud que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA	390
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Componente	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa	224,253	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar y de género severa	42,240
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa	Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa	897,012	Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional	168,960
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.3.1	Componente	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	488	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Componente	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que fueron referidas por otras unidades de salud	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa	156,977	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que fueron referidas de otras unidades de salud	29,568
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión distribuido	Número de material de promoción y difusión programado	7	Porcentaje de material de promoción y difusión distribuido	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos de re-educación de agresores formados	Número de grupos de re-educación de agresores programados	512	Porcentaje de grupos de re-educación de agresores formados	20
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Actividad	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	20	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	603
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	687	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	66

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Rabia	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,000,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	3,244,184
1	Rabia	1.3.1	Componente	Municipio con reconocimiento otorgado	Municipio que solicita el reconocimiento	3	Reconocimiento otorgado al municipio que apoya a la jurisdicción	3
1	Rabia	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	430,994	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	133,948
1	Rabia	3.2.1	Componente	Número de perros y gatos eliminados	Número de perros y gatos programados a eliminar	630,710	Población canina y felina controlada en áreas de alta marginación	154,891
1	Rabia	4.1.1	Componente	Muestras de cerebro de perro enviadas	Muestras de cerebro de perro programadas	63,071	Muestras de cerebros de perro enviadas al laboratorio	15,491
1	Rabia	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales enviadas	Muestras de cerebro de otros animales programadas	2,831	Muestras de cerebro de otros animales enviadas al laboratorio	300
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.6.1	Actividad	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	4
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	4
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	9.1.1	Propósito	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada	30	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1

4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	9.2.1	Propósito	Número de Personal Capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	1
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	9.6.1	Propósito	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	50
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Mide el funcionamiento trimestral del Comité Estatal de Certificación de Áreas Geográficas Libres de Paludismo.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	600,000	Mide las visitas para promoción de la notificación a puestos voluntarios, oficiales, privados y personal del programa para la detección oportuna.	4,500
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	4,200	Mide la proporción de personal de salud capacitado en vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo con perspectiva de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.	4,500	Mide la proporción de localidades prioritarias con reducción de la infestación larvaria a menos del 1% de caladas positivas posterior a la intervención con participación comunitaria.	58
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	450	Mide la proporción de localidades prioritarias en las que se lleva a cabo eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	20
7	Enfermedad de Chagas	1.1.2	Actividad	Número de localidades con estudios entomológicos realizados en las localidades prioritarias	Número de localidades con estudios entomológicos programados en las localidades prioritarias	86	Medir de forma trimestral la realización de los estudios entomológicos previos y posteriores a las intervenciones de control químico	1
7	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Propósito	Número de viviendas mejoradas con encalado exterior	Número de viviendas programadas	21,500	Promover el mejoramiento de las viviendas (encalado exterior en el 20% de las viviendas) en áreas con mayor riesgo.	202
7	Enfermedad de Chagas	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	52	Mide el avance del rociado intradomiciliario en las localidades endémicas	1
7	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Propósito	Número de tratamientos supervisados	Número de casos tratados	880	Seguimiento de los pacientes tratados con Enfermedad de Chagas	25
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Actividad	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	6,672	Medir de forma semestral el avance en el mejoramiento de las viviendas en el perí e intra domicilio, a través de la instalación de cielo raso y encalado de paredes exteriores mínimo en el 20% de las viviendas en áreas con mayor riesgo.	202

9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	80	Evaluar de forma semestral la realización de la actividad de rociado intradomiciliario al 100% de las localidades prioritarias	1
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Actividad	Número voluntarios activos en localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias programadas	80	Conocer de forma semestral el número de promotores voluntarios capacitados en el 100% de las localidades seleccionadas.	1
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	294,325	Mide la atención médica oportuna y específica de los casos intoxicación por picadura de alacrán	13,890
10	Diabetes Mellitus	2.2.1	Actividad	Número de pacientes de 20 años y más, a los que se realizó una medición anual de hemoglobina glucosilada, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de personas de 20 años y más con diabetes mellitus en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	250,066	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con Hemoglobina glucosilada, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	4,940
10	Diabetes Mellitus	2.2.2	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua Programados	495	Incrementar el número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención	61
10	Diabetes Mellitus	3.1.2	Actividad	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	12,378	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	245
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.4.1	Propósito	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud realizadas.	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud programadas.	23,826,189	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	3,697,997
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.1	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con hipertensión arterial, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	891,875	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	93,918
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	197,709	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	15,193
12	Atención al Adulto Mayor	2.1.1	Componente	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	2	Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor	2
13	Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	117,459,901	Actividades de Prevención (extramuros).	11,721,789
13	Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados.	16	Investigación en materia de salud bucal.	2

13	Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,570	Supervisión del programa de salud bucal.	810
13	Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,538,423	Consultas estomatológicas.	952,030
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios para tuberculosis	10,750
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	13,968	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	463
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	247	Porcentaje de casos de tuberculosis farmacorresistente que ingresaron a tratamiento de segunda línea	8
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Porcentaje de campañas educativas en tuberculosis	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Cobertura de visitas de asesoría y supervisión en tuberculosis en las unidades médicas	38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Porcentaje de proyectos de investigación operativa	1
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Comités Estatales para la Seguridad en Salud activos.	4
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	3.1.1	Actividad	Capacitación realizadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	Capacitación programadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2	Capacitación al personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	4.1.1	Propósito	Reservas estratégicas conformadas	Reservas estratégica programada a conformar	3	Reservas estratégicas conformadas	10
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.1.1	Actividad	Atención de las emergencias presentadas en menos de 48 horas	Emergencias presentadas	0	Atención de las emergencias en salud en las entidades federativas que soliciten apoyo	20
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	4	Supervisión a entidades federativas	4

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Fin	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de establecimientos de atención residencial reconocidos	Número de establecimientos de atención residencial censados	100	Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de atención y prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA	Número de consultas de primera vez programadas	100	Tratamiento especializado en adicciones en los CAPA	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud	Meta de detecciones de VIH en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud.	262,905	Porcentaje de detección del VIH en poblaciones vulnerables (Secretaría de Salud).	8,619
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1	Componente	Número de intervenciones preventivas financiadas en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	Meta de intervenciones preventivas a financiar en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	47	Porcentaje de intervenciones preventivas financiadas en población clave (Secretaría de Salud).	2
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.2.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	100
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en población clave por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud.	Estimación de Población Clave (HSH, HTS, TTT y pudis).	3	Porcentaje de cobertura de detecciones de VIH realizadas en poblaciones clave (Secretaría de Salud).	2
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	49,533	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	4,715

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Componente	Número de niños menores de 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Componente	Total de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud.	Total de biológicos programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	90
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Propósito	Material de difusión realizado de cáncer de infancia y adolescencia	Material de difusión distribuido de cáncer de infancia y adolescencia	100	Porcentaje de material de realizado de cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital realizadas	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	80	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital instaladas y funcionando	Total de Hospitales de más de 30 camas y unidades de especialidad	50	Evaluación de acciones de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	50

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	57,534.00	57,534.00
TOTAL:							57,534.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Dúptico informativo sobre VPH para hombres	1.76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Dúptico informativo de prueba de VPH anormal	1.76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: CARTEL: LO MEJOR PARA TI CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO	6.45	2,000.00	12,900.00

1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico "Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino"	2.30	3,200.00	7,360.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino	2.40	3,200.00	7,680.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Aprendiendo sobre mastografía	2.63	2,000.00	5,260.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: tengo una bolita ¿ahora qué hago?	1.70	1,500.00	2,550.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cartel: conocer tu cuerpo puede salvar tu vida	2.31	2,000.00	4,620.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Espejo de bolsillo "Verte bien es cuidar tus mamas"	15.43	1,000.00	15,430.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pin de solapa conmemorativo 19 de octubre	17.67	500.00	8,835.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA PLASTIFICADA "CONOCER TU CUERPO"	4.03	2,000.00	8,060.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Políptico: cómo revisar sus mamas	1.94	2,000.00	3,880.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2). Descripción complementaria: Microplacas para procesamiento de prueba de VPH en laboratorios de biología molecular	14,949.08	320.00	4,783,705.60
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2). Descripción complementaria: Microplacas para procesamiento de prueba de VPH a adquirirse en 2014	14,947.76	1,729.00	25,844,677.04
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	15.38	173,082.00	2,662,001.16
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.64	205,000.00	2,386,200.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	193,215.00	5,446,730.85

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	193,215.00	5,446,730.85
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	193,215.00	5,446,730.85
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	193,215.00	5,446,730.85
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico Disfruta tu adolescencia	2.00	11,000.00	22,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera "yquesexo.com.mx"	14.50	1,200.00	17,400.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico Derechos Sexuales y Reproductivos	11.50	3,000.00	34,500.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB 4GB	104.50	400.00	41,800.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo	6.00	2,000.00	12,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Llavero de plástico	11.50	400.00	4,600.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Caja metálica (Condonera)	14.50	1,000.00	14,500.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pulsera bordada	3.00	2,000.00	6,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Para uso en promoción y difusión del programa: ferias, pláticas, entrega en módulos de adolescentes, etc. Costo por caja de 100 pzas	112.00	13,525.00	1,514,800.00

4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	40.00	1,400.00	56,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	15.00	3,000.00	45,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolsas para usuarias post evento obstétrico	20.00	6,000.00	120,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cangureras para VSB	80.00	800.00	64,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Fólder para usuarias postevento obstétrico	7.00	6,600.00	46,200.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	9.90	31,250.00	309,375.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23.26	114,054.00	2,652,896.04
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	23.51	24,000.00	564,240.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	20.40	221,675.00	4,522,170.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	33.20	33,207.00	1,102,472.40

4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	33.96	80,250.00	2,725,290.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,300.00	28,895.00	37,563,500.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	168.92	96,405.00	16,284,732.60
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	103.00	144,531.00	14,886,693.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	39.44	284,375.00	11,215,750.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7.80	113,384.00	884,395.20
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Dispositivo Intrauterino, T de cobre para núlparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	16.00	5,000.00	80,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	2.1.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,916.75	6,925.00	13,273,493.75
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género		2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.00	855.00	2,194,785.00
6	Igualdad de Género en Salud		1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género	43.64	100.00	4,364.00
6	Igualdad de Género en Salud		1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/Porta Post it	83.97	60.00	5,038.20
6	Igualdad de Género en Salud		1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/Porta Clips imantado	69.37	60.00	4,162.20

6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/Libreta para notas en curpiel	157.61	20.00	3,152.20
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:1	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:2	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:3	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/USB Igualdad de género en salud	214.32	70.00	15,002.40
TOTAL:							167,850,323.39

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-LA: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	312.01	1,180.00	368,171.80
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml	165.00	6,000.00	990,000.00
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	114.00	2,364.00	269,496.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Granulado al 1% en Sacos de 15 kilos	174.00	93.00	16,182.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado en Tambo de 208 litros	89,000.00	47.00	4,183,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Complemento de Adulticidas	162.40	1.00	162.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Medicamentos de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,706.40	8.00	189,651.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: 1 paquete con discos de archivos electrónicos de materiales educativos actualizados y autorizados por promoción de la salud y diversos materiales impresos para distribución en el estado.	6,875.00	1.00	6,875.00
TOTAL:							6,023,538.40

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Para aplicarse en niñas de 9 a 16 años primordialmente y mujeres de 25 a 55 años, que se encuentran en control y con ARV en CAPASITS y SAI	168.06	165.00	27,729.90
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC.	1,899.50	1,563.00	2,968,918.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	560.00	91.00	50,960.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	11.00	2,260.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.28	7,755.00	21,879,026.40
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas.	2,000.12	2,828.00	5,656,339.36
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	15.00	32,110.50

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	4,978.59	866.00	4,311,458.94
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	422.53	8,865.00	3,745,728.45
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,379.32	10,087.00	13,913,200.84
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	14,212.00	30,717,248.32
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	166.80	2,188.00	364,958.40
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	431.00	2,340,015.37
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	63.00	107,982.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,473.11	890.00	4,871,067.90
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envases con 30 tabletas.	347.96	14,309.00	4,978,959.64

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 tabletas.	794.93	2.00	1,589.86
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,656.00	11,746.00	31,197,376.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	4,116.00	9,084,012.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	657.47	182.00	119,659.54
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.00	3,918.00	1,535,856.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,056.91	1,601.00	1,692,112.91
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	137.00	907,278.39
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg, equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.75	26,905.00	65,668,378.75
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	87.00	72,653.70
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.	22,449.79	28.00	628,594.12

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	517.00	1,326.00	685,542.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,295.27	163.00	537,129.01
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	1.00	578.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	1.00	1,100.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	1.00	6,622.47
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSIÓN Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.60	1.00	339.60
TOTAL:							208,106,787.37

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	8.97	643,000.00	5,767,710.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.50	1,264,700.00	13,279,350.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D</p> <p>Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.</p>	142.80	1,025,700.00	146,469,960.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log₁₀ a 4.5 log₁₀ DICCC50 o 1000 a 32000 DICCC50 o 103 a 3.2 x 10⁴ DICCC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log₁₀ DICCC50 o > 1000 DICCC50 o > 103 DICCC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.</p>	12.09	398,000.00	4,811,820.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg.</p> <p>Envase con frasco ampula de 0.5 ml</p>	92.20	141,500.00	13,046,300.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 o 8 mg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 mg Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.</p>	120.00	189,400.00	22,728,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).</p>	10.00	36,000.00	360,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN Cada dosis de 2 ml contiene:</p> <p>Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI</p>	54.46	408,400.00	22,241,464.00

				Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.			
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	167.11	796,800.00	133,153,248.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	47.06	2,507,850.00	118,019,421.00
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	148.38	344,200.00	51,072,396.00
TOTAL:							530,949,669.00
Gran total						912,987,852.16	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	3,020,864.00	0.00	3,020,864.00	0.10	0.10	0.00	0.00	0.20	0.00	0.00	0.00	3,020,864.20				
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00				
3	Alimentación y Activación Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00				
Total:		6,020,864.00	0.00	6,020,864.00	600,000.10	0.10	0.00	0.00	600,000.20	0.00	0.00	0.00	6,620,864.20				
313 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,900,000.00	0.00	3,900,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	4,330,000.00				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	57,534.00	1,557,534.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,302,989.55	0.00	0.00	5,860,523.55				
Total:		5,400,000.00	57,534.00	5,457,534.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	430,000.00	4,302,989.55	0.00	0.00	10,190,523.55				
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																	
1	Salud Mental	3,800,000.00	0.00	3,800,000.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	870,000.00	0.00	0.00	5,020,000.00				
Total:		3,800,000.00	0.00	3,800,000.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	870,000.00	0.00	0.00	5,020,000.00				
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																	
1	Seguridad Vial	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	624,500.00	0.00	0.00	0.00	624,500.00	0.00	0.00	0.00	1,824,500.00				
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Total:		1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	624,500.00	0.00	0.00	0.00	624,500.00	0.00	0.00	0.00	1,824,500.00				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	10,739,558.19	30,716,221.64	41,455,779.83	1,100,200.00	0.00	0.00	0.00	1,100,200.00	136,915,517.00	0.00	0.00	179,471,496.83				
2	Salud Materna y Perinatal	22,722,506.70	5,048,201.16	27,770,707.86	79,500.00	0.00	0.00	0.00	79,500.00	183,351,602.65	22,495,076.88	0.00	211,909,963.99				
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4,446,960.00	152,800.00	4,599,760.00	630,000.00	0.00	0.00	0.00	630,000.00	4,358,229.00	0.00	0.00	9,587,989.00				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,583,647.00	1,846,000.00	3,429,647.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	138,176,879.33	0.00	0.00	142,006,526.33				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7,406,920.00	2,194,785.00	9,601,705.00	720,000.00	0.00	0.00	0.00	720,000.00	23,303,004.18	0.00	0.00	33,624,709.18				
6	Igualdad de Género en Salud	219,870.00	40,384.20	260,254.20	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	560,254.20				
Total:		47,119,461.89	39,998,392.00	87,117,853.89	3,229,700.00	0.00	0.00	0.00	3,229,700.00	486,105,232.16	22,495,076.88	0.00	577,160,939.53				
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																	
1	Rabia	0.00	1,627,667.80	1,627,667.80	63,351,376.40	0.00	0.00	0.00	63,351,376.40	9,402,822.52	0.00	0.00	74,381,866.72				
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,964.80	0.00	0.00	18,964.80				
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	2,275,631.60	4,199,344.40	6,474,976.00	1,699,434.00	0.00	0.00	0.00	1,699,434.00	0.00	0.00	0.00	8,174,410.00				
5	Prevención y Control del Paludismo	394,000.00	0.00	394,000.00	714,898.00	0.00	0.00	0.00	714,898.00	178,965.74	0.00	0.00	1,287,863.74				
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Enfermedad de Chagas	183,000.00	0.00	183,000.00	111,320.00	0.00	0.00	0.00	111,320.00	14,490,000.00	0.00	0.00	14,784,320.00				
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	38,000.00	0.00	38,000.00	2,898,526.80	0.00	0.00	0.00	2,898,526.80	6,182,808.60	0.00	0.00	9,119,335.40				
10	Diabetes Mellitus	5,678,000.00	0.00	5,678,000.00	260,000.00	0.00	0.00	0.00	260,000.00	228,719,590.61	0.00	0.00	234,657,590.61				
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,621,730.00	0.00	6,621,730.00	278,000.00	0.00	0.00	0.00	278,000.00	291,645,483.14	0.00	0.00	298,545,213.14				
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	370,000.00	0.00	0.00	0.00	370,000.00	22,539,308.10	0.00	0.00	22,909,308.10				
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	2,070,005.32	0.00	0.00	0.00	2,070,005.32	62,929,978.70	0.00	0.00	65,075,582.02				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	196,526.20	211,526.20	1,091,250.00	0.00	0.00	0.00	1,091,250.00	19,685,886.61	0.00	0.00	20,988,662.81				
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,998.00	0.00	0.00	29,998.00				
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	900,000.00	0.00	900,000.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	975,000.00				
17	Prevención de Cólera	211,052.25	0.00	211,052.25	505,967.60	0.00	0.00	0.00	505,967.60	2,530,987.86	0.00	0.00	3,248,007.71				
Total:		16,392,011.85	6,023,538.40	22,415,550.25	73,425,778.12	0.00	0.00	0.00	73,425,778.12	658,354,794.68	0.00	0.00	754,196,123.05				
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES																	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	21,933,464.00	0.00	21,933,464.00	200,001.45	0.00	0.00	0.00	200,001.45	20,262,271.77	0.00	0.00	42,395,737.22				
Total:		21,933,464.00	0.00	21,933,464.00	200,001.45	0.00	0.00	0.00	200,001.45	20,262,271.77	0.00	0.00	42,395,737.22				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	281,867.00	2,996,648.40	3,278,515.40	3,550,000.00	0.00	0.00	0.00	3,550,000.00	27,262,178.15	0.00	233,435,580.97	267,526,274.52
Total:		281,867.00	2,996,648.40	3,278,515.40	3,550,000.00	0.00	0.00	0.00	3,550,000.00	27,262,178.15	0.00	233,435,580.97	267,526,274.52
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	1,925,000.00	206,463,140.00	208,388,140.00	470,118.48	0.00	0.00	0.00	470,118.48	929,069,394.97	0.00	0.00	1,137,927,653.45
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	290,000.00	0.00	290,000.00	1,923,975.00	0.00	0.00	0.00	1,923,975.00	39,395,926.78	0.00	0.00	41,609,901.78
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	480,838.07	0.00	480,838.07	103,200.00	0.00	0.00	0.00	103,200.00	0.00	0.00	0.00	584,038.07
Total:		2,695,838.07	206,463,140.00	209,158,978.07	2,497,293.48	0.00	0.00	0.00	2,497,293.48	968,465,321.75	0.00	0.00	1,180,121,593.30
Gran Total:		104,843,506.81	255,539,252.80	360,382,759.61	84,907,273.15	0.10	0.00	0.00	84,907,273.25	2,165,622,788.06	22,495,076.88	233,435,580.97	2,845,056,555.37

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a 8 de agosto de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Prudencia Cerón Mireles, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora General Adjunta de Equidad de Género, **Aurora del Río Zolezzi**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **César Nomar Gómez Monge**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.